



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 280/2026

Ciudad de México, martes 13 de octubre de 2026

CONTENIDO

Presidencia de la República

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Secretaría de las Mujeres

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

**Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social
para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**

Banco de México

Fiscalía General de la República

Instituto Nacional Electoral

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

Avisos

INDICE

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. 4

Decreto por el que se establecen las condiciones aplicables al tránsito internacional de mercancías que se efectúe desde las aduanas ubicadas en los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz y de Salina Cruz, Oaxaca. 6

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas. 8

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable y el Estado de Hidalgo, por el que la entidad se compromete a donar a la Federación diversos bienes inmuebles para ser destinados al desarrollo, ejecución y cumplimiento de los objetivos del Programa denominado Vivienda para el Bienestar. 31

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Acuerdo por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2026. 37

AGENCIA DE TRANSFORMACION DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

Acuerdo por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 122 de los Lineamientos para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos. 70

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de las Comisiones de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo. 71

Lineamientos Generales para la operación de la Casa de Día del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. 82

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México. 93

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	100
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	100
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	100
Circular 12/2026 dirigida a las instituciones de crédito, casas de bolsa, fondos de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, instituciones de seguros, instituciones de fianzas y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las Modificaciones a las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito, casas de bolsa, fondos de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, instituciones de seguros, instituciones de fianzas y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en sus operaciones de préstamo de valores.	101

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reglas de Operación, funcionamiento y procedimientos del Comité de Recompensas de la Fiscalía General de la República.	110
---	-----

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designa o ratifica, según corresponda, a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2026-2027 y, en su caso, 2029-2030.	117
Extracto del Acuerdo INE/JGE153/2026 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la modificación a la estrategia de innovación del Instituto Nacional Electoral, INNOVAINE.	157

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Extracto del Acuerdo G/JGA/88/2026, denominado "Suplencia de persona Magistrada, en la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional en Nuevo León".	159
--	-----

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	160
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	227
------------------------------	-----

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 89, fracción I, 25 y 131, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 4o., fracción I, y 12 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que “Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales...”;

Que el artículo 131, segundo párrafo, de la CPEUM confiere al Ejecutivo Federal la facultad extraordinaria para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el Congreso de la Unión, y para crear otras, así como para restringir y prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional o de realizar cualquier otro propósito, en beneficio del país;

Que el artículo 4o., fracción I, de la Ley de Comercio Exterior, faculta al Ejecutivo Federal para crear, aumentar, disminuir o suprimir aranceles, mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el DOF, el 7 de junio de 2022, establece en su artículo 1o. que “...las cuotas que, atendiendo a la clasificación de la mercancía, servirán para determinar los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, las cuales han sido modificadas mediante diversos decretos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 18 de noviembre de 2022; 6 y 16 de enero, 18 de mayo, 23 de junio y 15 de agosto de 2023; 22 de abril, 8 de mayo y 19 de diciembre de 2024; 21 de julio, 10 de noviembre y 29 de diciembre de 2025; así como 26 de marzo y 23 de abril de 2026;

Que, el 13 de enero de 2025, se presentó la estrategia nacional denominada “Plan México”, el cual establece, entre otras metas: fortalecer la industria nacional para el mercado local/regional; ampliar la sustitución de importaciones con cadenas de valor; generar empleos; fortalecer el desarrollo científico, tecnológico y la innovación, así como posicionar a México entre las diez economías más grandes a nivel mundial, a fin de alcanzar el bienestar para todas las mexicanas y todos los mexicanos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, establece en su Eje General 3: “Economía moral y trabajo”, Objetivo 3.9: “Impulsar el crecimiento y desarrollo económico equilibrado entre todas las regiones del país con respeto a su diversidad para crear prosperidad compartida”, sus estrategias 3.9.1 y 3.9.2 establecen: “Promover una política de fomento, industrial y comercial, de competitividad y productividad, para detonar un desarrollo económico justo y equitativo”; así como, “Impulsar la atracción de inversiones y aprovechar la relocalización de empresas que fomenten la transferencia tecnológica, el desarrollo local de la innovación y la protección de los derechos de propiedad industrial”, respectivamente;

Que el “Programa Sectorial de Economía 2025–2030”, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2025, establece en su objetivo “6.1 Relevancia del Objetivo 1: Diversificar la relocalización de empresas en sectores estratégicos”, al cual se puede contribuir mediante el otorgamiento de incentivos arancelarios temporales para la importación de material para el ensamble de vehículos en condiciones competitivas, con el objetivo de atraer nuevas líneas de producción que den lugar a procesos productivos más complejos e impulsen desarrollo de proveeduría en México;

Que el gobierno de México ha planteado la conveniencia de localizar en nuestro país líneas de producción de vehículos ligeros que actualmente se importan, para contribuir a la meta establecida en la estrategia nacional denominada “Plan México” de fortalecer y ampliar la fabricación nacional para el mercado interno de vehículos, robusteciendo innovación, investigación y desarrollo, así como eficiencia energética;

Que las empresas fabricantes de vehículos automotores ligeros nuevos establecidas en México complementan su oferta para el mercado interno con vehículos importados con el beneficio del arancel cupo establecido en el “Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles”, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2003 y modificado mediante diversos publicados en dicho órgano de difusión oficial el 30 de noviembre de 2009, el 2 de febrero de 2017, el 24 de diciembre de 2020 y el 18 de noviembre de 2022;

Que la coyuntura internacional caracterizada por restricciones al comercio exterior exige el replanteamiento de modelos de producción que permitan a la industria automotriz establecida en México mantener su competitividad a nivel global;

Que el establecimiento de infraestructura productiva para la manufactura de vehículos completos requiere periodos largos de planeación y acondicionamiento por la complejidad de los procesos productivos y la necesidad de desarrollar proveedores de las partes y componentes requeridos;

Que es posible aprovechar las instalaciones productivas para la fabricación de vehículos para atraer nuevas líneas de producción que, en un inicio no correspondan a procesos completos de manufactura, sino que se basen en modelos más simples de ensamble;

Que la fracción arancelaria 9803.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), relativa a “Partes y componentes para el ensamble de automóviles cuando se trate de empresas de la industria automotriz terminal que cuenten con autorización de depósito fiscal para ensamble y fabricación de vehículos conforme a la Ley Aduanera, siempre que se ajusten a los lineamientos que establezca la Secretaría de Economía”, se encuentra actualmente sujeta a un arancel ad valorem a la importación de 10%, situación que puede constituir un obstáculo para la atracción de nuevas líneas de producción y ensamble de vehículos ligeros al territorio nacional;

Que en el contexto actual de reconfiguración de las cadenas globales de suministro y de los procesos de relocalización productiva, resulta necesario fortalecer las condiciones de competitividad de México como destino de inversión para la industria automotriz, particularmente para aquellos proyectos que contemplan el establecimiento gradual de operaciones productivas mediante esquemas de ensamble de vehículos tipo *Semi Knocked Down* (SKD) o *Completely Knocked Down* (CKD), los cuales constituyen una etapa inicial en el establecimiento de procesos de manufactura de mayor complejidad y con creciente integración de proveeduría nacional;

Que la exención temporal del arancel aplicable a la importación de las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 9803.00.01 de la TIGIE permitirá reducir los costos de establecimiento y operación de nuevos proyectos automotrices, incentivando la instalación de líneas de producción en México, la generación de empleos especializados, la transferencia de tecnología y el fortalecimiento de las cadenas productivas nacionales, en congruencia con los objetivos previstos en el “Plan México” orientados a incrementar el contenido nacional, sustituir importaciones, fortalecer la industria nacional y posicionar al país como uno de los principales centros manufactureros del mundo;

Que la exención arancelaria para las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 9803.00.01 de la TIGIE se encuentra acotada a empresas de la industria automotriz terminal que cuenten con autorización de depósito fiscal para ensamble y fabricación de vehículos y que cumplen con los lineamientos que al efecto emite la Secretaría de Economía, por lo que constituye una medida focalizada que favorece inversiones productivas de largo plazo y contribuye al desarrollo de capacidades industriales nacionales;

Que, en consecuencia, resulta necesario exentar temporalmente del arancel aplicable a la importación de las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 9803.00.01 de la TIGIE, a fin de promover la instalación y expansión de proyectos automotrices en territorio nacional, fortalecer la integración regional de las cadenas de valor, incrementar la competitividad de la industria automotriz mexicana y contribuir al crecimiento económico y la generación de empleo en beneficio del país, y

Que, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento cuentan con la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 6o., primer párrafo, de la Ley de Comercio Exterior; he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Único. Se **modifica** temporalmente el arancel a la importación de la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2022 y sus modificaciones posteriores, para quedar como sigue:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
9803.00.01	Partes y componentes para el ensamble de automóviles cuando se trate de empresas de la industria automotriz terminal que cuenten con autorización de depósito fiscal para ensamble y fabricación de vehículos conforme a la Ley Aduanera, siempre que se ajusten a los lineamientos que establezca la Secretaría de Economía.	Kg	Ex.	Ex.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de su entrada en vigor.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 09 de octubre de 2026.-
 Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.-
 Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Édgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.-
 Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se establecen las condiciones aplicables al tránsito internacional de mercancías que se efectúe desde las aduanas ubicadas en los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz y de Salina Cruz, Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 25, 90, 92 y 131 de la propia Constitución; 30, 31, 34 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción I, del Código Fiscal de la Federación; 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 90, apartado D, fracción II, 130, 131, 132 y 133 de la Ley Aduanera; 49, fracción VII, incisos b) y e), de la Ley Federal de Derechos; 58, 59 y 60 de la Ley de Puertos, y 46 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que “Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo”;

Que los artículos 90, apartado D, fracción II, 130, 131, 132 y 133 de la Ley Aduanera regulan y consideran el régimen de tránsito internacional de mercancías, cuando “La aduana de entrada envíe a la aduana de salida las mercancías de procedencia extranjera que lleguen al territorio nacional con destino al extranjero”; asimismo, establecen los supuestos, requisitos, plazos y responsabilidades aplicables a dicho régimen para trasladar dichas mercancías, provenientes y con destino al extranjero;

Que el artículo 49, fracción VII, incisos b) y e) de la Ley Federal de Derechos, establece la cuota específica que se pagará por el derecho de trámite aduanero para las operaciones de tránsito internacional y las rectificaciones de los pedimentos que amparen dichas operaciones;

Que, de conformidad con los artículos 58, fracción V, 59 y 60 de la Ley de Puertos el comité de operación de la administración portuaria integral emitirá recomendaciones relacionadas con, entre otros aspectos, los precios y tarifas, y que todos los actos se sujetarán a las disposiciones aplicables en materia de competencia económica, incluidos los casos en que se fijen precios y tarifas máximos, por lo que “Los administradores portuarios (...) podrán determinar las bases tarifarias y de precios a que se sujetarán los operadores de terminales, marinas e instalaciones portuarias y los prestadores de servicios con quienes tengan celebrados contratos”;

Que por su parte, el artículo 46 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario señala que “Las personas concesionarias, asignatarias y permisionarias fijarán libremente las tarifas, en términos que permitan la prestación de los servicios en condiciones satisfactorias de calidad, eficiencia, competitividad, seguridad y permanencia”, las cuales “...registrarán previamente ante la [Agencia de Trenes y Transporte Público Integrado], para su puesta en vigor, las tarifas máximas aplicables a la prestación del servicio público de transporte ferroviario, Servicios Auxiliares y a la prestación de los servicios diversos, atendiendo a las características específicas de cada servicio, debiendo publicarlas en medios electrónicos...”;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado el 15 de abril de 2025, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en su apartado Eje General 3: Economía moral y trabajo prevé el Objetivo 3.7: Mejorar la movilidad de personas y mercancías en todo el territorio nacional y transfronterizo, incrementando la competitividad del país mediante la consolidación de una red intermodal de infraestructura para un transporte eficiente, sostenible y seguro;

Que, mediante decreto publicado en el DOF el 14 de junio de 2019, se creó el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec;

Que se modificó el decreto de creación Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, mediante publicaciones en el DOF de 14 de marzo de 2023, 28 de mayo de 2025 y 23 de abril de 2026, con el fin de agruparlo al sector coordinado por la Secretaría de Marina, y de impulsar el adecuado funcionamiento y desarrollo de la plataforma logística multimodal del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, respectivamente;

Que el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec es una plataforma multimodal que está integrada por servicios portuarios interconectados por el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec y el sistema carretero nacional, que al conectar la operación de trenes, puertos, carreteras y zonas industriales, facilita el comercio y la inversión, siendo una alternativa moderna y eficiente para el comercio regional y mundial lo que constituye una herramienta concreta para generar empleo, desarrollo y bienestar en el sureste de México, y

Que, con el fin de establecer mejores condiciones bajo el régimen de tránsito internacional, a las mercancías que sean trasladadas de los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz y Salina Cruz, Oaxaca y viceversa, por medio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, se estima oportuno eximir la presentación de la garantía en la cuenta aduanera, siempre y cuando su salida por la aduana del puerto de destino sea en las mismas condiciones en que ingrese al territorio nacional y se trate de un tránsito continuo; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto tiene como objeto establecer las condiciones aplicables al tránsito internacional de mercancías que se efectúe desde las aduanas ubicadas en los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz y Salina Cruz, Oaxaca y viceversa, que sean trasladadas exclusivamente a través del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, para cruzar los océanos Atlántico y Pacífico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las mercancías que sean trasladadas a través del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, bajo el régimen de tránsito internacional, a que se refiere el artículo anterior, no estarán obligados a otorgar la garantía en la cuenta aduanera de garantía a que se refiere el artículo 86-A, fracción II, de la Ley Aduanera, siempre y cuando el tránsito internacional se efectúe conforme a lo establecido por el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general y su salida por la aduana del puerto de destino sea en las mismas condiciones en que hubieren ingresado al territorio nacional; por lo que, durante su traslado, no podrán almacenarse con fines comerciales, comercializarse, distribuirse, transformarse, manufacturarse, desconsolidarse, fraccionarse, cambiar de destino ni someterse a cualquier otra operación que implique su incorporación al mercado nacional, y se trate de un tránsito continuo.

ARTÍCULO TERCERO. Los usuarios que opten por el tránsito internacional de mercancías a que se refiere este decreto cubrirán las tarifas, cuotas, contraprestaciones y demás cargos aplicables por el uso de la infraestructura, instalaciones y servicios del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Marina, en su calidad de coordinadora de sector del organismo público descentralizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec y en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Agencia Nacional de Aduanas de México y demás autoridades competentes, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, garantizarán la trazabilidad, supervisión y continuidad del tránsito internacional de mercancías con los mecanismos operativos, tecnológicos y de control necesarios ya previstos entre las aduanas ubicadas en los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz y Salina Cruz, Oaxaca y viceversa.

ARTÍCULO QUINTO. El incumplimiento de las condicionantes previstas en el presente decreto o en la normativa aplicable, dará lugar al pago definitivo de impuestos al que se encuentran sujetas las mercancías, así como la imposición de las sanciones previstas en la legislación fiscal y aduanera correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente decreto quedan sin efectos las disposiciones administrativas que contravengan o se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos y no incrementará su presupuesto regularizable en el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 09 de octubre de 2026.-
Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretario de Marina, **Raymundo Pedro Morales Ángeles**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Édgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

02-CM-SaNAS-CHIS/2026

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. OMAR GÓMEZ CRUZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD Y EL LIC. MANUEL FRANCISCO ANTONIO PARIENTE GAVITO, SECRETARIO DE FINANZAS; A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 02 de enero de 2026, "LA SECRETARÍA" y "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 25 de marzo de 2026, "LA SECRETARÍA" y "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar la declaración 1.3 del apartado I "LA SECRETARÍA", las cláusulas Primera párrafo primero y segundo, así como a lo respectivo a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo, séptimo y agregando tres párrafos del cual en uno se desprende 4 incisos recorriendo los párrafos subsecuentes y párrafo décimo segundo, Octava fracción II y eliminando la fracción XIX recorriendo los párrafos subsecuentes, clausula Novena agregando la fracción XVII; los Anexos 1, 2, 3 y 4; del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

IV. Que "LAS PARTES" han determinado modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales que serán ministrados a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", así como incorporar el Anexo 6, mediante el cual se dará seguimiento a los insumos y bienes suministrados a las entidades federativas derivados de donativos,

beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por proveedores cuando así lo permitan las condiciones contractuales correspondientes, así como a aquellos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI). Dichos insumos y bienes tendrán carácter exclusivamente informativo y no constituirán recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio; por tanto, el control, vigilancia, supervisión, aplicación, ejercicio y comprobación de éstos será responsabilidad de las instancias encargadas de las fuentes de financiamiento correspondientes. En consecuencia, la información relativa a su distribución se incluirá únicamente para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS", en términos de lo establecido en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar, las cláusulas Primera, a lo respectivo a la tabla de su párrafo tercero; Segunda párrafo primero, segundo y décimo cuarto; los Anexos 1, 2, 3 y 5; del "CONVENIO PRINCIPAL", así como, agregar el Anexo 6 para quedar como sigue:

"PRIMERA.- OBJETO.- ...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"		
				(Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		P028	5,440,381.12	0.00	5,440,381.12
	1	Comunidades y municipios	P028	1,104,938.31	0.00	1,104,938.31
	2	Estilos de vida saludables	P028	3,061,832.46	0.00	3,061,832.46
	3	Curso de vida	P028	682,698.01	0.00	682,698.01
	4	Movilidad humana	P028	332,560.00	0.00	332,560.00
	7	Comunicación en salud pública	P028	258,352.34	0.00	258,352.34
Subtotal				5,440,381.12	0.00	5,440,381.12
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		P028	594,908.60	0.00	594,908.60
	1	Prevención de Accidentes	P028	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	P028	363,937.40	0.00	363,937.40
Subtotal				594,908.60	0.00	594,908.60

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	P028	493,013.00	0.00	493,013.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	P028	672,034.00	94,615.00	766,649.00
Subtotal			1,165,047.00	94,615.00	1,259,662.00
317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA					
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	P028	746,209.80	0.00	746,209.80
Subtotal			746,209.80	0.00	746,209.80
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS	P028	3,441,952.00	13,266,791.24	16,708,743.24
2	Virus de Hepatitis C	P028	0.00	4,187,159.20	4,187,159.20
Subtotal			3,441,952.00	17,453,950.44	20,895,902.44
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P029	40,667,140.60	24,401,006.94	65,068,147.54
1	SSR para Adolescentes	P029	17,127,211.69	25,032.48	17,152,244.17
2	PF y Anticoncepción	P029	1,468,085.96	1,016,954.45	2,485,040.41
3	Salud Materna	P029	16,705,422.95	20,778,137.34	37,483,560.29
4	Salud Perinatal	P029	3,212,685.00	0.00	3,212,685.00
5	Aborto Seguro	P029	915,413.00	1,844,069.40	2,759,482.40
6	Violencia de Género	P029	1,238,322.00	736,813.27	1,975,135.27
2	Prevención y Control del Cáncer	P029	4,940,799.00	12,811,798.35	17,752,597.35
3	Igualdad de Género	P029	4,221,305.00	0.00	4,221,305.00
Subtotal			49,829,244.60	37,212,805.29	87,042,049.89
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	P028	665,120.00	502,538.00	1,167,658.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	P028	12,074,232.00	9,925,691.74	21,999,923.74
1	Paludismo	P028	2,053,448.00	0.00	2,053,448.00
3	Leishmaniasis	P028	0.00	0.00	0.00
5	Dengue	P028	10,020,784.00	9,925,691.74	19,946,475.74
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	P028	0.00	736,247.56	736,247.56
4	Emergencias en Salud	P028	281,764.18	0.00	281,764.18

6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	P028	597,831.52	0.00	597,831.52
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	P028	10,892,088.00	0.00	10,892,088.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	P028	2,771,105.00	0.00	2,771,105.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	P028	227,781.00	0.00	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	P028	516,594.54	0.00	516,594.54
Subtotal			28,026,516.24	11,164,477.30	39,190,993.54
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	0.00	509,564,406.51	509,564,406.51
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	M001	0.00	138,796.32	138,796.32
3	Atención a la Salud en la Infancia	M001	0.00	430,319.61	430,319.61
4	Cáncer de infancia y adolescencia	M001	0.00	137,477.26	137,477.26
Subtotal			0.00	510,270,999.70	510,270,999.70
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			89,244,259.36	576,196,847.73	665,441,107.09

...

...

...

SEGUNDA. MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a "LA SECRETARÍA", ministrarán a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$665,441,107.09 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS 09/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$89,244,259.36 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a "LA SECRETARÍA".

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", por un monto total de \$576,196,847.73 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 73/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud.

...

...

..."

ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA":

1	...	...
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	Mtra. Teresa Ramos Arreola	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...

Nota: En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD":

...

ANEXO 2

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	0.00	509,564,406.51	509,564,406.51
Total E036		0.00	509,564,406.51	509,564,406.51

M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	138,796.32	138,796.32
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	430,319.61	430,319.61
4	Cáncer de infancia y adolescencia	0.00	137,477.26	137,477.26
Total M001		0.00	706,593.19	706,593.19

P028 POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA					
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional		5,440,381.12	0.00	5,440,381.12
	1	Comunidades y municipios	1,104,938.31	0.00	1,104,938.31
	2	Estilos de vida saludables	3,061,832.46	0.00	3,061,832.46
	3	Curso de vida	682,698.01	0.00	682,698.01
	4	Movilidad humana	332,560.00	0.00	332,560.00
	7	Comunicación en salud pública	258,352.34	0.00	258,352.34
Subtotal			5,440,381.12	0.00	5,440,381.12
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales		594,908.60	0.00	594,908.60
	1	Prevención de Accidentes	230,971.20	0.00	230,971.20
	2	Prevención de Lesiones	363,937.40	0.00	363,937.40
Subtotal			594,908.60	0.00	594,908.60
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)		493,013.00	0.00	493,013.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio		672,034.00	94,615.00	766,649.00
Subtotal			1,165,047.00	94,615.00	1,259,662.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA				
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	746,209.80	0.00	746,209.80
Subtotal		746,209.80	0.00	746,209.80
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS				
1	VIH y otras ITS	3,441,952.00	13,266,791.24	16,708,743.24
2	Virus de Hepatitis C	0.00	4,187,159.20	4,187,159.20
Subtotal		3,441,952.00	17,453,950.44	20,895,902.44
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	665,120.00	502,538.00	1,167,658.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	12,074,232.00	9,925,691.74	21,999,923.74
1	Paludismo	2,053,448.00	0.00	2,053,448.00
5	Dengue	10,020,784.00	9,925,691.74	19,946,475.74
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	0.00	736,247.56	736,247.56
4	Emergencias en Salud	281,764.18	0.00	281,764.18
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	597,831.52	0.00	597,831.52
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	10,892,088.00	0.00	10,892,088.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2,771,105.00	0.00	2,771,105.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	227,781.00	0.00	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	516,594.54	0.00	516,594.54
Subtotal		28,026,516.24	11,164,477.30	39,190,993.54
I00 CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA				
Subtotal		0.00	0.00	0.00
Total P028		39,415,014.76	28,713,042.74	68,128,057.50

P029 POLÍTICA EN SALUD MATERNA SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva		40,667,140.60	24,401,006.94	65,068,147.54
	1	SSR para Adolescentes	17,127,211.69	25,032.48	17,152,244.17
	2	PF y Anticoncepción	1,468,085.96	1,016,954.45	2,485,040.41
	3	Salud Materna	16,705,422.95	20,778,137.34	37,483,560.29
	4	Salud Perinatal	3,212,685.00	0.00	3,212,685.00
	5	Aborto Seguro	915,413.00	1,844,069.40	2,759,482.40
	6	Violencia de Género	1,238,322.00	736,813.27	1,975,135.27
2	Prevención y Control del Cáncer		4,940,799.00	12,811,798.35	17,752,597.35
3	Igualdad de Género		4,221,305.00	0.00	4,221,305.00
Total P029			49,829,244.60	37,212,805.29	87,042,049.89
Total			89,244,259.36	576,196,847.73	665,441,107.09

ANEXO 3

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE "LOS PROGRAMAS".

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	
	1.1 Comunidades y municipios	
	P028 Abril	1,104,938.31
	Total Comunidades y municipios	1,104,938.31
	1.2 Estilos de vida saludables	
	P028 Abril	3,061,832.46
	Total Estilos de vida saludables	3,061,832.46
	1.3 Curso de vida	
	P028 Abril	440,072.41
	P028 Julio	242,625.60
	Total Curso de vida	682,698.01
	1.4 Movilidad humana	
	P028 Abril	332,560.00
	Total Movilidad humana	332,560.00
	1.7 Comunicación en salud pública	
	P028 Abril	258,352.34
	Total Comunicación en salud pública	258,352.34
	Total Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional	5,440,381.12
	TOTAL 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA	5,440,381.12

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	
	1.1 Prevención de Accidentes	
	P028 Abril	230,971.20
	Total Prevención de Accidentes	230,971.20
	1.2 Prevención de Lesiones	
	P028 Abril	363,937.40
	Total Prevención de Lesiones	363,937.40
	Total Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales	594,908.60
	TOTAL 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	594,908.60

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	1 Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	
	P028 Abril	493,013.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	493,013.00
	Total Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	493,013.00
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	
	2 Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	
	P028 Abril	672,034.00
	Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	672,034.00
	Total Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	672,034.00
	TOTAL 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	1,165,047.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública
	1 Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública
	P028 Abril 746,209.80
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública 746,209.80
	Total Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública 746,209.80
	TOTAL 317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA 746,209.80

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	VIH y otras ITS
	1 VIH y otras ITS
	P028 Abril 3,441,952.00
	Total VIH y otras ITS 3,441,952.00
	Total VIH y otras ITS 3,441,952.00
	TOTAL K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS 3,441,952.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Sexual y Reproductiva
	1.1 SSR para Adolescentes
	P029 Abril 17,127,211.69
	Total SSR para Adolescentes 17,127,211.69
	1.2 PF y Anticoncepción
	P029 Abril 1,468,085.96
	Total PF y Anticoncepción 1,468,085.96
	1.3 Salud Materna
	P029 Abril 16,705,422.95
	Total Salud Materna 16,705,422.95
	1.4 Salud Perinatal
	P029 Abril 3,212,685.00
	Total Salud Perinatal 3,212,685.00
	1.5 Aborto Seguro
	P029 Abril 915,413.00
	Total Aborto Seguro 915,413.00
	1.6 Violencia de Género
	P029 Abril 1,238,322.00
	Total Violencia de Género 1,238,322.00
	Total Salud Sexual y Reproductiva 40,667,140.60
2	Prevención y Control del Cáncer
	2 Prevención y Control del Cáncer
	P029 Abril 4,940,799.00
	Total Prevención y Control del Cáncer 4,940,799.00
	Total Prevención y Control del Cáncer 4,940,799.00
3	Igualdad de Género
	3 Igualdad de Género
	P029 Abril 4,221,305.00
	Total Igualdad de Género 4,221,305.00
	Total Igualdad de Género 4,221,305.00
	TOTAL L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA 49,829,244.60

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	1 Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	P028 Abril	665,120.00
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	665,120.00
	Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	665,120.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	P028 Abril	2,053,448.00
	Total Paludismo	2,053,448.00
	2.5 Dengue	
	P028 Abril	5,810,784.00
	P028 Julio	4,210,000.00
	Total Dengue	10,020,784.00
	Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	12,074,232.00
4	Emergencias en Salud	
	4 Emergencias en Salud	
	P028 Abril	281,764.18
	Total Emergencias en Salud	281,764.18
	Total Emergencias en Salud	281,764.18
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	P028 Abril	597,831.52
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	597,831.52
	Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	597,831.52
7	Enfermedades Cardiometabólicas	
	7 Enfermedades Cardiometabólicas	
	P028 Abril	10,892,088.00
	Total Enfermedades Cardiometabólicas	10,892,088.00
	Total Enfermedades Cardiometabólicas	10,892,088.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	P028 Abril	2,771,105.00
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2,771,105.00
	Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2,771,105.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	9 Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	P028 Abril	227,781.00
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	227,781.00
	Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	227,781.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	10 Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	
	P028 Abril	516,594.54
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	516,594.54
	Total Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	516,594.54
	TOTAL 000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	28,026,516.24
GRAN TOTAL		89,244,259.36

ANEXO 5

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas Públicas en Salud y Bienestar Poblacional						
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1	Resultado	Porcentaje de Jurisdicciones o Distritos de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	Mide el porcentaje de Jurisdicción Sanitarias o Distrito de Salud que reportan actividades de Prevención y Promoción de la Salud durante la Semana Nacional de Salud Pública.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1	Proceso	Porcentaje de estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable	Mide el grado de cumplimiento en la ejecución de actividades de educación para la salud para fomentar estilos de vida saludables en la población.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1	Proceso	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Mide el grado de cumplimiento de las acciones de certificación de entornos escolares que cumplen con criterios establecidos.	100.00	100.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.3.1	Proceso	Porcentaje de entornos laborales certificados como saludables	Mide el cumplimiento en la implementación de acciones para lograr la certificación de espacios de trabajo que promueven hábitos saludables.	100.00	100.00
1.3	Curso de vida	2.4.1	Resultado	Número de ferias de promoción de la salud realizadas que cumplen con criterios de interculturalidad	El indicador mide las ferias de promoción de la salud realizadas, dirigidas a la población indígena	33.00	5.00
1.3	Curso de vida	2.4.2	Resultado	Promotores de salud hablantes de lengua indígena certificados	El indicador mide el número de promotores de la salud que hablan lengua indígena	55.00	14.00
1.3	Curso de vida	2.5.1	Proceso	Porcentaje de niñas y niños diagnosticados con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	25.00	25.00
1.4	Movilidad humana	1.1.1	Proceso	Albergues validados para población en contexto de movilidad humana como promotores de la salud	Número de albergues para población en contexto de movilidad humana validados como promotores de la salud	56.00	2.00
1.7	Comunicación en salud pública	1.1.1	Proceso	Porcentaje de difusión planeada efectivamente realizada.	Mide el grado en que la entidad federativa cumplió con las acciones de difusión de la campaña de comunicación para el cambio social y de comportamiento, con base en la planificación operativa que previamente reportó al nivel federal, considerando todos los canales autorizados (impresos, digitales, audiovisuales, comunitarios y otros).	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Atención de Lesiones no Intencionales						
1.1	Prevención de Accidentes	1.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	2.1.1	Resultado	Capacitación a Primeros respondientes	Capacitación a población civil con habilidades en Primera Respuesta	32.00	1.00
1.1	Prevención de Accidentes	3.1.1	Resultado	Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM.	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	32.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.1.1	Resultado	Mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	15.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	2.2.1	Proceso	Acción estratégica de alcoholimetría	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	372.00	5.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.1	Resultado	Acciones de sensibilización a la población en seguridad vial	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización en el grupo de edad de 5 a 74 años con la finalidad de promover la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	25.00	1.00
1.2	Prevención de Lesiones	3.1.2	Resultado	Acciones de sensibilización a servidores públicos para promover vías recreativas	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización a servidores públicos de nivel estatal o municipal que cuenten con atribuciones para formar parte de un equipo interdisciplinario encargado de implementar vías recreativas.	17.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)						
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.1	Proceso	Estatus de la Notificación Inmediata de Casos de Enfermedades sujetas a Vigilancia Epidemiológica en el País	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE)	1.1.6	Proceso	Diagnóstico de operación de los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00

2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio						
2	Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Porcentaje Índice de Desempeño de la RNLS	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

317 DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública						
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	1.1.1	Proceso	Avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	Porcentaje de avance en la aplicación de la cédula de diagnóstico de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en las Jurisdicciones Sanitarias.	90.00	4.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	2.1.1	Resultado	Juntas Comunitarias de Salud	Porcentaje de cumplimiento de las juntas comunitarias de salud	90.00	4.00
1	Coordinación Territorial y Participación Comunitaria en Salud Pública	3.1.1	Proceso	Proporción de vinculaciones realizadas	Proporción de vinculaciones que se realizaron por los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar con respecto de las patologías elegidas bajo los criterios de costo-contención, relevancia epidemiológica y tiempo dependencia.	90.00	4.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Porcentaje de personas en profilaxis pre exposición (PrEP)	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes de prevención combinada, que incluye condones externos e internos.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1	Proceso	Porcentaje de personal capacitado en atención integral de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Porcentaje de personas con VIH vinculadas a la atención que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Resultado	Detección de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90
2	Virus de Hepatitis C						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Proceso	Porcentaje de personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC en tratamiento antiviral.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	38.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.5	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	38.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	38.00

1.1	SSR para Adolescentes	1.3.5	Proceso	Cobertura de adolescentes de 15 a 19 años con vida sexual activa usuarias de métodos anticonceptivos en población no derechohabiente	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de la Secretaría de Salud, respecto al total de mujeres de 15 a 49 años sexualmente activas responsabilidad de la Secretaría de Salud (SS) y de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	74.00	38.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.5.2	Proceso	Porcentaje de material educativo comprado	Porcentaje de material educativo en materia de salud sexual y reproductiva comprado respecto del total de material educativo programado durante el periodo de medición.	100.00	100.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos.	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de atención a población no derecho habiente, respecto al total de la población objetivo.	43.00	27.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.5	Resultado	Cobertura de anticoncepción post evento obstétrico en mujeres en edad fértil no derechohabientes	Favorecer el ejercicio de la sexualidad elegida, protegida y saludable a través de acciones de anticoncepción, planificación familiar, prevención y atención oportuna en la etapa reproductiva.	77.00	70.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.6	Resultado	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar y para regular su fecundidad en unidades médicas de atención a población no derechohabiente	48896.00	1271.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.2.3	Resultado	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos	Porcentaje de mujeres que utilizan algún anticonceptivo aplicado o proporcionado en Unidades Médicas de atención a población no derecho habiente, respecto al total de la población objetivo.	43.00	27.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.2.4	Resultado	Cobertura de anticoncepción post evento obstétrico en mujeres en edad fértil no derechohabientes	Favorecer el ejercicio de la sexualidad elegida, protegida y saludable a través de acciones de anticoncepción, planificación familiar, prevención y atención oportuna en la etapa reproductiva.	77.00	70.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.2.6	Resultado	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar	Número de hombres que aceptan un método definitivo de planificación familiar y para regular su fecundidad en unidades médicas de atención a población no derechohabiente.	48896.00	1271.00
1.2	PF y Anticoncepción	1.3.3	Resultado	Número de apoyos terapéuticos distribuidos para la atención integral del climaterio.	Número de tratamientos de Tibolona distribuidos a las entidades federativas para apoyar la atención de mujeres en etapa de climaterio y menopausia en los servicios públicos de salud	131918.00	3525.00
1.3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Razón de Mortalidad Materna	La razón de muerte materna es el número de defunciones maternas por cada 100,000 nacidos vivos	33.03	63.30

1.3	Salud Materna	1.4.1	Resultado	Porcentaje de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre.	Número de mujeres embarazadas atendidas de primera vez durante el primer trimestre del embarazo, por personal de salud, en consulta externa (unidades de primer nivel y hospitalización), comparado con el total de consultas prenatales de primera vez otorgadas en cualquier trimestre de la gestación.	41.90	36.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	7.70	7.70
1.4	Salud Perinatal	1.1.4	Resultado	Tasa de Mortalidad Neonatal	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna en los menores de 28 días edad de acuerdo a la normatividad aplicable.	7.70	7.70
1.4	Salud Perinatal	1.2.3	Resultado	Personas recién nacidas con prueba de Tamiz Metabólico Neonatal	Mide el porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal, respecto al total de personas recién nacidas.	88.00	88.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	65.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.2	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	65.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.3	Resultado	Porcentaje de abortos espontáneos e inducidos atendidos en el primer trimestre de gestación mediante manejo clínico seguro con medicamentos o aspiración manual endouterina (AMEU)	Mide la proporción de abortos en el primer trimestre atendidos con manejo clínico seguro (misoprostol, mifepristona o AMEU), conforme a criterios de la OMS, FIGO y al Lineamiento Técnico para la Atención del Aborto Seguro en México.	69.00	65.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.41

1.6	Violencia de Género	1.1.2	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.41
1.6	Violencia de Género	1.1.3	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	10.00
1.6	Violencia de Género	1.1.4	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.41
1.6	Violencia de Género	1.2.2	Resultado	Índice de atención médica de violación sexual (I-AMVS)	Mide la proporción resultante de la sumatoria de acciones de salud otorgadas para prevenir o limitar algún daño a la salud ocasionado en personas víctimas de violación sexual (atención médica en las primeras 72 hrs posteriores al evento: Profilaxis para posible exposición a la infección por VIH, y anticoncepción de emergencia) respecto al total de oportunidades en que pudieron brindarse.	0.40	0.41
1.6	Violencia de Género	1.2.3	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	10.00
1.6	Violencia de Género	1.2.5	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención en Servicios Especializados de Violencia de Género	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años y más que enfrentaron violencia de pareja en los últimos 12 meses y que recibieron atención de primera vez en los Servicios Especializados de Violencia de Género del Sistema Nacional de Salud durante el año evaluado.	39.00	10.00

2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	13.00	5.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6	Resultado	Cobertura de mujeres entre 40 y 69 años de edad con mastografía cada 2 años.	Medir la proporción de mujeres de 40 a 69 años de edad que acceden a una mastografía de tamizaje cada dos años, como parte de las acciones de detección temprana del cáncer de mama.	13.00	5.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.2.2	Resultado	Cobertura de mujeres entre 25 y 29 años de edad con citología cervical de tamizaje.	Proporción de mujeres de 25 a 29 años que acceden a una citología cervical de tamizaje al menos una vez cada tres años.	16.00	5.00
3	Igualdad de Género						
3	Igualdad de Género	1.1.1	Resultado	Cobertura de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes (MoASMI)	Proporción de unidades de salud públicas que cuentan con la implementación validada del MoASMI, en relación con el total de establecimientos elegibles en operación a nivel nacional.	448.00	8.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Esterilización quirúrgica de perros y gatos en áreas de riesgo	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación a la meta anual	100.00	100.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
2.1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Detección y Diagnóstico a casos probables de paludismo.	Toma de muestra y diagnóstico por laboratorio a todos los casos probables de paludismo	100.00	100.00
2.1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Evaluación entomológica en las localidades de riesgo	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100.00	100.00
2.5	Dengue	3.1.1	Proceso	Continuar con la vigilancia entomológica con ovitrampas en los municipios prioritarios.	Indicador de proceso que mide la implementación de la vigilancia entomológica con ovitrampas como medida de detección de infestación de poblaciones del vector en municipios prioritarios.	100.00	100.00
2.5	Dengue	6.3.1	Proceso	Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30.00	1.00

2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de localidades prioritarias con acciones de Nebulizacion Espacial en UBV.	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.3	Proceso	Acciones de Rociado Residual Intradomiciliar en Localidades de Riesgo	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Porcentaje de éxito de tratamiento de la tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica	Porcentaje de casos nuevos de tuberculosis pulmonar con confirmación bacteriológica que ingresa a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	80.00	80.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Cobertura de la prueba de susceptibilidad a los fármacos anti-tuberculosis al diagnóstico para casos probables de tuberculosis.	Proporción de pruebas de susceptibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o pruebas fenotípicas convencionales a casos probables de tuberculosis.	25.00	25.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Porcentaje de esquemas entregados de 2da línea en personas con diagnóstico de tuberculosis resistente a fármacos que lo necesite.	Porcentaje de personas con tuberculosis con las siguientes resistencias (Hr, RR/MDR/Pre XDR y XDR) que reciben tratamiento con fármacos de segunda línea.	85.00	85.00
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Atención oportuna de emergencias en salud	Atención oportuna de las emergencias en salud ocurridas en territorio nacional.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4	Proceso	Supervisión	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias.	100.00	3.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas						
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Proporción de casos confirmados con EPOC con medición de la función pulmonar (espirometría).	Mide la proporción de personas con EPOC que tienen diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	50.00	50.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1	Resultado	Proporción de casos confirmados de asma a los que se les realizó prueba de función pulmonar.	Mide la proporción de personas con asma que tienen un diagnóstico basado en la clínica y prueba de función pulmonar.	30.00	30.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas						
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Resultado	Porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con Diabetes Mellitus 2 (DM 2) en tratamiento que alcanzan el control de la enfermedad en el Primer Nivel de Atención.	Se refiere al porcentaje de mujeres y hombres de 20 años y más de edad con DM 2 en tratamiento que alcanzan el control de acuerdo a los criterios establecidos por la Normatividad Oficial vigente, en el Primer Nivel de Atención.	40.00	1.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1	Proceso	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	1.00	1.00

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Resultado	Porcentaje de detecciones de riesgo para el desarrollo de Demencia en hombres y mujeres de 50 años y más	Mide el porcentaje de hombres y mujeres de 50 años y más sin seguridad social con detección de riesgo para el desarrollo de Demencia en las entidades federativas	20.00	20.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.2.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de depresión de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tamizaje de depresión	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Porcentaje de tamizaje de alteraciones de la memoria de mujeres y hombres de 60 años y más.	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de la memoria.	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Proceso	Porcentaje de personal multidisciplinario de salud capacitado que dispongan de constancia que avale la aprobación del curso de ACAPEM Básico e Intermedio en las entidades federativas.	Mide el número de personas capacitadas en el curso de ACAPEM Básico e Intermedio en el país	100.00	100.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Resultado	Porcentaje de tamizajes de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) a Personas Mayores.	Mide el porcentaje de personas mayores con tamizaje de Actividades Instrumentales de la Vida Diaria (AIVD) y de Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD) por entidad federativa.	30.00	30.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	1.1.1	Resultado	Seguimiento a las actividades del Programa de Salud Bucal.	Apoyo al Responsable Estatal en la implementación de Campañas de Salud Bucal, evaluación y seguimiento de las estrategias y actividades del Programa de Salud Bucal.	116.00	4.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas						
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1	Proceso	Operativos preventivos para EDA	Operativos de prevención y control para enfermedades diarreicas agudas realizados en zonas prioritarias.	100.00	2.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE	DEFINICIÓN	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Hexavalente en un periodo determinado	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población blanco y de riesgo durante el último trimestre del 2026	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2026	75.00	75.00

1	Vacunación Universal	3.1.1	Resultado	Avance de Dosis aplicadas contra la COVID-19	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	4.1.1	Resultado	Porcentaje de abasto de la vacuna contra SR responsabilidad de la Secretaría de Salud	Porcentaje de suministro de la vacuna contra SR responsabilidad de la Secretaría de Salud	90.00	90.00
1	Vacunación Universal	5.1.1	Resultado	Promedio de cobertura de vacunación contra SRP en población de 1 año de edad, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Expresa el porcentaje alcanzado de vacunación con la primera dosis de vacuna contra SRP en los niños de 1 año de edad	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	6.1.1	Resultado	Logro de la meta de vacunación contra el VSR en mujeres embarazadas de 32 a 36 semanas de gestación, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Avance de la meta de aplicación de vacuna contra VSR de embarazadas entre las 32 a 36 semanas de gestación	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	7.1.1	Resultado	Difusión de las acciones del Programa de Vacunación Universal en las entidades federativas	Avance de la meta de entrega de material de difusión de las actividades de vacunación a las unidades medicas	95.00	95.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia						
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Áreas de salud o instituciones en contacto con población migrante que reciben la Guía de Atención para la Salud de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Movilidad Humana.	Se mide el total de áreas de salud e instituciones que reciben la Guía de Atención para la Salud de Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Movilidad Humana a fin de conducir el proceso de atención a la salud de este grupo poblacional.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia						
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Porcentaje de material de promoción de la salud y prevención de enfermedades distribuido a las jurisdicciones sanitarias	Mide el porcentaje de material distribuido a las jurisdicciones sanitarias, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias que recibieron Algoritmos de tratamiento de IRAS y EDAS	Mide el porcentaje de algoritmos de tratamiento de IRAS y EDAS distribuidos por jurisdicción sanitaria, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.2	Proceso	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias que recibieron el Rotafolio de Salud de la Infancia y la Adolescencia	Mide el porcentaje de rotafolios de salud de la infancia, distribuidos por jurisdicción sanitaria, en relación al material enviado por la federación al estado.	100.00	100.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia						
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1	Proceso	Capacitación del personal de salud con la guía de detección temprana, referencia oportuna y correcta de casos con sospecha de cáncer en NNA de 2026	Es una herramienta de detección oportuna de signos y síntomas de sospecha de cáncer en NNA	100.00	100.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1	Proceso	Educación a la población	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	100.00	100.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 6

Relación de insumos/bienes derivados de donativos y beneficios adicionales por aportaciones en especie de terceros a los "LOS PROGRAMAS".

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	VIH y otras ITS					
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	842.7800	279	235,135.62
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	490.0000	54	26,460.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagavir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.	1,720.0000	50,175	86,301,000.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,885.0000	5,190	14,973,150.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	3,037.2800	63	191,348.64
1	VIH y otras ITS	5.1.1	DOLUTEGRAVIR. TABLETA DISPERSABLE. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico 5.260 mg equivalente a 5 mg de Dolutegravir Excipiente cbp 1 tableta dispersable Caja con frasco etiquetado con 60 tabletas dispersables de 5mg, con vaso y jeringa dosificadora oral e instructivo anexo	2,256.1600	498	1,123,567.68
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	2,852.0900	3,900	11,123,151.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Dolutegravir/ Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de Dolutegravir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	2,820.5500	60,641	171,040,972.55
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Doravirina. Tableta. Cada tableta contiene: Doravirina: 100 mg. Caja con frasco con 30 Tablet.	2,178.3200	22	47,923.04
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.0000	104	178,880.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tablet.	599.0000	36,920	22,115,080.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,212.0000	51	265,812.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	550.9900	464	255,659.36
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tablet.	200.0000	30	6,000.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tablet.	5,196.3500	34	176,675.90
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tablet.	5,196.3500	5	25,981.75
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	410.0000	30	12,300.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tablet	1.0000	18	18.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas.	99.0000	29	2,871.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	1,586.2200	13	20,620.86
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	215.7700	80	17,261.60
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Arrendamiento de equipo de computo y bienes informaticos	55.0652	72	3,964.69
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Arrendamiento de equipo de computo y bienes informaticos	515.5500	72	37,119.60
SUBTOTAL PROGRAMA						308,180,953.29

2	Virus de Hepatitis C					
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	44,000.0000	639	28,116,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA						28,116,000.00
TOTALES						336,296,953.29

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	Salud Sexual y Reproductiva					
3	Salud Materna	1.4.1	Suplementos	1.0000	11,970	11,970.00
TOTALES						11,970.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
				336,308,923.29

NOTA: Los insumos/ bienes derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por los proveedores, siempre que las condiciones contractuales así determinen su otorgamiento, así como la alineación de los recursos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar, FONSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas Fuentes de financiamiento. En consecuencia, la Información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiséis.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, Dr. **Omar Gómez Cruz**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Lic. **Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable y el Estado de Hidalgo, por el que la entidad se compromete a donar a la Federación diversos bienes inmuebles para ser destinados al desarrollo, ejecución y cumplimiento de los objetivos del Programa denominado Vivienda para el Bienestar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DOCTORA EDNA ELENA VEGA RANGEL, EN LO SUBSECUENTE "LA SEDATU"; EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DOCTOR JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL, EN LO SUBSECUENTE "EL INSUS"; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LA FEDERACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, EN SU CALIDAD DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO GUILLERMO OLIVARES REYNA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR EL LICENCIADO EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ, OFICIAL MAYOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), consagra el derecho humano y garantía para acceder a una vivienda adecuada, estableciéndose en la legislación secundaria los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar este objetivo.

2. El artículo 27 de la CPEUM, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, por lo que es posible dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

3. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 8, fracción I, establece que le corresponde a la Federación por conducto de "LA SEDATU", entre otras atribuciones, formular y conducir la política nacional de asentamientos humanos.

4. El artículo 8° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo reconoce el derecho de todas las personas habitantes del Estado a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, estableciendo que la Ley definirá las bases y mecanismos necesarios para garantizar este derecho, en concurrencia con la Federación, como parte del objetivo permanente de mejorar el nivel de vida de la población.

5. Con el propósito de consolidar el segundo piso de la Cuarta Transformación, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha establecido como objetivo, la construcción de al menos un millón de viviendas y la entrega de un millón de escrituras para otorgar certeza jurídica. Con esto se busca garantizar el acceso a una vivienda adecuada, promoviendo así una prosperidad compartida que impulse el crecimiento económico, genere empleo y fomente una distribución más justa del ingreso y la riqueza, implementando el Programa denominado Vivienda para el Bienestar, en lo subsecuente "EL PROGRAMA".

Asimismo, de conformidad con la visión al 2028 con perspectiva al 2040 del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, se definió como Reto de Bienestar del Pueblo la mitigación de las carencias básicas, entre ellas la relativa a la vivienda, toda vez que, de acuerdo con el indicador 4.1.a, en el Estado de Hidalgo existen aproximadamente 244,000 personas que presentan carencia por calidad y espacios de vivienda.

En atención a lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en los instrumentos mencionados, el Estado de Hidalgo impulsa la colaboración y participación en los diversos proyectos promovidos por el Ejecutivo Federal, orientados a atender y resolver las necesidades de vivienda de las personas en situación de escasos recursos en la entidad, mediante la implementación de acciones coordinadas que garanticen el acceso a una vivienda adecuada.

6. En fecha 23 de marzo de 2025, se celebró el Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la Comisión Nacional de Vivienda, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de su Fondo de la Vivienda, el Gobierno del Estado de Hidalgo y los Municipios de Tepeapulco y San Agustín Tlaxiaca, ambos del Estado de Hidalgo, con el objeto de otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales a nivel Estatal y Municipal, con la finalidad de iniciar los trámites y procesos de obra en el marco de “EL PROGRAMA”.

Asimismo, dicho convenio prevé en su cláusula quinta la posibilidad de celebrar los instrumentos jurídicos adicionales que resulten necesarios para la adecuada operatividad y funcionamiento de “EL PROGRAMA”.

7. Con la finalidad de cumplir con el objetivo mencionado en el antecedente quinto, “EL ESTADO” realizará actividades para lograr la dotación de viviendas, dentro del ámbito de su competencia, por lo que resulta necesario suscribir el presente instrumento, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA SEDATU” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 2 fracción I, 26 fracción XVIII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).

1.2. En términos del artículo 41 de la LOAPF, tiene entre sus atribuciones, elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promoverlas y coordinarlas con las entidades federativas y municipios; promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.

1.3. La Doctora Edna Elena Vega Rangel, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las atribuciones para firmar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).

1.4. Señala como domicilio para los efectos de este Instrumento el ubicado en avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

2. DECLARA “EL INSUS” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por “LA SEDATU”, creado por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión.

2.2. Tiene por objeto el planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del sector.

2.3. Para el cumplimiento de su objeto “EL INSUS” tiene, entre otras, la atribución de realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades; suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos, para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable, y celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo.

2.4. El Doctor José Alfonso Iracheta Carroll, Director General de "EL INSUS", tiene las facultades para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de lo establecido en los artículos 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 13 fracción I del Estatuto Orgánico del INSUS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020; en relación a las fracciones I, II, VI y VIII del artículo Cuarto del Decreto por el que se Reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, de fecha 16 de diciembre de 2016; acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, del 1° de octubre de 2024; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, registrado con el número 49 a foja 28 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", el 14 de octubre de 2024, suscrito por el titular de la Unidad de Gobierno, Maestro Sergio Tonatiuh Guevara.

2.5. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Liverpool número 80, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

3. DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

3.1. De conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, cuenta con personalidad jurídica propia y con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

3.2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

3.3. El Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de conformidad con lo establecido en el acta de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 20 de junio de 2022, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

3.4. De conformidad con el artículo 9 de Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo podrá convenir con la Federación, Entidades Federativas, Ayuntamientos, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, la prestación de los servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado, cumpliendo con las formalidades de la ley que en cada caso procedan.

3.5. Con fundamento en lo previsto por el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública que establece dicha ley.

3.6. El Licenciado Guillermo Olivares Reyna, Secretario de Gobierno del Estado de Hidalgo, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022 y está facultado para asistir al Gobernador Constitucional en términos de los artículos 28 fracción II de Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

3.7. Con fecha 05 de septiembre de 2022, el Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, nombró Oficial Mayor al Licenciado Edgar Orlando Ángeles Pérez, por lo que, en el ámbito de su competencia, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, las cuales a la fecha no le han sido modificadas, restringidas ni limitadas.

3.8. Para los fines y efectos legales de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en cuarto piso del Palacio de Gobierno, situado en la Plaza Juárez s/n, código postal 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

4. DECLARAN “LAS PARTES” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

4.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación que ostentan en la celebración del presente instrumento jurídico, para todos los efectos legales correspondientes.

4.2. Cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos y presupuestales necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

4.3. Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento, ya que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica, obligándose recíprocamente en todos y cada uno de los términos, conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza, y de acuerdo a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. - OBJETO**

El objeto del presente instrumento jurídico es establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES”, mediante las cuales “EL ESTADO” se compromete a donar, a favor de “LA FEDERACIÓN”, diversos bienes inmuebles de su propiedad, así como a autorizar la donación de inmuebles por parte de los organismos descentralizados de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con el propósito de que dichos inmuebles sean destinados exclusivamente al desarrollo, ejecución y cumplimiento de los objetivos de “EL PROGRAMA”.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “LA FEDERACIÓN”

- a) Destinar los bienes inmuebles que reciba en donación exclusivamente al desarrollo, ejecución y cumplimiento de los objetivos de “EL PROGRAMA”, conforme a la normatividad aplicable y en el marco de sus atribuciones.
- b) Coordinarse con “EL ESTADO”, cuando así se requiera, para el seguimiento de “EL PROGRAMA”.
- c) Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de desarrollo urbano, vivienda, protección civil, medio ambiente y demás ordenamientos relacionados.
- d) Asumir, a partir de la formalización de la donación, la responsabilidad sobre el uso, conservación y aprovechamiento de los bienes inmuebles donados, conforme a los fines establecidos en el presente instrumento jurídico adicional.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “EL ESTADO”

- a) Donar a favor de “LA FEDERACIÓN” bienes inmuebles propiedad de “EL ESTADO”, así como autorizar la donación de inmuebles por parte de los organismos descentralizados de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, que sean solicitados por “LA FEDERACIÓN” por resultar necesarios y aptos para el desarrollo de “EL PROGRAMA”, conforme a la normatividad aplicable.
- b) Acreditar la propiedad y situación jurídica de los bienes inmuebles objeto de donación, garantizando que se encuentran libres de gravamen, afectación o limitación de dominio.
- c) Realizar las gestiones administrativas, jurídicas y patrimoniales necesarias para la formalización de las donaciones.
- d) Coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, con “LA FEDERACIÓN” para el cumplimiento de los objetivos de “EL PROGRAMA”, sin que ello implique la erogación de recursos adicionales no previstos.
- e) Simplificar los procedimientos administrativos y reducir los plazos de los trámites necesarios para la formalización de la donación y el destino de los bienes inmuebles a “EL PROGRAMA”.

CUARTA. – COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

- a) Mantener una coordinación y comunicación permanente, otorgándose asesoría mutua e intercambiando de manera oportuna la información jurídica, administrativa y técnica necesaria para el seguimiento y cumplimiento del presente instrumento jurídico adicional, así como para la adecuada ejecución de “EL PROGRAMA”.

- b) Coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas competencias, en las gestiones jurídicas, administrativas y patrimoniales necesarias para formalizar la donación de los bienes inmuebles, garantizando el cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Optimizar y reducir los tiempos de respuesta y el número de trámites administrativos en todas aquellas gestiones que resulten necesarias para la transmisión de la propiedad de los bienes inmuebles y su incorporación a "EL PROGRAMA".
- d) Actuar conforme a los principios de legalidad, coordinación institucional, transparencia y buena fe, a fin de garantizar que los bienes inmuebles donados sean destinados exclusivamente a los fines previstos en el presente instrumento jurídico adicional.

QUINTA. - ENLACES

"LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones de coordinación y acercamiento que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento jurídico. Para tales efectos, designan como enlaces institucionales a las siguientes personas:

POR "LA SEDATU":

Nombre: Mtra. Aurora del Socorro Muñoz Martínez
Cargo: Directora General de Oficinas de Representación
Teléfono: 556820 9700 Ext: 50601
Correo institucional: aurora.munoz@sedatu.gob.mx

POR "EL INSUS":

Nombre: Luis Miguel Lona Hernández
Cargo: Representante Regional en el Estado de Hidalgo
Teléfono: 77171475 28 y 7717187078
Correo institucional: hidalgo@insus.gob.mx

POR "EL ESTADO":

Nombre: Lic. Jorge Armenta Hernández
Cargo: Director General de Patrimonio Inmobiliario
Teléfono: 77176000 Ext. 2503
Correo institucional: dgpi@hidalgo.gob.mx

SEXTA. - VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento jurídico iniciará el día de su firma y concluirá hasta el 31 de agosto del 2028.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones que resulten aplicables. No obstante, "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a terceras personas, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a ella o a su personal.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables de obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico adicional.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento o éste termine su vigencia.

OCTAVA. - MODIFICACIONES

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES" debiendo constar por escrito y surtiendo efectos a partir de su suscripción. Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico adicional que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse constar por escrito, anexando dichas decisiones como integrantes del mismo.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" deberán cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de las relaciones laborales con sus empleados. Igualmente "LAS PARTES", como patrón de los empleados que cada una contrate y ocupe con motivo de y para cumplimiento del presente instrumento jurídico serán, respectivamente, las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por lo que no se les considerará como patrón sustituto, solidario, intermediario o de cualquier otra especie. "LAS PARTES" convienen, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten en relación con el objeto del presente instrumento jurídico adicional.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a la otra parte, respecto a cualesquiera reclamaciones, demandas, juicios, pérdidas o gastos que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente instrumento jurídico adicional, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente instrumento jurídico los señalados en las declaraciones de este documento.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES", deberá ser notificado con 30 días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. – INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y Tribunales Competentes de la Ciudad de México por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos para su constancia y validez, en San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 23 días del mes de marzo del año 2025.- Por la Federación: Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Doctora **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, Doctor **José Alfonso Iracheta Carroll**.- Rúbrica.- Por el Estado: Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. **Julio Ramón Menchaca Salazar**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, Lic. **Guillermo Olivares Reyna**.- Rúbrica.- Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, Lic. **Edgar Orlando Ángeles Pérez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LAS MUJERES

ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, Secretaria de las Mujeres, con fundamento en los artículos 1o., 4o, primer y penúltimo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1o primer párrafo, 2o fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 22, 27, 28, 29 y Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026.

CONSIDERANDO

Primero. Que el 31 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2026.

Segundo. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y los términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen a las Entidades Federativas; los que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan con ellos. Asimismo, la Secretaría de las Mujeres (MUJERES) será la responsable, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

Tercero. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos objeto del subsidio se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; en su caso, buscar fuentes alternativas de ingreso para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Cuarto. Que con el objetivo de consolidar una política de justicia territorial y con el fin de eficientar los recursos, así como avanzar en el cumplimiento del compromiso sexenal establecido por la Presidenta, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, para aumentar la cobertura de la operación de los Centros LIBRE en las 32 entidades federativas, resulta idóneo implementar dos modelos de Centros LIBRE definidos a partir de un análisis integral que considera la densidad poblacional, la expansión y fortalecimiento de la propia Estrategia de Atención Integral (EAI) y la articulación con los Planes de Justicia y Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, el Plan Michoacán por la Paz y la Justicia; entre otros.

Quinto. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la LFPRH, corresponde a las dependencias emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes.

Sexto. Que la Secretaría de las Mujeres cuenta con una ampliación líquida autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con suficiencia presupuestaria notificada por la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) de MUJERES mediante oficio MUJERES/UAF/0968/2026 cuyos recursos se pondrán a disposición de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) ya beneficiadas en el marco del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres 2026 (PAIBIM), con el fin de transferir los subsidios a los proyectos ya beneficiados y continuar con las atenciones y servicios otorgados mediante los componentes de la EAI para favorecer condiciones de igualdad, bienestar, así como para la prevención y atención de las violencias contra las Mujeres.

Por lo que, con base en lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS NUMERALES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las disposiciones, anexos y modelos, contenidas en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025, no modificadas mediante el presente instrumento, continuarán vigentes en lo que no se opongan a éste.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2026.- Secretaria de las Mujeres, Arquitecta **Laura Itzel Castillo Juárez.**- Rúbrica.

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS NUMERALES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026.**

PRIMERO. Se modifica el numeral 3.4.1 Plataforma e-subsidios, para quedar como sigue:

3.4.1 Plataforma Programas

Estará a disposición de las IMEF la “**Plataforma Programas**” <https://programas.mujeres.gob.mx/>; herramienta informática por la que las IMEF deben capturar la información y adjuntar la documentación solicitada en las diferentes etapas operativas del PAIBIM previstas en las presentes ROP.

SEGUNDO. Se modifica el numeral 4.5 Criterios generales para el planteamiento del proyecto, para quedar como sigue:

(...)

Primero. Integrar los componentes de la EAI a las Mujeres, que consisten en la instalación y continuidad de:

I) ATENCIÓN:

1. **Centros LIBRE; se operan mediante los modelos A y B**, en los que se otorgan los siguientes servicios: a) Redes comunitarias y fomento al liderazgo de las mujeres; b) Promoción de los Derechos de las Mujeres, la Autonomía y Empoderamiento de las mujeres; c) Cambio cultural y prevención de las violencias; d) Asesoría psicoemocional y promoción de la salud de las mujeres; y, e) Asesoría jurídica y atención de las violencias;
2. Abogadas de las Mujeres, que brinda orientación jurídica especializada a las mujeres víctimas de violencia por razones de género, para garantizar el respeto de su derecho al acceso a la justicia y prevenir la violencia feminicida.
3. Línea de las Mujeres, que brinda orientación, asesoría, acompañamiento y canalización a las mujeres que han sido referidas del CABI; y

II) OPERACIÓN:

1. Fortalecimiento del equipo operativo de la IMEF; mediante la contratación de los servicios profesionales de personas para: a) coordinar la ejecución del proyecto en la entidad federativa; b) brindar apoyo para la supervisión del funcionamiento de los Centros LIBRE instalados; y, c) apoyar las funciones de tipo administrativo y para el registro de las atenciones en el BANAVIM que deriven de la ejecución del proyecto;
2. Capacitación Mujeres LIBRE; **para brindar una oferta de actividades formativas, culturales, recreativas y de capacitación, dirigidas a las mujeres usuarias de los Centros LIBRE determinadas a partir de las necesidades detectadas en las Asambleas “El LIBRE es nuestro”; así como, para destinar recurso a la adquisición de materiales para la difusión de dichas actividades.**
3. Capacitación al personal operativo de la EAI; tiene por objetivo promover la formación y capacitación continua de las personas que estén involucradas en la implementación de la EAI para las Mujeres. Asimismo, este componente considerará la contratación de personal responsable de brindar servicios de contención emocional prioritariamente para las profesionistas que atienden a mujeres víctimas de violencia en el marco de la operación de la EAI.
4. Fortalecimiento de los Centros LIBRE; para la adquisición de equipo, mobiliario, insumos, materiales y/o útiles de enseñanza.

(...)

TERCERO. Se modifica el numeral 7.2 Montos de apoyo, para quedar como sigue:

7.2 Montos de apoyo

El monto al que podrán acceder las IMEF se distribuirá de conformidad con lo señalado en el *Anexo 6 Asignación de Recursos PAIBIM* y en la Plataforma o en la herramienta digital que se ponga a disposición. En caso de que exista disponibilidad presupuestaria **y/o ampliación líquida**, MUJERES a través de la “Convocatoria” pretende fortalecer los proyectos ya aprobados mediante los cuales se implementa la EAI para lo cual, **determinará los requisitos, plazos y disposiciones aplicables para tal efecto.**

CUARTO. Se modifica el numeral 7.3 Gastos para la coordinación y seguimiento del PIEAI, para quedar como sigue:

7.3 Gastos para la coordinación y seguimiento del PIEAI

Los gastos de coordinación y seguimiento a los proyectos deberán reducirse al mínimo indispensable y podrán ser de hasta el **4.1%** del monto total autorizado a cada PIEAI.

(...)

QUINTO. Se modifica el numeral 8.1 Servicios de atención integral, para quedar como sigue:

8.1 Servicios de atención integral

(...)

Los componentes de la EAI consisten en:

I) ATENCIÓN:

1. **Centros LIBRE;** se operan mediante los modelos A y B en los que se brindan los siguientes servicios: a) Promoción de Redes comunitarias y fomento al liderazgo de las mujeres; b) Promoción de los Derechos de las Mujeres, la Autonomía y Empoderamiento de las mujeres; c) Cambio cultural y prevención de las violencias; d) Asesoría psicoemocional y promoción de la salud de las mujeres; y, e) Asesoría jurídica y atención de las violencias;
2. **Abogadas de las Mujeres;** que brinda orientación jurídica especializada a las mujeres víctimas de violencia por razones de género, para garantizar el respeto de su derecho al acceso a la justicia y prevenir la violencia feminicida;
3. **Línea de las Mujeres;** que brinda orientación, asesoría, acompañamiento y canalización a las mujeres que han sido referidas del (CABI); y,

II) OPERACIÓN:

1. **Fortalecimiento del equipo operativo de la IMEF** mediante la contratación de los servicios profesionales de las siguientes personas para: a) coordinar la ejecución del proyecto en la Entidad Federativa; b) brindar apoyo para la supervisión del funcionamiento de los Centros LIBRE instalados; y, c) apoyar las funciones de tipo administrativo y para el registro de las atenciones en el BANAVIM que deriven de la ejecución del proyecto;
2. **Capacitación Mujeres LIBRE,** para brindar una oferta de actividades formativas, culturales, recreativas y de capacitación, dirigidas a las mujeres usuarias de los Centros LIBRE determinadas a partir de las necesidades detectadas en las Asambleas “El LIBRE es nuestro”; así como para destinar recurso a la adquisición de materiales para la difusión de dichas actividades;
3. **Capacitación al personal operativo de la EAI;** tiene por objetivo promover la formación y capacitación continua de las personas que estén involucradas en la implementación de la EAI para las Mujeres. Asimismo, este componente considerará la contratación de personal responsable de brindar servicios de contención emocional prioritariamente para las profesionistas que atienden a mujeres víctimas de violencia en el marco de la operación de la EAI;
4. Fortalecimiento de los Centros LIBRE para la adquisición de equipo, mobiliario, insumos, materiales y/o útiles de enseñanza.

SEXTO. Se modifica el numeral 8.2.2 Notificación de inconsistencias para quedar como sigue:

8.4 Notificación de inconsistencias

La DGIPEEF notificará a las IMEF mediante oficio, las inconsistencias identificadas a través de los procesos mencionados en el numeral *8.3.1 Mecanismos específicos para la supervisión*. Una vez que las IMEF hayan recibido la notificación de inconsistencias, tendrán la posibilidad de dar respuesta al escrito dentro del plazo que se determine en dicho oficio, para lo cual las IMEF deberán remitir la evidencia documental que permita verificar de manera clara el desempeño de las acciones y los mecanismos de gestión para la atención de las observaciones señaladas.

Posteriormente, la DGIPEEF llevará a cabo la revisión de la respuesta de las IMEF y notificará el resultado correspondiente. Se considerará "Sí cumple", cuando la evidencia sea suficiente y tenga congruencia con la información presentada en respaldo de la ejecución de las acciones y del ejercicio del recurso, en apego a las presentes ROP, sus Anexos y a los Criterios de Implementación de la EAI.

Se considerará "No cumple", cuando las IMEF no presenten la información o documentación requerida en los plazos establecidos o no atiendan las observaciones emitidas por la DGIPEEF. En caso de que no haya respuesta o que la respuesta brindada por la IMEF no solvente las observaciones, y/o que se tengan dos notificaciones de manera acumulada, la CGVS notificará al Órgano Interno de Control Estatal, quién será el responsable de iniciar los procedimientos que correspondan.

SÉPTIMO. Se modifica el numeral 8.3.1 Mecanismos específicos para la supervisión para quedar como sigue:

8.3.1 Mecanismos específicos para la supervisión

(...)

- **Informes de Avance Físico Financiero y de cierre.** Los informes fungen como método de supervisión durante el ejercicio fiscal. Una vez cumplido el plazo de solventación, establecido en el numeral 9.3.2 Revisión del Informe de Avance Físico Financiero, de cada uno de los informes, la omisión de la información solicitada será motivo del inicio de los procesos que correspondan, señalados en el numeral 8.4 Notificación de inconsistencias.
- **Expediente de monitoreo.** Derivado de la información proporcionada por la IMEF a MUJERES, la IMEF deberá realizar un expediente de monitoreo que contenga la información desagregada de la ejecución. El expediente de monitoreo será también un soporte de la ejecución de la estrategia, que mostrará el desarrollo progresivo de las actividades realizadas por la IMEF y del seguimiento que el personal operativo de MUJERES realizará con cada entidad, de conformidad con lo establecido en los documentos normativos de la EAI. En ese sentido la información proporcionada será valorada como método de supervisión, la omisión de la información solicitada será motivo del inicio de los procesos que correspondan, señalados en el numeral 8.4 Notificación de inconsistencias.
- **Visitas de seguimiento.** Derivado de lo señalado en el numeral 8.1 Servicios de atención integral, se podrán llevar a cabo visitas de seguimiento a la EAI de las cuales se derivarán recomendaciones u observaciones; la información recabada durante estas visitas será valorada como método de supervisión, la omisión de la información solicitada será motivo del inicio de los procesos que correspondan, señalados en el numeral 8.4 Notificación de inconsistencias.
- **Supervisión adicional.** Derivado de la ejecución del PIEAI, MUJERES podrá implementar mecanismos de supervisión adicionales, los cuales serán notificados a las IMEF para que puedan dar cabal cumplimiento. Las observaciones derivadas de dichos mecanismos serán vinculantes y la omisión de la información solicitada será motivo del inicio de los procesos que correspondan, señalados en el numeral 8.4 Notificación de inconsistencias.

(...)

OCTAVO. Se modifica el numeral 9.3.2 Revisión del Informe de Avance físico financiero para quedar como sigue:

9.3.2 Revisión del Informe de Avance físico financiero

(...)

Con observaciones: Si la información presenta inconsistencias financieras, de operación, o cualquier otra que no guarde congruencia con lo reportado, se considerará que el informe se encuentra incompleto y/o incorrecto.

- o **Comprobación improcedente:** Son aquellos recursos que, en el proceso de revisión de la ejecución de las actividades y su comprobación financiera, se detecta que no cumple con los criterios de comprobación. En esos casos, el personal de la DGIPEEF podrá solicitar el reintegro correspondiente y cuyo proceso deberá apegarse a lo establecido en el numeral 10.1.2.1 Reintegro de recursos de las presentes ROP.
- o **Comprobantes cancelados:** Son aquellos CFDI que, en el proceso de revisión de la comprobación financiera, se detectó que no están vigentes. En esos casos el personal de la UAF notificará mediante oficio a la DGIPEEF, quién podrá solicitar a las IMEF la sustitución o en su caso el reintegro correspondiente.
- o **Inconsistencias operativas:** Son aquellas situaciones que no son congruentes entre lo reportado cuantitativo y cualitativo o con lo señalado en los documentos normativos de la EAI.

Concluido el plazo de revisión del informe presentado, la UAF enviará mediante oficio a la DGIPEEF el resultado de la revisión del estatus de los CFDI (vigente o cancelado) mediante los cuales las IMEF comprobaron el ejercicio de los recursos. La DGIPEEF notificará a las IMEF el resultado de la revisión de la documentación general presentada para el informe de Avance Físico Financiero.

Las observaciones emitidas en el primer informe de avance físico financiero deberán ser atendidas en la presentación del segundo informe, y las observaciones de éste, se deberán solventar en el informe de cierre. La revisión de dicha solventación se hará conforme a los periodos establecidos para los informes. En caso de que no se solventen las observaciones, se iniciará con la diligencia procesal que se detalla en el numeral 8.4 Notificación de inconsistencias.

En tanto al incumplimiento, la notificación se hará a más tardar en los 3 días hábiles siguientes del término del periodo de captura, y se procederá de manera inmediata a lo establecido en el numeral 8.4 Notificación de inconsistencias.

NOVENO. Se modifica el numeral 9.4 Modificaciones al PIEAI para quedar como sigue:

9.4 Modificaciones al PIEAI

Las IMEF podrán solicitar la autorización para realizar modificaciones al PIEAI, siempre y cuando se encuentren justificadas y dentro del monto ya aprobado del proyecto. En caso de existir disponibilidad presupuestaria y/o ampliación líquida, el monto se podrá ajustar de acuerdo con lo señalado en la Convocatoria.

Dicha solicitud deberá enviarse mediante oficio firmado por la titular de la IMEF beneficiada, dirigido a la persona titular de la DGIPEEF de MUJERES. Lo anterior se deberá realizar a más tardar en el último día hábil del mes de octubre.

DÉCIMO: Se modifica el numeral 9.5 *Acciones para fortalecer la Implementación de la Estrategia de Atención Integral* para quedar como sigue:

9.5 Acciones para fortalecer la Implementación de la EAI

En caso de que exista **disponibilidad presupuestaria y/o ampliación líquida**, MUJERES a través de la "convocatoria" que se emite para fortalecer la Implementación de la EAI; por lo que el recurso se destinará exclusivamente para las acciones y actividades que determine la CGVS y para el caso de los gastos para la coordinación y seguimiento, el monto no podrá exceder del 4.1% del monto total autorizado al proyecto de conformidad con lo establecido en el numeral 7.3 de las presentes ROP.

(...)

DÉCIMO PRIMERO. Se modifica el numeral 10.1. Presentación del informe de cierre para quedar como sigue:

10.1. Presentación del informe de cierre

A más tardar el **10 de diciembre** de 2026, las IMEF deberán capturar y adjuntar en los módulos correspondientes de la Plataforma -o de la herramienta digital que se ponga a disposición-, el informe de cierre administrativo (Anexo 7 Formato presentación informes), en el que se deberá incluir la información cualitativa, cuantitativa y financiera, así como la evidencia documental generada de la ejecución del PIEAI que dé cuenta de la realización de las actividades que integran el proyecto, para lo cual se deberá tener en consideración lo establecido en el numeral 9.3.1 Presentación del Informe de Avance Físico Financiero.

Es importante destacar que, la fecha de entrega del informe no implica la conclusión del proyecto, ya que las actividades del proyecto deberán concluir hasta el 31 de diciembre de 2026 y en caso de contar con recursos pendientes de comprobar al 31 de diciembre, éstos deberán reportarse durante el proceso de solventación de observaciones de conformidad con lo establecido en el numeral *10.1.1. Revisión del informe de cierre de las ROP*.

(...)

DÉCIMO SEGUNDO. Se modifican al Anexo 1 los siguientes componentes para quedar como sigue:

- Se adiciona el modelo B al componente de atención C1_Centros LIBRE.
- Se modifica el perfil C4_A1_Coordinadora del Proyecto.
- Se adiciona al componente 5. *Servicios de capacitación Mujeres LIBRE*, la actividad C5_A2_Difusión para la oferta de capacitación.
- Se adiciona al Componente 6. Servicios de Capacitación Personal operativo de la EAI el perfil C6_A2_Psicóloga para contención emocional de las profesionistas de la EAI.

Anexo 1

Consideraciones para el diseño e implementación de la Estrategia de Atención Integral

Con el objetivo de fortalecer las capacidades institucionales de las IMEF, se implementa la **Estrategia de Atención Integral**, la cual tiene como finalidad brindar servicios de atención dirigidos a las mujeres para promover sus derechos humanos, impulsar su autonomía económica, prevenir y atender las violencias, apoyar la consolidación de redes comunitarias de apoyo y favorecer el cambio cultural.

En este sentido, en el marco del PAIBIM y con el propósito de implementar dicha Estrategia, mediante los componentes subdivididos en **Atención y Operación**, las IMEF deben considerar las actividades y servicios de acuerdo con lo siguiente:

I) Componentes de Atención:

<i>Denominación del componente</i>
C1_Centros LIBRE.
Objetivo
Otorgar atención integral a las mujeres en el territorio desde una perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, la perspectiva de cuidados que promueva una transformación cultural en las comunidades. A través de estos Centros, se brindarán servicios a las mujeres para promover sus derechos, impulsar su autonomía económica, prevenir y atender las violencias y apoyar la consolidación de redes comunitarias y fortalecer el cambio cultural.
Para la operación del Componente Centros LIBRE y con el objetivo de efficientar los recursos y avanzar en el compromiso sexenal establecido por la Presidenta, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, para aumentar la cobertura de la operación de los Centros LIBRE en las 32 entidades federativas, se implementarán dos modelos de Centros LIBRE definidos a partir de un análisis integral que considera la densidad poblacional, la expansión y fortalecimiento de la propia EAI y el cumplimiento de los objetivos de los Planes de Justicia y Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas, el Plan Michoacán por la Paz y la Justicia; entre otros. Ambos modelos otorgarán los servicios descritos en el numeral 8.1 Servicios de atención integral, bajo las siguientes estructuras: Modelo A: 1. Promotora de redes comunitarias y fomento al liderazgo de las mujeres; 2. Promotora de los Derechos de las mujeres, de su empoderamiento y autonomía; 3. Promotora del cambio cultural y prevención de violencias; 4. Asesora psicoemocional y promoción de la salud de las mujeres; 5. Asesora jurídica y atención de las violencias. Modelo B: 1. Promotora de Redes Comunitarias, derechos y autonomía de las mujeres, y prevención de las violencias; 2. Asesora psicoemocional y promoción de la salud de las mujeres; 3. Asesora jurídica y atención de las violencias. El modelo aplicable se determinará mediante un análisis realizado en conjunto con MUJERES y la IMEF de conformidad con los criterios operativos establecidos por la instancia normativa. En ese sentido, la IMEF deberá asegurar que en todos los casos el personal cuente con la formación, experiencia y capacitación necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones, mismas que son especificadas en los Criterios para la Implementación de la Estrategia de Atención Integral.

C1_Centros LIBRE. Modelo A
Denominación de los servicios
<i>C1_A1_Personal para brindar el servicio: Redes comunitarias y fomento al liderazgo de las mujeres.</i> <i>C1_A2_Personal para brindar el servicio: Promoción de los Derechos Humanos, la Autonomía y Empoderamiento de las Mujeres.</i> <i>C1_A3_Personal para brindar el servicio: Cambio cultural y prevención de las violencias.</i> <i>C1_A4_Personal para brindar el servicio: Asesoría psicoemocional y promoción de la salud de las mujeres.</i> <i>C1_A5_Personal para brindar el servicio: Asesoría jurídica y Atención a las violencias.</i>
Perfiles
<i>C1_A1_Personal para brindar el servicio: Redes comunitarias y fomento al liderazgo de las mujeres</i> <i>Perfil: Una profesionista por cada centro instalado en la Entidad Federativa para coordinar la operación del Centro LIBRE, e implementar las estrategias diseñadas por el Gobierno de México para consolidar las redes comunitarias, y fomentar el liderazgo de las mujeres.</i>
Actividades
• Coordinar el funcionamiento del Centro LIBRE*. • Fungir como enlace entre el Centro LIBRE y la coordinadora del proyecto en la IMEF y la Secretaría de las Mujeres. • Fomentar acciones y estrategias que impulsen y reconozcan a las mujeres líderes y la creación de redes comunitarias de apoyo. • Fomentar el liderazgo de las mujeres para la toma de decisiones. • Establecer acciones de coordinación con actores estratégicos, a fin de ofrecer actividades formativas, culturales, recreativas y de capacitación; dirigidas a las mujeres usuarias de los Centros LIBRE. *La persona que funja como coordinadora en el Centro LIBRE deberá acreditar un proceso de capacitación y evaluación ante MUJERES.
<i>C1_A2_Personal para brindar el servicio: Promoción de los Derechos Humanos, la Autonomía y Empoderamiento de las Mujeres</i>
<i>Perfil: Una profesionista por cada centro instalado en la Entidad Federativa para promover los Derechos de las Mujeres, difundir la Cartilla de los Derechos de las Mujeres, niñas y adolescentes, así como implementar la Estrategia Territorial para la autonomía y el empoderamiento económico.</i>
Actividades
• Promover los derechos de las mujeres, incluyendo los derechos ambientales, sociales, sexuales y reproductivos de las mujeres. • Difundir la Cartilla de Derechos de las Mujeres elaborada por el Gobierno de México. • Promover la autonomía y empoderamiento económico de las Mujeres, mediante la implementación de la Estrategia Territorial para la autonomía y el empoderamiento económico. • Brindar asesoría para el inicio o fortalecimiento de emprendimientos. • Capacitar a las mujeres para potencializar sus iniciativas económicas. • Brindar orientación sobre financiamientos y créditos que reconozcan los contextos y barreras que enfrentan las mujeres. • Difundir y propiciar el comercio digital. • Generar sinergias participativas con el sector público y privado para acercar a la comunidad las ofertas de empleo disponibles.

<i>C1_A3_Personal para brindar el servicio: Cambio cultural y prevención de las violencias</i>
<i>Perfil: Una profesionista por cada centro instalado en la Entidad Federativa para realizar trabajo social comunitario y promover acciones para favorecer el cambio cultural a nivel local y de prevención de las violencias.</i>
<i>Actividades</i>
• Acompañar la preparación, conclusión y desarrollo de los estudios de nivel básico, medio superior y superior mediante la facilitación de herramientas, oferta académica y estrategias de aprendizaje. • Impulsar acciones territoriales, educativas y de formación para promover una cultura de paz y buen trato libre de violencias en las estructuras familiares, sociales, políticas, económicas y culturales. • Impulsar y fortalecer procesos formativos a las personas servidoras públicas/personal operativo para generar espacios libres de violencias. • Brindar apoyo para la realización de actividades para el bienestar integral de las mujeres. • Promover acciones y/o espacios que propicien la corresponsabilidad familiar y el reconocimiento, redistribución y reducción del trabajo de cuidados; así como procurar que la perspectiva de la ética del cuidado sea transversal en todos los servicios brindados por el Centro LIBRE. • Desarrollar acciones de prevención de las violencias de género. • Promover el derecho al cuidado en sus tres dimensiones: el autocuidado, el cuidar y ser cuidado.
<i>C1_A4_Personal para brindar el servicio: Asesoría psicoemocional y promoción de la salud de las mujeres</i>
<i>Perfil: Una profesionista por cada centro instalado en la Entidad Federativa para brindar asesoría psicoemocional y promover la salud de las mujeres.</i>
<i>Actividades</i>
• Brindar orientación psicológica y atención de primer contacto basadas en la identificación oportuna del riesgo de violencia, así como, el triage de riesgo de violencia feminicida. • Brindar información orientativa sobre salud integral haciendo énfasis en la salud sexual y reproductiva de las mujeres en todo el ciclo de vida. • Brindar información sobre los tipos de violencia y los ámbitos en los que se propicia, así como estrategias para la erradicación. • Brindar información sobre el derecho al cuidado. • Brindar información orientativa sobre menstruación digna, salud sexual y reproductiva, educación sexual integral, y las que se ajusten a las necesidades de las mujeres en todas las etapas de su vida.
<i>C1_A5_Personal para brindar el servicio: Asesoría jurídica y Atención a las violencias</i>
<i>Una profesionista por cada centro instalado en la Entidad Federativa para ofrecer asesoría jurídica a las mujeres y atención de las violencias.</i>
<i>Actividades</i>
• Brindar orientación jurídica a mujeres. • Canalizar, según sea el caso, a las Abogadas de las Mujeres, a través de la cual se realizará litigio estratégico mediante la coordinación de acciones en materia de protección, atención, y erradicación de las violencias. • Dar seguimiento a la canalización de los casos que se atiendan durante la ejecución del proyecto. • Brindar atención y orientación jurídica a familiares de mujeres que por su situación particular no puedan acudir al Centro Libre (mujeres en situación de movilidad, mujeres con discapacidad, mujeres en situación de reclusión, etc.).

Condiciones específicas para la Instalación de cada Centro LIBRE	
Los espacios físicos de las propuestas realizadas por las IMEF para instalar los Centros LIBRE deberán ser validados por MUJERES. Se deberán realizar vínculos de colaboración con los gobiernos municipales para garantizar que la instalación de los Centros LIBRE se realice en espacios que cuenten con las siguientes características necesarias para la realización de las actividades de la estrategia: • Deberá instalarse en un espacio independiente y de fácil acceso para la población. • Asegurar, que en los espacios físicos de los Centros sean provistos de los servicios básicos garantizados como: luz, agua, limpieza de los espacios donde se atiende a las usuarias, así como los servicios sanitarios y el adecuado mantenimiento. • Procurar que en las instalaciones del Centro se cuente con servicio de internet y telefonía para las profesionistas, con la finalidad de que puedan realizar los registros y el seguimiento que correspondan a cada servicio de atención. • Deberán estar habilitados al menos dos espacios privados para que la triada de atención de violencia pueda desarrollar sus actividades en condiciones de seguridad y confidencialidad. Asimismo, procurar que se cuente con un espacio para la realización de las actividades de capacitación dirigidas a las mujeres usuarias. • El Centro LIBRE deberá cumplir de manera obligatoria con lo establecido en el manual de Identidad Gráfica, con la finalidad de que las usuarias, así como la población de la localidad, identifiquen de manera clara la ubicación de cada centro. • Garantizar que cada una de las profesionistas cuente con el mobiliario requerido para llevar a cabo los servicios (escritorio, computadora, sillas, impresora, equipo de telefonía fija y materiales de oficina).	
C1_Centros LIBRE. Modelo B	
Objetivo	
Otorgar atención integral a las mujeres en el territorio desde una perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, la perspectiva de cuidados que promueva una transformación cultural en las comunidades. A través de estos Centros LIBRE se brindarán servicios a las mujeres para promover sus derechos, impulsar su autonomía económica, prevenir y atender las violencias y apoyar la consolidación de redes comunitarias y fortalecer el cambio cultural en los municipios, con base en criterios de necesidad, cobertura y capacidad operativa, priorizando territorios con mayores índices de violencia contra las mujeres.	
Denominación de los servicios	
C1_A6 Promotora de Redes comunitarias, derechos y autonomía de las mujeres y prevención de las violencias. C1_A4 Asesora psicoemocional y promoción de la salud de las mujeres. C1_A5 Asesora jurídica y atención a las violencias.	
Perfiles	
C1_A6 Promotora de Redes comunitarias, derechos y autonomía de las mujeres y prevención de las violencias;	
Objetivo: Coordinar la operación del Centro LIBRE e implementar las estrategias diseñadas por el Gobierno de México, para consolidar las redes comunitarias y fomentar el liderazgo de las mujeres.	
Actividades	
• Coordinar el funcionamiento del Centro LIBRE. • Fungir como enlace entre el Centro LIBRE y la Coordinadora del proyecto. • Fomentar acciones y estrategias que impulsen y reconozcan a las mujeres líderes y la creación de redes comunitarias de apoyo. • Fomentar el liderazgo de las mujeres para la toma de decisiones. • Establecer acciones de coordinación con actores estratégicos, a fin de brindar una oferta de actividades formativas, culturales, recreativas y de capacitación, dirigidas a las mujeres usuarias de los Centros LIBRE.	

• <i>Difundir la Cartilla de Derechos de las Mujeres, elaborada por el Gobierno de México.</i> • <i>Promover la autonomía y empoderamiento económico de las mujeres, mediante la implementación de la estrategia territorial para la autonomía y el empoderamiento económico.</i> • <i>Acompañar la preparación, conclusión y desarrollo de los estudios de nivel básico, medio superior y superior de las mujeres de la comunidad, mediante la facilitación de herramientas, oferta académica y estrategias de aprendizaje.</i> • <i>Impulsar acciones territoriales, educativas y de formación para promover una cultura de paz y buen trato, libre de violencias en las estructuras familiares, sociales, políticas, económicas y culturales.</i>
C1_A4_Asesora psicoemocional y promoción de la salud de las mujeres.
Objetivo: Brindar asesoría psicoemocional y promover la salud de las mujeres.
Actividades
• <i>Brindar orientación psicológica y atención de primer contacto basados en la identificación oportuna del riesgo de violencia, así como, el tamizaje de riesgo de violencia feminicida.</i> • <i>Brindar información orientativa sobre salud integral haciendo énfasis en la salud sexual y reproductiva de las mujeres en todo el ciclo de vida.</i> • <i>Brindar información sobre los tipos de violencias y los ámbitos en los que se propicia, así como estrategias para la erradicación.</i> • <i>Promover el derecho al cuidado en sus tres dimensiones: el autocuidado, el cuidar y ser cuidado.</i> • <i>Brindar información orientativa sobre menstruación digna, salud sexual y reproductiva, educación sexual integral, y las que se ajusten a las necesidades de las mujeres en todas las etapas de su vida.</i> • <i>Promover la autonomía y empoderamiento económico de las mujeres, mediante la implementación de la estrategia territorial para la autonomía y el empoderamiento económico.</i> • <i>Impulsar acciones territoriales, educativas y de formación para promover una cultura de paz y buen trato, libre de violencias en las estructuras familiares, sociales, políticas, económicas y culturales.</i> • <i>Impulsar y fortalecer procesos formativos a las personas servidoras públicas/personal operativo para generar espacios libres de violencias.</i> • <i>Brindar apoyo para la realización de actividades para el bienestar integral de las mujeres.</i> • <i>Promover acciones y/o espacios que propicien la corresponsabilidad familiar y el reconocimiento, redistribución y reducción del trabajo de cuidados; así como procurar que la perspectiva de la ética del cuidado sea transversal en todos los servicios brindados por el Centro LIBRE.</i> • <i>Promover el derecho al cuidado en sus tres dimensiones: el autocuidado, el cuidar y ser cuidado.</i>
C1_A5_Asesora jurídica y atención a las violencias.
Objetivo: Ofrecer asesoría jurídica a las mujeres y atención de las violencias.
Actividades
• <i>Brindar orientación jurídica a mujeres.</i> • <i>Canalizar según sea el caso, a las Abogadas de las Mujeres, a través de la cual se realizará litigio estratégico mediante la coordinación de acciones en materia de protección, atención y erradicación de las violencias.</i> • <i>Dar seguimiento a la canalización de los casos que se atiendan durante la ejecución del proyecto.</i> • <i>Brindar atención y orientación jurídica a familiares de mujeres que por su situación en particular (mujeres en situación de movilidad, mujeres con discapacidad, mujeres en situación de reclusión, etc.) no puedan acudir al Centro LIBRE.</i> • <i>Difundir la Cartilla de Derechos de las Mujeres elaborada por el Gobierno de México.</i> • <i>Brindar apoyo para la realización de actividades para el bienestar integral de las mujeres.</i> • <i>Desarrollar acciones de prevención de las violencias de género.</i>

Condiciones específicas para la Instalación de cada Centro LIBRE

Los espacios físicos de las propuestas realizadas por las IMEF para instalar los Centros LIBRE deberán ser validados por MUJERES.

Se deberán realizar vínculos de colaboración con los gobiernos municipales para garantizar que la instalación de los Centros LIBRE se realice en espacios que cuenten con las siguientes características necesarias para la realización de las actividades de la estrategia:

- Deberá instalarse en un espacio independiente y de fácil acceso para la población.
- Asegurar, que en los espacios físicos de los centros sean provistos de los servicios básicos garantizados como: luz, agua, limpieza de los espacios donde se atiende a las usuarias, así como los servicios sanitarios y el adecuado mantenimiento.
- Procurar que en las instalaciones del Centro se cuente con servicio de internet y telefonía para las profesionistas, con la finalidad de que puedan realizar los registros y el seguimiento que correspondan a cada servicio de atención.
- Deberán estar habilitados al menos dos espacios privados para que la triada de atención de violencia pueda desarrollar sus actividades en condiciones de seguridad y confidencialidad. Asimismo, procurar que se cuente con un espacio para la realización de las actividades de capacitación dirigidas a las mujeres usuarias.
- El Centro LIBRE deberá cumplir de manera obligatoria con lo establecido en el manual de Identidad Gráfica, con la finalidad de que las usuarias, así como la población de la localidad, identifiquen de manera clara la ubicación de cada centro.
- Garantizar que cada una de las profesionistas cuente con el mobiliario requerido para llevar a cabo los servicios (escritorio, computadora, sillas, impresora, equipo de telefonía fija y materiales de oficina).

Denominación del Componente
C2_Abogadas de las Mujeres.
Objetivo
Este componente busca brindar orientación jurídica a las mujeres y niñas víctimas de violencia por razones de género, coadyuvando con las autoridades de procuración de Justicia para garantizar el respeto de su derecho al acceso a la justicia y prevenir la violencia feminicida. Para este servicio, el equipo de las Abogadas de las mujeres estará integrado por cinco profesionistas que brindarán orientación y asesoría jurídica especializada a mujeres en situación de violencias.
Denominación de los servicios
C2_A1_Coordinación de las Abogadas de las Mujeres. C2_A2_Asesoría jurídica A C2_A3_Asesoría jurídica B C2_A4_Asesoría jurídica C C2_A5_Asesoría jurídica D
Perfiles
C2_A1_Coordinación de las Abogadas de las Mujeres.
Perfil: Una Profesionista para coordinar la orientación jurídica a las mujeres y niñas víctimas de violencia por razones de género, coadyuvando con las autoridades de procuración de Justicia para garantizar el respeto de su derecho al acceso a la justicia y prevenir la violencia feminicida.

Actividades
• Coordinar el Equipo de las Abogadas de las Mujeres. • Realizar las acciones para la trazabilidad de las mujeres atendidas y el registro de la información en el BANAVIM. • Apoyar la capacitación del equipo de las abogadas para el registro y trazabilidad en el BANAVIM, de las mujeres atendidas. • Brindar seguimiento a las atenciones que proporcionan las Abogadas de las Mujeres. • Coordinar las acciones de atención en casos donde se requiera una atención especializada. • Realizar reportes, informes y estadística de manera semanal y mensual a fin de que se evalúe el desempeño del personal y características de las atenciones proporcionadas. • Implementar las Estrategias Jurídicas de atención que garanticen el Acceso a la Justicia de las Mujeres a través de las Abogadas de las Mujeres. • Realizar reportes e informes mensuales a la Secretaría de las Mujeres, relativo a las atenciones y estatus de los casos atendidos. Notificar a la persona que funja como apoyo en la IMEF en el registro en BANAVIM, sobre las altas y bajas de las personas profesionistas usuarias del sistema.
C2_A2_Asesoría jurídica A C2_A3_Asesoría jurídica B C2_A4_Asesoría jurídica C C2_A5_Asesoría jurídica D
<i>Perfil: Una Profesionista para cada asesoría jurídica con el fin de brindar asesorías a través de la coordinación de acciones en materia de protección, atención, y erradicación de las violencias.</i>
Actividades
• Brindar asesoría legal integral gratuita a mujeres que soliciten el servicio. • Brindar asesoría y acompañamiento jurídico especializado para el inicio de denuncias o carpetas de investigación, coordinando acciones para que se otorgue servicios integrales (médicos, psicológicos y jurídicos especializados), incluido el trámite de medidas de protección. • Dar seguimiento a los casos. • Brindar acompañamiento ante las fiscalías especializadas o autoridad competente.
Consideraciones generales para la ejecución del componente
• La IMEF podrá tomar la decisión de establecer de manera estratégica la ubicación para las atenciones de las abogadas, asegurándose de mantener las siguientes características. - o Servicios básicos como: luz, agua, limpieza de los espacios donde se atienda a las usuarias, así como los servicios sanitarios y el adecuado mantenimiento. - o Servicio de internet y telefonía para las profesionistas, con la finalidad de que puedan realizar los registros y el seguimiento que correspondan a cada servicio de atención. - o Espacios privados para la atención de las asesoras se realice en condiciones de seguridad y confidencialidad. • La Coordinadora de las Abogadas podrá distribuir a las Asesoras Jurídicas por región de conformidad con las necesidades detectadas en el estado. • Garantizar que cada una de las profesionistas cuente con el mobiliario requerido para llevar a cabo los servicios (escritorio, computadora, sillas, impresora, equipo de telefonía fija y materiales de oficina).

Denominación del Componente
C3_Línea de las Mujeres.
Objetivo
Este componente busca brindar servicios de atención y seguimiento de manera coordinada, funcional, homologada y responsable, para brindar seguimiento a los casos referidos del Centro de Atención Bienestar para las Mujeres (CABI) en el marco de la Estrategia de Atención Integral, con la debida diligencia a las necesidades de las mujeres, adolescentes, niñas y niños víctimas de violencia.
Denominación de los servicios
C3_A1_Operadora telefónica A C3_A2_Operadora telefónica B
Perfiles
C3_A1_Operadora telefónica A C3_A2_Operadora telefónica B
<i>Perfil: Dos profesionistas para brindar servicios de atención y seguimiento de manera coordinada, funcional, homologada y responsable, en seguimiento a los casos referidos del Centro de Atención Bienestar para las Mujeres (CABI) en el marco de la Estrategia de Atención Integral, con la debida diligencia a las necesidades de las mujeres, adolescentes, niñas y niños víctimas de violencia.</i>
Actividades
• Brindar atención y seguimiento a los casos referidos del CABI identificando las necesidades de las usuarias. • Referir a servicios especializados: - o Asesoría psicológica de primer contacto. - o Asesoría jurídica de primer contacto. - o Atención y contención de mujeres en situación de crisis.
Consideraciones generales para la ejecución del componente
• La IMEF podrá tomar la decisión de establecer de manera estratégica la ubicación del personal de la línea, asegurándose de mantener las siguientes características. - o Servicios básicos como: luz, agua, limpieza del espacio de trabajo, servicios sanitarios y el adecuado mantenimiento. - o Servicio de internet y telefonía para las profesionistas, con la finalidad de que puedan realizar los registros y el seguimiento que correspondan al servicio de atención. - o Espacios adecuados para que la atención de las operadoras se realice en condiciones de seguridad y confidencialidad. • Garantizar que cada una de las profesionistas cuente con el mobiliario requerido para llevar a cabo los servicios (escritorio, computadora, sillas, impresora, equipo de telefonía fija -podrá considerar diadema con micrófono- y materiales de oficina).

II) Componentes de Operación

Denominación del Componente
C4_Fortalecimiento del equipo operativo de la IMEF.
Objetivo
Apoyar la realización de las gestiones administrativas, financieras, de seguimiento y supervisión que permitan la correcta y completa realización de las actividades sustantivas de la Estrategia.
Denominación de Actividades
C4_A1_Coordinadora del Proyecto C4_A2_Apoyo Operativo del Proyecto C4_A3_Apoyo A (Administrativo) C4_A4_Apoyo B (BANAVIM) C4_A5_Apoyo Operativo para la supervisión de los Centros LIBRE
Perfiles
C4_A1_Coordinadora del Proyecto
<i>Perfil: Una profesionista para coordinar la ejecución del Proyecto en la Entidad Federativa, para garantizar la correcta implementación de los componentes que integran la Estrategia de Atención Integral.</i> *El perfil propuesto para la persona que ocupará el puesto de Coordinadora de Proyecto, deberá ser validado por MUJERES, previo a su designación.
Actividades
• Apoyar la vinculación con actores estratégicos para la realización de jornadas comunitarias (locales y/o itinerantes), oferta de actividades formativas, culturales, recreativas y de capacitación; dirigidas a las mujeres usuarias de los Centros LIBRE. • Elaborar el Plan de trabajo para operar la Estrategia de Atención Integral. • Proponer esquema de trabajo en territorio. • Elaborar e implementar el Programa Operativo de capacitación a mujeres usuarias y personal que implementa la Estrategia de Atención Integral. • Capacitar y coordinar al equipo operativo. • Apoyar las gestiones para definir la ubicación, instalación y operación de los Centros LIBRE. • Informar resultados de la implementación de la Estrategia de Atención Integral a la IMEF y a la Secretaría de las Mujeres • Supervisar el registro oportuno y de calidad en el BANAVIM y en las plataformas https://programas.mujeres.gob.mx/ y/o https://libre.mujeres.gob.mx según corresponda.
C4_A2_Apoyo Operativo del Proyecto
<i>Perfil: Una profesionista para coordinar a los equipos operativos que brindan los servicios en los Centros LIBRE instalados en los municipios de la Entidad Federativa, con el fin de asegurar el funcionamiento, operatividad y el correcto ejercicio de los recursos asignados.</i>
Actividades
• Coordinar a los equipos operativos de los Centros LIBRE instalados en los municipios de la Entidad Federativa. • Informar avances de la operación solicitados en cada etapa operativa. • Elaborar el Programa de oferta de actividades y de capacitación para operar la Estrategia de Atención Integral. • Procurar la capacitación dirigida al personal que opera en los Centros LIBRE. • Realizar actividades de Contraloría Social.

C4_A3_Apoyo A (Administrativo)
<i>Perfil: Una profesionista para llevar a cabo las gestiones administrativas en la IMEF para dar cumplimiento a los requerimientos de la Estrategia de Atención Integral.</i>
Actividades
• Apoyo en el proceso de contratación del personal que operará en los Centros LIBRE y las Abogadas de las Mujeres. • Revisión de CFDI y seguimiento de pagos. • Vincularse con el personal administrativo de la IMEF para el seguimiento de los pagos y el ejercicio de los recursos. • Apoyar en los procesos de adquisiciones y elaboración de resguardos. • Vincularse con la Coordinadora del Proyecto, así como con las Coordinadoras de los Centros LIBRE para dar cumplimiento a la información que se solicita en cada una de las etapas operativas del PAIBIM. • Apoyar en las actividades de la Contraloría Social.
C4_A4_Apoyo B (BANAVIM)
<i>Perfil: Una profesionista para apoyar las actividades para la trazabilidad de la atención de las mujeres, así como el registro de las actividades y servicios de igualdad de la Estrategia, así como información sobre casos de violencia contra las mujeres en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.</i>
Actividades
• Realizar las acciones para la trazabilidad de las mujeres atendidas y el registro de la información en el BANAVIM y libre.mujeres.gob.mx. • Apoyar la capacitación de la estructura operativa de PAIBIM para el registro y trazabilidad en el BANAVIM, de las mujeres atendidas.
C4_A5_Apoyo Operativo para la supervisión de los Centros LIBRE
<i>Perfil: Una profesionista para apoyar en el seguimiento a la coordinación de los equipos operativos de los Centros LIBRE instalados en los municipios de la Entidad Federativa.</i>
Actividades
• Apoyar en el seguimiento de los Centros LIBRE instalados en los municipios de la Entidad Federativa. • Apoyar la elaboración de los Informes de avances de la operación solicitados en cada etapa. • Apoyar en la elaboración del Programa de oferta de actividades y de capacitación para operar la Estrategia de Atención Integral. • Apoyar en la programación y coordinación la capacitación dirigida al personal que opera en los Centros LIBRE. • Apoyar en el seguimiento a las actividades de Contraloría Social.
Consideraciones generales para la ejecución del componente
• La IMEF deberá tomar la decisión de realizar la instalación del personal del equipo operativo, asegurándose de mantener las siguientes características. - o Servicios básicos como: luz, agua, limpieza del espacio de trabajo, servicios sanitarios y el adecuado mantenimiento. - o Servicio de internet y telefonía para las profesionistas, con la finalidad de que puedan realizar los registros y el seguimiento que correspondan al servicio de atención. - o Espacios adecuados para que el equipo operativo realice sus actividades en condiciones de seguridad. • Garantizar que cada una de las profesionistas cuente con el mobiliario requerido para llevar a cabo las actividades (escritorio, computadora, sillas, impresora, equipo de telefonía fija y materiales). • Por cada 20 Centros LIBRE instalados, se podrá contratar a una persona para este apoyo administrativo de los Centros LIBRE. La cantidad de personas adicionales para cada entidad está correlacionada con el número de Centro LIBRE que tiene cada entidad, por lo que debe corresponder con el presupuesto programado para la entidad.

Denominación del Componente
C5_Sevicios de Capacitación Mujeres LIBRE.
Objetivo
Brindar las herramientas que permitan a las mujeres usuarias de los servicios de la EAI, para desarrollar habilidades y conocimientos, enfocados en su desarrollo integral, es decir, en los ámbitos económico, comunitario, político, cultural, académico, deportivo, etc. En este sentido, deberá ofrecer capacitación y asesoría gratuita a las mujeres para el desarrollo de habilidades y conocimientos no estereotipados que contribuyan a su bienestar integral y el ejercicio de todos sus derechos humanos.
Denominación de Actividades
<i>C5_A1_Actividades formativas, culturales, recreativas y de capacitación; dirigidas a las mujeres usuarias de la EAI.</i>
Categorías
Las temáticas enunciadas son algunas propuestas enmarcadas en cada una de las categorías <i>formativas, culturales, recreativas y de capacitación</i>: no obstante, el PAIBIM 2026 tiene la encomienda de realizar talleres y/o formaciones para las usuarias según las necesidades detectadas en las Asambleas el LIBRE es Nuestro del PAIBIM 2025. Recreativas y lúdicas: • Taller de narrativa personal • Taller de bordado, tejido y actividades de costura • Taller de música, teatro y baile • Taller de grabado • Taller de muralismo • Taller de pintura • Taller de danza folklórica • Taller de manualidades • Taller de creación narrativa comunitaria • Taller de autocuidado, salud personal y gestión del estrés Formativas: • Economía de los cuidados y generación de ingresos • Economía comunitaria • Estrategia <i>Tejedoras de la Patria</i> y sus alcances • Construcción de Cooperativas • Gestión comunitaria de proyectos • Organización y pedagogía popular • Trabajo comunitario y desarrollo social • Fortalecimiento de mi liderazgo comunitario • Estrategias para la movilización popular y de recursos • Redes de apoyo y sostenibilidad agraria • Tareas de cuidado, trabajo doméstico y economía feminista • Derechos sexuales y reproductivos • Derechos comunitarios y formación de redes de apoyo • Derechos políticos de las mujeres: participación en el espacio político y social • Legislación y normativa en materia de Derechos Humanos de las mujeres • Derechos materno-infantiles

- Derechos laborales de las mujeres
- Hacia una sociedad de cuidados: formación para la transformación cultural
- Derechos de las mujeres y legislación agraria
- Taller de plantas medicinales
- Taller de emprendimiento y marketing rural
- Cursos de agricultura sostenible

Actividades comunitarias:

- Cine-debate comunitario
- Taller de radio comunitaria
- Dinámicas familiares: redefinición de estereotipos familiares bajo una perspectiva de género
- Taller de lectura y escritura de poesía
- Capacitación para primeros auxilios

Oferta deportiva:

- Yoga
- Basquetbol
- Voleibol
- Caminatas colectivas
- Aerobics
- Fútbol
- Meditación individual y colectiva
- Defensa personal

Capacitación para el empleo y desarrollo profesional:

- Mecánica automotriz o de motos
- Carpintería y ebanistería
- Soldadura
- Plomería y gas
- Instalación de paneles solares (energías renovables)
- Construcción y albañilería
- Tecnología y programación
- Corte y confección / Diseño de modas
- Estética y cosmetología (peluquería, maquillaje, uñas)
- Cocina profesional y panadería
- Atención al cliente y ventas
- Gestión administrativa y contabilidad básica
- Cuidados domiciliarios y primeros auxilios
- Emprendimiento y gestión de pequeños negocios
- Marketing digital y redes sociales
- Finanzas básicas para mujeres
- Contabilidad
- Proyectos productivos para nuestra autonomía
- Taller de educación financiera
- Taller de mercadotecnia digital
- Taller de computación

C5_A2_Difusión para la oferta de capacitación
Objetivo: Promover y/o dar a conocer las actividades y servicios que se realizan en los Centros LIBRE.
Categorías
Las acciones de difusión deberán realizarse con base en un cálculo previo de los materiales y/o conceptos en los que se aplicará el gasto, considerando la planeación y cuantificación de insumos necesarios, tales como la producción y distribución de materiales informativos, a fin de asegurar una adecuada aplicación del recurso conforme a la programación autorizada, privilegiando la optimización de los recursos disponibles y evitando erogaciones innecesarias, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas programadas. Algunos ejemplos de materiales para difusión son: • Trípticos; • Dípticos; • Folletos informativos; • Carteles / posters; • Volantes; • Infografías impresas; • Cuadernillos o guías informativas; • Manuales breves para población objetivo.

Denominación del Componente
C6_Servicios de Capacitación Personal operativo de la EAI.
Objetivo
Promover la formación y capacitación continua de las personas que estén involucradas en la implementación de la Estrategia de Atención Integral para las Mujeres. Por lo que deberá dotar de habilidades, conocimientos y herramientas al personal de los Centros LIBRE, a las Abogadas de las Mujeres, y la Línea de las Mujeres, y demás personal operativo. Se promoverá la formación y capacitación continua de las personas que estén involucradas en la implementación de la Estrategia de Atención Integral.
Denominación de Actividades
C6_A1_Capacitación del personal operativo de la EAI
Categorías
En este componente se promoverá la formación y capacitación continua de las personas que estén involucradas en la implementación de la Estrategia de Atención Integral para las Mujeres, cuyas temáticas se pueden agrupar en las siguientes categorías. Cabe señalar que será necesario llevar a cabo un diagnóstico de necesidades del personal que implementa la estrategia. Violencia (Tronco común): • Violencia de género • Tipos y modalidades de las Violencias • Ciclo de la Violencia • Efectos psicológicos de la violencia • Primeros auxilios psicológicos (intervención en crisis) • Revictimización • Servicios de atención a la Violencia • Entrevista con perspectiva de género • Marco Normativo de los Derechos Humanos de las Mujeres • Procuración de justicia con perspectiva de género

Temas para el área Psicológica:

- Primeros auxilios psicológicos
- Regulación emocional desde el enfoque cognitivo conductual
- Manejo de crisis de ansiedad.
- Manejo de la depresión.
- Intervención cognitiva conductual del Estrés Postraumático.
- Prevención del Suicidio.
- Conceptos fundamentales sobre adicciones.
- Diagnóstico del consumo de sustancias psicoactivas.

Temas para el área Jurídica:

- Delitos de Género.
- Órdenes y Medidas de Protección de Emergencia Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.
- Medidas de Protección, medidas cautelares y precautorias.
- Sistema Penal Acusatorio.
- Integración de la Carpeta de Investigación.
- Argumentación Jurídica.
- Mecanismo de Defensa de Derechos Humanos

Igualdad (Tronco común):

- Derechos humanos de las Mujeres
- Nuevas Masculinidades
- Igualdad entre mujeres y hombres
- Liderazgo de las mujeres
- Perspectiva de Género
- Lenguaje incluyente y no sexista
- Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, niñas y adolescentes
- Intervención comunitaria y promotoría social
- Igualdad y no discriminación
- Autonomía económica de las Mujeres
- Liderazgos

C6_A2_Psicóloga para contención emocional de las profesionistas de la EAI

Objetivo: Brindar acompañamiento psicológico para la contención emocional de las profesionistas de la EAI que brindan servicios a mujeres víctimas de violencia.

Actividades

- **Brindar atención psicológica y contención emocional.**
- **Desarrollar procesos de intervención individual y colectiva**
- **Implementar acciones para el fortalecimiento del clima laboral.**

DÉCIMO TERCERO. Se modifica el Anexo 2 para quedar como sigue:

Anexo 2

Presentación de proyecto

Datos de la Instancia u homóloga			
Nombre de la Instancia u homóloga:			
Fecha de creación:			
Naturaleza Jurídica:			
Domicilio (calle, número, colonia o localidad y C.P.):			
Teléfono (lada y, en su caso, extensión):			
Correo electrónico:			
Datos de la Titular de la Instancia u homóloga:			
Tratamiento:			
Nombre completo	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre (s):
Nombre del cargo:			
Fecha en que asumió el cargo:		Periodo de gestión administrativa:	
CURP:			
Correo electrónico:			
Teléfono:		Celular:	
Datos del Proyecto			
Nombre del proyecto:			
Periodo de ejecución:			
Objetivos:			
Justificación cualitativa y cuantitativa del Proyecto para asegurar la Implementación de la Estrategia de Atención Integral y de cuenta de los servicios brindados			
COMPONENTES DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL			
Componentes de Atención			
Nombre del componente			
Actividades			
Monto total del componente			
Componentes de Operación			
Nombre del componente			
Actividades			
Monto total del componente			
Gastos para la coordinación y seguimiento del proyecto (hasta el 4.1% del monto total autorizado)			
Justificación sobre los conceptos de gastos seleccionados para asegurar la coordinación y seguimiento de la implementación del proyecto			
Conceptos de Gasto:	Unidad de Medida:	Cantidad:	
Monto total de los gastos para la coordinación y seguimiento del proyecto:			
Monto total del proyecto:			

DÉCIMO CUARTO. Se modifica el Anexo 6 para quedar como sigue:

Anexo 6

Asignación de Recursos PAIBIM

(...)

En este sentido, la distribución de los recursos del PAIBIM a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas contemplará un monto presupuestal **hasta** para nueve meses para la ejecución de los componentes de la Estrategia de Atención Integral, el cual está compuesto por un monto fijo distribuido de manera equitativa entre las IMEF y un monto variable según la capacidad instalada de atención.

- a. El monto fijo distribuido de manera equitativa entre las IMEF será destinado a los siguientes componentes:

Componente	Monto único por IMEF hasta 9 meses de operación
Abogadas de las Mujeres	\$1,436,850.00
Línea de las Mujeres	\$333,720.00
Fortalecimiento del equipo operativo base de la IMEF	\$920,250.00

- b. El monto variable según la capacidad instalada de atención en función al número y modelo de Centros LIBRE será destinado para los siguientes componentes:

Componente	Presupuesto unitario para hasta 9 meses de operación
Centro LIBRE Modelo A	\$864,000.00
Centro LIBRE Modelo B	\$522,000.00
Fortalecimiento para cada centro LIBRE que continúan para la adquisición de equipo y mobiliario, materiales y útiles de enseñanza*.	\$45,450.00
Fortalecimiento para cada centro LIBRE de recién creación para la adquisición de equipo y mobiliario, materiales y útiles de enseñanza**.	\$65,450.00
Actividades formativas, culturales, recreativas y de capacitación dirigidas a las mujeres usuarias para cada centro LIBRE.	\$103,000.00
Fortalecimiento del equipo operativo variable de la IMEF según capacidad instalada*** (Apoyo Operativo)	\$225,000.00
Fortalecimiento del equipo operativo variable de la IMEF según capacidad instalada*** (Apoyo Administrativo A)	\$185,400.00
Contención emocional (psicóloga) al personal operativo que atiende violencias***	\$225,000.00

*Se refiere a los centros LIBRE que operaron durante el ejercicio fiscal 2025. El monto aprobado se asignará en una única dispersión.

**Se refiere a los centros LIBRE que serán constituidos por primera vez durante el ejercicio fiscal 2026. El monto aprobado se asignará en una única dispersión.

***Se asignarán de acuerdo con las necesidades operativas, la complejidad territorial, así como los retos y obstáculos identificados en la ejecución del proyecto aprobado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Los gastos para la coordinación y seguimiento del PIEAI representan hasta el 4.1% del monto total autorizado a cada proyecto.

Los recursos asignados a la capacitación al personal operativo de la EAI representarán hasta el 1.0% del presupuesto del programa.

Los gastos operativos indirectos representan hasta el 1.2% del presupuesto total del programa.

Distribución del recurso para la operación de 9 meses por entidad federativa según componente

Entidad	Total de Centros LIBRE en 2026	MONTO FIJO			MONTO VARIABLE SEGÚN CAPACIDAD INSTALADA							Presupuesto total para distribuir a las IMEF
		Abogadas de las mujeres	Línea de las Mujeres	Fortalecimiento del equipo operativo base de la IMEF	Apoyo operativo	Apoyo administrativo	Centros LIBRE. Estructura	Centros LIBRE. Fortalecimiento	Capacitación a usuarias	Capacitación al personal	Gastos para la coordinación y seguimiento del PIEAI	
Aguascalientes	11	1,436,850	333,720	920,250	0	0	9,504,000	519,950	1,133,000	320,000	402,005	14,569,775
Baja California	12	1,436,850	333,720	920,250	0	0	9,342,000	605,400	1,236,000	327,500	431,575	14,633,295
Baja California Sur	7	1,436,850	333,720	920,250	0	0	5,364,000	358,150	721,000	290,000	254,885	9,678,855
Campeche	14	1,436,850	333,720	920,250	0	0	11,412,000	656,300	1,442,000	342,500	505,135	17,048,755
Chiapas	79	1,436,850	333,720	920,250	675,000	370,800	66,204,000	4,130,550	8,137,000	1,055,000	2,820,645	86,083,815
Chihuahua	18	1,436,850	333,720	920,250	0	0	15,552,000	838,100	1,854,000	372,500	652,255	21,959,675
Ciudad de México	14	1,436,850	333,720	920,250	0	0	12,096,000	636,300	1,442,000	342,500	509,255	17,716,875
Coahuila de Zaragoza	29	1,436,850	333,720	920,250	225,000	0	25,056,000	1,518,050	2,987,000	455,000	1,045,505	33,977,375
Colima	11	1,436,850	333,720	920,250	0	0	9,162,000	539,950	1,133,000	320,000	399,945	14,245,715
Durango	36	1,436,850	333,720	920,250	225,000	185,400	31,104,000	1,876,200	3,708,000	507,500	1,295,755	41,592,675
Guanajuato	29	1,436,850	333,720	920,250	0	0	15,138,000	1,898,050	2,987,000	455,000	985,765	24,154,635
Guerrero	32	1,436,850	333,720	920,250	225,000	185,400	25,254,000	1,654,400	3,296,000	477,500	1,138,335	34,921,455
Hidalgo	41	1,436,850	333,720	920,250	225,000	185,400	35,424,000	2,123,450	4,223,000	545,000	1,474,505	46,891,175
Jalisco	23	1,436,850	333,720	920,250	225,000	0	19,872,000	1,045,350	2,369,000	410,000	831,005	27,443,175
México	47	1,436,850	333,720	920,250	225,000	185,400	40,608,000	2,336,150	4,841,000	590,000	1,689,005	53,165,375
Michoacán de Ocampo	127	1,436,850	333,720	920,250	675,000	556,200	76,212,000	7,512,150	13,081,000	1,640,000	4,347,125	106,714,295
Morelos	20	1,436,850	333,720	920,250	225,000	0	17,280,000	989,000	2,060,000	387,500	723,755	24,356,075
Nayarit	19	1,436,850	333,720	920,250	225,000	0	16,416,000	903,550	1,957,000	380,000	688,005	23,260,375
Nuevo León	24	1,436,850	333,720	920,250	225,000	0	19,710,000	1,230,800	2,472,000	417,500	860,575	27,606,695
Oaxaca	69	1,436,850	333,720	920,250	450,000	370,800	49,356,000	3,696,050	7,107,000	980,000	2,413,705	67,064,375
Puebla	37	1,436,850	333,720	920,250	225,000	185,400	31,968,000	1,921,650	3,811,000	515,000	1,331,505	42,648,375
Querétaro	21	1,436,850	333,720	920,250	225,000	0	15,408,000	1,014,450	2,163,000	395,000	743,025	22,639,295
Quintana Roo	12	1,436,850	333,720	920,250	0	0	10,368,000	545,400	1,236,000	327,500	437,755	15,605,475
San Luis Potosí	33	1,436,850	333,720	920,250	225,000	185,400	28,512,000	1,719,850	3,399,000	485,000	1,188,505	38,405,575
Sinaloa	20	1,436,850	333,720	920,250	225,000	0	17,280,000	989,000	2,060,000	387,500	723,755	24,356,075
Sonora	20	1,436,850	333,720	920,250	225,000	0	16,938,000	929,000	2,060,000	387,500	721,695	23,952,015
Tabasco	17	1,436,850	333,720	920,250	0	0	14,688,000	812,650	1,751,000	365,000	616,505	20,923,975
Tamaulipas	24	1,436,850	333,720	920,250	225,000	0	18,000,000	1,250,800	2,472,000	417,500	850,275	25,906,395
Tlaxcala	30	1,436,850	333,720	920,250	225,000	185,400	25,920,000	1,563,500	3,090,000	462,500	1,081,255	35,218,475
Veracruz de Ignacio de la Llave	48	1,436,850	333,720	920,250	450,000	185,400	39,762,000	2,521,600	4,944,000	597,500	1,714,455	52,865,775
Yucatán	45	1,436,850	333,720	920,250	450,000	185,400	38,880,000	2,325,250	4,635,000	575,000	1,617,505	51,358,975
Zacatecas	32	1,436,850	333,720	920,250	450,000	185,400	24,912,000	1,674,400	3,296,000	477,500	1,136,275	34,822,395

DÉCIMO QUINTO. Se modifica el Anexo 7 para quedar como sigue:

Anexo 7

Formato presentación informes

La Secretaría de las Mujeres dará seguimiento a los PIEAI autorizados mediante los informes de avance físico financiero y de cierre. Para esto, las IMEF tendrán que registrar la información relativa al avance físico financiero de su proyecto en el aspecto cuantitativo y cualitativo y de conformidad con el numeral 9.3 *Avance físico financiero* de las presentes ROP. Dicho avance deberá ser cargado en los módulos correspondientes en la Plataforma o en la herramienta digital que se ponga a disposición, formalizando los documentos que se generen al cierre de la ejecución del PIEAI, las IMEF deberán registrar la información correspondiente al Informe de Cierre, en conformidad con el numeral 10.1 *Presentación del Informe de Cierre* de las ROP del PAIBIM; para reportar la ejecución total y el cierre de su proyecto. Según sea el caso, deberán seguir las siguientes consideraciones:

Módulo	Datos/elementos requeridos
1. Avance	Nombre del componente dentro de la EAI
	Concepto
	Estatus de cada componente y actividad
	Gastos (adjuntar los CFDI en formato PDF, XML y la verificación ante el SAT) que evidencien la comprobación y el ejercicio de los recursos
2. Gastos de Coordinación	Concepto del gasto
	Unidad de medida
	Costo unitario
	Cantidad
	Monto ejercido
	Gastos (Adjuntar los CFDI en formato PDF, XML y la verificación ante el SAT y/o la comprobación que aplique), correspondientes a los conceptos seleccionados en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en el <i>Anexo 1 Consideraciones para el diseño e implementación de la Estrategia de Atención Integral</i> de las Reglas de Operación.
3. Personas contratadas	Nombre de las personas prestadoras de servicios profesionales para la ejecución de la EAI
	Formación académica
	Rol que desempeña en la ejecución de la EAI
	RFC
4. Resumen general	Nombre de la titular
	Entidad
	Nombre de la instancia
	Monto aprobado
	Periodo de ejecución
	Avance físico financiero
	Gastos de coordinación
	Resumen del informe del proyecto: documento derivado de la plataforma Programas que desglosa el avance del PIEAI en su aspecto financiero.
	Resumen de servicios y atenciones brindadas: documento que engloba lo reportado en las plataformas de BANAVID y <i>libre.mujeres.gob.mx</i> que reporta cuantitativamente el número de servicios brindados por cada componente de atención dentro del PIEAI
	Reporte de cumplimiento de actividades: documento que describe cualitativamente los avances y resultados; buenas prácticas, retos y obstáculos y casos de éxito que resultan de la ejecución del PIEAI durante el año fiscal.
	Informe de cierre: documento que describe cualitativamente la ejecución total del proyecto, reportando los resultados, buenas prácticas, retos y obstáculos y casos de éxito resultantes de la implementación del PIEAI al cierre del año fiscal.
	Solicitud de sustitución de CFDI: oficio firmado por la titular de la IMEF dirigido a la DGIPEEF donde se solicita la sustitución de los CFDI cancelados durante la ejecución del PIEAI.

Los formatos requeridos en el reporte de cumplimiento de actividades y el Informe de cierre deberán mantener la estructura propuesta.

Las versiones finales de los documentos generados durante la ejecución del proyecto se deberán adjuntar en los módulos que corresponda de la Plataforma "Programas" en formato PDF, los cuales deberán incluir las leyendas establecidas en el Convenio Específico de Colaboración con las IMEF, formalizado con la firma de la titular de la IMEF.

DÉCIMO SEXTO. Se modifica el Anexo 8 para quedar como sigue:

Anexo 8

Formato de Reintegro de Recursos en el Marco del PAIBIM

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.1.2.1. *Reintegro de recursos* de las presentes ROP, las IMEF, a más tardar el 31 de diciembre de 2026, deberán reintegrar a la tesorería o dependencia homóloga de la entidad federativa los recursos que no hayan sido devengados al cierre del proyecto, incluyendo los rendimientos obtenidos. Asimismo, deberán capturar el formato de Reintegro y adjuntarlo en el módulo correspondiente de la Plataforma -o de la herramienta digital que se ponga a disposición- junto con el comprobante que ampare el depósito del reintegro.

Fecha:			
Entidad Federativa:			
Clave Entidad			
Instancia de las Mujeres en la Entidad Federativa (IMEF):			
Ejercicio fiscal:			
Importe total de los recursos no devengados:	\$0.00	Forma de depósito:	

COMPONENTE	Importe de recursos no devengados
C1_Centros LIBRE	
C2_Abogadas de las Mujeres	
C3_Línea de las Mujeres	
C4_Fortalecimiento del equipo operativo de la IMEF	
C5_Servicios de capacitación a mujeres	
C6_Servicios de capacitación al personal operativo	
C7_Fortalecimiento de los Centros LIBRE	
Gastos para la coordinación y el seguimiento del proyecto	
Total de recursos no devengados	\$0.00

Rendimientos financieros (bancarios)	\$0.00
--------------------------------------	--------

Total a reintegrar:	\$0.00
---------------------	--------

TITULAR DE LA INSTANCIA DE LAS MUJERES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA (IMEF)	
Nombre:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	
Firma:	

DÉCIMO SÉPTIMO. Se incorpora la Convocatoria como Anexo 11, en los siguientes términos:

ANEXO 11

CONVOCATORIA PARA QUE LAS INSTANCIAS DE LAS MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (IMEF) ACCEDAN A LOS RECURSOS PARA LA CONTINUIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Primero. La presente Convocatoria está dirigida a las IMEF que cuentan con proyecto ya beneficiado, así mismo con Convenio de Colaboración con el Gobierno de la Entidad Federativa y Convenio Específico de Colaboración, ambos formalizados con MUJERES en el marco del PAIBIM 2026. Lo anterior, con el fin de que presenten la modificación de sus proyectos.

Segundo. El monto máximo complementario al que podrá acceder cada IMEF se distribuirá de conformidad a lo siguiente:

Clave INEGI	Entidad Federativa	Monto Aprobado (Convenio Específico de Colaboración) (6 meses)	Monto máximo complementario (3 meses)	Monto máximo (9 meses)
01	Aguascalientes	\$ 9,961,635.00	\$ 4,608,140.00	\$ 14,569,775.00
02	Baja California	\$ 10,018,788.00	\$ 4,614,507.00	\$ 14,633,295.00
03	Baja California Sur	\$ 6,625,515.00	\$ 3,053,340.00	\$ 9,678,855.00
04	Campeche	\$ 11,650,181.00	\$ 5,398,574.00	\$ 17,048,755.00
05	Chiapas	\$ 58,923,808.00	\$ 27,160,007.00	\$ 86,083,815.00
06	Chihuahua	\$ 15,006,301.00	\$ 6,953,374.00	\$ 21,959,675.00
07	Coahuila de Zaragoza	\$ 23,263,635.00	\$ 10,713,740.00	\$ 33,977,375.00
08	Colima	\$ 9,751,575.00	\$ 4,494,140.00	\$ 14,245,715.00
09	Ciudad de México	\$ 12,103,635.00	\$ 5,613,240.00	\$ 17,716,875.00
10	Durango	\$ 28,471,901.00	\$ 13,120,774.00	\$ 41,592,675.00
11	Guanajuato	\$ 16,682,264.00	\$ 7,472,371.00	\$ 24,154,635.00
12	Guerrero	\$ 23,885,481.00	\$ 11,035,974.00	\$ 34,921,455.00
13	Hidalgo	\$ 32,095,235.00	\$ 14,795,940.00	\$ 46,891,175.00
14	Jalisco	\$ 18,739,635.00	\$ 8,703,540.00	\$ 27,443,175.00
15	México	\$ 36,359,235.00	\$ 16,806,140.00	\$ 53,165,375.00
16	Michoacán de Ocampo	\$ 73,405,650.00	\$ 33,308,645.00	\$ 106,714,295.00
17	Morelos	\$ 16,657,635.00	\$ 7,698,440.00	\$ 24,356,075.00
18	Nayarit	\$ 15,896,968.00	\$ 7,363,407.00	\$ 23,260,375.00
19	Nuevo León	\$ 18,896,788.00	\$ 8,709,907.00	\$ 27,606,695.00
20	Oaxaca	\$ 45,989,989.00	\$ 21,074,386.00	\$ 67,064,375.00
21	Puebla	\$ 29,192,568.00	\$ 13,455,807.00	\$ 42,648,375.00
22	Querétaro	\$ 15,477,822.00	\$ 7,161,473.00	\$ 22,639,295.00
23	Quintana Roo	\$ 10,662,301.00	\$ 4,943,174.00	\$ 15,605,475.00
24	San Luis Potosí	\$ 26,289,901.00	\$ 12,115,674.00	\$ 38,405,575.00
25	Sinaloa	\$ 16,657,635.00	\$ 7,698,440.00	\$ 24,356,075.00

Clave INEGI	Entidad Federativa	Monto Aprobado (Convenio Específico de Colaboración) (6 meses)	Monto máximo complementario (3 meses)	Monto máximo (9 meses)
26	Sonora	\$ 16,367,575.00	\$ 7,584,440.00	\$ 23,952,015.00
27	Tabasco	\$ 14,305,635.00	\$ 6,618,340.00	\$ 20,923,975.00
28	Tamaulipas	\$ 17,731,821.00	\$ 8,174,574.00	\$ 25,906,395.00
29	Tlaxcala	\$ 24,107,901.00	\$ 11,110,574.00	\$ 35,218,475.00
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	\$ 36,206,268.00	\$ 16,659,507.00	\$ 52,865,775.00
31	Yucatán	\$ 35,147,901.00	\$ 16,211,074.00	\$ 51,358,975.00
32	Zacatecas	\$ 23,838,088.00	\$ 10,984,307.00	\$ 34,822,395.00

El acceso a los recursos se determinará con base en el análisis de las condiciones y avances de la ejecución de la EAI en la entidad, las autorizaciones a las modificaciones al proyecto, entre otros elementos que permitan establecer las necesidades de fortalecimiento y continuidad de los componentes previstos en la presente convocatoria.

En este sentido, las Modificaciones a los proyectos se ajustarán de acuerdo con el estado que guarde el ejercicio de los recursos previamente ministrados al momento de la emisión de la presente convocatoria.

Tercero. Los recursos complementarios se destinarán para fortalecer los proyectos previamente aprobados de las IMEF, los cuales se destinarán a fortalecer los componentes de la EAI señalada en el numeral 4.5 Criterios generales para el planteamiento del proyecto, inciso I) ATENCIÓN y II) OPERACIÓN del Acuerdo por el que se modifican diversos numerales de las ROP, con excepción del componente C7_ Fortalecimiento de los Centros LIBRE; para la adquisición de equipo, mobiliario, insumos, materiales y/o útiles de enseñanza cuyo monto autorizado se transfirió únicamente mediante la primera ministración.

Cuarto. Para acceder a los recursos complementarios, las IMEF deberán capturar y adjuntar en la plataforma "Programas", la siguiente documentación y conforme a los siguientes plazos, una vez entrada en vigor de la presente Convocatoria:

- Las IMEF, contarán con (2) dos días hábiles para cargar en la plataforma "Programas" el Oficio de solicitud de participación para el proyecto complementario, firmado por la persona Titular de la IMEF. Una vez registrada la solicitud, MUJERES, a través de la Dirección General de Implementación de Proyectos Estratégicos en las Entidades Federativas (DGIPEEF) notificará a las IMEF mediante correo electrónico el resultado de la revisión de la solicitud de participación. MUJERES podrá disminuir los plazos con la finalidad de agilizar el proceso de ministración de recursos.
- Después de la notificación de la aprobación de la participación, en un plazo de (2) dos días hábiles, las IMEF deberán registrar la información correspondiente al Proyecto para la Implementación de la Estrategia de Atención Integral (PIEAI) en la plataforma "Programas", seleccionando aquellos componentes y actividades que se pretenden fortalecer. Una vez registrada la información correspondiente del PIEAI en la Plataforma, la IMEF deberá descargar, imprimir, firmar, escanear y adjuntar en formato PDF el archivo que se genere en el Módulo correspondiente de la Plataforma. MUJERES podrá disminuir los plazos con la finalidad de agilizar el proceso de ministración de recursos.
- En el mismo plazo, es decir, durante el registro del PIEAI, en aquellos casos en los que se hayan presentado modificaciones en la titularidad o cambios en la estructura o personalidad jurídica de las IMEF y/o del Gobierno Estatal, éstas deberán informar mediante escrito libre y actualizar la documentación jurídica en el módulo correspondiente de la Plataforma "Programas", de conformidad con el numeral 4.2 de las ROP del PAIBIM, ejercicio fiscal 2026.
- Concluido dicho plazo, en un periodo de (2) dos días hábiles, la DGIPEEF revisará que la información del proyecto complementario se encuentre completa y correcta, así mismo, la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) revisará en la Plataforma "Programas" que la documentación jurídica sea

correcta y completa de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 y al 5.2 de las ROP respectivamente. Al término del plazo, la DGIPEEF notificará el resultado de dicha revisión a las IMEF mediante correo electrónico. En caso de que la documentación del proyecto y/o la documentación jurídica presente observaciones, las IMEF contarán con un plazo de (1) un día hábil para atenderlas en el módulo correspondiente de la Plataforma "Programas". Por su parte, la DGIPEEF y la UAJ contarán con un plazo de (1) un día hábil para revisar la documentación y notificar los resultados de dicha revisión a las IMEF. MUJERES podrá disminuir los plazos con la finalidad de agilizar el proceso de ministración de recursos.

Quinto. Concluido dicho plazo, MUJERES validará que las solicitudes de participación, el proyecto complementario y en su caso, la documentación jurídica presentada por las IMEF, cumplan con los criterios establecidos en las ROP del PAIBIM 2026 y en la presente Convocatoria. Los resultados de la validación serán notificados por MUJERES mediante el oficio de aprobación de recursos de conformidad con lo señalado en el numeral 5.4 de las ROP.

- a) Una vez que las IMEF reciban la notificación, iniciará el proceso de Modificación de los Convenios de Colaboración con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Convenios Específicos con las IMEF, de conformidad con los numerales 5.5 y 5.6 de las ROP, para lo cual, la DGIPEEF solicitará a la UAJ la elaboración de ambos instrumentos. En este sentido, la DGIPEEF enviará a las IMEF mediante correo electrónico ambos instrumentos y éstas en un plazo de (3) tres días hábiles contados a partir de la recepción de los convenios deberán imprimir cuatro ejemplares de cada convenio en hoja blanca de papel bond tamaño carta por una sola cara, sin membretes ni modificaciones al formato y recabar las firmas de las personas participantes, escanearlos y adjuntarlos en formato PDF en el módulo correspondiente de la plataforma. MUJERES podrá disminuir los plazos con la finalidad de agilizar el proceso de ministración de recursos.
- b) Concluido el plazo para adjuntar los convenios modificatorios en la plataforma programas, la UAJ contará con (2) dos días hábiles para revisar, validar y actualizar el resultado de la revisión en la plataforma programas. Terminado dicho plazo la DGIPEEF mediante oficio notificará a la IMEF que los convenios modificatorios están correctos y completos de conformidad con lo establecido en las ROP. MUJERES podrá disminuir los plazos con la finalidad de agilizar el proceso de ministración de recursos.
- c) Realizada la notificación de que los convenios modificatorios están correctos y completos de conformidad con lo establecido en las ROP, las IMEF contarán con (1) un día hábil contado a partir de la recepción de la notificación para remitir los cuatro ejemplares formalizados por las personas involucradas del gobierno de la entidad federativa mediante paquetería especializada a las instalaciones de MUJERES ubicadas en Barranca del Muerto N 209, Col. San José Insurgentes, demarcación territorial Benito Juárez, C.P 03900, Ciudad de México. Lo anterior en apego a lo establecido en el numeral 5.5.2 de las ROP.
- d) Para la ministración del recurso, una vez enviadas las versiones físicas de los convenios, las IMEF, en coordinación con las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas, contarán con un día hábil para realizar la ratificación o rectificación de la documentación bancaria y fiscal señalada en el numeral 6.1 de las ROP con el objetivo de verificar que se encuentra vigente y sin modificaciones. Dicha documentación deberá adjuntarla en formato PDF en el módulo de la plataforma "Programas". Concluido dicho plazo la UAF contará con dos días hábiles para revisar y emitir las observaciones o, en su caso, la procedencia sobre el cumplimiento de la documentación establecida en el numeral 6.1 de las ROP.
- e) Para iniciar la ministración de los recursos, el proceso a seguir se realizará en apego a lo establecido en el numeral 6.2 Recibo Provisional y 6.3 Ministración de los Recursos de las ROP del PAIBIM 2026. De ser necesario, MUJERES podrá disminuir los plazos con la finalidad de agilizar el proceso de ministración de recursos.

Sexto. La presentación de la solicitud estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y podrá autorizarse por un monto menor al solicitado.

Séptimo. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos conforme a lo establecido en las ROP.

DÉCIMO OCTAVO. Se incorpora el MODELO DE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN como anexo 12 y el MODELO DE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN como anexo 13.

ANEXO 12

MODELO DE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO “MUJERES”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ, ASISTIDA POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, SALVADOR EQUIHUA MONTOYA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE (ESCRIBIR LA DENOMINACIÓN OFICIAL DE LA ENTIDAD DE ACUERDO CON LA CONSTITUCIÓN LOCAL), EN LO SUCESIVO LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) GOBERNADOR (A), (NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA), (EN LOS CASOS QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ASÍ LO REQUIERA), ASISTIDO POR EL (LA) SECRETARIO (A) DE (GOBIERNO O ENTIDAD HOMÓLOGA), (NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA), POR EL (LA) (SECRETARIO (A), TESORERO (A), O PUESTO AFÍN) DE (SECRETARÍA DE FINANZAS, TESORERÍA O ENTIDAD HOMÓLOGA), (NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA), Y POR EL (LA) (DIRECTOR (A), TITULAR O PUESTO AFÍN) DE (NOMBRE DE LA INSTANCIA DE LAS MUJERES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA), (NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA), QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CONFORME A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

PRIMERO. El [XX] de [MES] de 2026, “MUJERES” y la “ENTIDAD FEDERATIVA”, celebraron Convenio de Colaboración para el otorgamiento del subsidio destinado al proyecto: (Escribir nombre del proyecto), en el marco del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (**PAIBIM**) correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO. El (día) del (mes) del 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2026*”, en adelante el “**ACUERDO**”, mismo que refiere la ampliación líquida al presupuesto del **PAIBIM**.

TERCERO. De conformidad con los numerales 7.2, 9.4 y 9.5 del “*ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2026*”, en lo sucesivo el “**PROGRAMA**”, las IMEF podrán solicitar autorización para realizar modificaciones al Proyecto para la Implementación de la Estrategia de Atención Integral (PIEI) siempre y cuando se justifiquen y estén dentro del monto aprobado al proyecto, por lo que, al existir disponibilidad presupuestaria y/o ampliación líquida, “**MUJERES**” a través de la convocatoria estableció los requisitos, plazos y disposiciones aplicables para determinar el monto al que podrán acceder las IMEF, mismo que se distribuye de acuerdo con lo señalado por el **ANEXO 6 Asignación de Recursos PAIBIM**.

Derivado de lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan formalizar el presente instrumento bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. “**MUJERES**” declara que:

I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la CPEUM, y 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM);

I.2. Su titular, **Laura Itzel Castillo Juárez**, acredita su personalidad como **Secretaría de las Mujeres** con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 3 de septiembre de 2026; y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 2o. fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis fracciones IX y XVI de la LOAPF; y 3., fracciones XV y XXXII del RISM.

I.3 El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Representante Legal de **"MUJERES"**, Salvador Equihua Montoya, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, el 01 de agosto de 2026, y cuenta con las atribuciones para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2. fracción III, numeral 1; 5. fracciones I y XIV; 11 fracciones II y VII del RISM.

I.4 Señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio de Colaboración, en lo sucesivo **"CONVENIO"**, el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México, y con Registro Federal de Contribuyentes **SMU250101CS8**.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM; [insertar el fundamento jurídico correspondiente señalado en la Constitución Política del Estado], el Estado de [denominación oficial de la Entidad] es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El/La Gobernador (a) de (entidad federativa), (nombre de la persona servidora pública), cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la (Constitución local), así como en los artículos de la (Ley Orgánica local o equivalente).

II.3. (En caso de que la legislación aplicable así lo requiera) El (La) Secretario (a) de (secretaría de gobierno o entidad homóloga), (nombre de la persona servidora pública), acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el (la), Gobernador (a) de (entidad federativa), el (fecha), y manifiesta encontrarse debidamente facultado (a) para suscribir el presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos de la (ley orgánica local o equivalente).

II.4. El/La (secretario (a), tesorero o puesto afín) de (secretaría de finanzas, tesorería o entidad homóloga), el (la) (nombre de la persona servidora pública), acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el (la) [nombre de la/el gobernador/a], Gobernador (a) de (entidad federativa), el (fecha de nombramiento), y manifiesta encontrarse debidamente facultado (a) para la firma del presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos de la (ley orgánica local o equivalente).

II.5. El (La) (director (a), titular o puesto afín) de (instancia de las mujeres en la entidad federativa), (nombre de la persona servidora pública), acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por (órgano de gobierno, ente similar o persona con facultades de nombrar a la titular), el (fecha), y manifiesta encontrarse debidamente facultado (a) para la firma del presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos de la (ley orgánica local o equivalente).

II.6. Señala como domicilio legal para los efectos de este **"CONVENIO"**, el ubicado en (domicilio) y con Registro Federal de Contribuyentes (clave del Registro Federal de Contribuyentes).

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y las de sus representantes, para comparecer a la suscripción del presente **"CONVENIO"**.

III.2 El presente **"CONVENIO"** no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"** en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración, tiene por objeto adicionar un último párrafo a la Cláusula **CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS**, incrementando el monto asignado al Proyecto para la Implementación de la Estrategia de Atención Integral; para quedar como se señala a continuación:

“CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente **“CONVENIO”, “MUJERES”,** a través de la **TESOFE**, radicará los recursos referidos en la cláusula PRIMERA mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto proporcione (...)

(...)

“MUJERES” transferirá a la **“ENTIDAD FEDERATIVA”** como ampliación líquida de recursos presupuestarios federales, una cantidad de hasta **\$(CANTIDAD EN NÚMERO) [CANTIDAD EN LETRA] 00/100 M.N.)**; en términos de la Convocatoria publicada como Anexo 11 del **“ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2026”** publicado el (día) del (mes) del 2026 en el DOF.”

Dicho Proyecto, se ejecutará de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración, el Convenio Específico de Colaboración, así como las **ROP 2026**.

SEGUNDA. VIGENCIA Y SUBSISTENCIA. El presente Convenio Modificadorio al Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma y surtirá efectos en términos de la cláusula QUINTA del original. Quedando vigente el restante contenido, en lo que no se modifica u oponga a lo establecido en el presente instrumento.

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificadorio al Convenio de Colaboración, celebrado el [XX] de [MES] de 2026, forma parte integrante del mismo.

Leído que fue el presente Convenio modificadorio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, en la Ciudad de México, el [día] de [mes] de 2026, en cuatro (4) tantos.

POR “MUJERES”

LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
SECRETARIA DE LAS MUJERES

SALVADOR EQUIHUA MONTOYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

POR LA “ENTIDAD FEDERATIVA”

**(NOMBRE DE(L) LA GOBERNADORA(OR) DE
LA ENTIDAD FEDERATIVA)**
GOBERNADORA(OR) DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA

**(NOMBRE DE(L) LA SECRETARIA(O) DE
GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA)**
SECRETARIA(O) DE GOBIERNO DE LA
ENTIDAD FEDERATIVA

**(NOMBRE DE(L) LA SECRETARIA(O) DE
FINANZAS, TESORERÍA U HOMÓLOGA DE LA
ENTIDAD FEDERATIVA)**

**(SECRETARIA(O) DE FINANZAS, TESORERO U
HOMÓLOGO)**

**(NOMBRE DE(L) LA DIRECTORA(OR) O
TITULAR LA IMEF)**

**(DIRECTORA(OR), TITULAR O PUESTO AFÍN
DE LA IMEF)**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Modificadorio al Convenio de Colaboración para el otorgamiento del subsidio, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres y por la otra parte el Estado de [escribir la denominación oficial de la Entidad de acuerdo con la constitución local].

ANEXO 13**MODELO DE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES EN LO SUCESIVO “MUJERES”, REPRESENTADA POR EL (LA) COORDINADOR (A) GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO, [NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN] Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS [NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN] Y, POR LA OTRA PARTE, EL (LA) [DENOMINACIÓN DE LA INSTANCIA DE LAS MUJERES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA], EN LO SUCESIVO LA “INSTANCIA EJECUTORA”, REPRESENTADA POR SU [DIRECTOR (A), TITULAR O PUESTO AFÍN], [NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DE LA INSTANCIA DE LAS MUJERES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA], QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El [XX] de [MES] de 2026, “MUJERES” y el Gobierno del Estado de [AÑADIR LA ENTIDAD FEDERATIVA] celebraron un Convenio de Colaboración, en lo sucesivo el “**CONVENIO**”, el cual está vigente a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026, con el objeto de organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados por “MUJERES” a la [DENOMINACIÓN DE LA IMEF] beneficiada, en el marco del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2026, en lo sucesivo el “**PROGRAMA**”.

SEGUNDO. Con fecha [XX] de [XXXX] de 2026, “MUJERES” y la “INSTANCIA EJECUTORA” celebraron el Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo el “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, el cual está vigente a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2026. Dicho convenio tiene como objeto el otorgamiento de un subsidio para contribuir al adelanto, bienestar e igualdad sustantiva de las mujeres, a través de la ejecución del proyecto denominado [AÑADIR DENOMINACIÓN DEL PROYECTO], en el marco del “PROGRAMA” para el ejercicio fiscal 2026.

TERCERO. El [XX] de [MES] de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “*ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2026*”, en adelante el “**ACUERDO**”, mismo que refiere la ampliación líquida al presupuesto del **PAIBIM**.

CUARTO. El [XX] de [MES] de 2026, “MUJERES” y el Gobierno del Estado de [AÑADIR LA ENTIDAD FEDERATIVA] celebraron un Convenio Modificadorio al Convenio de Colaboración por el que se adiciona un último párrafo a la Cláusula *CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS*, para aumentar el monto asignado al proyecto por concepto de ampliación líquida.

Derivado de lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan formalizar el presente instrumento bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES”, declara que:

I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la CPEUM, y 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (**RISM**).

I.2 La Coordinadora General de Vinculación y Seguimiento de “MUJERES”, [NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR], acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Laura Itzel Castillo Juárez, de fecha [XX] de [MES] de 2026, y cuenta con las facultades para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2 fracción II; 5 fracciones I y XIV y 8 fracción VII del **RISM**.

I.3 La Directora General de Implementación de Proyectos Estratégicos en las Entidades Federativas de “MUJERES”, [NOMBRE DE LA PERSONA DIRECTORA], acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la [INSERTAR DATOS DEL NOMBRAMIENTO], de fecha de fecha [XX] de [MES] de 2026, y cuenta con las facultades para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2 fracción IV, numeral 8; 5 fracciones I y XIV y 18 del **RISM**.

I.4 Para los fines del "**PROGRAMA**", se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto 4300 denominado Subsidios y Subvenciones, de acuerdo con la asignación presupuestal autorizada por la **SHCP**.

I.5 Señala como domicilio legal para los efectos de este convenio específico de colaboración, en lo sucesivo "**CONVENIO**", el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México, y con Registro Federal de Contribuyentes **SMU250101CS8**.

II. La "**INSTANCIA EJECUTORA**", declara que:

II.1 Es un (una) [**NATURALEZA JURÍDICA**], creada de conformidad con lo establecido en (ordenamiento legal que le da origen), publicado en [**DIARIO O GRACETA OFICIAL**] el [**FECHA DE PUBLICACIÓN**].

II.2 [**NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA**], acredita su personalidad como [**DIRECTORA O PUESTO AFÍN**], mediante nombramiento expedido a su favor por [**ÓRGANO DE GOBIERNO, ENTE SIMILAR O PERSONA CON FACULTADES PARA NOMBRAR A LA TITULAR**], el [**FECHA**], de conformidad con lo establecido en los artículos [**INCORPORAR ORDENAMIENTO JURÍDICO**] de la [**CONSTITUCIÓN LOCAL, LEY ORGÁNICA LOCAL O EQUIVALENTE VIGENTE Y APLICABLE**] y manifiesta tener plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**", de conformidad con lo establecido en los artículos [**INCORPORAR ORDENAMIENTO JURÍDICO**] de la [**CONSTITUCIÓN LOCAL, LEY ORGÁNICA LOCAL O EQUIVALENTE VIGENTE Y APLICABLE**].

II.3 Su objetivo es [**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO**].

II.4 Es su voluntad celebrar el presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**" con "**MUJERES**", en los términos y condiciones que se indican.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce los términos y condiciones de las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**", que cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de las mismas, del presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**" y del proyecto beneficiado y que todos los datos proporcionados son ciertos.

II.6 Para efectos de este "**CONVENIO MODIFICATORIO**" señala como su domicilio legal, el ubicado en [**AÑADIR DOMICILIO DE LA INSTANCIA EJECUTORA**], y con Registro Federal de Contribuyentes [**AÑADIR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA INSTANCIA EJECUTORA**].

III. "**LAS PARTES**" declaran que:

III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse al adelanto, bienestar e Igualdad Sustantiva de las mujeres.

III.2 Reconocen la relevancia del pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar igualitariamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural, y familiar, así como en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**".

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración, tiene por objeto adicionar un párrafo a la Cláusula **SEXTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS**, para aumentar el monto asignado al Proyecto para la Implementación de la Estrategia de Atención Integral; para quedar como se señala a continuación:

*"SEXTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "**CONVENIO**", "**MUJERES**", a través de la **TESOFE**, radicará los recursos referidos en la cláusula PRIMERA mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto proporcione (...)*

(...)

Como ampliación líquida de recursos presupuestarios federales **“MUJERES”** radicará la cantidad de hasta **\$[CANTIDAD EN NÚMERO] [CANTIDAD EN LETRA] 00/100 M.N.**; en términos de la Convocatoria publicada como Anexo 11 del *“ACUERDO por el que se modifican diversos numerales de las Reglas de Operación del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2026”*, publicado el **[XX]** de **[XXXX]** de 2026 en el DOF.

Dicho Proyecto, se ejecutará de conformidad con lo establecido en el **“CONVENIO”**, el **“CONVENIO ESPECÍFICO”** así como las **ROP 2026**.

SEGUNDA. VIGENCIA Y SUBSISTENCIA. El presente Convenio Modificadorio al Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma y surtirá efectos en términos de la cláusula Sexta del **“CONVENIO ESPECÍFICO”**.

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Modificadorio al Convenio Específico de Colaboración, celebrado el **[XX]** de **[MES]** de 2026, forma parte integrante del mismo.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONVENIO ESPECÍFICO”** por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales, las declaraciones, cláusulas y anexos que forman parte íntegra del mismo.

QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Leído que fue el presente **“CONVENIO MODIFICATORIO”** y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, en la Ciudad de México, el **[XX]** de **[MES]** de 2026 en cuatro (4) tantos.

POR “MUJERES” [NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN] COORDINADORA GENERAL DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO	POR LA “INSTANCIA EJECUTORA” [NOMBRE] [CARGO]
[NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL] DIRECTORA GENERAL DE IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Modificadorio al Convenio Específico de Colaboración para el otorgamiento del subsidio, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres y por la otra parte **[AÑADIR DENOMINACIÓN DE LA IMEF]**.

Ciudad de México, a 6 de octubre de 2026.- Secretaria de las Mujeres, Arquitecta **Laura Itzel Castillo Juárez**.- Rúbrica.

AGENCIA DE TRANSFORMACION DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

ACUERDO por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 122 de los Lineamientos para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Transformación Digital.- Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 122 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES, con fundamento en los artículos 25, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 3, fracción XXIII, 8, 9, fracciones I, inciso a), III, XVII, XVIII, 10, fracción I, 16, fracción I, 17, párrafo primero, 19 y 20, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 26, fracción XXII y 42 Ter, fracciones XII y XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, fracción III, y 6, fracciones V y VIII, del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital, y

CONSIDERANDO

Que el 16 de julio de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la cual tiene por objeto regular la simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, las buenas prácticas regulatorias, así como el desarrollo y el fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 3, fracción V, 7, fracción I, 8 y 9, fracción XVIII, y 17 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, corresponde a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones como Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización emitir las políticas, lineamientos, reglas, manuales y demás instrumentos jurídicos análogos para el logro de los objetivos de la Ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 3 fracción XXIII, y 19 de la mencionada Ley, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el 22 de octubre de 2025, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los *Lineamientos para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos*, cuya finalidad es eliminar y reducir la burocracia y facilitar el acceso a derechos y cumplimiento de obligaciones de las personas.

Que los artículos 4, fracción VII, y 122 de los *Lineamientos para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos* disponen que la Justificación de Exención es la solicitud que presenta un Sujeto Obligado a la Autoridad de Simplificación y Digitalización para acreditar que, a su consideración, una Propuesta Regulatoria se encuentra en alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley y, por tanto, no requiere presentar un Análisis de Impacto Regulatorio ni ser sometida a Consulta Pública.

Que, con el propósito de actualizar el marco normativo vigente, resulta necesario modificar los *Lineamientos para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos*, particularmente, para habilitar mecanismos que permitan la recepción de comentarios, hasta por un plazo de sesenta días, para aquellas propuestas regulatorias que se ubiquen en un supuesto de exención y tengan un impacto económico en las empresas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 122 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS

Artículo Único.- Se **adiciona** un párrafo segundo al artículo 122 de los Lineamientos para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, para quedar como sigue:

Artículo 122. ...

Cuando la propuesta regulatoria remitida por el Sujeto Obligado tenga un impacto económico en las empresas, las personas interesadas podrán realizar comentarios durante un periodo no mayor a 60 días, los cuales podrán ser valorados por el Sujeto Obligado y, en su caso, considerados para los efectos que correspondan.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veintiséis.- El Titular de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, Mtro. **José Antonio Peña Merino**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO por el que se expiden los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de las Comisiones de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 17 y 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 69, 71, 73, 209, fracción II y 220, fracción VI de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 51 del Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal; y 23 fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y:

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5 y 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 207 de la Ley del ISSSTE.

Que el artículo 69 de la Ley del ISSSTE, indica que la seguridad y salud en el trabajo, en las Dependencias y Entidades, se normará por la legislación aplicable. Asimismo, el artículo 71 de dicha Ley, señala que las Dependencias y Entidades estarán obligadas a realizar acciones de carácter preventivo con objeto de abatir la incidencia de las enfermedades y accidentes del trabajo; para lo cual, el Instituto se coordinará con las mismas en la elaboración de programas y el desarrollo de campañas tendientes a prevenir accidentes y enfermedades de trabajo.

Que el artículo 73 de la citada Ley, establece que corresponde al Instituto promover la integración y funcionamiento de las Comisiones de Seguridad y Salud en los centros de trabajo de las Dependencias y Entidades y, a las propias comisiones, atender las recomendaciones que el Instituto formule en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Que el artículo 1 del Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal, señala como su objetivo el establecer las medidas obligatorias que se deben llevar a cabo en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, encaminadas a prevenir accidentes y enfermedades de trabajo, a mejorar las condiciones de seguridad e higiene en el ámbito laboral y a propiciar un medio ambiente adecuado para las personas trabajadoras, así como regular las atribuciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en dichas materias.

Que el artículo 51 del citado Reglamento, norma que el Instituto emitirá los lineamientos encaminados a lograr la adecuada integración, registro y funcionamiento de las Comisiones e implementará los procedimientos y formatos que estime pertinentes para tales fines.

Que de conformidad con el artículo 55, fracciones VI y VII del Estatuto Orgánico del ISSSTE, la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales de este Instituto se encuentra facultada para evaluar, en su caso, la actuación de las Dependencias y Entidades afiliadas en materia de seguridad y salud en el trabajo y emitir las recomendaciones correspondientes; así como coordinar la integración y funcionamiento de las Comisiones de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en los centros de trabajo de las Dependencias y Entidades y, a las propias comisiones, atender las recomendaciones que el Instituto formule en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Que atendiendo al derecho fundamental que constituye la Seguridad y Salud en los centros de Trabajo, la emisión de los presentes lineamientos, tienen por objeto establecer las medidas señaladas en el artículo 51 del Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal, que deben llevar a cabo las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, encaminadas a prevenir riesgos de trabajo, mejorar las condiciones de seguridad e higiene en el ámbito laboral, y a propiciar un medio ambiente adecuado para las personas trabajadoras, así como regular las atribuciones no contempladas en la disposición reglamentaria por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en dicha materia.

Que en el ejercicio de la función conferida en los artículos 220 fracción VI, de la Ley del ISSSTE y 23 fracción VI, del Estatuto Orgánico del ISSSTE, tengo a bien expedir el:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE SEGURIDAD,
HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO**

ARTICULO PRIMERO. - Se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de las Comisiones de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, los cuales formarán parte de la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de las Comisiones de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, estarán a disposición para su consulta en la Normateca Electrónica Institucional, a través de la siguiente liga: <https://normateca.issste.gob.mx/normateca/ng/landingpage>

**Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de las Comisiones de Seguridad,
Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para la integración y funcionamiento de las Comisiones de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades Federales y Estatales, a fin de prevenir los riesgos de trabajo, mejorar las condiciones de seguridad e higiene en los Centros de Trabajo y propiciar un medio ambiente adecuado para las personas trabajadoras, en atención al derecho fundamental a la seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, regulan las atribuciones que, en esta materia, corresponden al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y que no se encuentran previstas en las disposiciones reglamentarias aplicables.

Artículo 2. Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Accidente de Trabajo:** La lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, la muerte o la desaparición derivada de un acto delincuencia, producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se preste, así como aquéllos que ocurran a la persona Trabajadora al trasladarse directamente de su domicilio o de la estancia de bienestar infantil de sus hijos, al lugar en que desempeñe su trabajo o viceversa.
- II. **Acciones Preventivas y Correctivas:** Las que se establecen a partir de los resultados del diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo, y que se refieren al listado de requerimientos en la materia, tales como: estudios; programas; procedimientos; medidas de seguridad; acciones de reconocimiento, evaluación y control de los agentes contaminantes del medio ambiente laboral; seguimiento a la salud de las personas trabajadoras; equipo de protección personal; capacitación; autorizaciones, y registros administrativos.
- III. **Actividades Peligrosas:** El conjunto de actividades derivadas del trabajo, que generan condiciones inseguras y sobreexposición a los agentes físicos, químicos y biológicos, capaces de provocar daño a la salud de las personas trabajadoras o al Centro de Trabajo.
- IV. **Centro de Trabajo:** El espacio físico en que las personas trabajadoras prestan sus servicios.
- V. **Comisiones de Seguridad y Salud en el Trabajo/CSST:** Las Comisiones Centrales, Estatales y Auxiliares de Seguridad y Salud en el Trabajo; Seguridad e Higiene; y Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo integradas en cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública Federales y Estatales.
- VI. **Comisiones Auxiliares:** Las Comisiones Auxiliares de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, integradas en cada Centro de Trabajo de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública, sea estatal o federal.
- VII. **Comisiones Centrales:** Las Comisiones Centrales de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo integradas en las Dependencias y Entidades Federales.
- VIII. **Comisiones Consultivas de las Entidades Federativas:** Las Comisiones Consultivas de los Estados y de la Ciudad de México, de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público, las cuales se regirán por lo dispuesto en el Manual de Integración y Funcionamiento, que para tal efecto emita el Instituto.
- IX. **Comisión Consultiva Nacional:** La Comisión Consultiva Nacional de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal, la cual se regirá por lo dispuesto en el Manual de Integración y Funcionamiento, que para tal efecto emita el Instituto.

- X. Comisiones Estatales:** Las Comisiones de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo en las Dependencias y Entidades cuya naturaleza jurídica sea estatal, que se hayan incorporado al régimen de seguridad social de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en términos de su artículo 1, fracciones VII y VIII.
- XI. Condiciones Inseguras:** Las que derivan de la inobservancia o desatención de los procedimientos o medidas de seguridad dispuestos en el Reglamento del Sector Público y las Normas, y que pueden conllevar la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo o daños materiales al Centro de Trabajo.
- XII. Condiciones Peligrosas:** Las características inherentes a las instalaciones, procesos, maquinaria, equipo, herramientas y materiales, que pueden poner en Riesgo la salud, la integridad física o la vida de las personas trabajadoras, o dañar las instalaciones del Centro de Trabajo.
- XIII. Contaminantes del Ambiente Laboral:** Los agentes físicos, químicos y biológicos capaces de modificar las condiciones ambientales del Centro de Trabajo que, por sus propiedades, concentración, nivel, así como tiempo de exposición o acción pueden alterar la salud del personal ocupacionalmente expuesto.
- XIV. Cultura de Seguridad e Higiene en el Trabajo:** El conjunto de conocimientos, valores, prácticas y modos de vida institucionales que permiten desarrollar el juicio crítico y la responsabilidad compartida en torno a la protección de la integridad física, mental y social de las personas trabajadoras, como un derecho fundamental y se expresa mediante la participación activa de los órganos de gobierno y personas trabajadoras, dentro de un sistema de derechos, deberes y responsabilidades claramente definidos.
- XV. Dependencias:** Las consideradas como tales en el artículo 6, fracción VII, de la Ley del ISSSTE.
- XVI. Diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo:** La identificación de las Condiciones Inseguras o Peligrosas; de los agentes físicos, químicos o biológicos o de los factores de riesgo ergonómico o psicosocial capaces de modificar las condiciones del ambiente laboral; de los peligros circundantes al Centro de Trabajo, así como de los requerimientos normativos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que resulten aplicables.
- XVII. Dirección:** La Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales del ISSSTE.
- XVIII. Enfermedad de Trabajo:** El estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que la persona trabajadora se vea obligado a prestar sus servicios.
- XIX. Entidades:** Las consideradas como tales en el artículo 6, fracción X, de la Ley del ISSSTE.
- XX. Instituto o ISSSTE:** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- XXI. Jefatura de Servicios:** La Jefatura de Servicios de Seguridad e Higiene en el Trabajo adscrita a la Subdirección de Pensiones, dependiente de la Dirección de Prestaciones Económicas Sociales y Culturales.
- XXII. Medidas de Control:** Las de naturaleza técnica o administrativa que se adoptan para eliminar o disminuir la exposición a los peligros en el trabajo.
- XXIII. Medidas de Prevención:** Las adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de las Dependencias y Entidades con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.
- XXIV. Peligro:** Las características o propiedades intrínsecas de los agentes o condiciones presentes en el ambiente laboral. Su grado de peligrosidad se obtiene al evaluar la potencialidad del efecto que pueden generar o provocar dichas características o propiedades de los agentes o condiciones.
- XXV. Programa de Prevención de Riesgos de Trabajo:** El documento físico o electrónico, que contiene el conjunto de Acciones Preventivas y Correctivas por instrumentar para evitar Riesgos en los Centros de Trabajo, que puedan afectar la vida, la integridad física o salud de las personas trabajadoras o causar daños en sus instalaciones; se compone del desarrollo de los subprogramas contemplados en el Reglamento del Sector Público.
- XXVI. Oficinas de Representación:** Las Representaciones Estatales o Regionales del Instituto, señaladas en el artículo 2, fracción XII, del Estatuto Orgánico del ISSSTE.
- XXVII. Reglamento del Sector Privado:** El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- XXVIII. Reglamento del Sector Público:** El Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal.

- XXIX. Riesgo:** La correlación de la peligrosidad de uno o varios factores y la exposición de las personas trabajadoras con la posibilidad de causar efectos adversos para su vida, integridad física o salud, o dañar al Centro de Trabajo.
- XXX. Riesgo Grave:** El que puede comprometer la vida, integridad física o salud de las personas trabajadoras o producir daños a las instalaciones del Centro de Trabajo, al no observar los requisitos y condiciones de seguridad correspondientes.
- XXXI. Seguridad y Salud en el Trabajo:** Los aspectos relacionados con la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, y que están referidos en otros ordenamientos a materias tales como: seguridad e higiene; seguridad y salud; seguridad, higiene y medio ambiente en el trabajo.
- XXXII. Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo:** Los que sirven para impulsar la mejora continua en la prevención de los accidentes y enfermedades de trabajo, mediante la autoevaluación del cumplimiento de las normas relativas y aplicables en la materia.
- XXXIII. Subdelegación de Prestaciones:** La unidad administrativa en las Oficinas de Representación Estatal y Regional del ISSSTE, competentes en materia de prestaciones económicas, sociales y culturales.
- XXXIV. Subdirección:** La Subdirección de Pensiones de la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales del ISSSTE.
- XXXV. Valor Modal:** El identificador de la alta siniestralidad, de acuerdo con el número de reportes con mayor regularidad o el que más veces se repite dentro del grupo de datos analizado de Entidades y Dependencias.

Artículo 3. Los presentes Lineamientos se emiten con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Sector Público, en relación con los artículos 1, 69, 71, 72 y 73 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Artículo 4. Las Dependencias y Entidades deberán observar lo dispuesto en los presentes Lineamientos, sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento del Sector Público, así como en las demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 5. La interpretación normativa de las disposiciones contenidas en estos Lineamientos corresponde a la Dirección Jurídica.

Artículo 6. En lo no previsto por el Reglamento del Sector Público, serán aplicables, con carácter supletorio, el Reglamento del Sector Privado vigente y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.

Artículo 7. Las Dependencias o Entidades incorporadas o afiliadas al régimen del Instituto, conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 204 de la Ley del ISSSTE, con independencia de los seguros, prestaciones o servicios que otorgue el ISSSTE a las personas trabajadoras, deberán garantizar la seguridad y salud de los Centros de Trabajo e integrar su Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo.

Artículo 8. El Instituto, tomando en cuenta las facultades que tiene para generar acciones de asesoría y orientación en la materia, impartirá a través de la Jefatura de Servicios, pláticas relativas a riesgos de trabajo, así como a la integración y funcionamiento de Comisiones de Seguridad y Salud en el Trabajo a las Dependencias y Entidades.

Artículo 9. La seguridad y salud en el trabajo en las Dependencias y Entidades, se normará por lo establecido en el Reglamento del Sector Público, así como por las disposiciones que en esta materia se fijen en las Condiciones Generales de Trabajo o los Contratos Colectivos de Trabajo que rijan la relación laboral en las Dependencias y Entidades, buscando en todo momento, en lo que resulte aplicable, armonizarlas con el Reglamento del Sector Privado.

Artículo 10. Además de las obligaciones previstas para las Dependencias y Entidades, en el artículo 7 del Reglamento del Sector Público, se establecen, para efectos del presente ordenamiento, las disposiciones complementarias siguientes:

- I. Atender a las recomendaciones del Instituto, y al procedimiento de recomendación, contenido en el artículo 93 del Reglamento del Sector Público.
- II. Informar al Instituto, vía oficio o correo electrónico institucional, cuando tenga lugar un cambio en las personas integrantes de la Comisión Central, Estatal o Auxiliar, de la Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo.
- III. Crear una cultura de seguridad, en función de las actividades desarrolladas en el Centro de Trabajo bajo la directriz de la Comisión Central o Estatal de Seguridad e Higiene.

- IV. Elaborar y remitir los informes, programas y recomendaciones señalados en el Reglamento del Sector Público, a través de los mecanismos que, de manera digital o electrónica, establezca el Instituto, conforme a sus plataformas tecnológicas.
- V. Capacitar a sus personas trabajadoras, a través de diversos mecanismos como talleres, pláticas, simposios, mesas redondas, cursos, sesiones virtuales, eventos, con base en los distintos rubros contemplados en el Reglamento del Sector Público, así como los subprogramas del Programa de Prevención de Riesgos de Trabajo.
- VI. Utilizar herramientas tecnológicas para difundir, de manera continua, entre las personas servidoras públicas adscritas a la Entidad o Dependencia, precisando el cargo y los datos de contacto de cada persona integrante de las Comisiones.

Artículo 11. Las notificaciones señaladas en el Reglamento del Sector Público se realizarán por oficio y/o de manera electrónica a la Jefatura de Servicios respectiva, siempre y cuando se cuente con el correo electrónico y/o este obre en los registros de la Comisión de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público.

Artículo 12. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento del Sector Público, las Dependencias y Entidades, a través de sus respectivas Comisiones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, llevarán a cabo los estudios e investigaciones en sus Centros de Trabajo para determinar factores de riesgo y establecer las medidas pertinentes para su eliminación.

En los casos en que la referida Comisión no se encuentre integrada, la Dependencia o Entidad deberá actuar conforme a las atribuciones que su normatividad interna le confiera a la Unidad Administrativa competente, y de manera conjunta con los sindicatos.

Artículo 13. Para efecto de lo establecido en el artículo 39 del Reglamento del Sector Público, relativo al análisis estadístico de los altos índices de accidentes y enfermedades de trabajo reportados por las Dependencias y Entidades, se considerará el Valor Modal, como identificador de la alta siniestrabilidad, de acuerdo con el número de reportes con mayor regularidad dentro del grupo analizado de Entidades y Dependencias, cuando estas registren un número de riesgos superior al Valor Modal.

El registro de los datos estadísticos de los Riesgos de Trabajo se generará con los eventos relacionados a accidentes o enfermedades, ocurridos con motivo del trabajo, desde el momento en que se inicia el trámite de dictaminación ante el área correspondiente.

Asimismo, en aquellos casos en que no se haya iniciado el trámite formal de dictaminación, se generará un registro preventivo del evento como probable riesgo de trabajo, con el objetivo de implementar medidas inmediatas de prevención, análisis de causas y mejora de condiciones laborales.

Artículo 14. Las campañas de orientación sobre el uso y manejo de equipos de protección deberán quedar plasmadas en el subprograma de capacitación y/o en el subprograma de equipo de protección personal.

Artículo 15. El artículo 58 del Reglamento del Sector Público, será únicamente aplicable para la integración y conformación de las Comisiones Centrales y Estatales, considerando únicamente el número total de las Dependencias o Entidades.

Por su parte, las Comisiones Auxiliares, a efecto de priorizar el derecho fundamental que constituye la Seguridad e Higiene en el Trabajo y atender de manera práctica y funcional, se integrarán con el mínimo de representantes y no llevarán a cabo sesiones en pleno.

En caso de que una Comisión Auxiliar, advierta factores de riesgo y no se encuentre integrada su Comisión Central o Estatal, además de las Dependencias y Entidades a las que tendrá que dar aviso, podrá hacerlo del conocimiento de la unidad administrativa representante de recursos humanos en la Dependencia o Entidad a la que pertenezca, así como al Instituto, para que este emita las observaciones, recomendaciones o denuncias correspondientes.

De igual manera, la Comisión Auxiliar, así como cualquiera de sus integrantes podrá dar aviso al Instituto y establecer comunicación, cuando la Comisión Central o Estatal no dé seguimiento a las solicitudes conforme al Reglamento del Sector Público, por ser omisa, o bien por no estar debidamente integrada, siempre bajo la orientación del Instituto.

CAPÍTULO II

De la Integración y Funcionamiento de las Comisiones de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo

Sección I

De la Integración

Artículo 16. Las Comisiones se constituirán atendiendo a lo siguiente:

- I. La Presidencia, que deberá ser ocupada por la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas o su equivalente, de la Dependencia o Entidad.
- II. La Secretaría Técnica, que deberá ser ocupada por la persona representante de recursos humanos o su equivalente.
- III. Las Vocalías, que deberán ser ocupadas por las personas titulares de las unidades administrativas de Servicios Generales, Recursos Materiales o Mantenimiento y en las Comisiones auxiliares, sus equivalentes, o, quienes sean responsables del Centro de Trabajo.

Artículo 17. Las personas Vocales serán designadas, de acuerdo con la prelación lógica, tomando en cuenta la jerarquía laboral en la estructura orgánica, hasta alcanzar la totalidad de integrantes y se integrarán en igual número de las personas representantes sindicales, de las personas trabajadoras y de la autoridad de las Dependencias y Entidades para cualquier Comisión de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 18. Tratándose de las Comisiones Auxiliares que se integran por la autoridad de las Dependencias y Entidades estas serán representadas por las personas responsables de la unidad administrativa u órganos desconcentrados que le estén adscritos y tratándose de los sindicatos, serán representantes las personas trabajadoras que al efecto estos designen.

Artículo 19. Tratándose de Comisiones Auxiliares, los Centros de Trabajo, que por su lejanía y poco personal no cuenten en su estructura orgánica con el nivel de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, o su equivalente, así como un área de Servicios Generales, Mantenimiento o Recursos Materiales, la responsabilidad recaerá en la persona Titular de ese Centro o quien esté a cargo de este.

Artículo 20. La Presidencia y las Vocalías, a través de sus representantes, tendrán voz y voto. Por su parte, la persona titular de la Secretaría Técnica participará con derecho a voz, pero sin voto.

Sección II

De la Suplencia

Artículo 21. La persona titular de la Presidencia y la persona titular de la Secretaría Técnica de las Comisiones, deberán designar por escrito a su respectiva persona suplente, la cual deberá ocupar el cargo inmediato inferior en la estructura jerárquica de la persona servidora pública que ejerza la titularidad correspondiente.

Las personas Vocales que no tengan suplente podrán ser representadas, únicamente en casos de fuerza mayor, mediante la persona facultada para ello, para lo cual deberán comunicar por escrito a la Secretaría Técnica dicha designación, con al menos tres días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y un día hábil para las extraordinarias.

Sección III

De las Sesiones

Artículo 22. Las Comisiones Centrales y Estatales celebrarán sesiones en pleno, las cuales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y celebrarse de forma presencial o virtual. Las sesiones extraordinarias se realizarán únicamente cuando sea necesario mitigar factores de riesgo que representen un peligro inminente para la seguridad y salud de las personas trabajadoras, o bien, a solicitud de estas, cuando reporten condiciones peligrosas que, a juicio de la Comisión Auxiliar, así lo justifique.

Artículo 23. Las sesiones ordinarias se efectuarán de manera semestral, durante los meses de junio y diciembre, debiendo integrarse a dichas sesiones los siguientes informes y programas: estadísticas de probables accidentes y enfermedades de trabajo, el programa de prevención de riesgos laborales, y los resultados de las verificaciones realizadas.

Para tal efecto, los informes y programas del tercer bimestre y segundo trimestre deberán presentarse en la segunda semana de junio; y los del sexto bimestre y cuarto trimestre, en la segunda semana de diciembre, a fin de asegurar su incorporación oportuna en las sesiones correspondientes del mismo ejercicio.

La entrega de las Actas de las sesiones en pleno, correspondientes al mes de diciembre deberán realizarse, en la tercera semana del citado mes.

Sección IV

Del Quórum

Artículo 24. Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias será indispensable la presencia de la persona Titular de la Presidencia o, en su caso, de la persona suplente designada, así como de al menos, la mitad más una de las personas integrantes de las Comisiones, con derecho a voz y voto.

Artículo 25. En caso de no reunirse el quórum requerido, conforme a la verificación correspondiente a cargo de la Secretaría Técnica, se diferirá la sesión y se procederá a emitir una nueva convocatoria, para llevarla a cabo dentro de los dos días hábiles siguientes, a la fecha originalmente programada.

En ningún caso, la falta de quórum constituirá causa justificante para omitir la entrega de informes y programas en los plazos establecidos. Cuando, por causa de fuerza mayor, la Dependencia o Entidad no pueda celebrar la sesión en pleno, deberá comunicar dicha circunstancia al Instituto, de manera fundada y motivada, mediante oficio o a través de la plataforma tecnológica que éste implemente.

Sección V

De la Operación de las Sesiones

Artículo 26. En todas las sesiones se observará el siguiente procedimiento general:

- I. Las personas integrantes de las Comisiones registrarán su asistencia sea en formato físico o electrónico;
- II. La Secretaría Técnica verificará el quórum necesario para la celebración de la sesión, a fin de declarar formalmente instalada la sesión y proceder a la aprobación y desahogo del orden del día;
- III. La Secretaría Técnica someterá a votación el orden del día y comenzará el desahogo de los asuntos a través del análisis, evaluación y deliberación de los temas por parte de las personas integrantes de las Comisiones, quienes aportarán su opinión y propuestas, para en su caso emitir su voto a los acuerdos que se planteen;
- IV. Una vez desahogados los puntos del orden del día, registrados y aprobados los acuerdos, la Secretaría Técnica tomará registro de la hora para proceder a la clausura de la reunión, y
- V. La Secretaría Técnica elaborará el acta correspondiente, señalando los acuerdos adoptados por las personas Integrantes presentes.

Artículo 27. La convocatoria a las sesiones ordinarias será suscrita por la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica y deberá remitirse a todas las personas integrantes, preferentemente, vía correo electrónico institucional, con al menos cinco días hábiles de anticipación. Para las sesiones extraordinarias, dicha convocatoria deberá emitirse, con al menos un día hábil de antelación.

La convocatoria deberá estar acompañada del orden del día y los documentos de apoyo necesarios, e incluir como mínimo los siguientes elementos:

- I. Tipo de sesión a celebrarse, y
- II. Lugar o modalidad, fecha y hora de su celebración.

Artículo 28. Las actas que se generen con motivo de las sesiones de las Comisiones deberán contener, al menos los siguientes elementos:

- I. El lugar, fecha y hora en que se haya llevado a cabo la sesión;
- II. La lista de asistencia con el nombre de las personas integrantes presentes, y
- III. Los acuerdos aprobados, precisando el asunto del que derivan, las acciones correspondientes y la persona o instancia responsable de su cumplimiento.

Las actas deberán ser firmadas por las personas integrantes de las Comisiones que hayan participado en la sesión, así como por quien ejerza la Presidencia y por la persona titular de la Secretaría Técnica.

Sección VI

De los Acuerdos

Artículo 29. Los acuerdos de las Comisiones Centrales y Estatales se tomarán de manera colegiada por mayoría simple de votos, a favor o en contra, de las personas integrantes de las Comisiones con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente, no siendo posible la abstención.

En caso de empate en las votaciones, la persona titular de la Presidencia o su suplente tendrá el voto de calidad.

Artículo 30. Las personas integrantes de las Comisiones estarán obligadas a suscribir los acuerdos aprobados y dar cumplimiento a los mismos en los términos que se establezcan en el acta correspondiente, de conformidad con los criterios emitidos por su respectiva Comisión Central, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 fracción IV del Reglamento del Sector Público.

Sección VII

De las Funciones

Artículo 31. Son funciones de las personas integrantes de las Comisiones Centrales y Estatales, las siguientes:

I. Presidencia:

- a) Presidir las sesiones en pleno;
- b) Convocar a las personas integrantes, a través de la Secretaría Técnica, a las sesiones de las Comisiones;
- c) Dirigir y vigilar el funcionamiento de la Comisión y sus Auxiliares;
- d) Promover la participación de las personas integrantes de las Comisiones y constatar que cada uno de ellos cumpla con las tareas asignadas;
- e) Integrar en las actas de las sesiones en pleno, la propuesta de acciones preventivas o correctivas que habrá de adoptar la Comisión Auxiliar, a fin de eliminar los factores de riesgo en los Centros de Trabajo;
- f) Participar en las inspecciones de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo que practique el Instituto en el Centro de Trabajo, y atender las recomendaciones que emita este;
- g) Solicitar, cuando así proceda, la sustitución de uno o más de los integrantes propietarios o suplentes;
- h) Autorizar la certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder de la Comisión de Seguridad e Higiene, relativos al ámbito de su competencia para ser exhibidos ante autoridades administrativas y jurisdiccionales, y
- i) Las demás que le encomienden las disposiciones normativas.

II. Secretaría Técnica:

- a) Promover ante las personas integrantes de las Comisiones de Seguridad y Salud en el Trabajo, la realización de las actividades a que se refiere el artículo 56 del Reglamento del Sector Público;
- b) Apoyar al desarrollo de las reuniones de trabajo, de acuerdo con lo que señale su Presidencia y asistir a las sesiones;
- c) Remitir a cada integrante de las Comisiones la convocatoria, el orden del día, y en su caso, los documentos correspondientes de las sesiones;
- d) Asistir y verificar la asistencia y el quórum requerido en cada sesión;
- e) Dar lectura a la orden del día;
- f) Elaborar y archivar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Comisiones Central o Estatal;
- g) Integrar y validar con su firma el acta de verificación de la Comisión Auxiliar;
- h) Participar en las inspecciones de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo que practique el Instituto en los Centros de Trabajo;
- i) Asesorar a las personas vocales, respecto a la integración de los informes y programas, así como los resultados que estos arrojan;
- j) Realizar el proceso de certificación y expedición de copias de los documentos que obren en poder de la Comisión de Seguridad e Higiene, relativos al ámbito de su competencia, para ser exhibidos ante autoridades administrativas y jurisdiccionales, y
- k) Las demás que le encomienden las disposiciones normativas.

III. Vocales:

- a) Detectar y recabar información sobre condiciones peligrosas o actos inseguros, de las incidencias que se hayan reportado por las Comisiones Auxiliares;
- b) Proponer medidas adecuadas para la eliminación de factores de riesgo;
- c) Apoyar las actividades de promoción y orientación a las personas trabajadoras del Centro de Trabajo;
- d) Recabar y revisar la información que integren las Comisiones Auxiliares;
- e) Validar con su firma el contenido del acta de la sesión, y
- f) Las demás que le encomienden las disposiciones normativas.

CAPÍTULO III

Del Envío de los Informes y Programas

Artículo 32. Todas las Dependencias y Entidades realizarán el envío de los informes, las actas debidamente firmadas y los programas, a través de los mecanismos que, de manera digital o electrónica, establezca el Instituto, conforme a sus plataformas tecnológicas, de acuerdo con el domicilio en que se encuentre registrada la Comisión Central o Estatal.

Si la Comisión Central o Estatal se encuentran en una determinada entidad federativa, deberá remitir el concentrado de informes y programas de todos sus Centros de Trabajo, a la Subdelegación de Prestaciones de dicha entidad. Por su parte, la Subdelegación de Prestaciones deberá realizar el envío de sus indicadores cada trimestre.

Artículo 33. La Comisión Central o Estatal, deberá enviar de manera electrónica al Instituto, los informes, actas y programas, así como el concentrado de todas sus Comisiones Auxiliares conforme a lo establecido en el Capítulo IV de estos Lineamientos.

La Comisión Central o Estatal, deberá notificar al Instituto, mediante oficio, el envío de la información señalada en el párrafo que antecede, debiendo señalar el número de Comisiones Auxiliares que reporta.

Artículo 34. Los formatos electrónicos deberán enviarse al Departamento de Prevención de Riesgos de Trabajo de la Jefatura de Servicios de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de acuerdo con la periodicidad establecida en el artículo 35 de los presentes Lineamientos, a través de los mecanismos que, de manera digital o electrónica, establezca el Instituto. Asimismo, el Acta de las Sesiones en Pleno se entregará el original, en un tanto.

Artículo 35. Los informes y programas a que hace referencia el Reglamento del Sector Público deberán presentarse, a través de los mecanismos que, de manera digital o electrónica, establezca el Instituto, conforme a la periodicidad establecida (anual, bimestral, trimestral o semestral), siendo la fecha límite de entrega el último día del mes en curso, a cada periodo que corresponda. Los informes y programas del tercer y sexto bimestre, así como al segundo y cuarto trimestre, deberán entregarse la segunda semana de los meses de junio y diciembre, con el fin de incorporarlos oportunamente para el mismo ejercicio.

En los casos de las Sesiones en Pleno, el plazo para la entrega de la última Acta es la tercera semana de diciembre de cada ejercicio fiscal.

Artículo 36. Las Comisiones Auxiliares llevarán a cabo las funciones consignadas en el artículo 65 del Reglamento del Sector Público y, tratándose de la entrega de sus informes, deberán ser proporcionados a la Comisión Central o Estatal de la que formen parte, sin necesidad de tener que remitirlos directamente al Instituto, salvo observación o sugerencia de este, o bien, para solicitar asesoría u orientación, en caso de ser necesario.

Artículo 37. La Comisión Central o Estatal de la Dependencia o Entidad deberá concentrar el informe o programa de sus Comisiones Auxiliares, de acuerdo con los periodos señalados en el artículo 32 de estos Lineamientos, para su entrega a la Subdelegación de Prestaciones correspondiente al domicilio de dicha Comisión Central o Estatal.

CAPÍTULO IV

De las Subdelegaciones de Prestaciones

Artículo 38. Las Subdelegaciones de Prestaciones, que se encuentran en las Oficinas de Representación Estatales y Regionales en el ámbito de su competencia, deberán llevar a cabo la función de promover la integración, registro y vigilancia del funcionamiento de las Comisiones de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo de las Dependencias y Entidades, así como de la Comisión Consultiva Nacional y Comisiones Consultivas de las Entidades Federativas.

Artículo 39. Para el ejercicio de dicha función, se deberá orientar y asesorar a las Dependencias y Entidades incorporadas al Instituto, de carácter Estatal o Comisiones Centrales, que tengan su sede en dicha entidad, de conformidad con el artículo 8 de los presentes Lineamientos y bajo la supervisión de la Subdirección, a través de su Jefatura de Servicios y su Departamento de Prevención de Riesgos de Trabajo, con la finalidad de que las Dependencias y Entidades entreguen sus informes y programas conforme a lo establecido en los artículos 49, fracción VII, 54, fracción IV, 59, 65, 67, 84, 91 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Sector Público Federal.

Artículo 40. Para la revisión de las Dependencias y Entidades correspondientes a los estados incorporados al régimen de la Ley del ISSSTE, así como la Ciudad de México, en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, se dará el seguimiento para la constitución, adecuación o regularización de las Comisiones Estatales de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, bajo la circunscripción de dichas Oficinas de Representación, es decir, serán atendidas en la Subdelegación de Prestaciones respectiva.

Las Dependencias y Entidades Federales reportarán a la Subdelegación de Prestaciones que corresponda en la entidad federativa donde radique su sede principal.

Artículo 41. Las Subdelegaciones de Prestaciones, pondrán en práctica las recomendaciones establecidas por la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales, o bien por la unidad administrativa competente, para el cumplimiento oportuno en materia de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, sin que la falta de conocimiento o el no contar con personal alguno, exima a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la vigilancia y el cumplimiento respectivo.

CAPÍTULO V

Del Procedimiento de Recomendación

Artículo 42. El procedimiento de recomendación se regirá por lo establecido en el Título Décimo, Capítulo Único, del Reglamento del Sector Público. Las propuestas de recomendación que emita el Instituto, por incumplimientos de las Dependencias y Entidades, serán debidamente valoradas en un plazo máximo de quince días hábiles; de ser procedente, ante la falta de atención a dicha propuesta, por la Dependencia o Entidad, se emitirá la recomendación respectiva, cuyo plazo de cumplimiento no deberá exceder los seis meses, a partir de su debida notificación, de acuerdo con las consideraciones siguientes:

- I. Con relación al artículo 92 del Reglamento del Sector Público, la formulación de las propuestas y recomendaciones se dirigirán a las personas titulares que presidan las Comisiones de Seguridad e Higiene Centrales y Estatales de cada Dependencia o Entidad.
- II. Una vez elaboradas las propuestas y recomendaciones y con la finalidad de promover las medidas necesarias para evitar riesgos a la salud e integridad física de las personas trabajadoras, el Instituto las hará llegar a las Comisiones Consultivas Nacional y Estatal, a efecto de que, dichas medidas se promuevan en sus sesiones respectivas.
- III. Respecto a lo señalado en el artículo 94 del Reglamento del Sector Público, en lo relativo a la determinación del Centro de Trabajo, los criterios referidos lo serán, para la identificación del Centro de Trabajo.
- IV. El escrito de propuestas deberá contener:
 - a) Datos de la persona a quien se dirige.
 - b) Antecedentes.
 - c) Número de incidencias.
 - d) Observaciones.
 - e) Requerimiento.
- V. El escrito de Recomendación deberá contener:
 - a) Datos de la Presidencia de la Comisión de Seguridad e Higiene a quien se dirige.
 - b) Desarrollo de la problemática planteada que dio origen a la Recomendación.
 - c) Objetivo de la Recomendación.
 - d) Acciones Correctivas y Preventivas.
 - e) Plazo para cumplimiento.

Artículo 43. Ante la falta de atención de las propuestas y recomendaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 96, fracción II del Reglamento del Sector Público.

Artículo 44. Para el oportuno cumplimiento de las Recomendaciones y las Propuestas de Recomendación, el Instituto a través de sus unidades administrativas y Oficinas de Representación, llevará a cabo seguimientos, cuyo objetivo es asegurar el cumplimiento puntual, conforme al artículo 95 del Reglamento del Sector Público. La metodología se basará en un sistema de seguimiento quincenal que permita identificar avances, retrasos y áreas de oportunidad en tiempo real.

La metodología consistirá en:

- a) Identificar los aspectos críticos de cada recomendación.
- b) Establecer indicadores de desempeño, medibles y alcanzables.
- c) Reuniones de seguimiento quincenal.
- d) Elaboración de un reporte de seguimiento.

CAPÍTULO VI

De la Visita e Inspección

Artículo 45. De conformidad con las facultades del Instituto, las visitas e inspecciones que se realicen a los Centros de Trabajo, podrán realizarse en cualquier momento, cuando del análisis documental se desprenda la necesidad de constatar el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad, higiene y medio ambiente en el trabajo, la existencia de factores de riesgo, la omisión en la entrega de informes y programas, así como el adecuado funcionamiento de las Comisiones, a fin de formular las propuestas y recomendaciones que estime pertinentes, para lo cual, se deberá atender a lo siguiente:

- a) Se entenderá por visita, el acto mediante el cual el Instituto acude, de manera aleatoria al Centro de Trabajo de una Dependencia o Entidad, con el propósito de advertir o identificar posibles Condiciones Inseguras, Peligrosas o Factores de Riesgo capaces de modificar las condiciones del ambiente laboral, para su seguimiento.
- b) Se entenderá por inspección, el acto mediante el cual el Instituto supervisa, examina y analiza que el Centro de Trabajo de una Dependencia o Entidad, previa constancia de informes, programas, registros o información lleve a cabo el debido cumplimiento en la materia.

CAPÍTULO VII

Del Incumplimiento

Artículo 46. Se entenderá por incumplimiento, lo señalado en el Reglamento del Sector Público, así como cualquier acción u omisión que contravenga las disposiciones establecidas en el artículo 71 de la Ley, el Reglamento del Sector Público y en los presentes Lineamientos, así como aquellas consistentes en el cumplimiento de requerimientos, la atención de inspecciones, la implementación de recomendaciones, o la correcta gestión de riesgos en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 47. Los incumplimientos podrán clasificarse en:

- a) Administrativos: Omisión injustificada en la entrega de informes, de registros o evidencias requeridas.
- b) Operativos: Falta de implementación de medidas preventivas y de seguimiento a recomendaciones técnicas.
- c) De procedimiento: Obstaculización de inspecciones.

Artículo 48. El Instituto contará, en todo momento, con la facultad de dar vista al Órgano Interno de Control respecto de cualquier situación que, derivada de requerimientos, inspecciones, recomendaciones o todos estos, pudieran constituir una presunta irregularidad administrativa. Esta facultad se ejercerá conforme al criterio técnico y administrativo del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

TERCERO.- La aplicación de las fechas límite de entrega, que alude el artículo 35 de los presentes lineamientos, surtirá efectos a partir de la entrada en vigor de la plataforma tecnológica. Por tal razón, en tanto se implementa la citada plataforma, deberán entregarse dentro de los tres días hábiles al vencimiento de cada plazo.

CUARTO.- Una vez que la plataforma tecnológica se encuentre habilitada, el Instituto deberá llevar a cabo las acciones necesarias para su debida operación en las Dependencias y Entidades, sin perjuicio de que éstas cumplan con las disposiciones de los presentes Lineamientos Generales.

QUINTO.- A la entrada en vigor de los presentes Lineamientos Generales, las Dependencias y Entidades incorporadas al Instituto, contarán con sesenta días hábiles para constituir sus Comisiones de Seguridad e Higiene y, de ser el caso, actualizar su integración y funcionamiento.

SEXTO.- La Dirección Jurídica del ISSSTE, realizará los trámites correspondientes, para que el contenido de este instrumento sea incluido en la Normateca Electrónica Institucional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2026.- Director General, Dr. **Martí Batres Guadarrama**.- Rúbrica.

(R.- 581061)

LINEAMIENTOS Generales para la operación de la Casa de Día del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o., fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 5o., 11, 17 y 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 209, fracción II, y 220, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 23, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a la protección de la salud, el cual comprende acciones orientadas a promover el bienestar físico, mental y social de las personas.

Que los artículos 6o. y 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores establece, entre otras cosas, que el Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez, y que dentro de los objetivos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores se encuentra el fomentar la creación de espacios de expresión para las personas adultas mayores, fomentar e impulsar la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica, y promover programas especiales para ampliar la cobertura de espacios de asistencia integral para las personas adultas mayores.

Que el artículo 4, fracción III, inciso e), de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE o Instituto) contempla el servicio de Casas de Día para personas adultas mayores jubiladas y pensionadas derechohabientes, las cuales constituyen un servicio social orientado a promover el envejecimiento saludable mediante acciones de carácter preventivo, educativo, recreativo y de apoyo psicosocial, contribuyendo al fortalecimiento de la autonomía, independencia, capacidad funcional e integración social de las personas beneficiarias.

Que resulta necesario establecer disposiciones que homologuen la organización y operación de las Casas de Día del Instituto, a fin de garantizar una atención integral con enfoque de derechos humanos, inclusión y no discriminación para las personas beneficiarias y brindar certeza jurídica a las personas servidoras públicas responsables de su funcionamiento.

Que en el ejercicio de la función conferida en los artículos 220, fracción VI, de la Ley del ISSSTE y 23, fracción VI, del Estatuto Orgánico del ISSSTE, tengo a bien expedir los:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE LA CASA DE DÍA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular la prestación del servicio de la Casa de Día, bajo un modelo de atención integral orientado al ejercicio pleno de los derechos humanos, la inclusión y la no discriminación, promoviendo la dignidad de la vejez y el bienestar de las personas jubiladas y pensionadas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante un enfoque interdisciplinario y preventivo que favorezca su capacidad funcional, independencia, autonomía, autodeterminación, vinculación social y comunitaria.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Actividades de la Vida Diaria:** Las encaminadas al mantenimiento personal, tales como ir al baño y gestionar los procesos urinarios y fecales; asimismo, incluye usar el teléfono, hacer compras, manejar medicamentos, manejar dinero y usar el transporte;
- II. Capacidad funcional:** Los atributos relacionados con la salud que permiten a una persona ser y hacer lo que es importante para ella. Ésta es determinada por la interacción de la capacidad intrínseca de la persona con las características del entorno en el que ha vivido y vive;

- III. **Capacidad intrínseca:** La combinación de las capacidades físicas, mentales y psicosociales que posee una persona;
- IV. **Casa de Día:** El espacio para la atención integral e interdisciplinaria, diurna y no residencial, orientadas al fortalecimiento de la capacidad funcional, la salud física, mental y social de las personas pensionadas y jubiladas del ISSSTE, mediante servicios de Geriatría, Gerontología, Enfermería y Trabajo Social que contribuyen a su independencia, autonomía y autodeterminación;
- V. **Cartilla de Actividades:** El documento que concentra el Plan de Atención de la Persona Beneficiaria;
- VI. **Catálogo de servicios:** El documento en el que se determinan las actividades, programas y servicios que se ofrecen a las personas pensionadas y jubiladas del ISSSTE;
- VII. **Comunidad:** El grupo social dinámico, cuyos miembros comparten un sentido de identidad, pertenencia o cohesión mutua, en el espacio Casa de Día;
- VIII. **Departamento:** La persona titular del Departamento de Acción Social, Cultural y Deportivo, adscrito a las Subdelegaciones de Prestaciones en las Oficinas de Representación Regionales o Estatales que corresponda;
- IX. **Dirección:** La Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales del ISSSTE;
- X. **Discriminación:** Es la distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, en términos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- XI. **Equipo Interdisciplinario:** El conjunto de personas profesionales en las áreas de Trabajo Social, Enfermería, Geriatría y Gerontología quienes darán acompañamiento y seguimiento a las Personas Beneficiarias;
- XII. **Envejecimiento Saludable:** El proceso para fomentar y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez;
- XIII. **ISSSTE/Instituto:** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XIV. **Ley:** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XV. **Metodología:** El documento elaborado por la Subdirección de Servicios Sociales y Culturales, en el que se hace referencia al objetivo de la Casa de Día, así como al paso a paso para el alcance de este, detallando las acciones de cada persona profesional con respecto al servicio que prestará a las Personas Beneficiarias;
- XVI. **Oficina de Representación Estatal y/o Regional:** Las señaladas como tales en el artículo 2 fracción XII del Estatuto Orgánico del ISSSTE;
- XVII. **Personas Beneficiarias:** Las personas mayores que cuenten con 60 años o más de edad y sean jubiladas y/o pensionadas derechohabientes del ISSSTE;
- XVIII. **Persona Jubilada:** La que dejó de trabajar cumpliendo con su ciclo laboral y percibe una pensión;
- XIX. **Persona Pensionada:** La señalada en el artículo 6, fracción XVIII de la Ley;
- XX. **Persona Administradora:** La responsable de supervisar la operación y funcionamiento de la Casa de Día correspondiente;
- XXI. **Personal de Enfermería:** Las personas responsables de llevar a cabo un seguimiento diario a la salud de las personas beneficiarias;
- XXII. **Personal de Geriatría:** Las personas responsables de valorar, atender y dar acompañamiento a la capacidad funcional y salud física de las Personas Beneficiarias;
- XXIII. **Personal de Gerontología:** Las personas responsables de valorar, atender y dar acompañamiento a la capacidad intrínseca y salud mental de las personas beneficiarias;
- XXIV. **Personal de Trabajo Social:** Las personas responsables de valorar, atender y dar acompañamiento a la red de apoyo y al bienestar social de las personas beneficiarias;

- XXV. Plan de Atención:** El instrumento técnico en el que se compilan las recomendaciones para el fortalecimiento de la capacidad funcional de las personas pensionadas y jubiladas, que el Equipo Interdisciplinario haga en relación con los resultados de las Valoraciones Iniciales y acompañamientos trimestrales que lleve a cabo con las personas beneficiarias;
- XXVI. Plantilla de Personal:** El conjunto de personas prestadoras de servicios profesionales que ocupan los puestos requeridos en la operación de la Casa de Día; se conforma por Personal Administrador, de Gerontología, Geriátrica, Enfermería y Trabajo Social;
- XXVII. Primer Respondiente:** La persona integrante del Equipo Interdisciplinario que deberá brindar la atención a una Persona en caso de accidente o emergencia médica, así como identificar si se requiere de una atención especializada para solicitar el servicio médico de urgencia, atendiendo a la normatividad de protección civil aplicable a la materia;
- XXVIII. Procedimiento de Admisión a la Casa de Día:** Al trámite de carácter presencial, participativo y de orientación mediante el cual el personal de Trabajo Social recibe y acompaña a la Persona Beneficiaria para integrarla a la Casa de Día;
- XXIX. Servicio:** Al proporcionado por el ISSSTE a las Personas Beneficiarias en la Casa de Día en un periodo de tiempo determinado, dentro de los cuales se incluyen el seguimiento Geriátrico, Gerontológico, de Enfermería y Trabajo Social, así como las actividades previstas en el artículo 24 de los presentes Lineamientos;
- XXX. Síntesis de Historia Clínica:** El documento oficial utilizado en la atención médica para registrar de forma cronológica la identificación de la persona paciente, antecedentes heredo-familiares, antecedentes personales no patológicos/patológicos, hábitos de vida e inmunizaciones. Puede solicitarse en las Clínicas de Medicina Familiar (CMF), Unidades de Medicina Familiar (UMF), Clínica de Medicina Familiar con Especialidades (CMFE) y Consultorios de Atención Familiar (CAF);
- XXXI. Subdelegación de Prestaciones:** El área dependiente de la Dirección en la Oficina de Representación Regional o Estatal;
- XXXII. Subdirección:** La Subdirección de Servicios Sociales y Culturales de la Dirección;
- XXXIII. Valoración Inicial:** Es el proceso de diagnóstico realizado por el Equipo Interdisciplinario a las Personas Beneficiarias, y
- XXXIV. Violencia Física:** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

Artículo 3. Los presentes Lineamientos se emiten con fundamento en los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9°, 10° y 48° de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, así como el artículo 4°, fracción III, inciso e), de la Ley del ISSSTE; además de lo previsto, dentro de lo que resulte aplicable, en las Normas Oficiales Mexicanas de la materia.

Artículo 4. Las disposiciones contenidas en estos Lineamientos son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del Instituto, para las Personas Beneficiarias, así como aquellas relacionadas con los servicios descritos en este ordenamiento.

Artículo 5. La aplicación y vigilancia de los presentes Lineamientos corresponde a la Dirección, por conducto de la Subdirección y las Subdelegaciones de Prestaciones en las Oficinas de Representación Estatales o Regionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 6. La interpretación normativa de las disposiciones contenidas en estos Lineamientos corresponde a la Dirección Jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Estatuto Orgánico del ISSSTE.

TÍTULO II

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CASA DE DÍA

SECCIÓN PRIMERA

DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A CASA DE DÍA

Artículo 7. La Casa de Día contará para su funcionamiento con las áreas de Trabajo Social, Enfermería, Geriátrica y Gerontología, las cuales, a través de las personas responsables de las referidas áreas, conformarán el Equipo Interdisciplinario y actuarán conforme a la normatividad aplicable y bajo las directrices que, en su caso, determine el Departamento.

Artículo 8. El Personal de Trabajo Social llevará a cabo de manera presencial el procedimiento de admisión, a través del primer contacto establecido en la Metodología con la Persona Beneficiaria interesada, por lo que deberá, en todo momento, brindarle información y orientación sobre el servicio, su objeto, las actividades y los horarios, así como las acciones y los requisitos para su inscripción en la Casa de Día.

Para su inscripción, la Persona Beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación, misma que será revisada en un plazo no mayor a un día hábil por el Personal de Trabajo Social:

- I. Credencial de Pensionado y Jubilado del ISSSTE;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Síntesis de Historia Clínica, que se entregará posteriormente, una vez que la Clínica de Medicina Familiar correspondiente la proporcione.

En caso de no contar con la documentación señalada en las fracciones I y II del presente artículo, la Persona Beneficiaria contará con un plazo de cinco días hábiles para subsanar la entrega.

En los casos en donde el Personal de Trabajo Social identifique, de acuerdo con la Metodología, que la Persona Beneficiaria no pueda realizar las Actividades de la Vida Diaria, la referirá a instituciones cuyos servicios correspondan a las necesidades de la Persona Beneficiaria; debido a que la Casa de Día es un espacio preventivo y no de cuidados, cuyo objetivo es fortalecer la capacidad funcional, la salud física y mental, así como el bienestar social de las personas mayores.

Artículo 9. El procedimiento de admisión concluirá una vez que el personal de Trabajo Social haya revisado la documentación correspondiente y verificado que esta se encuentre completa y correcta, momento en el que se entregarán el gafete y la cartilla a la Persona Beneficiaria.

En caso de detectarse inconsistencias u omisiones, se solicitará de manera inmediata a la Persona Beneficiaria que subsane lo conducente en un plazo no mayor a seis días hábiles, con excepción de lo ya señalado respecto a la Historia Clínica, cuyo cumplimiento quedará sujeto a los tiempos de entrega de las Clínicas y Unidades Familiares mencionadas en el artículo 2, fracción XXIX de los presentes Lineamientos.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA VALORACIÓN INICIAL Y EL PLAN DE ATENCIÓN

Artículo 10. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del procedimiento de admisión, el Personal de Trabajo Social deberá programar una entrevista con la Persona Beneficiaria para la realización de las valoraciones iniciales por parte del Equipo Interdisciplinario, las cuales se desarrollarán en más de una sesión con el objetivo de construir su Plan de Atención.

Artículo 11. La Valoración Inicial se llevará a cabo por el Equipo Interdisciplinario, a través de las siguientes áreas:

- I. Trabajo Social,
- II. Geriatria y
- III. Gerontología

Artículo 12. La Valoración Inicial realizada por el Personal de Trabajo Social tiene por objeto el análisis de la situación sociofamiliar, económica y cultural de la Persona Beneficiaria, a fin de identificar sus redes de apoyo, necesidades específicas y factores de riesgo asociados.

La Valoración Inicial médica geriátrica consiste en el análisis del estado de salud de la Persona Beneficiaria en los ámbitos funcional, físico y nutricional, con el fin de identificar los elementos necesarios para la atención.

Por su parte, la Valoración Inicial gerontológica estará orientada a evaluar el estado cognitivo y emocional de la Persona Beneficiaria, así como el nivel de bienestar subjetivo.

Artículo 13. En caso de que la Casa de Día no cuente, por tiempo indefinido, con alguna de las personas responsables de las áreas que integran el Equipo Interdisciplinario, el Departamento implementará la estrategia pertinente en un plazo no mayor a treinta días hábiles para que, otra persona profesional del área pueda realizar la Valoración Inicial, siempre y cuando cuente con las certificaciones, conocimientos necesarios y actúe en estricto apego a los procedimientos previstos en la Metodología.

Artículo 14. Los resultados de las valoraciones serán integrados por el Personal de Trabajo Social en el expediente de la Persona Beneficiaria y constituyen la base para la elaboración del Plan de Atención.

El Personal de Trabajo Social comunicará a la Persona Beneficiaria, de manera presencial, el Plan de Atención a fin de aclarar dudas y favorecer la consideración de necesidades, intereses y preferencias en la definición de las actividades a desarrollar en la Casa de Día, en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Artículo 15. Una vez que la Persona Beneficiaria conozca el Plan de Atención asignado, podrá participar en las actividades sugeridas conforme a los horarios establecidos, así como en aquellas adicionales que resulten de su interés.

Artículo 16. El Personal de Trabajo Social, de conformidad al plazo establecido en el artículo 14 de los presentes Lineamientos, deberá entregar a la Persona Beneficiaria una Cartilla de Actividades, la cual servirá para el acompañamiento del Plan de Atención y en la que, conforme a los resultados de la Valoración Inicial, se registrarán las actividades asignadas, considerando los horarios y la disponibilidad existente en la Casa de Día.

Artículo 17. El personal de Trabajo Social deberá actualizar la Cartilla de Actividades anualmente, en términos de lo establecido en el artículo 23 de los presentes Lineamientos, con base en los resultados de la evaluación correspondiente asentados en el expediente de la Persona Beneficiaria, considerando las actividades vigentes en la Casa de Día y la disponibilidad.

Artículo 18. En cada actualización de la Cartilla de Actividades, corresponde al Personal de Trabajo Social informar a la Persona Beneficiaria de los cambios efectuados en sus actividades, así como las razones para dichos cambios.

Artículo 19. El Equipo Interdisciplinario realizará el acompañamiento a la Persona Beneficiaria conforme a lo establecido en el Plan de Atención, el cual se llevará a cabo de manera trimestral, con el fin de dar seguimiento a su participación, avances y necesidades identificadas.

Artículo 20. Para el acompañamiento, cada integrante del Equipo Interdisciplinario organizará y llevará a cabo sesiones grupales, con base en un calendario y una carta descriptiva, considerando, los siguientes temas de análisis con las Personas Beneficiarias:

- I. Actividades en las que participan;
- II. Dificultades para su asistencia;
- III. Percepción sobre su experiencia en dichas actividades, y
- IV. Sugerencias o propuestas de mejora.

Artículo 21. Al término de cada sesión de acompañamiento, las personas integrantes del Equipo Interdisciplinario deberán requisitar el reporte de acompañamiento, el cual se integrará al expediente de la Persona Beneficiaria como evidencia del seguimiento realizado, conforme a la Metodología.

Artículo 22. El Equipo Interdisciplinario realizará, a partir de la segunda quincena de noviembre y hasta la primera quincena de diciembre de cada año, una evaluación anual a la Persona Beneficiaria, por cada una de las áreas a las que hace referencia el artículo 11 de los presentes Lineamientos.

La evaluación anual consiste en el análisis comparativo del estado de salud, funcionalidad y bienestar de la Persona Beneficiaria en relación con los resultados obtenidos en la Valoración Inicial, mediante la aplicación de los mismos instrumentos de evaluación. Asimismo, comprende la identificación de aspectos que representen riesgos o áreas de oportunidad para su atención integral.

Artículo 23. La evaluación anual deberá ser registrada por las personas integrantes del Equipo Interdisciplinario en el expediente de la Persona Beneficiaria y concluirá con la elaboración de un informe de resultados, conforme al periodo establecido en el artículo 22 de los presentes Lineamientos y presentado de forma presencial a la Persona Beneficiaria por el personal de Trabajo Social, a más tardar la primera quincena del mes de diciembre de cada año.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS GENERALIDADES DEL SERVICIO

Artículo 24. Las actividades que ofrece la Casa de Día son de carácter grupal e incluyen, entre otras: pláticas, clases, talleres, cursos, acompañamiento emocional, actividades ocupacionales, grupos de reflexión, así como círculos de diálogo y de lectura. Estas actividades se orientan al fortalecimiento de la capacidad funcional, la salud física y mental y el fortalecimiento de las redes de apoyo de las Personas Beneficiarias.

Asimismo, promueven el sentido de comunidad entre las Personas Beneficiarias que asisten a la Casa de Día, mediante la convivencia, el respeto y la participación. Las actividades ocupacionales se enfocan en el autocuidado, la resiliencia, la interacción con el entorno y el mantenimiento de las capacidades motoras, cognitivas y recreativas, utilizando la ocupación como herramienta de intervención.

Artículo 25. Durante el horario de atención, se aplicarán las medidas necesarias para la prevención de enfermedades y accidentes, para salvaguardar la integridad de las Personas Beneficiarias y de la Plantilla de Personal, mediante el cumplimiento de los protocolos sanitarios y de protección civil previstos en el Título VI de estos Lineamientos, así como en la normativa aplicable.

Artículo 26. Las actividades que el Equipo Interdisciplinario realice con las Personas Beneficiarias se deberán desarrollar en todo momento conforme al marco jurídico y administrativo aplicable, incluyendo lo relativo al trato igualitario, inclusivo y libre de discriminación, sin ejercer violencia física, psicológica o de cualquier tipo que ponga en riesgo la integridad o la salud.

Artículo 27. La Subdelegación respectiva, a través del Departamento, y con el apoyo de la Plantilla de Personal respectiva, serán los responsables de las campañas de difusión de la Casa de Día.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Artículo 28. La Subdelegación respectiva podrá solicitar a la Dirección la suspensión temporal del Servicio de la Casa de Día correspondiente, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Cuando sea necesario ejecutar obras o acciones materiales dentro del inmueble, que impidan su funcionamiento adecuado o representen un riesgo para la integridad de las Personas Beneficiarias o del Personal, debiendo adoptarse las medidas necesarias para no afectar la continuidad del Servicio;
- II. Cuando existan condiciones que comprometan la seguridad estructural del inmueble que imposibiliten la prestación del Servicio;
- III. Cuando las condiciones de la seguridad e higiene en la Casa de Día no sean óptimas para la prestación de los servicios a las Personas Beneficiarias.

Artículo 29. Una vez que la Dirección autorice la suspensión del Servicio, la Subdelegación, a través del Departamento, deberá hacerlo del conocimiento a la Persona Administradora, quien realizará las gestiones necesarias para iniciar la suspensión.

Artículo 30. El Equipo Interdisciplinario hará del conocimiento a las Personas Beneficiarias la suspensión del servicio, así como el periodo estimado de reanudación, en caso de que este se pueda determinar.

TÍTULO III

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y APERCIBIMIENTO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

SECCIÓN PRIMERA DE LOS DERECHOS

Artículo 31. Son derechos de las Personas Beneficiarias:

- I. Ser tratadas por el personal de la Casa de Día con respeto, atención, cordialidad e inclusión;
- II. Recibir atención sin discriminación por motivos de sexo, edad, etnia, religión, ideología, condición física, económica o cualquier otra circunstancia personal o social;
- III. Acceder y permanecer en las instalaciones de la Casa de Día, conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. Recibir información clara, accesible y precisa sobre los servicios que ofrece la Casa de Día, así como de sus derechos y obligaciones;
- V. Recibir información clara, accesible y precisa sobre los resultados de las valoraciones realizadas por la Plantilla de Personal y las acciones que de ellas se deriven;
- VI. Contar con un Plan de Atención y participar en actividades que promuevan la salud física y mental, fortalezcan la capacidad funcional y favorezcan la integración social;
- VII. Recibir acompañamiento y seguimiento conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos;
- VIII. Recibir atención básica preventiva durante su permanencia en la Casa de Día;
- IX. Invitar a familiares o personas de su entorno social a participar en actividades de sensibilización, orientación, formación o grupos de autoayuda para fortalecer las redes de apoyo de las Personas Beneficiarias;
- X. Ser informadas del contenido del reglamento interno de la Casa de Día, y
- XI. Formular comentarios y/o manifestar las inconformidades respecto del servicio recibido por la Plantilla de Personal y obtener una respuesta conforme a los mecanismos establecidos por el Instituto.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 32. Son obligaciones de las Personas Beneficiarias:

- I. Cumplir con los requisitos y condiciones de inscripción previstos en los presentes Lineamientos;
- II. Dar cumplimiento a lo dispuesto en los presentes Lineamientos respecto al registro, ingreso y permanencia en la Casa de Día;
- III. Participar de manera responsable en las actividades prevista en el Plan de Atención correspondiente;
- IV. Mantener una conducta respetuosa, incluyente y acorde con las normas de convivencia dentro de las instalaciones de la Casa de Día, tanto con las demás Personas Beneficiarias como con el Personal y demás personas que intervengan en la prestación del Servicio;
- V. Preservar el orden, limpieza y adecuado uso de los espacios, bienes y recursos destinados para el Servicio;
- VI. Notificar al Personal de Trabajo Social en caso de inasistencia por más de tres días continuos y las causas que lo originan;
- VII. Informar oportunamente al Personal de Trabajo Social sobre cualquier cambio en su domicilio, número telefónico fijo o celular, así como sobre padecimientos o condiciones de salud recientemente detectadas, con el fin de mantener actualizado su expediente y facilitar la atención ante una eventual emergencia, y
- VIII. Atender las indicaciones emitidas por la Plantilla de Personal, conforme a sus funciones y atribuciones.

SECCIÓN TERCERA

DE LA AMONESTACIÓN

Artículo 33. La amonestación establecida en los presentes Lineamientos tiene por objeto preservar un entorno seguro, respetuoso y armónico dentro de la Casa de Día, garantizando la integridad y el bienestar de todas las Personas Beneficiarias.

La amonestación consiste en una sesión de diálogo con la Persona Beneficiaria que haya incurrido en la falta, durante la cual se le hará un llamado de atención y se le solicitará asumir el compromiso de modificar su conducta, así como acudir a las actividades sugeridas dentro de la Casa de Día para abordar la problemática.

Las amonestaciones serán acumulativas y deberán documentarse formalmente mediante actas de hechos firmadas por el Departamento correspondiente.

Artículo 34. Son causas de amonestación para las Personas Beneficiarias las siguientes:

- I. El incumplimiento a alguna de sus obligaciones, contenidas en el artículo 32, fracciones IV a VIII de los presentes Lineamientos;
- II. Casos de violencia verbal y/o discriminación;
- III. Casos de violencia física que no pongan en riesgo la vida de las personas, y
- IV. Casos de violencia física que pongan en riesgo la integridad o la vida de las personas.

Para el caso de las fracciones I, II y III, el Departamento elaborará un acta de hechos y sostendrá una reunión con la Persona Beneficiaria para abordar el incidente que haya cometido. Durante la reunión también se le informará que, en caso de reincidencia, se le aplicará una segunda amonestación, y su Plan de Atención podrá ser modificado, con la finalidad de incluir el curso, taller y/o plática que determine el Equipo Interdisciplinario, relacionado con el incumplimiento de alguna de las citadas fracciones.

Adicional a lo previsto en el párrafo anterior, para el incumplimiento de la fracción III, el Departamento en coordinación con la Persona Administradora y la Persona de Trabajo Social, valorarán medidas adicionales para resguardar la integridad de la Persona Beneficiaria afectada por el caso de Violencia Física, tales como cambio en el grupo o el horario en que se toma la clase donde se suscitaron los hechos.

En caso de incumplimiento de la fracción IV, adicional al acta de hechos levantada por el Departamento, se notificará de inmediato al personal de seguridad o a los servicios de emergencia correspondientes; así como a la Subdelegación respectiva, para que, en coordinación con la Unidad Jurídica, y de considerarlo necesario, se presente la denuncia ante las autoridades competentes.

En el incumplimiento de las fracciones II, III y IV, el Equipo Interdisciplinario, de acuerdo con la Valoración Inicial que realice a la Persona Beneficiaria, podrá determinar referenciarla a su servicio médico correspondiente para recibir la atención psicológica respectiva.

Artículo 35. El Personal de Trabajo Social de la Casa de Día deberá registrar la sanción impuesta en el expediente de la Persona Beneficiaria, indicando la falta cometida y la medida aplicada.

Asimismo, la Persona Administradora notificará al Departamento correspondiente, mediante oficio o correo electrónico institucional, sobre la sanción impuesta, para los efectos de conocimiento y seguimiento administrativo.

Artículo 36. El Departamento será responsable de dar seguimiento a las sanciones aplicadas a las Personas Beneficiarias, a fin de verificar su cumplimiento y garantizar que las medidas adoptadas se apeguen a lo establecido en los presentes Lineamientos.

TÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES AL PERSONAL DE CASA DE DÍA

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Artículo 37. La Plantilla de Personal que presta sus servicios en la Casa de Día deberá desempeñar sus funciones con apego a los presentes Lineamientos, al reglamento interno y a las disposiciones administrativas aplicables.

Son obligaciones de la Plantilla de Personal las siguientes:

I. De la Persona Administradora de la Casa de Día:

- a)** Participar, en representación de la Casa de Día, ante diversos organismos públicos y privados, en aquellos asuntos que le competen a ésta;
- b)** Coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones encomendadas al personal adscrito;
- c)** Asegurar el funcionamiento adecuado de las instalaciones, infraestructura y equipamiento, así como reportar de inmediato cualquier falla o riesgo al Departamento;
- d)** Gestionar ante el Departamento los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la operación de la Casa de Día;
- e)** Verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y programas establecidos;
- f)** Llevar a cabo reuniones periódicas con el personal para la planeación, seguimiento y evaluación de las actividades;
- g)** Elaborar y autorizar los informes, registros y reportes que deban remitirse a las instancias superiores de forma mensual y trimestral;
- h)** Atender y resolver, en primera instancia, las quejas, sugerencias o comentarios de las Personas Beneficiarias, así como remitirlas al Departamento cuando excedan su competencia, de conformidad al proceso que se emita para tal efecto;
- i)** Mantener actualizado el directorio de instituciones de apoyo, coordinación o colaboración para la Persona Beneficiaria;
- j)** Efectuar la apertura diaria de la Casa de Día;
- k)** Llevar el registro de las Personas Beneficiarias, incluyendo lista de ingreso, bitácoras e incidencias;
- l)** Mantener actualizado el archivo de planos, permisos y especificaciones de construcción;
- m)** Registrar y archivar los documentos de control de gestión;
- n)** Administrar el inventario de mobiliario, equipo y materiales;
- o)** Garantizar la confidencialidad de los datos personales que obren en el expediente de la Persona Beneficiaria que serán resguardados en la Casa de Día, bajo la supervisión de Trabajo Social, y
- p)** Las demás que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos.

II. Del Personal de Enfermería:

- a) Dar seguimiento diario a las Personas Beneficiarias al momento de su ingreso mediante la toma de signos vitales y observación médica;
- b) Referir a las instancias de salud correspondientes a las Personas Beneficiarias que requieran atención médica especializada;
- c) Desarrollar actividades grupales de educación para la salud, tales como pláticas y talleres orientados al fortalecimiento de la capacidad funcional;
- d) Difundir las actividades de la prestación de Casa de Día;
- e) Elaborar informes mensuales y trimestrales sobre las actividades realizadas conforme a sus funciones y remitirlos a la Persona Administradora;
- f) Colaborar en los eventos programados por la Casa de Día, tales como cursos, talleres y actividades recreativas o de difusión;
- g) Observar los reglamentos, instructivos y disposiciones vigentes, y
- h) Cumplir con las demás funciones que le asignen sus superiores jerárquicos.

III. Del Personal de Trabajo Social:

- a) Fungir como primer contacto de atención con las Personas Beneficiarias;
- b) Aplicar el Diagnóstico de Trabajo Social y registrar los resultados conforme a la semaforización establecida en la Metodología;
- c) Recomendar actividades grupales orientadas al fortalecimiento de la red social de las Personas Beneficiarias;
- d) Diseñar, integrar y activar el Plan de Atención de cada Persona Beneficiaria, con base en la Valoración Inicial efectuada por el Equipo Interdisciplinario;
- e) Coordinar con el Equipo Interdisciplinario la ejecución de las acciones de acompañamiento trimestral;
- f) Desarrollar sesiones grupales trimestrales de acompañamiento, de acuerdo con la semaforización asignada;
- g) Programar anualmente las evaluaciones del Equipo Interdisciplinario;
- h) Realizar las valoraciones anuales conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos;
- i) Actualizar el Plan de Atención de acuerdo con los resultados de las evaluaciones anuales e integrar los resultados obtenidos de la evaluación anual;
- j) Dar seguimiento a las Personas Beneficiarias que suspendan su asistencia, identificando las causas y actualizando su expediente;
- k) Organizar eventos y actividades culturales o sociales que respondan a los intereses y necesidades de las Personas Beneficiarias;
- l) Difundir las actividades de la prestación de Casa de Día;
- m) Elaborar informes mensuales y trimestrales sobre las actividades realizadas conforme a sus funciones y remitirlos a la Persona Administradora, y
- n) Cumplir con las demás funciones que le asignen sus superiores jerárquicos.

IV. Del Personal de Geriatría:

- a) Coordinar con la Persona Trabajadora Social la programación de la Valoración Inicial dentro de los cinco días hábiles posteriores a la inscripción de la Persona Beneficiaria;
- b) Aplicar el diagnóstico geriátrico y registrar los resultados conforme a la semaforización establecida en la Metodología;
- c) Emitir la recomendación de referencia médica correspondiente, cuando los resultados del diagnóstico geriátrico indiquen que la Persona Beneficiaria no puede ser atendida en la Casa de Día;
- d) Informar a la Persona Beneficiaria sobre los resultados de la Valoración Inicial, los cuales se remitirán al área de Trabajo Social para la elaboración del Plan de Atención;

- e) Recomendar actividades grupales orientadas al fortalecimiento de la capacidad funcional de las Personas Beneficiarias;
 - f) Entregar al Personal de Trabajo Social los formatos y resultados de la Valoración Inicial para su integración al expediente y diseño del Plan de Atención;
 - g) Desarrollar sesiones grupales trimestrales de acompañamiento de acuerdo con la semaforización establecida en la Metodología;
 - h) Realizar las valoraciones anuales conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos;
 - i) Difundir las actividades de la prestación de Casa de Día;
 - j) Elaborar informes mensuales y trimestrales sobre las actividades realizadas conforme a sus funciones y remitirlos a la Persona Administradora;
 - k) Actualizar el Plan de Atención de acuerdo con los resultados de evaluación anual, y
 - l) Cumplir con las demás funciones que le asignen sus superiores jerárquicos.
- V. Del Personal de Gerontología:
- a) Coordinar con la Persona Trabajadora Social la programación de citas para la Valoración Inicial dentro de los cinco días hábiles posteriores a la inscripción;
 - b) Aplicar el diagnóstico gerontológico o psicológico en dos sesiones, brindando contención emocional en caso de ser necesario;
 - c) Registrar los resultados de manera clara, utilizando la semaforización establecida en la Metodología;
 - d) Informar a la Persona Beneficiaria sobre los resultados de la Valoración Inicial y remitir al área de Trabajo Social para la elaboración del Plan de Atención;
 - e) Recomendar actividades grupales orientadas al fortalecimiento emocional de las Personas Beneficiarias;
 - f) Entregar al Personal de Trabajo Social los formatos y resultados de la Valoración Inicial para su integración al expediente y diseño del Plan de Atención;
 - g) Desarrollar sesiones grupales trimestrales de acompañamiento, de acuerdo con la semaforización asignada;
 - h) Realizar las valoraciones anuales conforme a lo establecido en este documento;
 - i) Actualizar el Plan de Atención de acuerdo con los resultados de evaluación anual;
 - j) Difundir las actividades de la prestación de Casa de Día;
 - k) Elaborar informes mensuales y trimestrales sobre las actividades realizadas conforme a sus funciones y remitirlos a la Persona Administradora, y
 - l) Cumplir con las demás funciones que le asignen sus superiores jerárquicos.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS SANCIONES DEL PERSONAL Y EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA CASA DE DÍA

Artículo 38. El incumplimiento de las obligaciones previstas en los presentes Lineamientos por parte del personal y equipo interdisciplinario dará lugar a las responsabilidades y sanciones correspondientes de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como con la legislación laboral aplicable, las condiciones generales de trabajo y demás disposiciones normativas vigentes, según corresponda a la naturaleza de su contratación.

TÍTULO V

DE LAS QUEJAS Y SUGERENCIAS

Artículo 39. La Casa de Día contará con un buzón de quejas y sugerencias en un lugar visible y accesible para la Persona Jubilada y la Persona Pensionada, así como con el correo electrónico del Departamento, la Subdelegación respectiva y de la Subdirección.

Artículo 40. La Persona Administradora deberá revisar diariamente el buzón de quejas y sugerencias, para atender y resolver la situación. Cuando estas excedan su competencia, deberá remitirlas al Departamento, de conformidad al proceso que se emita para tal efecto.

De igual forma, deberá elaborar un reporte mensual de la atención y seguimiento de las quejas y sugerencias recibidas, identificando posibles áreas de oportunidad y remitirlo al Departamento.

TÍTULO VI

DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD

Artículo 41. El Departamento será responsable de supervisar y gestionar que la Casa de Día cuente con un Programa Interno de Protección Civil vigente previsto en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Protección Civil; y aprobado por las instancias competentes, asegurando su correcta implementación y actualización conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 42. Las medidas de seguridad y protección civil implementadas en la Casa de Día estarán orientadas a proteger la integridad física y el bienestar de las Personas Beneficiarias, así como del personal que labora o asiste a ellas, procurando que las actividades se desarrollen en condiciones que prevengan y reduzcan riesgos o accidentes, con el objetivo de preservar la salud y seguridad de todas las personas.

Artículo 43. El Equipo Interdisciplinario de la Casa de Día debe contar con capacitación básica en primeros auxilios y en los procedimientos para la activación de los servicios médicos de emergencias conforme a la normativa aplicable.

Artículo 44. La Persona Administradora de la Casa de Día, será responsable de gestionar la solicitud de los insumos necesarios para la integración y reposición del botiquín de primeros auxilios ante el Departamento, conforme a las necesidades del servicio.

Artículo 45. En caso de presentarse una emergencia médica, el Personal de la Casa de Día que funja como Primer Respondiente deberá:

- a) Realizar la evaluación primaria de la persona;
- b) Si así lo requiere, solicitar el apoyo de los cuerpos de emergencia y proporcionar los datos necesarios a los servicios de emergencia.

Artículo 46. La Casa de Día debe mantener un registro de los eventos de emergencia médica que se presenten, incluyendo la fecha, la hora, el tipo de emergencia, las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Dicho registro constituye un insumo para el análisis y la mejora continua de los procedimientos de atención y respuesta ante cualquier emergencia.

Artículo 47. Las personas externas que ingresen a las instalaciones de Casa de Día deberán registrarse e identificarse en la lista y/o bitácora que para tal efecto les proporcione la Persona Administradora.

Artículo 48. Cuando la Casa de Día organice exposiciones, conciertos o algún otro evento cultural que involucre el ingreso de personas externas, la Persona Administradora deberá llevar el control de ingresos y salidas a través de la lista y/o bitácora respectiva.

La Persona Administradora deberá procurar que, durante la permanencia de las personas externas en la Casa de Día, estas se encuentren en el espacio destinado para la actividad específica, sin que puedan ingresar a otras áreas de uso exclusivo para las Personas Beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales del Instituto, dentro de los ciento veinte días hábiles posteriores a la publicación de los presentes Lineamientos en el Diario Oficial de la Federación, deberá iniciar las acciones necesarias para que el procedimiento de admisión, previsto en el Título II, Sección Primera de los presentes Lineamientos, pueda realizarse, en la medida de lo posible y a elección de la Persona Jubilada o Persona Pensionada, de manera electrónica.

TERCERO. La Subdirección de Servicios Sociales y Culturales de la Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales del Instituto, elaborará el proceso señalado en el artículo 40, dentro de los noventa días hábiles posteriores a la publicación de los presentes Lineamientos en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. La Dirección Jurídica del Instituto realizará los trámites correspondientes para que el contenido de este instrumento sea insertado en la Normateca Electrónica Institucional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a los de su publicación.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2026.- Director General, **Martí Batres Guadarrama**.- Rúbrica.

(R.- 581060)

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Salud.- Secretaría de Salud.- IMSS-BIENESTAR.- Servicios Públicos de Salud.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LA FORMA DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2023; QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SALUD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, SECRETARIO DE SALUD, ASISTIDO POR LA LIC. MIRIAM MACHICAO CEBALLOS, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), EN LO SUCESIVO "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ERNESTO SVARCH PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD; Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL MTRO. HORACIO DUARTE OLIVARES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EL LIC. OSCAR FLORES JIMÉNEZ, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA LIC. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO, TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 6 de octubre de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el *"Convenio de coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de México"*, en lo sucesivo el "CONVENIO PRINCIPAL".
2. Conforme a la cláusula Décima del "CONVENIO PRINCIPAL" dicho instrumento consensual puede ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente.
3. En la cláusula SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO Y DE "EL FONSABI", del "CONVENIO PRINCIPAL", se pactó que, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a dicho convenio, acordaron "LAS PARTES" que en el Anexo 5, se establecerían los montos o porcentajes de los recursos financieros que se transferirán.
4. Con fecha 3 de enero de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Salud, para consolidar la federalización del sistema de salud para el bienestar"* en adelante "DECRETO DE REFORMA".
5. Con fecha 18 de enero de 2024, "LAS PARTES" suscribieron el *"Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de México"*, en el que se modifican las Cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Sexta, incisos a), b), párrafo primero, c), párrafo primero y g), párrafo tercero del "CONVENIO PRINCIPAL", en adelante "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO".

6. En términos del artículo 9o., primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones que correspondan a las Entidades podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

En términos del artículo 9o., último párrafo de la misma Ley, proceden las compensaciones entre las participaciones federales e incentivos de las Entidades y de los Municipios y las obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas.
7. Por otra parte, en la cláusula DÉCIMA CUARTA del “CONVENIO PRINCIPAL”, “LAS PARTES” acordaron que los Anexos a los que se refiere el “CONVENIO PRINCIPAL”, forman parte de éste y se integrarían con posterioridad a la firma del mismo, previamente acordados y autorizados por “LAS PARTES”.
8. Asimismo, con base en la modificación al objeto del “CONVENIO PRINCIPAL” plasmada en la Cláusula Primera del “PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y en su respectivo ámbito de competencia, debe transferir, a “IMSS-BIENESTAR” o al fideicomiso público sin estructura orgánica a que hace mención el artículo 77 bis 29, de la “LGS”, en adelante “EL FONSABI”, los recursos destinados a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el Estado de México. Por lo que corresponde a los recursos presupuestarios y financieros objeto de ese Convenio de Coordinación, son los señalados en los artículos 77 bis 12, 77 bis 13, 77 bis 14, 77 bis 15 y 77 bis 16 A y demás relativos y aplicables de la “LGS”, así como, recursos propios o de libre disposición que cubran el pago de servicios personales y de operación de atención a la salud de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
9. Por oficios IB-UAF-634-2025, de fecha 30 de abril de 2025, IB-UAF-650-2025, de fecha 8 de mayo de 2025 y IB-UAF-COF-275-2025 de fecha 16 de junio de 2025, la Unidad de Administración y Finanzas de “IMSS-BIENESTAR”, solicitó la modificación de la Cláusula Cuarta denominada “RECURSOS HUMANOS Y SU FINANCIAMIENTO” y el anexo 4, así como, la modificación de la Cláusula Sexta denominada “DEL FINANCIAMIENTO Y DE “EL FONSABI” y su anexo 5, ambas del “CONVENIO PRINCIPAL”.

DECLARACIONES

- I. “SALUD” por conducto de su representante declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”, y en el “PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”; salvo las I.4 y I.6, para quedar en los siguientes términos:

“I.4. El Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, fue nombrado Secretario de Salud, por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, según consta en el nombramiento expedido con fecha 01 de octubre de 2024, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 16, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 7, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.”

“I.6. La Lic. Miriam Machicao Ceballos, en su carácter de Titular de Unidad de la Administración y Finanzas, suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, fracciones XVII y XXVI y 11, fracciones XXI y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que acredita con la copia del nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, que le fue expedido a su favor por la Mtra. Raquel Buenrostro Sánchez, Titular de la entonces Secretaría de la Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.”
- II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de su representante declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL” y en el “PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”; salvo la II.5. del “CONVENIO PRINCIPAL” que se elimina y la II.9. que se modifica, recorriéndose la numeración de las declaraciones subsecuentes, para quedar en los siguientes términos:

“II.5. La Mtra. Delfina Gómez Álvarez, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 65 y 77, fracciones II, XXVIII, XXXVIII y LI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.6. El Mtro. Horacio Duarte Olivares, en su carácter de Secretario General de Gobierno, tiene facultades para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 23 fracción 1, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 6 y 7, fracciones IV, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora del Estado de México.

II.7. La Dra. Macarena Montoya Olvera, en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, tiene facultades para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 23, fracción IV, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 2, 6, fracciones II, VII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2.6 del Código Administrativo del Estado de México; 7, fracción II y 12, fracciones II, III y XXI del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, y 294, fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora del Estado de México.

II.8. El Lic. Oscar Flores Jiménez, en su carácter de Secretario de Finanzas, tiene facultades para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6, 19, y 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; de igual forma, acredita su personalidad con copia del nombramiento respectivo.

II.9. La Lic. Ma. Trinidad Franco Arpero, en su carácter de Oficial Mayor, tiene facultades para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 19, 23, fracción XVIII, 58, 59 fracción XII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México de igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México.

II.10. Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en Avenida Independencia Oriente número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50070.”

- III.** "IMSS-BIENESTAR" por conducto de su representante, declara que se reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL" y en el "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", salvo las III.7, III.8, III.9 y III.10, que se modifican para quedar en los siguientes términos:

“III.7. El Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y 17, fracción VI, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 1 de octubre de 2024, otorgado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.

III.8. María de Jesús Herros Vázquez, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, quien cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23 fracciones XI y XIV y 35, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), cargo que acredita con copia de su nombramiento de fecha 6 de noviembre de 2024, emitido por el Director General, Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez.

III.9. El Dr. José Alejandro Avalos Bracho, en su carácter de Titular de la Unidad de Atención a la Salud, quien cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, considerando las atribuciones que se le confieren en los artículos 18, 23, fracciones XI y XIV y 25, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), lo que acredita con copia de su nombramiento de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Director General, Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez.

III.10. Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico, el ubicado en calle Gustavo E. Campa, número 54, Col. Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, de la Ciudad de México."

IV. "LAS PARTES" declaran por conducto de sus representantes, que:

IV.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.

IV.2. Acuerdan la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas Cuarta y Sexta del "CONVENIO PRINCIPAL" y "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", para quedar como sigue:

"CUARTA.-RECURSOS HUMANOS Y SU FINANCIAMIENTO. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el "IMSS-BIENESTAR" acuerdan en lo referente al financiamiento de los recursos humanos que se señalan en la presente cláusula, lo siguiente:

I. En el **Anexo 4** del presente convenio se especifica el número de plazas pagadas por el **"IMSS-BIENESTAR"**, dicho número contempla tanto las plazas ya transferidas por la entidad federativa, así como las plazas del **"IMSS-BIENESTAR"**, las cuales, se encuentran asentadas en los registros presupuestarios y contables del **"IMSS-BIENESTAR"** conforme al resultado obtenido de la plataforma "Censo de la Plantilla Activa". Asimismo, el Anexo especifica el costo total anual de estas plazas, el cual debe ser cubierto por el **"IMSS-BIENESTAR"** con cargo a la fuente de financiamiento que éste determine.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el costo total anual, únicamente, incluye las prestaciones de aplicación general contenidas en el **Anexo 4.4.**, por lo que, las prestaciones o beneficios adicionales que la entidad federativa otorgaba a sus trabajadores transferidos por la prestación de sus servicios, serán cubiertas por el mismo Estado, conforme a lo establecido en el artículo 77 Bis 16 A de la **"LGS"**, la presente Cláusula y el **Anexo 4**, por lo que se libera a **"IMSS-BIENESTAR"** de cualquier responsabilidad en que incurra **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por no dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad aplicable.

Igualmente, el **Anexo 4** comprende el número de plazas pagadas con cargo a la aportación que le corresponde a la entidad federativa, es decir, las plazas o contratos del personal que aún están en proceso de transferencia al **"IMSS-BIENESTAR"**. De igual modo, el Anexo detalla el costo total anual de dichas plazas, cuyo pago deberá ser cubierto con cargo a la aportación que realiza **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en términos de la legislación aplicable. Las plazas mencionadas derivan del resultado obtenido de la plataforma "Censo de la Plantilla Activa".

Para efectos de lo anterior, el costo total anual, únicamente, incluye las prestaciones contenidas en el **Anexo 4.4.**, siendo responsable **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** de cubrir las prestaciones o beneficios adicionales que el mismo estado otorga a sus trabajadores, conforme a lo establecido en el artículo 77 Bis 16 A de la **"LGS"**, la presente Cláusula y el **Anexo 4**, por lo que se libera a **"IMSS-BIENESTAR"** de cualquier responsabilidad en que incurra **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** por no dar cumplimiento a lo señalado en la normatividad aplicable.

II. Para efectos de lo señalado en los artículos 30, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 bis 16 A, tercer párrafo, de la **"LGS"**, el **"IMSS-BIENESTAR"** deberá integrar en su anteproyecto de presupuesto que se envíe a la **"SHCP"**, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, las plazas y los recursos correspondientes al costo de las mismas, en términos de los **Anexos 4 y 4.4** del presente Convenio.

III. Conforme a lo señalado en el transitorio Cuarto del **"DECRETO DE REFORMA"**, en el renglón relativo a plazas pagadas por el **"IMSS-BIENESTAR"** y establecidas en la fracción I de esta Cláusula y en el **Anexo 4** del presente Convenio, no se incluyen las plazas, ni sus costos, a las vinculadas a los trabajadores que cuenten con regímenes de seguridad social no compatibles con la Ley del Seguro Social y con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

IV. De las plazas transferidas y pagadas por el **"IMSS-BIENESTAR"**, este asume la relación laboral en carácter de patrón, en términos de las disposiciones aplicables, garantizando en todo momento el respeto a los derechos laborales individuales.

Para efectos de lo anterior y acorde al artículo 77 bis 16 A de la **"LGS"**, el **"IMSS-BIENESTAR"** únicamente será responsable del pago de las prestaciones laborales de aplicación general contenidas en el **Anexo 4.4**, quedando a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** el pago de las prestaciones o beneficios adicionales no previstos en dicho Anexo.

V. Respecto a las plazas aún adscritas a los servicios de salud, cuyo pago está a cargo de la aportación que corresponde a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, éste se obliga a dar cumplimiento en tiempo y forma a lo previsto en el presente Convenio y en el artículo 77 bis 16 A, segundo párrafo, de la **"LGS"**, así como a la legislación aplicable y demás actos jurídicos que se celebren.

VI. En tanto se concluyan las acciones y etapas procedimentales para la consolidación de la operación de **"IMSS-BIENESTAR"**, el personal en proceso de transferencia cuyo pago es con cargo a la aportación que le corresponde a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, laborará bajo la coordinación del **"IMSS-BIENESTAR"**, por lo que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** continuará como responsable y titular de la relación laboral. Por tanto, en este caso el **"IMSS-BIENESTAR"** bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o intermediario de cualquier carácter con el personal a que se refiere la presente fracción, por lo que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a liberar a **"IMSS-BIENESTAR"** de toda responsabilidad que pudiera presentarse en materia civil, fiscal, laboral, penal, de seguridad social o cualquier otra materia.

VII. Respecto del universo de plazas cuyo pago es con cargo a la aportación que le corresponde a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a que se refiere el tercer párrafo de la fracción I de la presente Cláusula y el **Anexo 4**, la entidad federativa no podrá crear plazas permanentes o eventuales ni celebrar contratos adicionales con los que se cuenten por servicios profesionales, por honorarios temporales para la prestación de servicios de salud a que hace referencia este instrumento, así como tampoco con base en las obligaciones que adquirió en los instrumentos jurídicos suscritos con anterioridad en esta materia, a partir de la entrada en vigor y durante la vigencia del presente Convenio, salvo que cuente con la autorización respectiva de la **"SHCP"**.

VIII. En caso de presentarse cualquier tipo de controversia derivada de la transferencia de personal a que se refiere el presente instrumento, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** hará frente con sus propios recursos humanos, materiales y financieros, obligándose irrevocablemente a sacar en paz y a salvo a **"IMSS-BIENESTAR"**, liberándolo de cualesquiera obligación y responsabilidad civil, fiscal, laboral, penal, de seguridad social u otra, si por cualquier motivo alguna autoridad administrativa o jurisdiccional llegara a condenar a **"IMSS-BIENESTAR"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a resarcir a éste todo aquello establecido en la resolución definitiva. Asimismo, a partir de que exista sustitución patronal, la responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** concluye en el momento en que **"IMSS-BIENESTAR"** asume la relación laboral con el trabajador.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cubrir con recursos propios, los pasivos y obligaciones previas a la celebración del presente Convenio de Coordinación respecto de los recursos humanos señalados en este instrumento, así como aquéllas que deriven de controversias judiciales o administrativas iniciadas hasta antes de la formalización de este Convenio.

De conformidad con el último párrafo del artículo 77 Bis 16 A de la **"LGS"**, en el caso del personal que aún continúa en proceso de transferencia y cuyo pago está a cargo de la aportación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, el **"IMSS-BIENESTAR"** no asumirá el cumplimiento de obligaciones adquiridas por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** previas a la celebración del presente instrumento, incluyendo las derivadas de contratos colectivos de trabajo y aquéllas de seguridad social.

IX. Cualquier modificación a la plantilla del personal que realice **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** respecto del universo de plazas en proceso de transferencia, conforme a la fracción I de la presente cláusula, así como al **Anexo 4** y que tengan un impacto presupuestario, en el presente ejercicio fiscal o subsecuentes, deberá contar previamente, con la autorización de la **"SHCP"**. Para tal efecto, en todo momento, en las modificaciones señaladas deberán tomarse como base de referencia las plazas conciliadas y que derivan del resultado obtenido de la plataforma "Censo de la Plantilla Activa".

El costo total de las plazas señaladas en el **Anexo 4**, sólo podrá ser modificado en alguno de los supuestos que se señalan a continuación y para lo cual se deberá contar con la previsión de recursos respectiva:

- a. Incremento a las remuneraciones, conforme a la política salarial que se establezca por el Ejecutivo Federal;
- b. Modificaciones a la plantilla de personal o composición de las plazas del personal transferido por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"IMSS-BIENESTAR"**;
- c. Incremento a las aportaciones de seguridad social;
- d. Incremento en el costo de las primas de los seguros que se contraten en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables, y
- e. Incremento en las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones generales aplicables.

X. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el **"IMSS-BIENESTAR"**, en caso de ser necesario, podrán revisar los términos establecidos en el **Anexo 4**, así como los resultados obtenidos de la plataforma "Censo de la Plantilla Activa", y realizar las modificaciones que se consideren procedentes, durante la vigencia del presente Convenio."

"SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO Y DE "EL FONSAI". Para efectos de estar en posibilidad de dar cumplimiento al presente instrumento de conformidad con la legislación aplicable y actos jurídicos que se celebren, **"LAS PARTES"**, acuerdan lo siguiente:

- a) En el **Anexo 5** se establecen los montos totales de los recursos presupuestarios que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará y comprobará para dar cumplimiento al presente Convenio, los cuales son: la aportación líquida de recursos en numerario, y la aportación de recursos en especie, ambos en términos de la legislación aplicable.

Tratándose de la aportación líquida de recursos, se deberá llevar a cabo de manera obligatoria en la cuenta y/o subcuenta a que se refiere en el inciso f), en relación con lo establecido en el inciso b), así como acorde a los montos y calendario de pagos señalados en el **Anexo 5**, todos ellos de la presente cláusula.

Por lo que respecta a la aportación de recursos en especie, la misma se sujetará a los términos y condiciones establecidas en el **Anexo 5** de este convenio de coordinación.

"LAS PARTES" establecerán los montos o porcentajes que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** transferirá a **"EL FONSAI"** siendo: los recursos estatales señalados en el artículo 77 bis 13, y en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14, de la **"LGS"**, que se destinan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a personas sin seguridad social.

- b) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá entregar, en un plazo máximo de 3 días naturales posteriores al término de cada mes, los recursos estatales a que se refiere el inciso a) de esta cláusula, que cubran el pago de servicios personales y de operación de atención a la salud señalados en el artículo 77 bis 13 y, en su caso, los contemplados en el artículo 77 bis 14, de la **"LGS"** a **"EL FONSAI"** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77 bis 16 A, segundo párrafo, de la **"LGS"**, así como en la legislación aplicable y actos jurídicos que se celebren. Respecto del mes de diciembre, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** entregará los recursos en el plazo que se señala en el calendario previsto en el **Anexo 5**.

- c) **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, no realice la transferencia de los recursos señalados en el inciso anterior, procederá una compensación con las participaciones que le correspondan a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, en el mismo mes en el que se debieron realizar dichas transferencias, de conformidad con el artículo 9o., último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

Para los fines anteriores, la Entidad Federativa manifiesta su consentimiento con carácter de irrevocable, para compensar con sus participaciones federales, en caso de incumplimiento de pago, los montos que no fueron transferidos conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Con el objeto de que la Subsecretaría de Egresos, esté en posibilidad de emitir la solicitud de compensación correspondiente, misma que deberá presentarse a más tardar el día 15 de cada mes o el día hábil anterior a éste a la unidad administrativa facultada para tal efecto de la **"SHCP"**, y conforme a los Lineamientos para la operación del proceso de compensación de las Participaciones

Federales, conforme al último párrafo del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2024, "IMSS-BIENESTAR" deberá remitir a la Subsecretaría de Egresos las cifras a compensar y la información correspondiente en términos de los Lineamientos antes descritos y de las disposiciones aplicables, a más tardar el día 5 del mismo mes al incumplimiento.

La Unidad Administrativa facultada de la "SHCP", realizará la compensación de las participaciones, en los plazos establecidos por las disposiciones aplicables, así como acorde a lo convenido con la Entidad Federativa en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, a la cuenta que para tal efecto determine la Tesorería de la Federación. Para efectos de lo anterior, la Tesorería de la Federación en coordinación con "IMSS-BIENESTAR" garantizarán que los recursos ingresen a "EL FONSAFI".

d) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acepta y está conforme en que los recursos que le correspondan conforme a lo señalado en el artículo 77 bis 12, de la "LGS", los ejerza y administre el "IMSS-BIENESTAR" para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio.

e) "IMSS-BIENESTAR", como ejecutor de gasto y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, será responsable del ejercicio y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios que le correspondan, así como cualquier otro recurso que por cualquier cause se reciba, incluyendo el resguardo de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

f) "IMSS-BIENESTAR" notificará mediante oficio la cuenta y/o subcuenta y la referencia bancaria correspondiente a "EL FONSAFI", en la cual se depositarán los recursos a que se refiere el inciso b). Cualquier modificación a dicha cuenta será notificada por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las obligaciones a cargo de "IMSS-BIENESTAR" surtirán sus efectos una vez que se informen por escrito a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los conceptos de gasto correspondientes y demás compromisos asumidos, por lo que hasta en tanto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará garantizando en todo momento la continuidad de los servicios de atención a la salud y asumiendo en consecuencia los conceptos de gasto correspondientes."

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan modificar los Anexos 4 y 5 del "CONVENIO PRINCIPAL" y del "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO", los cuales fueron previamente acordados y autorizados por éstas, mismos que forman parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL "CONVENIO PRINCIPAL" y su "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO". "LAS PARTES" acuerdan que, salvo las modificaciones efectuadas al "CONVENIO PRINCIPAL", al "PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO; y los Anexos 4 y 5, en virtud del presente instrumento, las demás disposiciones señaladas en los mismos quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, formando éstas y el presente Segundo Convenio Modificatorio, una sola unidad contractual.

CUARTA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que las modificaciones objeto del presente Segundo Convenio Modificatorio, entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Segundo Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y su consentimiento, y no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y rubrican en cuatro ejemplares originales, conservando un tanto cada una de "LAS PARTES", en la Ciudad de México, el 16 de junio de 2025.- Por Salud: Secretario de Salud, Dr. **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Miriam Machicao Ceballos**.- Rúbrica.- Por IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Ernesto Svarch Pérez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, **María de Jesús Herros Vázquez**.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Atención a la Salud, Dr. **José Alejandro Avalos Bracho**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. **Delfina Gómez Álvarez**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría General de Gobierno, Mtro. **Horacio Duarte Olivares**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, Dra. **Macarena Montoya Olvera**.- Rúbrica.- Titular de la Secretaría de Finanzas, Lic. **Oscar Flores Jiménez**.- Rúbrica.- Titular de la Oficialía Mayor, Lic. **Ma. Trinidad Franco Arpero**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.2542 M.N. (dieciocho pesos con dos mil quinientos cuarenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 6.7659%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8033%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 6.8577%.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.51 por ciento.

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

CIRCULAR 12/2026 dirigida a las instituciones de crédito, casas de bolsa, fondos de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, instituciones de seguros, instituciones de fianzas y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, relativa a las Modificaciones a las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito, casas de bolsa, fondos de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, instituciones de seguros, instituciones de fianzas y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en sus operaciones de préstamo de valores.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

CIRCULAR 12/2026

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CASAS DE BOLSA, FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, INSTITUCIONES DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO:

ASUNTO: MODIFICACIONES A LAS REGLAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CASAS DE BOLSA, FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, INSTITUCIONES DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN SUS OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES.

El Banco de México, con el propósito de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero, así como propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y la protección de los intereses del público, ha considerado necesario actualizar el marco regulatorio aplicable a las operaciones de préstamo de valores que lleven a cabo las entidades financieras en el mercado financiero local, para que estas cumplan con las mejores prácticas y estándares a nivel internacional.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 26, y 36 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 81, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones de Crédito; 176, párrafo primero, de la Ley del Mercado de Valores; 15, párrafo segundo, de la Ley de Fondos de Inversión; 48, fracción VI, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 132 y 157 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; 4, párrafo primero, 8, párrafos cuarto y octavo, 10, párrafo primero, 12, párrafo primero, en relación con el 19 Bis, fracción V, 12 Bis, párrafo primero, en relación con el 20 Quáter, fracción IV, 14 Bis, párrafo primero, en relación con el 17, fracción I, 14 Bis 1, párrafo primero, en relación con el 25 Bis 1, fracción IV, y 25 Bis, fracción VII, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General de Operaciones de Banca Central, de la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, de la Dirección General Jurídica, de la Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero y de la Dirección de Información del Sistema Financiero, respectivamente, así como Segundo, fracciones I, IV, VI, X y XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **modificar** los numerales 1, párrafo primero, y las definiciones de "Bolsa de Valores", "Certificados", "Inversionistas Institucionales", "Títulos", "Títulos Estructurados" y "Valores Extranjeros", 2.1, 2.2, párrafo primero, 2.5, 3, 3.1, 4.2, 5, 5.1, 8.1, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo, incisos i), ii), iii) y iv), y párrafo decimoprimer, 8.2, párrafos primero, segundo y tercero, 9.1, 10.1, 10.8 y 11.1; **adicionar** las definiciones de "Código LEI" e "Instituciones Calificadoras de Valores" al numeral 1, los numerales 2.6, 2.7, 2.8, 3.5, 5.3, el párrafo decimotercero al numeral 8.1, recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos del citado numeral, y los numerales 13, 13.1, 13.2, 13.3 y 13.4; así como **derogar** la definición de "Autoridades" contenida en el numeral 1, y los numerales 11.2, 12 y 12.1, de las "Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito, casas de bolsa, fondos de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, instituciones de seguros, instituciones de fianzas y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en sus operaciones de préstamo de valores", según hayan sido reformadas, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CASAS DE BOLSA, FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, INSTITUCIONES DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS Y LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN SUS OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES

“1. DEFINICIONES

Para efectos de las presentes Reglas, los términos empleados en estas, en singular o plural, tendrán los significados indicados a continuación, sin perjuicio del tratamiento distinto que se dé a términos similares en otra normativa:

...

Autoridades: Se deroga.

Bolsa de Valores: a la sociedad anónima concesionada para organizarse y operar con tal carácter, en términos de la Ley del Mercado de Valores, así como a las bolsas de valores ubicadas en los Países de Referencia que se encuentren autorizadas y reguladas conforme a la legislación aplicable en la jurisdicción correspondiente.

...

Certificados: a los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios e indizados, a que se refieren las fracciones II y III del artículo 63 Bis 1 de la Ley del Mercado de Valores. Para fines de estas Reglas, los certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios deberán, al momento de la celebración de la operación de Préstamo de Valores de que se trate, contar con, al menos, un año calendario de cotización en alguna Bolsa de Valores constituida conforme a la Ley del Mercado de Valores y, en lo individual, con una capitalización de mercado de, al menos, cinco mil millones de pesos.

Código LEI: al código a que se refieren las “Reglas aplicables al Código Identificador de personas morales y fideicomisos (Código LEI)” del Banco de México, emitidas mediante la Circular 14/2015, según hayan sido reformadas.

...

Instituciones Calificadoras de Valores: a las sociedades anónimas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para actuar con tal carácter, en términos de lo previsto por la Ley del Mercado de Valores, así como sus sociedades controladoras y filiales en el extranjero, que otorguen calificaciones crediticias a los títulos objeto de Préstamo de Valores conforme a las presentes Reglas.

...

Inversionistas Institucionales: a las personas que tengan tal carácter en términos de lo previsto en la Ley del Mercado de Valores.

...

Títulos: a cualquier valor de deuda con mercado secundario que: a) esté inscrito en el Registro Nacional de Valores a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, o bien, cuando sea emitido en el extranjero, esté inscrito, autorizado o regulado, para su venta al público en general, por las comisiones de valores u organismos equivalentes de los Países de Referencia; b) no se encuentre comprendido en alguna de las otras definiciones de estas Reglas; c) según corresponda a su plazo, tenga asignada, al inicio de la operación, al menos, por dos Instituciones Calificadoras de Valores, una calificación que corresponda a alguna de las comprendidas en los niveles N1 a N13 del Anexo 1, N1mx a N10mx del Anexo 2, Ni a Niii del Anexo 3, así como Nimx a Niiimx del Anexo 4, de la Circular 39/2020 del Banco de México, según haya sido reformada, y d) no corresponda a (i) una obligación subordinada; (ii) otro título de deuda subordinada al pago de obligaciones con mayor prelación, o (iii) cualquier Título Estructurado.

Tratándose de los Títulos a que se refiere el párrafo anterior, en el evento en que no cuenten con una calificación crediticia en escala local podrá considerarse en su lugar la calificación equivalente del título en la escala global que, en su caso, le corresponda conforme a lo indicado en la referida Circular. En su defecto, podrá considerarse la calificación crediticia en escala local correspondiente al emisor del Título o, en ausencia de esta, en escala global. Lo anterior, sujeto a que dicha calificación corresponda a alguno de los niveles señalados en el párrafo anterior y haya sido emitida por, al menos, dos Instituciones Calificadoras de Valores.

En caso que el título y su emisor no cuenten con calificación crediticia conforme a lo establecido en la presente definición, no se considerará como Título para efectos de las presentes Reglas. Sin perjuicio de lo anterior, el Banco de México podrá, de manera excepcional, autorizar que ciertos valores no calificados sean considerados como Títulos, previa solicitud de la Entidad de que se trate.

...

Títulos Estructurados: a los títulos, distintos a los Valores Gubernamentales, cuyo rendimiento se determine en función de las variaciones que se observen en los precios de activos financieros o de operaciones derivadas sobre activos financieros, incluidos los títulos bancarios estructurados previstos en el Título Segundo, Capítulo I, Secciones I, Apartado G, y III, Apartado E, de las "Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero" emitidas por el Banco de México mediante la Circular 3/2012, según hayan sido reformadas.

...

Valores Extranjeros: a los títulos de deuda con mercado secundario, excepto obligaciones subordinadas, otros títulos subordinados y Títulos Estructurados, que sean emitidos, aceptados, avalados o garantizados por organismos financieros internacionales, bancos centrales y gobiernos de los Países de Referencia distintos a México y Entidades Financieras del Exterior, así como los títulos de deuda listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones. Además, dichos títulos deberán estar inscritos, autorizados o regulados para su venta al público en general por las autoridades competentes de los Países de Referencia en que hayan sido emitidos. Asimismo, según corresponda su plazo, deberán tener asignada, al inicio de la operación, al menos por dos Instituciones Calificadoras de Valores, una calificación que correspondan a alguna de las comprendidas en los niveles N1 a N13 del Anexo 1, N1mx a N10mx del Anexo 2, Ni a Niii del Anexo 3, así como Nimx a Niiimx del Anexo 4, de la Circular 39/2020 del Banco de México, según haya sido reformada.

Tratándose de los títulos a que se refiere el párrafo anterior, en el evento en que no cuenten con una calificación crediticia en escala local, podrá considerarse en su lugar la calificación equivalente del título en la escala global que, en su caso, le corresponda conforme a lo indicado en la referida Circular. En su defecto, podrá considerarse la calificación crediticia en escala local correspondiente al emisor del título o, en ausencia de esta, en escala global. Lo anterior, sujeto a que dicha calificación corresponda a alguno de los niveles señalados en el párrafo anterior y haya sido emitida por, al menos, dos Instituciones Calificadoras de Valores.

En caso que el título y su emisor no cuenten con calificación crediticia conforme a lo establecido en la presente definición, no se considerará como Valor Extranjero para efectos de las presentes Reglas. Sin perjuicio de lo anterior, el Banco de México podrá, de manera excepcional, autorizar que ciertos títulos no calificados sean considerados como Valores Extranjeros, previa solicitud de la Entidad de que se trate.

..."

"2.1 Las Instituciones de Crédito, las Casas de Bolsa y la FND podrán celebrar Préstamos de Valores por cuenta propia con cualquier persona.

Las Instituciones de Crédito que celebren Préstamo de Valores con Acciones y con Valores podrán celebrar dicho préstamo sin la intermediación de Casas de Bolsa.

El Préstamo de Valores con Valores Extranjeros que no estén inscritos en el Registro Nacional de Valores previsto en la Ley del Mercado de Valores se sujetará, en materia de intermediación, a las disposiciones que resulten aplicables."

"2.2 Los Fondos de Inversión podrán celebrar Préstamo de Valores, en su carácter de prestatarios o prestamistas, únicamente con Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa o Entidades Financieras del Exterior.

..."

"2.5 Las Entidades podrán contratar a Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa o Entidades Financieras del Exterior que estén establecidas en alguno de los Países de Referencia, como agente de préstamo de valores (*Securities Lending Agent*), con objeto de que les provean, entre otros, servicios relacionados con la negociación, celebración y administración de las operaciones de Préstamo de Valores, a nombre y por cuenta de la Entidad que contrate dichos servicios y sujetándose a los lineamientos pactados por las contrapartes de dichas operaciones. Estos servicios podrán consistir en:

- i) Celebrar los Préstamos de Valores, así como llevar a cabo la gestión de contrapartes, negociación de tasas, plazos y tipos de garantía, entre otras condiciones de las operaciones, así como la gestión de riesgo de crédito, a través del análisis y monitoreo de dicho riesgo, para cubrir la exposición de una de las partes del Préstamo de Valores respecto a la otra, entre otros.

- ii) Emitir instrucciones, elaborar y comunicar reportes, entre otros, respecto de la administración y estado de las Acciones y Valores objeto de la operación de Préstamo de Valores y, en su caso, de las garantías correspondientes, así como de otros aspectos relacionados con la administración del ciclo de la operación de Préstamo de Valores.
- iii) Instruir, coordinar y constatar que se lleve a cabo la transferencia y la custodia de las Acciones y Valores objeto de las operaciones de Préstamo de Valores y, en su caso, de las garantías correspondientes.
- iv) Instruir y constatar que se lleve a cabo la determinación del valor de mercado de las Acciones y Valores objeto del Préstamo de Valores y, en su caso, de las garantías correspondientes, en términos de lo establecido en el numeral 8.1 de las presentes Reglas.
- v) Instruir y constatar que se lleve a cabo la determinación del importe de las garantías que las contrapartes deberán constituir para cubrir la exposición de una de las partes del Préstamo de Valores respecto a la otra, de acuerdo con lo establecido en el contrato marco a que se refiere el numeral 8.1 de las presentes Reglas.
- vi) Instruir, coordinar y constatar que se lleve a cabo la sustitución de las Acciones y Valores objeto de la operación de Préstamo de Valores y, en su caso, de las garantías correspondientes, así como la devolución de los excedentes de las citadas garantías, conforme a lo acordado entre las partes, de conformidad con el numeral 3.5 de las presentes Reglas.
- vii) Actuar en representación de las Entidades en la inversión del efectivo constituido como garantía, sujetándose a los lineamientos establecidos por las contrapartes en el contrato marco en el que se instrumente la operación de Préstamo de Valores.
- viii) Instruir, coordinar y constatar que se lleve a cabo, la liquidación de los Préstamos de Valores en los términos establecidos en las presentes Reglas y conforme a lo pactado entre las partes de la operación de Préstamo de Valores respectiva.
- ix) Instruir, coordinar y constatar que se lleve a cabo la ejecución de procesos para la gestión de incumplimientos de las partes del Préstamo de Valores.

Las actividades señaladas serán realizadas por el agente de préstamo de valores por cuenta de la Entidad que lo contrate, conforme a los términos y condiciones del contrato que celebren para tal efecto, y sujetándose en cada operación al contrato de Préstamo de Valores de que se trate.

En los contratos que celebren las Entidades con aquellas personas que les proporcionen los servicios a que se refiere el presente numeral, dichas Entidades deberán abstenerse de incorporar cláusulas por virtud de las cuales se permita a dichos proveedores de servicios otorgar crédito o financiamiento a las partes del Préstamo de Valores.

“2.6 Las Entidades podrán contratar a Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Depositarios de Valores o Entidades Financieras del Exterior que estén establecidas en alguno de los Países de Referencia, como agente tripartita (*Tri-party Agent*), con la finalidad de que les provean, entre otros, servicios relacionados con la custodia y administración de las Acciones y Valores objeto de las operaciones de Préstamo de Valores y de administración de las garantías que deban constituirse en términos del numeral 8.1 de las presentes Reglas. Estos servicios podrán consistir en:

- i) Procesar los Préstamos de Valores posteriormente a que estos sean celebrados por las Entidades en términos del contrato marco a que se refiere el numeral 8.1 de las presentes Reglas.
- ii) Confirmar las instrucciones que reciba de las contrapartes con respecto a los Préstamos de Valores en que intervenga.
- iii) Custodiar en cuentas segregadas de los activos del propio agente tripartita, las Acciones y Valores objeto de las operaciones de Préstamo de Valores y, en su caso, las garantías correspondientes.
- iv) Transferir las Acciones y Valores objeto de operaciones de Préstamo de Valores y, en su caso, las garantías correspondientes, entre las cuentas del prestamista y prestatario, de acuerdo con las instrucciones otorgadas por estos.
- v) Determinar el valor de mercado de las Acciones y Valores objeto del Préstamo de Valores y, en su caso, las garantías correspondientes, en términos de lo establecido en el numeral 8.1 de las presentes Reglas.

- vi) Determinar el importe de las garantías que las Entidades deberán constituir para cubrir la exposición de una de las partes del Préstamo de Valores respecto a la otra, de acuerdo con lo establecido en el contrato marco a que se refiere el numeral 8.1 de las presentes Reglas.
- vii) Llevar a cabo la sustitución de las Acciones y Valores objeto de la operación de Préstamo de Valores y, en su caso, de las garantías correspondientes, así como la devolución de los excedentes de las citadas garantías, conforme a lo acordado entre las partes de conformidad con el numeral 3.5 de las presentes Reglas.
- viii) Llevar a cabo la compensación bilateral de las obligaciones asumidas por el prestamista y el prestatario en los Préstamo de Valores en los que intervenga.
- ix) Realizar la liquidación de los Préstamos de Valores en los términos establecidos en las presentes Reglas.
- x) Contar con procesos para la gestión de los incumplimientos de las partes del Préstamo de Valores.

En los contratos que celebren las Entidades con aquellas personas que les proporcionen los servicios a que se refiere el presente numeral, dichas Entidades deberán abstenerse de incorporar cláusulas por virtud de las cuales se permita a dichos proveedores de servicios participar en la negociación de los contratos a través de los cuales se instrumenten los Préstamos de Valores, garantizar las obligaciones de las partes en caso de algún incumplimiento en los Préstamos de Valores que hayan celebrado, u otorgar crédito o financiamiento a las partes del Préstamo de Valores.”

“2.7 Cada Entidad podrá llevar a cabo la contratación de los servicios a que se refieren los numerales 2.5 y 2.6 de manera conjunta o por separado. Dicha contratación no otorgará el carácter de contraparte en la operación de Préstamo de Valores a los agentes previstos en los citados numerales. La contratación señalada podrá realizarse con una o más Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, o Entidades Financieras del Exterior para ambos servicios, o con Depositarios de Valores, únicamente, en el caso de los servicios referidos en el numeral 2.6.

Cada Entidad podrá contratar la obtención de créditos o financiamientos para asegurar la liquidación de sus operaciones de Préstamo de Valores, sujeto a que dichos créditos o financiamientos se formalicen en instrumentos independientes a los de la contratación de los servicios previstos los numerales 2.5 y 2.6.”

“2.8 Las Entidades obligadas a cumplir con las “Reglas aplicables al código identificador de personas morales y fideicomisos (Código LEI)”, contenidas en la Circular 14/2015, según hayan sido reformadas, deberán contar con los Códigos LEI emitidos a su nombre, los cuales deberán estar vigentes durante todo el plazo de vigencia de las operaciones de Préstamo de Valores respectivas.

Adicionalmente, las Entidades, previamente a la celebración de un Préstamo de Valores con cualquiera de las contrapartes que se indican a continuación, deberán recabar de estas su correspondiente Código LEI vigente al momento de dicha celebración y deberán verificar que dicho identificador conserve tal carácter durante todo el plazo de vigencia de la operación de Préstamo de Valores:

- i) Otras Entidades obligadas a cumplir con las “Reglas aplicables al código identificador de personas morales y fideicomisos (Código LEI)”, contenidas en la Circular 14/2015, según hayan sido reformadas, sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y no reguladas, uniones de crédito, organismos de fomento y Entidades Financieras del Exterior.
- ii) Fideicomisos, así como personas morales distintas de las señaladas en el inciso i) anterior, en caso de que el importe notional de dicho Préstamo de Valores, sumado a aquellos otros de los demás Préstamos de Valores vigentes al momento de la celebración referida que, en su caso, esa misma contraparte haya celebrado, como prestamista o como prestatario, con el fideicomiso o persona moral de que se trate, supere un monto equivalente en moneda nacional a 3 millones de UDIS, calculado con base en el valor de la UDI del día que corresponda.”

“3. ACCIONES Y VALORES OBJETO DEL PRÉSTAMO DE VALORES”

“3.1 Las Instituciones de Crédito, las Casas de Bolsa y la FND podrán celebrar Préstamo de Valores sobre Acciones y Valores. Asimismo, las Instituciones de Crédito, las Casas de Bolsa y la FND, únicamente podrán celebrar Préstamos de Valores en los que pacten expresamente que las Acciones y Valores cuya propiedad se obligue el prestatario a transferir al prestamista, en el plazo convenido y conforme a las condiciones pactadas, correspondan a aquellos a los que se haya asignado la misma “clave de cotización” o “clave de emisión” según corresponda, en la bolsa o mercado de valores respectivo. En aquellos casos en los que se lleve a cabo la sustitución de Valores o Acciones en términos del numeral 3.5 de las presentes Reglas, la “clave de cotización” o “clave de emisión” deberá corresponder a las Acciones y Valores entregados en la sustitución.”

“3.5 Las Entidades podrán pactar, en los contratos marco a los que se refiere el numeral 8.1, la posibilidad de llevar a cabo la sustitución de las Acciones y Valores objeto de la operación de Préstamo de Valores y, en su caso, de las garantías correspondientes, así como la devolución de los excedentes de las citadas garantías durante la vigencia de la operación. Para tal efecto, los referidos contratos deberán establecer, al menos, lo siguiente:

- i) La forma y los plazos en los que el prestamista podrá solicitar al prestatario la sustitución de las Acciones y Valores, y, en su caso, la forma y plazos en los que el prestatario podrá solicitar la sustitución de las garantías correspondientes, incluyendo forma y los plazos en la que la contraparte correspondiente expresará su consentimiento.
- ii) La forma en la que el prestatario entregará las Acciones y Valores sustituidos y en la que el prestamista entregará las Acciones y Valores sustitutos. Estas entregas deberán ser simultáneas; es decir, bajo un esquema de entrega contra entrega. Asimismo, deberá indicarse la forma en que el prestatario entregará las garantías sustituidas, así como la forma en la que el prestamista realizará la devolución de los excedentes de las citadas garantías.
- iii) Las características de las Acciones y Valores que podrán ser objeto de sustitución. Para estos títulos deberán seguirse los lineamientos señalados en el numeral 8.1, así como todos los demás términos de la operación de Préstamo de Valores.”

“4.2 El plazo del Préstamo de Valores que celebren las Entidades sobre Valores, incluyendo sus prórrogas, deberá vencer a más tardar el Día Hábil Bancario anterior a la fecha de vencimiento de los Valores objeto del Préstamo de Valores de que se trate. Sin embargo, en el contrato en el que se instrumente el Préstamo de Valores, podrá pactarse la entrega de Valores con plazos menores al vencimiento del Préstamo de Valores, siempre que en dicho contrato se establezca que, de conformidad con el numeral 3.5, los Valores objeto de la operación de que se trate serán sustituidos a más tardar un Día Hábil Bancario antes de la fecha de vencimiento de dichos Valores.”

“5. LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES”

“5.1 Las Entidades podrán liquidar sus operaciones de Préstamo de Valores a través de un Depositario de Valores, una Contraparte Central de Valores o de una de las entidades referidas en el numeral 2.6, párrafo primero, de las presentes Reglas.

Para efectos de lo previsto en el párrafo inmediato anterior, las Entidades deberán enviar la información necesaria de los Préstamos de Valores concertados, el mismo día de su celebración, al Depositario de Valores, a la Contraparte Central de Valores o a las entidades referidas en el numeral 2.6, que hayan contratado para liquidar sus operaciones.

La transferencia de las Acciones y los Valores objeto del Préstamo de Valores por parte del prestamista al prestatario deberá efectuarse contra la entrega de la garantía en la fecha valor pactada, la cual deberá corresponder, a más tardar, al cuarto Día Hábil Bancario inmediato siguiente al de la fecha en que el Préstamo de Valores fue concertado.

Al vencimiento del Préstamo de Valores, la transferencia de las Acciones y los Valores deberá efectuarse el mismo día del vencimiento, contra la devolución de la garantía y la entrega del premio pactado.”

“5.3 Las Entidades podrán pactar los procedimientos para el caso de incumplimiento a lo señalado en el numeral 5.1, párrafos tercero y cuarto, de las presentes disposiciones, sujeto a que tales procedimientos se ajusten a lo dispuesto en el contrato marco a que se refiere el párrafo primero del numeral 8.1 y no contravengan las presentes Reglas y demás disposiciones aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, resulten procedentes en términos de la normativa aplicable.”

“8.1 El Préstamo de Valores que las Entidades celebren con otras Entidades o con Inversionistas Institucionales, deberá realizarse al amparo del contrato marco que, para tales operaciones, aprueben conjuntamente la Asociación de Bancos de México, A.C., la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles, A.C., y la Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro, A.C.

El citado contrato marco deberá contener, en lo que no contravenga las disposiciones nacionales aplicables, los lineamientos y directrices que se establecen en los modelos de contratos aprobados para este tipo de operaciones por la asociación constituida en los Estados Unidos de América, denominada “*Securities Industry and Financial Markets Association*” (SIFMA) o la “*International Securities Lending Association*” (ISLA). De igual forma deberá incluir el procedimiento a seguir en caso de que se suspenda la cotización en Bolsa de Valores de las Acciones o Valores objeto del Préstamo de Valores u otorgados en garantía.

Asimismo, las Entidades deberán pactar en los Préstamos de Valores que celebren con las personas señaladas en el primer párrafo de este numeral, la obligación del prestatario de constituir una garantía que cubra, en todo momento, el valor de mercado de los Valores o Acciones dados en Préstamo de Valores, así como el premio devengado a la fecha de cálculo. Las Acciones o Valores que se otorguen en garantía incorporarán el factor de ajuste determinado conforme al procedimiento y lineamientos descritos en este numeral. La garantía inicial deberá ser constituida en la misma fecha valor que la transferencia de las Acciones o los Valores objeto del Préstamo de Valores.

La garantía, determinada de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior que, en su caso deba aportar el prestatario, podrá constituirse a través de prenda, prenda bursátil, fideicomiso de garantía o de administración y pago o prenda sobre el depósito bancario de dinero o cualquier otra garantía sobre efectivo constituida conforme a las disposiciones aplicables. Las Entidades podrán acordar con sus contrapartes la sustitución de las garantías, en cuyo caso deberán cumplir, en todo momento, con los lineamientos previstos en el presente numeral.

Las Entidades, para la determinación de los factores de ajuste en el valor de las Acciones o Valores otorgados en garantía, deberán considerar aquellos que resulten de la aplicación de la metodología que, para tales efectos, acuerden la Asociación de Bancos de México, A.C., y la Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles, A.C., cumpliendo con los lineamientos mínimos descritos en los incisos i) a iv) del presente numeral. La referida metodología y los factores de ajuste actualizados deberán ser aprobados por el Banco de México anualmente. Para tales efectos, las asociaciones mencionadas deberán enviar a la Gerencia de Autorizaciones y Consultas de Banca Central del Banco de México, para su aprobación, la documentación señalada, con al menos treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que pretendan comenzar a utilizar la señalada tabla de factores de ajuste. Transcurrido dicho plazo sin que medie requerimiento alguno del Banco de México, la tabla de factores de ajuste se entenderá autorizada.

...

Las Entidades, para la determinación del factor de ajuste mencionado, por cada Acción o Valor que se otorgue en garantía, deberán observar las fluctuaciones en el precio de tales Acciones o Valores, y deberán considerar, al menos, los elementos siguientes:

- i) Un periodo histórico de cinco años. El periodo mencionado en este inciso, se debe componer de:
(a) un periodo fijo que considere los eventos ocurridos durante el periodo de 12 meses comprendido entre agosto de 2008 y julio 2009, así como el periodo de 12 meses comprendido entre enero y diciembre de 2013, y (b) un periodo móvil que considere los acontecimientos de los últimos tres años calendario previos a la determinación del factor de ajuste;
- ii) Emplear una medida de pérdida esperada condicionada a que la misma sea mayor o igual al percentil noventa y siete punto cinco de la cola de la distribución correspondiente a las pérdidas por fluctuaciones de valor también conocida como valor en riesgo condicional;
- iii) Considerar el riesgo de crédito de las Acciones o Valores respectivos tomando en cuenta las pérdidas potenciales que estos podrían generar por degradación crediticia, y
- iv) Incorporar, en su caso, un cargo adicional al factor de ajuste que considere el caso en el cual exista una correlación positiva significativa entre el riesgo de crédito de los títulos objeto del Préstamo de Valores y el riesgo de crédito del prestatario.

...

Los Préstamos de Valores que celebren las Entidades con contrapartes distintas a las señaladas en el primer y noveno párrafos de este numeral, deberán realizarse al amparo de los contratos marco que acuerden con ellas, en los cuales deberá preverse la obligación del prestatario de garantizar el Préstamo de Valores, así como el procedimiento a seguir en caso de que se suspenda la cotización en Bolsa de Valores de las Acciones o Valores otorgados en préstamo o en garantía. La mencionada garantía deberá ser constituida en la misma fecha valor que la transferencia de las Acciones o los Valores objeto de la operación. Las citadas garantías podrán constituirse a través de prenda, prenda bursátil, fideicomiso de garantía o de administración y pago, o la constitución de un depósito bancario de dinero o cualquier otra garantía sobre efectivo constituida conforme a las disposiciones aplicables.

...

En caso que la garantía se constituya con efectivo, las partes podrán acordar que este pueda ser invertido por el prestamista, sin perjuicio de la obligación que tiene este último, conforme al marco jurídico aplicable, de restituir al prestatario dicha garantía, cuando sea el caso. Los términos y condiciones aplicables a dicha inversión, incluyendo los rendimientos, comisiones de reembolso, costos y riesgos que deriven de la inversión, así como el acuerdo relativo a la transmisión de la propiedad del efectivo, deberán estar contemplados en los lineamientos establecidos en el contrato marco en el que se instrumente la operación de Préstamo de Valores, conforme al presente numeral.

...

“8.2 Tratándose del Préstamo de Valores entre Entidades, con Entidades Financieras del Exterior o con Inversionistas Institucionales, este deberá confirmarse el mismo día de su concertación mediante algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos, de la celebración de la operación correspondiente. En el evento de que los Préstamos de Valores entre Entidades se liquiden a través de Depositarios de Valores, los registros de la operación harán las veces de constancia documental de la confirmación. En caso de que la operación se liquide a través de una Contraparte Central de Valores, se considerará como confirmación aquella que la Contraparte Central de Valores emita como resultado de la novación de la operación. Cuando la operación se confirme mediante los servicios prestados por las entidades referidas en el numeral 2.6, párrafo primero, la confirmación será aquella que dichas entidades generen como constancia documental para tales efectos.

Tratándose del Préstamo de Valores que se realice con personas distintas a las señaladas en el párrafo anterior, este deberá confirmarse el mismo día de su concertación mediante algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos, de la realización de la operación correspondiente, constancia que deberán conservar a disposición del cliente o enviársela en caso de que este lo solicite.

En la citada confirmación o en el comprobante respectivo deberá indicarse el prestamista, el prestatario, el premio, las fechas de concertación y de inicio de la operación, el Código LEI del prestamista y del prestatario, en su caso, y el plazo del Préstamo de Valores, así como las características específicas de las Acciones o de los Valores materia del mismo como son: emisor; clave de la emisión; valor nominal; tipo, y avalista, aceptante o garante según corresponda.

...”

“9.1 Las Instituciones de Crédito y las Casas de Bolsa podrán celebrar Préstamo de Valores por cuenta de terceros con cualquier persona. Las Instituciones de Crédito podrán celebrar estas operaciones sin la intermediación de Casas de Bolsa.”

“10.1 Las Entidades no podrán actuar como prestamistas o prestatarias por cuenta propia de las Acciones o Valores que las mismas Entidades o las personas relacionadas respecto de tales Entidades emitan, acepten, avalen o garanticen. Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral, se entenderá por personas relacionadas, aquellas que se consideren como tales, de conformidad con la legislación y disposiciones de carácter general aplicables a la Entidad de que se trate o, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito.”

“10.8 Las Entidades deberán abstenerse de realizar Préstamos de Valores en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas o que no guarden congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración.”

“11.1 Las Entidades deberán proporcionar al Banco de México, la información sobre los Préstamos de Valores que celebren, en la forma y plazos que este les requiera. Al proporcionar la información mencionada, las Entidades deberán indicar su Código LEI, así como el de sus contrapartes, que aquellas hayan recabado en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 2.8 de las presentes Reglas. Asimismo, dichas Entidades deberán informar al Banco de México de cualquier modificación realizada a su Código LEI, así como al de sus contrapartes que sea de su conocimiento, a más tardar, dentro de los diez Días Hábiles Bancarios posteriores a aquel en que se haya hecho efectiva la modificación a su respectivo Código LEI o hayan conocido la modificación al Código LEI de la contraparte de que se trate.”

“11.2 Se deroga.”

“12. Se deroga”

“12.1 Se deroga.”

“13. MODALIDADES ESPECIALES DE PRÉSTAMOS DE VALORES”

“13.1 Los Préstamos de Valores cuyas modalidades se enuncian en el presente apartado deberán sujetarse a las disposiciones previstas en los numerales anteriores en lo que no se oponga a los aspectos particulares que se establecen a continuación.”

“13.2 Las Entidades podrán celebrar Préstamos de Valores conocidos como abiertos (*open loans*) sin establecer un plazo de vencimiento determinado, pudiendo estos Préstamos de Valores ser vencidos por cualquiera de las partes en cualquier Día Hábil Bancario, previo aviso que se entregue a la otra parte con la anticipación y en los términos pactados en el contrato respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, los Préstamos de Valores abiertos deberán liquidarse mediante la entrega de las Acciones o los Valores objeto del Préstamo de Valores, así como la devolución de las garantías otorgadas y el pago del premio pactado, a más tardar, a los trescientos sesenta y cinco días siguientes al de la fecha en que fue pactado el Préstamo de Valores. En la celebración de estas operaciones, las partes deberán sujetarse a la metodología y lineamientos establecidos en el numeral 8.1 y podrán establecer la posibilidad de llevar a cabo la sustitución de las Acciones o los Valores objeto de la operación de Préstamo de Valores, y, en su caso, de las garantías correspondientes, así como la devolución de los excedentes de las citadas garantías, en términos del numeral 3.5.

Tratándose de los Préstamos de Valores a que se refiere el presente numeral, la transferencia de las Acciones o los Valores objeto de Préstamo de Valores podrá efectuarse únicamente al inicio y al vencimiento del Préstamo de Valores, sin perjuicio de la posibilidad de realizar su sustitución en términos de las presentes Reglas.”

“13.3 Las Entidades podrán celebrar Préstamos de Valores conocidos como siempre vigentes (*evergreen loans*), cuyo plazo podrán pactar libremente y en los que se establezca que dichas operaciones se prorrogarán de manera automática, de forma tal que siempre mantengan el mismo plazo pactado al inicio de la operación, pudiendo cualquiera de las partes dar aviso a la otra parte con la anticipación y en los términos establecidos en el contrato respectivo, de su intención de vencer anticipadamente o de no continuar prorrogando el referido Préstamo de Valores.

De igual forma, en la celebración de estas operaciones, las partes deberán sujetarse a la metodología y lineamientos establecidos en el numeral 8.1 y podrán establecer la posibilidad de llevar a cabo la sustitución de las Acciones o los Valores objeto de la operación de Préstamo de Valores y, en su caso, de las garantías correspondientes, así como la devolución de los excedentes de las citadas garantías, en términos del numeral 3.5.

Tratándose de los Préstamos de Valores a que se refiere el presente numeral, la transferencia de las Acciones y los Valores objeto de Préstamo de Valores, podrá efectuarse únicamente al inicio y al vencimiento del Préstamo de Valores, sin que las partes estén obligadas a llevar a cabo dicha transferencia con motivo de las prórrogas de la operación de que se trate.”

“13.4 Las Instituciones de Crédito, las Casas de Bolsa y los Fondos de Inversión podrán celebrar Préstamos de Valores conocidos como de inicio diferido (*forward starting loans*), en los que la transferencia de las Acciones o Valores se efectúe en una fecha posterior al cuarto Día Hábil Bancario inmediato siguiente a aquel en que el Préstamo de Valores de que se trate fue pactado. Para tal efecto, las Instituciones de Crédito y las Casas de Bolsa deberán obtener previamente la autorización del Banco de México, en términos del numeral 3.4 de las Reglas para la realización de operaciones derivadas, emitidas por este Instituto Central mediante la Circular 4/2012, según hayan sido reformadas.

Tratándose de Siefiores, estas deberán contar con la autorización del Banco de México a que se refiere el inciso I) de la definición de Subyacentes de las Reglas a las que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro en la realización de operaciones derivadas, emitidas por este Instituto Central mediante la Circular 6/2013, según hayan sido reformadas. Asimismo, deberán obtener la no objeción por parte de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, de conformidad con las disposiciones aplicables.”

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en la transitoria siguiente.

SEGUNDA.- Las Entidades deberán cumplir, a más tardar, el 8 de julio de 2027, con las obligaciones previstas en los numerales 2.8, 8.2, párrafo tercero, y 11.1, relacionadas con el uso del Código LEI en las operaciones de Préstamo de Valores.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General de Operaciones de Banca Central, **Gerardo Israel García López.-** Rúbrica.- Director General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, **Othón Martino Moreno González.-** Rúbrica.- Director General Jurídico, **Erik Mauricio Sánchez Medina.-** Rúbrica.- Director General de Asuntos del Sistema Financiero, **José Luis Negrín Muñoz.-** Rúbrica.- Director de Información del Sistema Financiero, **Juan Fernando Avila Embriz.-** Rúbrica.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, el Banco de México se pone a su disposición a través de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central al teléfono (55) 5237-2000 extensión 3200.

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REGLAS de Operación, funcionamiento y procedimientos del Comité de Recompensas de la Fiscalía General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.

Raúl Armando Jiménez Vázquez, Fiscal Especializado de Control Competencial, David Boone De la Garza, Fiscal Especializado en Control Regional y César Oliveros Aparicio, Fiscal Especializado en materia de Delincuencia Organizada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, fracción L de la Ley de la Fiscalía General de la República; 266 al 271, 272, fracciones VI y IX, 273 al 288 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República; 251, fracción XI, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 37 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

CONSIDERANDO

Que los artículos 21, primer párrafo, y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que al Ministerio Público de la Federación le corresponde la investigación de los delitos y que éste se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que el artículo 19, fracción L, de la Ley de la Fiscalía General de la República faculta a la persona titular de la Fiscalía General de la República para instruir el otorgamiento de recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a las personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones que se realicen, o que colaboren en la localización y detención de personas imputadas por la comisión de hechos que la ley señala como delito, en los términos y condiciones que se determinen en el Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República;

Que el artículo 84 de la Ley de la Fiscalía General de la República y el numeral Séptimo, fracción III, del Acuerdo A/002/2021 por el que se determina la integración, administración y operación de los recursos del fideicomiso público denominado Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia prevén la constitución de un Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia, cuyos recursos serán orientados a programas de fortalecimiento de las capacidades institucionales para la investigación de los delitos, entre estos, el pago de recompensas;

Que el artículo 251, fracción XI, del Código Nacional de Procedimientos Penales contempla las recompensas como una actuación en la investigación que no requiere de autorización previa del Juez de Control, en términos de los acuerdos que para tal efecto emita la persona titular de la Fiscalía General de la República;

Que el artículo 37 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada señala que cuando se gire orden de aprehensión en contra de un integrante de la delincuencia organizada, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes auxilien eficientemente para su localización y aprehensión, en los términos y condiciones que, por acuerdo específico, la persona titular de la Fiscalía General de la República determine; y, en el caso de secuestro, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes, sin haber participado en el delito, auxilien con cualquier información que resulte cierta y eficaz para la liberación de las víctimas o la aprehensión de los presuntos responsables;

Que en el Título XII "Recompensas", integrado por los artículos 266 a 280 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República —adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2025—, se creó el Comité de Recompensas, como el órgano colegiado a cuyo cargo está la autorización y emisión de los ofrecimientos de recompensas, y establecieron su integración, funciones y el procedimiento aplicable;

Que en términos del artículo 272, fracción IX, del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2026, corresponde al Comité de Recompensas emitir sus reglas de operación, funcionamiento y procedimientos, previo dictamen favorable de la Unidad Especializada de Normatividad y Consulta;

Que, en el Título XIII "Órganos Colegiados", integrado por los artículos 281 a 288, del propio Estatuto Orgánico, se consignan las disposiciones de aplicación supletoria a todo comité, comisión, consejo u órgano colegiado que se integre al interior de la Fiscalía General de la República, entre ellos, el Comité de Recompensas, en lo no previsto expresamente por el Título XII;

Que, con fecha 22 de septiembre de 2026, el titular de la Unidad Especializada de Normatividad y Consulta de la Fiscalía General de la República, en términos de los artículos 19, fracción XV, 272 fracción IX y 282 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, dictaminó favorablemente las reglas de operación, funcionamiento y procedimientos del Comité de Recompensas de la Fiscalía General de la República, así como para el ofrecimiento, seguimiento y entrega de recompensas.

Que resulta necesario contar con un instrumento normativo que desarrolle y sistematice el procedimiento para la propuesta, autorización, ofrecimiento, difusión, seguimiento, pago y vigencia de las recompensas, así como el funcionamiento interno del Comité de Recompensas; salvaguardando en todo momento la confidencialidad y seguridad de las personas informantes y los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas que rigen el ejercicio de dicha atribución, y

Por lo anterior, el Comité de Recompensas de la Fiscalía General de la República, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 272, fracción IX del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República y previo dictamen favorable de la Unidad Especializada de Normatividad y Consulta, expide las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DEL COMITÉ DE RECOMPENSAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes Reglas tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Recompensas de la Fiscalía General de la República; establecer el procedimiento para la propuesta, autorización, ofrecimiento, difusión, seguimiento, pago y vigencia de las recompensas como un mecanismo en favor de las personas que colaboren para la obtención información útil y veraz para las investigaciones a cargo de la Fiscalía General de la República o para la identificación, localización o detención de personas imputadas por la comisión de hechos que la ley señala como delito.

SEGUNDA. DEFINICIONES.

Para efectos de las presentes reglas, se entenderá por:

- I. Acuerdo de recompensa:** Instrumento jurídico mediante el cual se autoriza, fija y hace público el ofrecimiento y entrega de una cantidad económica a favor de personas que aporten información veraz, eficaz y útil para la investigación o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos;
- II. Comité:** Comité de Recompensas;
- III. Delitos:**
 - a) Aquellos que ameriten prisión preventiva oficiosa, de conformidad con el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - b) Aquellos en los que no procedan criterios de oportunidad, acuerdos reparatorios ni la suspensión condicional del proceso, y
 - c) Aquellos en los que la media aritmética de la pena de prisión resulte de 5 años o más;
- IV. Estatuto orgánico:** Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República;
- V. Fiscalía General:** Fiscalía General de la República;
- VI. Fondo:** Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia;
- VII. Información útil:** Aquellos datos organizados que satisfacen una necesidad específica. Su utilidad radica en que aporta valor práctico, reduce la incertidumbre y resulta determinante para tomar decisiones acertadas. Debe cumplir con las siguientes características:
 - a. Relevancia, está alineada con los objetivos de la investigación y aporta valor real para la resolución del caso;
 - b. Oportunidad, se encuentra disponible en el momento exacto en que se necesita;
 - c. Fiabilidad, es exacta y está libre de errores o sesgos, y
 - d. Comprensibilidad, se presenta de manera clara, lógica y fácil de asimilar;
- VIII. Información veraz:** Aquella que la autoridad corrobora y se ajusta a la realidad, siendo precisa, objetiva y comprobada mediante un deber de diligencia;

- IX. Jerarquía o nivel:** Posición que ocupa un individuo dentro de la estructura criminal; depende de las responsabilidades específicas, la toma de decisiones y el porcentaje de participación en las ganancias ilícitas. Las jerarquías o niveles se establecen mediante reglas de disciplina y control estrictas, donde el ascenso suele depender de la lealtad, la antigüedad, el éxito en las operaciones criminales y la capacidad de generar ingresos para la organización;
- X. Magnitud criminal:** Dimensión, impacto y gravedad de un acto delictivo que permite evaluar la extensión del daño causado a la víctima, ofendido y a la sociedad, el alcance de la organización delictiva y el nivel de peligrosidad del perpetrador;
- XI. Nivel de amenaza:** Escala utilizada para evaluar la gravedad, el alcance y la probabilidad de ocurrencia de un riesgo delictivo. Se emplea para medir el peligro, al valorar el historial de la persona probable responsable o para evaluar la seguridad de una región;
- XII. Persona informante:** Persona que aporta información útil y veraz en los términos de las presentes Reglas de operación, funcionamiento y procedimientos del Comité de Recompensas de la Fiscalía General de la República
- XIII. Recompensa:** Cantidad de numerario que se ofrece, y, en su caso, se entrega en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo al presupuesto de la Fiscalía General, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente al Ministerio Público de la Federación en las investigaciones que realice, aportando información útil y veraz relacionada con las mismas, o colabore con aquél en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones del acuerdo específico que emita la persona titular de la Fiscalía General, y
- XIV. Reglas:** Las presentes reglas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ DE RECOMPENSAS

TERCERA. INTEGRACIÓN.

El Comité se integrará, con derecho a voz y voto, anualmente por tres de las personas titulares de las siguientes unidades administrativas:

- I.** Fiscalía Especializada de Control Competencial;
- II.** Fiscalía Especializada de Control Regional;
- III.** Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada;
- IV.** Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales;
- V.** Fiscalía Especializada en materia de Combate a la Corrupción;
- VI.** Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos;
- VII.** Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas, o
- VIII.** Fiscalía Especializada de Asuntos Internos.

En términos del artículo 268 del Estatuto orgánico, la Presidencia del Comité será rotativa y anual, conforme al orden previsto en su fracción I. Las suplencias de los integrantes se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley de la Fiscalía General de la República y 4 del Estatuto orgánico.

Las personas integrantes del Comité deberán asistir de forma obligatoria y en caso de inasistencia, se hará constar en el acta correspondiente.

Tendrán la calidad de invitados permanentes las personas titulares de la Oficialía Mayor, de la Agencia de Investigación Criminal y del Órgano Interno de Control y podrán asistir otros invitados que el Comité considere pertinentes acorde a los asuntos a tratar. En ambos casos, las personas invitadas participarán con voz, pero sin voto. La inasistencia de los invitados permanentes no impedirá la celebración de la sesión ni afectará su validez.

El Comité contará con una Secretaría Técnica, cuya persona titular será designada en la sesión de instalación y permanecerá en el cargo durante el mismo periodo que los integrantes del Comité.

CUARTA. SESIONES.

Las sesiones podrán realizarse de manera presencial o a través de medios electrónicos de conformidad con lo que determine la persona Presidente del Comité.

El Comité sesionará de forma ordinaria en los meses de enero y julio de cada año y de forma extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus integrantes.

Para las sesiones ordinarias y extraordinarias, la persona Secretaría Técnica enviará a las personas integrantes la convocatoria con la orden del día y la documentación correspondiente con una anticipación de cinco días hábiles para las ordinarias y de al menos veinticuatro horas para las extraordinarias.

La persona titular de la Secretaría Técnica informará en cada sesión sobre el cumplimiento de los acuerdos previamente adoptados.

Las decisiones que tome el Comité se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, la persona Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

En el caso de que las sesiones sean a través de medios electrónicos, la persona Secretaría Técnica remitirá un correo electrónico en el que señalará los puntos de acuerdo que se someterán a votación, el plazo para emitir su voto y el sentido de este que deberá ser aceptado o rechazado.

Cuando el Comité conozca, analice, dictamine o resuelva respecto de una solicitud de ofrecimiento o entrega de recompensa formulada por una fiscalía especializada o unidad administrativa cuyo titular forme parte de la integración del propio Comité, dicha persona integrante se encontrará impedida para intervenir en el asunto, debiendo manifestar formalmente su excusa previo al inicio del desahogo del punto correspondiente en el orden del día.

QUINTA. DE LAS ACTAS Y SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS.

La persona Secretaría Técnica levantará un acta de cada sesión, misma que deberá contener:

- I. Número consecutivo de la sesión;
- II. Los acuerdos aprobados;
- III. Lista de asistencia firmada por las personas asistentes;
- IV. Constancia de votos vía electrónica, en el caso de sesión a través de medios electrónicos, y
- V. Firma de la persona Secretaría Técnica.

Las personas suplentes deberán dar seguimiento puntual a los acuerdos y actividades del Comité.

SEXTA. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ.

El Comité tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 272 del Estatuto orgánico, las siguientes:

- I. Analizar y, en su caso, aprobar las propuestas de ofrecimiento de recompensa que le sean presentadas por la persona titular de la fiscalía especial, de la unidad de investigación o del equipo especial de investigación y litigación;
- II. Determinar la procedencia del pago de las recompensas con base en los informes y elementos de valoración que le sean presentados por la persona titular de la fiscalía especial, de la unidad de investigación o del equipo especial de investigación y litigación;
- III. Determinar, cuando corresponda, la distribución del monto de la recompensa entre las personas que hayan proporcionado información que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- IV. Aprobar, cuando resulte procedente, las modificaciones a los ofrecimientos de recompensa, incluyendo su monto, vigencia, condiciones y modalidades de entrega;
- V. Solicitar a la persona titular de la fiscalía especial, de la unidad de investigación o del equipo especial de investigación y litigación la información, documentación o elementos adicionales que estime necesarios para instruir el pago de recompensas, y
- VI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las presentes Reglas.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS RECOMPENSAS

SÉPTIMA. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE RECOMPENSAS.

Para el otorgamiento de recompensas se deberán agotar las siguientes etapas:

- I. Presentación y discusión de la propuesta de recompensa;
- II. Determinación del monto de la recompensa;
- III. Emisión del acuerdo de recompensa;
- IV. Recepción y valoración de la información, y
- V. Procedencia y pago de la recompensa.

Las personas integrantes e invitadas permanentes del Comité, la Secretaría Técnica y toda persona servidora pública que por razón de sus funciones tenga acceso a información relacionada con el otorgamiento de recompensas están obligadas a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la identidad de las personas informantes y de la información proporcionada en cualquier etapa del procedimiento.

OCTAVA. PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LA PROPUESTA.

Cuando la persona titular de la fiscalía especial, de la unidad de investigación o del equipo especial de investigación y litigación estime procedente el ofrecimiento de una recompensa, previa autorización de la persona titular de la fiscalía especializada, deberá presentar ante la Secretaría Técnica del Comité de Recompensas la propuesta correspondiente, por escrito, debidamente fundada y motivada, acompañada de copia certificada de la documentación que la sustente y justifique su procedencia.

El Comité en la sesión que se convoque le dará el uso de la voz a la persona titular de la fiscalía especial, de la unidad de investigación o del equipo especial de investigación y litigación para que justifique su propuesta y, en su caso, resuelva los cuestionamientos de los integrantes del Comité a efecto de que la apruebe, requiera más información o la deseche.

NOVENA. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA RECOMPENSA.

Para determinar el monto de las recompensas, las personas integrantes del Comité deberán valorar de manera conjunta los siguientes criterios:

- I. Jerarquía, nivel o importancia dentro de la que ocupa en la organización delictiva la persona respecto de la cual se ofrece la recompensa; así como, la relevancia de las actividades que realiza dentro de la organización;
- II. Trascendencia y/o impacto social entendida bajo los parámetros de afectación excepcional a los valores sociales, políticos y de convivencia del Estado mexicano aplicables a la impartición de justicia; considerando la relevancia, el impacto y las características particulares del hecho que motiven el ofrecimiento de la recompensa, y
- III. Magnitud criminal y nivel de amenaza.

Para efectos de la fracción III, la magnitud criminal se determinará atendiendo de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes aspectos:

- a. Lesividad: A la gravedad de los hechos y el impacto que estos hayan generado considerando el daño material, físico o psicológico ocasionado, así como la afectación al bien jurídico tutelado;
- b. Capacidad y peligrosidad criminal: Analiza la persistencia activa de la persona probable responsable y la probabilidad de reincidencia o de cometer actos futuros más severos;
- c. Escala y organización: Dimensión de la actividad delictiva, considerando si los hechos fueron cometidos de forma aislada o mediante la participación de una organización criminal, y
- d. Repercusión social: Impacto que la actividad delictiva produce en la sociedad particularmente en términos de afectación a la seguridad o la producción de daños estructurales.

DÉCIMA. MONTO DE LA RECOMPENSA

Previo convocatoria, el Comité analizará el informe remitido por la Fiscalía Especial, la Unidad de Investigación o del Equipo Especial de Investigación y Litigación encargada de la investigación para su valoración y en su caso, instruirá el pago de la recompensa; para lo cual el área encargada de la investigación deberá obtener la suficiencia económica conforme lo señalado en el artículo 278 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República.

Los montos de las recompensas podrán ser desde \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) hasta \$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con la disponibilidad presupuestaria o los recursos del Fondo.

El Comité determinará y aprobará en cada caso, el monto de la recompensa, el cual quedará establecido en el acuerdo de recompensa correspondiente, de conformidad con los criterios previstos en las presentes Reglas y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria o a los recursos del Fondo, previa manifestación por parte de la Oficialía Mayor respecto de la viabilidad presupuestaria.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA EMISIÓN DEL ACUERDO DE RECOMPENSA.

Una vez aprobada por el Comité la propuesta de ofrecimiento y entrega de recompensa, la Secretaría Técnica elaborará el Acuerdo de recompensa correspondiente, el cual deberá constar por escrito, estar debidamente fundado y motivado y emitirse de conformidad con lo establecido en el artículo 276 del Estatuto orgánico. Además, deberá contener:

- I. Los datos de identificación de la carpeta de investigación o averiguación previa que motive el ofrecimiento de la recompensa, o de la persona o personas en contra de las cuales exista mandamiento judicial de aprehensión o ministerial de localización, y fotografías de las mismas cuando esto sea posible, así como, en su caso, la información relativa al Registro Nacional de Detenciones;
- II. El delito o delitos materia de la carpeta de investigación o averiguación previa, o del mandamiento judicial de aprehensión o ministerial de localización;
- III. Los rangos del monto de la recompensa y la vigencia de la misma, y
- IV. El domicilio, números telefónicos y/o cuentas de correo electrónico en los que podrá presentarse la información.

Para efectos de publicación en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo de recompensa será firmado por la persona titular de la Presidencia del Comité, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la aprobación de la propuesta.

La Secretaría Técnica solicitará a la Unidad Especializada de Normatividad y Consulta la publicación del acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Normateca.

El acuerdo de recompensa será público y aplicable a cualquier persona que cumpla con los términos y condiciones establecidos en el mismo, con excepción de personas servidoras públicas con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, así como cónyuges, concubinas, concubinos, o persona conviviente y parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado.

DÉCIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La persona agente del Ministerio Público de la Federación que requiera la información para la resolución de la investigación a su cargo será la responsable de recibir la información, por lo que deberá:

- I. Asentar por escrito la información que sea proporcionada, y hará constar la fecha y hora de recepción;
- II. Proporcionar a la persona que aporte la información un número confidencial de identificación, así como la fecha y hora en que recibe la información. Tratándose de información remitida vía electrónica, acusará recibo por el mismo medio.

En todo caso, se hará del conocimiento de la persona que proporcione la información que el número de identificación confidencial tendrá el carácter de personal e intransferible;

- III. Requerir a la persona que aporte la información para que proporcione un medio de comunicación privado en donde se pueda notificar, e
- IV. Informar de inmediato de la recepción de la información a la persona Fiscal en Jefe, quien lo hará de conocimiento de la persona titular de la fiscalía especial, de la unidad de investigación o del equipo especial de investigación y litigación a la cual este adscrita.

La persona agente del Ministerio Público de la Federación que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, resguardando en todo momento la confidencialidad de la persona; a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La persona agente del Ministerio Público de la Federación a cargo de la carpeta de investigación o averiguación previa correspondiente, al recibir información relacionada con la oferta de recompensa, deberá corroborar que ésta corresponda a la solicitada en dicha oferta y ordenará la práctica de diligencias que resulten conducentes para determinar su relevancia y veracidad. Asimismo, podrá comunicarse por segunda o ulteriores veces con la persona que haya proporcionado la información, cuando resulte necesario aclararla o complementarla. En todo caso, de toda comunicación deberá levantarse acta correspondiente, en la que se hará constar su contenido.

La información será valorada como útil y veraz cuando esta haya sido corroborada y contribuya de manera directa y efectiva al desarrollo de la investigación a cargo de la persona agente del Ministerio Público Federal o a la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos materia de la oferta de la recompensa.

La información proporcionada y los datos de la persona informante se mantendrán bajo la más estricta reserva y confidencialidad de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y manejo de datos personales. En ningún caso y en ninguna circunstancia se dará a conocer públicamente el nombre o datos de identificación de la persona que proporcione la información.

La persona titular de la fiscalía especial, de la unidad de investigación o del equipo especial de investigación y litigación deberá resguardar la información que reciba bajo su más estricta responsabilidad y la relacionará con el número confidencial de identificación otorgado a la persona que aporte la información.

DÉCIMA TERCERA. PROCEDENCIA Y PAGO DE LA RECOMPENSA.

Para determinar la procedencia del pago de la recompensa, la persona titular de la fiscalía especial, de la unidad de investigación o del equipo especial de investigación y litigación que corresponda verificará, con base en las diligencias de investigación practicadas y en los resultados obtenidos, que la información proporcionada ha sido corroborada y que existe una relación directa entre ésta y los resultados positivos derivados de la investigación.

Una vez realizada dicha verificación, rendirá al Comité un informe debidamente fundado y motivado, en el que expondrá las diligencias practicadas, la forma en que fue corroborada la información y los resultados obtenidos, a efecto de que el Comité determine lo conducente respecto del pago de la recompensa.

El Comité analizará el informe remitido y de ser cumplir con los criterios establecidos en las presentes Reglas, instruirá el pago de la recompensa, conforme al monto máximo previamente determinado tomando en consideración la relevancia y la veracidad de la información.

La persona titular de la fiscalía especial, de la unidad de investigación o del equipo especial de investigación y litigación que corresponda deberá obtener la suficiencia económica por parte del Comité Técnico del Fondo o la suficiencia presupuestaria por parte de la persona titular de la Oficialía Mayor, según corresponda.

La persona agente de Ministerio Público de la Federación deberá notificar a la persona informante de la decisión del Comité de Recompensas y del monto de la recompensa a pagar. La entrega de la recompensa se realizará mediante depósito en cuenta bancaria o en su defecto, mediante efectivo o cheque, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación.

Para tal efecto, la persona agente del Ministerio Público Federal que reciba la información deberá requerir a la persona interesada el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo o en cheque.

En el caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado. Si la misma información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación que se haya tenido con la persona a quien debe entregarse la recompensa, ésta no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita correspondiente, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa. En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con la persona interesada y del pago de la recompensa. Lo cual deberá ser informado al Comité.

La persona titular de la fiscalía especial, de la unidad de investigación o del equipo especial de investigación y litigación que corresponda deberá, con las medidas de confidencialidad y seguridad correspondientes, realizar el pago a la persona informante.

DÉCIMA CUARTA. INFORME ANUAL

El Comité deberán rendir un informe público anual a la persona titular de la Fiscalía General de la República sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo, respecto del ofrecimiento y entrega de recompensas detallando el estado que guarda cada asunto. Dicho informe deberá ser resguardado por la Secretaría Técnica.

DÉCIMA QUINTA. CASOS NO PREVISTOS

Los supuestos no previstos en las presentes Reglas serán resueltos por el Comité a propuesta de la persona que funja como Presidente. Las resoluciones de los casos no previstos deberán fundarse y motivarse conforme a la normatividad aplicable y quedarán asentadas en el acta correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor en la fecha de su aprobación por el Comité.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las presentes Reglas.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.- Titular de la Fiscalía Especializada de Control Competencial, Dr. **Raúl Armando Jiménez Vázquez**.- Rúbrica.- Titular de la Fiscalía Especializada de Control Regional, Mtro. **David Boone De La Garza**.- Rúbrica.- Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada, Mtro. **César Oliveros Aparicio**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designa o ratifica, según corresponda, a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2026-2027 y, en su caso, 2029-2030.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG560/2026.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA O RATIFICA, SEGÚN CORRESPONDA, A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027 Y, EN SU CASO, 2029-2030

GLOSARIO

CD	Consejos Distritales
CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CL	Consejos Locales
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JDE	Juntas Distritales Ejecutivas
JLE	Juntas Locales Ejecutivas
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2026-2027
PEF	Proceso (s) Electoral (es) Federal (es)
RE/Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

I. Reformas a la Constitución.

- a) El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41, Base V, Apartado A, cuarto párrafo, relativo a las atribuciones del INE.
- b) El 29 de mayo de 2023, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la CPEUM, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, identificada como Ley 8 de 8, por tener sentencia firme por la Comisión Intencional de Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual, por violencia familiar, familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual y por Violencia Política en Razón de Género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. También, por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.
- c) El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que mediante el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma del Poder Judicial, entre otras, el artículo 96, fracción IV, mediante el que se otorga la atribución al INE para organizar las elecciones de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- d) El 02 de junio de 2026, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la CPEUM en materia de reforma al Poder Judicial, en la que entre otros aspectos relevantes, se destaca que, en el artículo segundo transitorio, primer párrafo, estableció que los cargos de personas juzgadoras de los poderes judiciales federal y locales que no hayan sido objeto de renovación en la elección judicial del año 2025, así como las vacantes correspondientes, se elegirán sin excepción, en las elecciones judiciales federal y locales del año 2028, conforme a lo previsto en el mismo Decreto.

- II. Aprobación y modificación de la LGIPE.** El 23 de mayo de 2014, mediante Decreto publicado en el DOF se expidió la LGIPE, en donde se establecieron las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía; la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los Organismos Públicos Locales; las reglas de los procesos electorales; el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero; registro de las candidaturas, las candidaturas independientes; la propaganda electoral; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de electores; el monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión; las precampañas y campañas electorales; la paridad de género; el régimen sancionador electoral y el disciplinario interno, respectivamente. A partir de su aprobación, se han publicado las siguientes modificaciones:
- a) **27 de enero de 2017:** Se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones para homologar los requisitos y procedimientos de los órganos internos de control en organismos autónomos.
 - b) **13 de abril de 2020:** Se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
 - c) **20 de diciembre de 2022:** Se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones, en materia de desindexación del salario mínimo.
 - d) **2 de marzo de 2023:** Se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de normas de fiscalización, operación interna de los partidos, facultades vinculadas con la justicia electoral y se expidió la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.
 - e) **1 de abril de 2024:** Se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman diversos ordenamientos en materia de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.
 - f) **14 de octubre de 2024:** Se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
 - g) **2 de junio de 2026:** Se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones, en materia de integridad en candidaturas.
- III. Aprobación y modificaciones al RIINE.** El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria, este Consejo General expidió mediante Acuerdo INE/CG268/2014 el RIINE, el cual ha sufrido diversas modificaciones a través de los siguientes Acuerdos:
- a) **Acuerdo INE/CG479/2016.** El 15 de junio de 2016, en sesión extraordinaria, este CG aprobó la modificación relacionada con las obligaciones de las comisiones permanentes.
 - b) **Acuerdo INE/CG336/2017.** El 20 de julio de 2017, en sesión extraordinaria, este CG aprobó la reforma al RIINE, con el objetivo de armonizarlo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
 - c) **Acuerdo INE/CG392/2017.** El 5 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria, este CG aprobó la reforma al RIINE, con el objetivo de que las atribuciones de los diversos órganos del INE fueran congruentes y eficaces conforme con la realidad y experiencia actual; facilitar el trabajo institucional, determinar y dar certeza a la esfera de competencias de los órganos y áreas del INE.
 - d) **Acuerdo INE/CG32/2019.** El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, este CG aprobó la reforma al RIINE, con el objetivo de realizar adecuaciones a la estructura orgánica del INE, además de dar continuidad al ejercicio de las atribuciones en materia de planeación de las áreas que conforman esta Institución derivada de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación.
 - e) **Acuerdo INE/CG163/2020.** El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria, este CG aprobó la reforma al RIINE, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones, derivado de reformas a leyes generales en temas como: mejora regulatoria, transparencia y archivos, así como, aspectos generales derivados de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
 - f) **Acuerdo INE/CG252/2020.** El 31 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, este CG aprobó la reforma al RIINE, con el objetivo de armonizar la normativa interna del Instituto, en específico, las atribuciones de las diferentes áreas y órganos del INE, con las disposiciones de la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

- g) **Acuerdo INE/CG360/2025.** El 19 de abril de 2025, en sesión extraordinaria, este CG aprobó la reforma al RIINE, con el objetivo de armonizar la normativa interna del Instituto, en específico, las atribuciones de las diferentes áreas y órganos del INE, en relación con las disposiciones de la reforma que modificaron el esquema en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- h) **Acuerdo INE/CG476/2026.** El 23 de julio de 2026, en sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó modificaciones a diversos ordenamientos, entre ellos, el RIINE, con la finalidad de contar con los instrumentos normativos internos que sustenten la competencia del Instituto como autoridad garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales respecto de los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas, así como de las candidaturas independientes que se postulen a cargos de elección popular en los ámbitos local y federal.

IV. Aprobación del Reglamento. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, este Consejo General aprobó el RE, en el cual se establecieron disposiciones complementarias para normar el proceso de designación de las personas integrantes de los CL y CD del Instituto.

Con base en lo establecido en la LGIPE, el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de Consejeros y Consejeras electorales de los CL para los PEF desde el año 2017 se ha realizado a través de los siguientes acuerdos:

- a) **Acuerdo INE/CG92/2017:** El 28 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria, este Consejo General, aprobó el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de los treinta y dos CL durante los PEF de 2017-2018 y 2020-2021.
- b) **Acuerdo INE/CG448/2017:** El 5 de octubre de 2017, en sesión extraordinaria, este Consejo General, aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los treinta y dos CL del INE que se instalaron durante los PEF de 2017-2018 y 2020-2021 y se ratificó a quienes habían fungido como tales en dos PEF.
- c) **Acuerdo INE/CG175/2020:** El 30 de julio de 2020, en sesión extraordinaria, este Consejo General, aprobó el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de los CL para los PEF 2020-2021 y 2023-2024.
- d) **Acuerdo INE/CG512/2020:** El 28 de octubre de 2020, en sesión ordinaria, este Consejo General, aprobó la designación o ratificación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los CL del Instituto para el PEF 2020-2021 y 2023-2024.
- e) **Acuerdo INE/CG540/2020:** El 28 de octubre de 2020, en sesión ordinaria, este Consejo General, aprobó el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de los CD para los PEF 2020-2021 y 2023-2024, así como el modelo de convocatoria, la solicitud de inscripción correspondiente y el cronograma de actividades.
- f) **Acuerdo INE/CG295/2023:** El 31 de mayo de 2023, en sesión ordinaria, este Consejo General, aprobó los Lineamientos para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de Consejeros y Consejeras Electorales de los CL y CD del INE para el PEF 2023-2024.
- g) **Acuerdo INE/CG540/2023:** El 20 de septiembre de 2023, en sesión ordinaria, este Consejo General, aprobó la designación o ratificación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los CL del INE para el PEF 2023-2024 y, en su caso, 2026-2027.
- h) **Acuerdo INE/CG2240/2024:** El 23 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria, este Consejo General emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario y definió la integración de los CL, ratificando en su cargo a las Consejeras y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes para integrar los CL del INE durante el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025; posteriormente, mediante Acuerdo INE/CG2360/2024 de fecha 21 de noviembre de 2024, determinó como fechas de instalación de los CL y CD el 2 y 16 de diciembre de 2024, respectivamente.
- i) **Acuerdo INE/CG1127/2025:** El 28 de agosto de 2025, en sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó los Lineamientos para integrar los CL y CD para los PEF 2026-2027, los cuales se integraron como Anexo 26 al RE.

- V. **Designación de las presidencias de los CL para los Procesos Electorales.** El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, en sesión ordinaria, este Consejo General aprobó la reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, cuyo artículo undécimo transitorio ordenó la designación de las y los funcionarios que durante los procesos electorales actuarían como presidentes de los CL y CD, quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las juntas correspondientes, destacándose que, a partir de dicho nombramiento, el desempeño del cargo como presidente se mantendrá durante todos los procesos electorales en que el Instituto participe.
- VI. **Sentencia SUP-JDC-1893/2020.** El 9 de septiembre de 2020, la Sala Superior del TEPJF resolvió el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, identificado con el expediente SUP-JDC-1893/2020, promovido por una Consejera Electoral Local del INE en Oaxaca, a fin de controvertir el Acuerdo INE/CG175/2020, mediante el cual este Consejo General estableció el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar las vacantes de las consejerías electorales de los CL para los PEF 2020-2021 y 2023-2024. La Sala Superior confirmó, la materia de impugnación, el referido Acuerdo, al determinar entre otras cuestiones, que la designación o ratificación de una consejería electoral para un tercer PEF no constituye un derecho automático, sino una posibilidad sujeta a la valoración de este Consejo General, así como al límite previsto en la normativa electoral.
- VII. **Reforma al Reglamento de Sesiones de los CL y CD del INE.** El 21 de noviembre de 2024, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG2361/2024, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Sesiones de los CL y CD del INE.
- VIII. **Acuerdos relevantes para favorecer la igualdad sustantiva, la erradicación de la violencia política contra las mujeres y la implementación de acciones afirmativas para grupos prioritarios.** Entre los años 2020 a 2023, este Consejo General aprobó diversas medidas con un enfoque de Derechos Humanos para garantizar la participación política y ciudadana de mujeres y personas de grupos históricamente discriminados, de las que destacan los siguientes Acuerdos:
- a) **Acuerdo INE/CG269/2020:** El 4 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en acatamiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-REC-91/2020 y Acumulado.
 - b) **Acuerdo INE/CG517/2020:** El 28 de octubre de 2020, en sesión ordinaria, este Consejo General, aprobó los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.
 - c) **Acuerdo INE/CG569/2020:** El 6 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria, este Consejo General, emitió criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2020-2021, en acatamiento a la Sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-JDC-2729-2020.
 - d) **Acuerdo INE/CG572/2020:** En sesión extraordinaria, celebrada el 18 de noviembre de 2020 este Consejo General, aprobó los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los consejos del Instituto, para el PEF 2020-2021. En este Acuerdo se establecieron criterios de acciones afirmativas para grupos históricamente discriminados.
 - e) **Acuerdo INE/CG691/2020:** El 21 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó los modelos de formatos “3 de 3 Contra la Violencia” a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.
 - f) **Acuerdo INE/CG18/2021:** Este Consejo General, en sesión extraordinaria, celebrada el 15 de enero de 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-121/2020 y acumulados, aprobó la modificación de los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el PEF 2020-2021, aprobados mediante Acuerdo INE/CG572/2020.
 - g) **Acuerdo INE/CG1446/2021:** El 27 de agosto de 2021, este Consejo General, en sesión ordinaria, aprobó los criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2021-2022.

- h) **Acuerdo INE/CG830/2022:** Este Consejo General, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de noviembre de 2022, en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del TEPJF en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y acumulados y SUP-JDC-901/2022, aprobó los Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulen en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular y se da respuesta al escrito presentado el 25 de junio de 2022 en la Junta Distrital Ejecutiva 03 del estado de Tlaxcala.
- i) **Acuerdo INE/CG832/2022:** Este Consejo General, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de noviembre de 2022, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-220/2022 y acumulados, aprobó la modificación del Acuerdo INE/CG583/2022, en el que se ordenó a los partidos políticos nacionales adecuar sus documentos básicos, para establecer los criterios mínimos ordenados por la Sala Superior del TEPJF al emitir sentencias en los juicios de la ciudadanía identificados con los expedientes SUP-JDC-91/2022 y SUP-JDC-434/2022; y garantizar así la paridad sustantiva en la postulación de candidaturas a las gubernaturas a partir de los próximos procesos electorales locales de 2023 en los que participen, ya sea de manera individual, por coalición o candidatura común.
- j) **Acuerdo INE/CG295/2023:** El 31 de mayo de 2023, en sesión ordinaria, este Consejo General, aprobó los Lineamientos para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de Consejeros y Consejeras Electorales de los CL y CD del INE para el PEF 2023-2024.
- k) **Acuerdo INE/CG527/2023:** Este Consejo General, en sesión extraordinaria, celebrada el 8 de septiembre de 2023, aprobó el Acuerdo por el que se emiten los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el PEF 2023-2024.
- l) **Acuerdo INE/CG625/2023:** Este Consejo General, en sesión extraordinaria, celebrada el 25 de noviembre de 2023, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en los expedientes SUP-JDC-338/2023 y Acumulados, aprobó modificaciones a la emisión de los criterios aplicables para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular que soliciten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones, ante los consejos del Instituto en el PEF 2023-2024.
- m) **Acuerdo INE/CG1127/2025:** El 28 de agosto de 2025, en sesión extraordinaria, este Consejo General emitió los Lineamientos para integrar los CL y CD para los PEF 2026-2027.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar el Acuerdo para designar o ratificar a las Consejeras y Consejeros Electorales de los CL del INE para el PEF 2026-2027 y, en su caso, 2029-2030, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V; Apartado A, párrafos primero, segundo y tercero, de la CPEUM; 34, numeral 1, inciso a); 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), f), h), gg) y jj); 65 numerales 1 y 3; y 76 numerales 1 y 3, de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, numeral 1, incisos b) y k); 26, numeral 2 del RIINE; y 7, numeral 1; 9, numerales 1, 2 y 4; y el Anexo 26, del RE.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que fundamentan la determinación.

2. **Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, así como párrafo quinto, Apartado B, inciso a) y b) de la CPEUM, en correlación con los artículos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es depositario de la función estatal de organizar elecciones, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley. Asimismo, le corresponde en los términos que establece la CPEUM y las leyes las facultades y atribuciones en los procesos electorales federales y locales, máxime cuando estos son concurrentes. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f), g), h) e i) de la LGIPE, establece que son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
4. **Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la CPEUM establece que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 30, numeral 3 de la LGIPE, y 4, numeral 1, del RIINE, los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la Rama Administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con las y los servidores del organismo público.

Asimismo, el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, señalan que, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

También, el artículo 33, de la LGIPE, establece que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México, y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral Federal uninominal. Además, podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.
5. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, numeral 2, de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como, con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.
6. **Integración del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM y 36, numeral 1 de la LGIPE y 4, numeral 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, el Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por una Consejera o Consejero Presidente, diez Consejeras y/o Consejeros Electorales, las Consejeras y/o Consejeros del Poder Legislativo, las personas representantes de los partidos políticos y una o un Secretario Ejecutivo.
7. **Naturaleza del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso a) y 35, numeral 1 de la LGIPE, así como 4 numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE, se considera que este Consejo General es el órgano superior de dirección y uno de los Órganos Centrales del Instituto, de naturaleza colegiada, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
8. **Atribuciones del Consejo General.** En términos de lo dispuesto por los artículos 44, numeral 1 incisos b), f), h), gg) y jj); 504, numeral 1, fracciones II y XVI, de la LGIPE; 5, numeral 1, incisos b), k) y y) del RIINE, disponen que entre otras, este Consejo General cuenta con las atribuciones para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidencia, de la Secretaría Ejecutiva o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; designar a las personas funcionarias que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los CL y CD, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; designar por mayoría absoluta, a más tardar el día 30 de septiembre del año anterior al de la elección, de entre las propuestas que al efecto hagan la persona Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del propio Consejo General, a los Consejeros Electorales de los CL; aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.

Aunado a lo anterior, para el cumplimiento de sus atribuciones, corresponde al Consejo General, dirigir las actividades, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los demás órganos del Instituto, con perspectiva de género, en función de las políticas y programas aprobados y de conformidad con el principio de paridad de género; designar a las Consejeras y Consejeros Electorales de los CL garantizando el principio de paridad de género, en los términos de la LGIPE, y otras disposiciones aplicables.

- 9. Atribuciones de la Presidencia del Consejo General.** Los artículos 45, numeral 1, incisos c) y q) de la LGIPE y 16, párrafo 2, inciso e) del RIINE establecen que corresponde a la Presidencia del Consejo General, convocar y conducir las sesiones del Consejo General; en términos de la LGIPE y de los Reglamentos emitidos por el propio Consejo; así como, las demás que le confiera la LGIPE.
- 10. Atribuciones de la Secretaría del Consejo General.** De conformidad a lo dispuesto por los artículo 46, numeral 1, incisos a), c) y k), en correlación a lo dispuesto por el diverso 51, numeral 1, incisos c), d) y l) de la LGIPE establece que le corresponde a la Secretaría de este Consejo General auxiliar al propio Consejo y a su Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; informar sobre el cumplimiento de los acuerdos de dicho órgano colegiado, así como proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie este Consejo General.
- Asimismo, el artículo 51, numeral 1, incisos c) y l) de la Ley en cita, señala que son atribuciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, cumplir los acuerdos de este Consejo General, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del referido órgano colegiado, en los asuntos de su competencia, y proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 11. Atribuciones de la DEOE.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 56, numeral 1, inciso i) de la LGIPE, en correlación a lo dispuesto por el artículo 47, numeral 1, incisos b) y t) del RIINE, corresponde a la DEOE, entre otros aspectos, apoyar la instalación y funcionamiento de los CL y CD, así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

Marco normativo específico.

- 12. Principio de igualdad y medidas contra la discriminación.** El artículo 1º, párrafos primero y tercero de la CPEUM, señala que en nuestro país todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, señalando que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- Adicionalmente, en el párrafo 5 del mismo artículo se establece la prohibición a toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- En congruencia con lo anterior, el 6 de junio de 2019 se publicó en el DOF la reforma al artículo 41 de la CPEUM, por la cual se establece que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, señalando que en la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.
- 13. Paridad de género.** El artículo 3, numeral 1, inciso d bis) de la LGIPE, define la paridad de género como igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación.

En lo que corresponde con el principio de paridad aplicado a la integración de los CL del Instituto, es de precisarse que el Acuerdo INE/CG163/2020, mediante el que se aprobaron reformas al RIINE, estableció en su artículo 5, inciso k), como atribución del Consejo General, el designar a las Consejeras y Consejeros Electorales de estos colegiados garantizando el principio de paridad de género, en los términos de la Ley Electoral.

Para apoyar la interpretación y aplicación del principio de paridad, el TEPJF emitió la Jurisprudencia 11/2018, *"Paridad de Género. La interpretación y aplicación de las acciones afirmativas debe procurar el mayor beneficio para las mujeres"*, donde se establece que la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género deben interpretarse y aplicarse procurando el mayor beneficio para las mujeres al tratarse de medidas preferenciales a favor de éstas.¹

Con el fin de preservar la integración de los CL, los artículos 65, numeral 3 y 76, numeral 3, de la LGIPE establecen el procedimiento a seguirse cuando, una vez instalados los consejos, se registre la ausencia definitiva de la persona designada como propietaria de una fórmula de consejería local, así como, en su caso, la forma de proceder cuando dicha consejería propietaria incurra en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, señalándose para ambos casos que la persona consejera suplente será llamada para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.

Adicionalmente, en el numeral 1.5 del Apartado B de los Lineamientos aprobados con el Acuerdo INE/CG1127/2025 se establecen las siguientes reglas para garantizar la paridad en la integración de los CL y CD:

1. En caso de que una fórmula completa de personas consejeras electorales se declare vacante, se deberá llamar a rendir protesta a la persona suplente de la fórmula consecutiva, siempre y cuando sea del mismo sexo de la vacante que se está cubriendo. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo sexo, la vacante podrá cubrirse con la designación de una persona de sexo distinto.
2. Para el caso de los CD, en el extremo de que las vacantes de consejerías suplentes sean mayores al cincuenta por ciento del total de consejerías con esa calidad, o bien, si durante el Proceso Electoral que corresponda se generan vacantes adicionales de consejeras y consejeros distritales, el CL atenderá el siguiente procedimiento:
 - a) Los cargos vacantes de consejeras y consejeros electorales propietarios de los CD que se hubiesen generado durante el Proceso Electoral en curso serán ocupados por las consejerías suplentes de la fórmula que corresponda. En caso de encontrarse vacante la fórmula completa, deberá ocuparse la consejería propietaria conforme el criterio señalado en el numeral 1 de este apartado.
 - b) En caso de existir vacantes de consejerías distritales suplentes, el CL respectivo, a más tardar en el mes de marzo del año de la elección, emitirá la convocatoria correspondiente para la ocupación de dichos cargos, observando el procedimiento establecido en los Lineamientos para la ocupación de vacantes en dichos órganos.
 - c) Sin menoscabo de lo anterior, en la primera sesión ordinaria que celebre el CL respectivo, a partir de su instalación, deberá aprobar el Acuerdo por el que designa o ratifica, según corresponda, a las consejeras y consejeros electorales de los CD del Instituto para el Proceso Electoral que corresponda, y los extraordinarios que, en su caso, se deriven del mismo.

En lo que se refiere a las personas de las diversidades sexuales y de género, los Lineamientos establecen que su participación corresponderá al género que la persona se auto adscriba y dicho registro será tomado en cuenta para el cumplimiento del principio de paridad de género, teniendo como referencia el criterio de autoadscripción suscrito por la persona aspirante en el formato de declaratoria proporcionado por el Instituto durante el proceso de inscripción.

En caso de tratarse de personas no binarias, el Instituto reconocerá su identidad sin exigir adscripción a categorías binarias; para efectos de paridad, su eventual designación no se contabilizará en las cuotas de mujeres ni de hombres, ni reducirá el número de consejerías reservadas para mujeres.

La integración deberá cumplir simultáneamente con el principio de paridad de género y con la inclusión de la diversidad sexual, en apego a los principios de igualdad sustantiva y no discriminación; para todos los efectos de paridad, las mujeres trans son mujeres y los hombres trans son hombres.

¹ PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES, Sexta Época, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 26 y 27. [Consulta: Agosto de 2026, <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-11-2018/>]

- 14. Organización de las elecciones.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, primer párrafo de la CPEUM, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

En correlación con el artículo 4, numeral 1 de la LGIPE, que establece que el Instituto y los organismos públicos locales en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley.

Adicionalmente, los artículos 207, numeral 1, y 497, numeral 1, de la LGIPE, entre otros aspectos, disponen que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la propia LGIPE, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, Poderes de la Unión, así como la ciudadanía según corresponda el tipo de elección, y tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

En ese sentido, los artículos 208, numeral 1, y 225, numeral 2, de la multicitada Ley, disponen que el proceso electoral ordinario para la elección de cargos de los Poderes Ejecutivo y Legislativo comprende las etapas de preparación de la elección; jornada electoral; resultados y declaración de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección.

Asimismo, el artículo 498, numeral 1, de la LGIPE, dispone que el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación comprende las etapas de preparación de la elección; convocatoria y postulación de candidaturas; jornada electoral; cómputos y sumatoria; asignación de cargos, y la entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

- 15. Integración e instalación de los CL del INE.** El artículo 61, numeral 1, inciso c), de la LGIPE señala que, en cada entidad federativa, el Instituto contará de forma temporal durante el PEF, con una delegación integrada, entre otros órganos, por el CL.

Por su parte, los artículos 65, numeral 1, en correlación a lo dispuesto en el diverso 393, numeral 1, inciso f) de la LGIPE, disponen que los CL funcionarán durante el PEF y se integrarán, con un o una Consejera Presidenta designada por el Consejo General quien, en todo tiempo fungirá a la vez como titular de la Vocalía Ejecutiva; seis Consejeros y Consejeras Electorales y representaciones de partidos políticos y de Candidaturas Independientes, en su caso.

El citado artículo 65, en su numeral 3, señala que los y las Consejeras Electorales serán designadas de entre las propuestas que al efecto hagan la persona Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del propio Consejo General por mayoría absoluta, a más tardar el 30 de septiembre del año anterior al de la elección², y que por cada persona propietaria habrá una suplente.

- 16. Requisitos para las y los Consejeros Electorales Locales del INE.** El artículo 66, numeral 1, de la LGIPE establece los siguientes requisitos que deben satisfacer las y los Consejeros Electorales Locales:

- a) Ser mexicano o mexicana por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito o inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;³
- b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- d) No haber sido registrado o registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;⁴

² Artículo 44, numeral 1, inciso h) de la LGIPE.

³ Conforme se expone en los considerandos 13 a 15 del Acuerdo INE/CG175/2020, el Consejo General determinó dejar sin efectos el requisito de "ser mexicano por nacimiento" y "No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral, ni ser o haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral Federal ordinario", en atención a lo decidido por la Sala Superior del TEPJF al resolver los juicios ciudadanos SUP-JDC-894/2017, SUP-JDC-421/2018, SUP-JDC134/2020, SUP-JDC-140/2020, SUP-JDC-146/2020, SUPJDC-147/2020, SUP-JDC-148/2020 y SUP-JDC-153/2020 acumulados, bajo la consideración de que esta disposición se contraponía a lo que señala el artículo 1º de la CPEUM.

⁴ En relación con las personas que cuentan con antecedentes como candidatas de las elecciones del Poder Judicial, el Consejo General adoptó la interpretación emitida por la Sala Superior del TEPJF, en la sentencia dictada sobre los expedientes SUP-JDC-149/2026 y acumulados, donde determinó que el requisito para ser Consejero Electoral del Consejo General del Instituto, consistente en no haber sido registrada o registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores, admite una interpretación conforme con la Constitución, en el sentido de que únicamente resulta aplicable a las candidaturas de naturaleza político-partidista y no incluye a las candidaturas derivadas de alguna elección de personas juzgadoras.

- e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

El artículo 66, numeral 2 de la LGIPE, así como el numeral 4 del artículo 9 del RE, establecen que los Consejeros y las Consejeras Electorales de los CL serán designadas para dos procesos electorales ordinarios pudiendo ser reelectas para un proceso más, siempre y cuando se respete el límite señalado.

Vinculado con lo anterior, el 23 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria, este Consejo General a través del Acuerdo INE/CG2240/2024, señaló que en caso de ratificarse a las CL para un tercer PEF, esta deberá realizarse bajo la estricta valoración de las y los Consejeros Electorales de este Consejo General, tomando en consideración su participación previamente en PEF en calidad de consejerías propietarias. En lo que corresponde a las consejerías suplentes, solo aplicaría esta restricción, siempre y cuando hubieran actuado como propietarias en los PEF.

En adición al cumplimiento de los requisitos citados, el artículo 9, numeral 2 del RE señala que, en la designación de Consejeros y Consejeras Electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderán los criterios orientadores siguientes, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo de designación respectivo:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

Por su parte, en su numeral 3, indica que, en la valoración de los criterios señalados en el numeral anterior, se entenderá lo siguiente:

- a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

17. Pautas para la integración de los Consejos Locales. Conforme se establece en el RE, para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales, las y los Consejeros del Consejo General, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, al valorar las propuestas de aspirantes integradas, deberán aplicar los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numeral 2 del RE: paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral.

Adicionalmente, con la finalidad de garantizar la participación de personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación, en los casos de que exista una vacante de una consejería electoral que deberá ocuparse, se aplicarán de forma complementaria las pautas de valoración aprobadas con el Acuerdo INE/CG1127/2025, que establecen lo siguiente:

- a) Frente a la presencia de varias personas aspirantes que presenten distintas condiciones que las hacen susceptibles de ser discriminadas y la limitante de disponer de pocas vacantes para su asignación, se considerará lo siguiente:
 - i. Se realizará un análisis de la integración vigente del Consejo que se trate, para identificar si existen personas ocupando las demás consejerías que pertenezcan a algún grupo en situación de discriminación, designadas previamente. En caso de que esto se confirme, se optará por privilegiar la designación de personas aspirantes que provengan de grupos en situación de discriminación que no tengan participación en el consejo.
 - ii. En el caso de que un Consejo no cuente con personas consejeras designadas previamente que presenten alguna condición que las identifique como parte de los grupos en situación de discriminación, este análisis podrá tomar como referencia las estadísticas sobre la integración de los consejos a nivel estatal o nacional, para formarse un criterio al respecto.
 - iii. Además del análisis de la integración del Consejo que registra la vacante, a esta valoración se sumará el análisis de los expedientes de las personas aspirantes que pertenezcan a algún grupo en situación de discriminación. En este sentido, la determinación de idoneidad en el perfil se orientará por los mismos criterios que se aplican a las personas aspirantes que no presentan esta condición, y respetando siempre la paridad de género.
 - iv. A partir del análisis que se realice, se podrá favorecer la representación de grupos subrepresentados en ese Consejo, con base en el diagnóstico vigente y en el principio pro persona.
- b) Con base en lo establecido en el artículo 2 de la CPEUM y la Jurisprudencia 12/2013 emitida por el TEPJF⁵, que señalan el requisito de autoconciencia de la identidad indígena como el criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones constitucionales relacionadas con los pueblos indígenas y afromexicanos, y las acciones afirmativas creadas para el reconocimiento de estas personas, se aplicará dicho razonamiento para hacer efectivo el reconocimiento de la condición de las personas que se consideren como parte de los grupos en situación de discriminación, con base en la manifestación de autoadscripción presentada por los aspirantes durante el proceso de inscripción.
- c) Como criterio adicional, para la inclusión de personas no binarias, en el supuesto de ser designadas como propietarias de una consejería, la conformación del Consejo Local correspondiente deberá mantener la paridad de su integración, garantizando tres fórmulas (propietaria y suplente) de consejerías para mujeres, dos fórmulas (propietario y suplente) para hombres y un cargo de consejería propietaria para la persona no binaria, en el cual podrá ser nombrada como consejera suplente cualquier persona, con independencia de su orientación sexual, identidad o expresión de género.

La participación de personas no binarias no reducirá el porcentaje mínimo de mujeres. De requerirse, el Consejo General realizará los ajustes de integración necesarios para mantener la paridad sustantiva y garantizar la inclusión y respeto a la autoadscripción declarada por las personas en situación de discriminación.

⁵ COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES. Quinta Época, julio de 2013. [Consulta: Agosto de 2026, <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-12-2013/>]

- d) Considerando el concepto de interseccionalidad, en caso de que una persona aspirante forme parte de más de un grupo en situación de discriminación, para efectos de su registro, su adscripción a algún grupo se definirá a partir de la autodeterminación de la persona en cuestión.
 - e) Para el caso de las personas migrantes, será indispensable que, además de las declaratorias que forman parte de los requisitos para participar en el proceso de integración de los CL, manifieste por escrito su compromiso de mantener su residencia en la entidad federativa en la cual participará durante el desarrollo del Proceso Electoral para el que sean nombradas, hasta su conclusión, en caso de que sean designadas para una consejería propietaria.
- 18. Atribuciones de los CL.** El artículo 68, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), l) y n) de la LGIPE, dispone que los CL dentro del ámbito de su competencia tienen, entre otras, las atribuciones de vigilar la observancia de esa Ley, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; vigilar que los CD se instalen en la entidad en los términos de la propia Ley; designar en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta a las y los Consejeros Electorales que integren los CD, con base en las propuestas que al efecto hagan la o el Consejero Presidente del CL y los propios Consejeros y Consejeras Electorales Locales; resolver los medios de impugnación que les competan; acreditar a las y los ciudadanos mexicanos, o a la agrupación que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el propio CL para participar como observadoras y observadores electorales; publicar la integración de los CD en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad; registrar supletoriamente los nombramientos de representantes generales o representantes ante las mesas directivas de casilla en el caso previsto en el párrafo 3 del artículo 264 de la LGIPE; registrar las fórmulas de candidatos a senadores, por el principio de mayoría relativa; efectuar el cómputo total y la declaración de validez de la elección de senadurías por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales, dar a conocer los resultados correspondientes y turnar el original y las copias certificadas del expediente en los términos señalados en el Libro Quinto de la LGIPE; y supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el proceso electoral; y, las demás que confiera la LGIPE.
- 19. Integración e instalación de los CD del INE.** El artículo 76, numerales 1 y 3, establecen que, los CD funcionarán durante el PEL y se integrarán con una o un consejero presidente designado por este Consejo General en los términos del artículo 44, párrafo 1, inciso f), quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo distrital; seis Consejeros Electorales, y representantes de los partidos políticos nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la junta distrital concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.
- Las seis personas Consejeras Electorales serán designadas por el CL correspondiente conforme a lo dispuesto en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 68 de esta Ley. Por cada consejero electoral habrá un suplente. De producirse una ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley. Las designaciones podrán ser impugnadas en los términos previstos en la ley de la materia, cuando no se reúna alguno de los requisitos señalados en el artículo 77 de la LGIPE.
- 20. Requisitos para las y los Consejeros Electorales Distritales.** El artículo 77 numeral 1, de la LGIPE, establece que las y los Consejeros Electorales de los CD deberán satisfacer los mismos requisitos establecidos por el artículo 66 de la LGIPE para los CL.
- Asimismo, el artículo 77, numeral 2 de la LGIPE, en congruencia con el numeral 4 del artículo 9 del RE, establecen que los Consejeros y las Consejeras Electorales de los CD serán designadas para dos procesos electorales ordinarios pudiendo ser reelectas para un proceso más, siempre y cuando se respete el límite señalado.
- 21. Atribuciones de los CD.** El artículo 79, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y m), de la LGIPE, dispone que los Consejos Distritales, dentro del ámbito de su competencia, tienen, entre otras, las atribuciones de vigilar la observancia de la LGIPE y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; designar, en caso de ausencia de la persona secretaria, a quien fungirá como tal en la sesión; determinar el número y ubicación de las casillas; insacular a las personas funcionarias de casilla y vigilar su instalación; registrar las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa; registrar los nombramientos de las representaciones de los partidos políticos; acreditar a las personas observadoras electorales; expedir, en su caso, la identificación de las representaciones de los partidos políticos; efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa; realizar los cómputos distritales de las elecciones de senadurías y de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; y las demás que les confiera la LGIPE.

22. **Optimización flexible.** Adicionalmente, y con base en el criterio establecido en la Jurisprudencia 11/2018, de la Sala Superior del TEPJF, se interpretó la perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, como cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres, por lo que, durante el proceso para la integración de los CL, en los casos en los que se contó con vacantes de consejerías destinadas exclusivamente para hombres, así como en aquellos consejos donde existieron vacantes para hombres y mujeres en el mismo órgano, se emitió una convocatoria abierta para la ciudadanía en general.
23. **Grupos en situación de discriminación.** En sesión extraordinaria del 28 de agosto de 2025, este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1127/2025, aprobó los Lineamientos para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar los cargos vacantes de consejeros y consejeras electorales de los CL y CD del Instituto Nacional Electoral para el PEF 2026-2027, se consideran los siguientes grupos:
- a) **Personas afromexicanas:** Son aquellas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas, y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas. También se considera en este grupo a las personas afrodescendientes que adquirieron la nacionalidad mexicana por naturalización y cuentan con Credencial para Votar expedida por el INE.
 - b) **Personas de las diversidades sexuales y de género:** Son aquellas personas con orientación sexual, identidad o expresión de género no normativas. Se les identifica como parte del colectivo LGBTTTIQ+: Lesbianas, Gay, Bisexuales, Travestis, Transgénero, Transexuales, Intersexuales y Queer, entre otros.
 - c) **Personas con discapacidad:** Son aquellas que presentan una o más deficiencias de largo plazo —físicas, sensoriales, intelectuales o psicosociales— y que, al interactuar con barreras del entorno (físicas, comunicacionales, tecnológicas, normativas, culturales o actitudinales), ven restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Para el caso de las personas aspirantes a integrar los CL del INE, deberán manifestar que tienen algún tipo de discapacidad y que enfrentan de manera cotidiana y permanente barreras debido a la discapacidad con la que viven, a través del formato de declaratoria que se le proporcione por el Instituto.
 - d) **Personas indígenas.** Son aquellas que pertenecen a colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de la identidad indígena el criterio fundamental para determinarles como tales, es decir, que se autoadscriben.
 - e) **Personas adultas mayores.** Son aquellas que cuentan con 60 años o más.
 - f) **Personas jóvenes.** Las personas jóvenes enfrentan un problema de discriminación estructural que es reproducido por el Estado, la sociedad y el sector privado. Dado que se les percibe como amenaza para la cohesión social, muchas veces se les excluye de espacios y oportunidades laborales o educativas, y se impide el reconocimiento de sus derechos. Experimentan discriminación y negación de derechos por factores como prejuicios y estereotipos relacionados con su edad y arreglo personal, lo cual se agrava en el caso de las mujeres y de personas en condiciones socioeconómicas precarias. Para el reconocimiento de este grupo de personas en el proceso de integración de los CL, se considerará a aquellas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 29 años.
 - g) **Personas migrantes.** Son aquellas personas que cambian su residencia habitual desde una unidad político-administrativa hacia otra, o que se mudan de un país a otro, en un período determinado. En este grupo se considerará a las personas que radiquen en el extranjero y cuenten con Credencial para Votar desde el Extranjero; o se encuentren inscritas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero. Para efectos de su participación en la convocatoria para la integración de los CL del INE únicamente podrán participar en la entidad que indicaron como referencia para el trámite de su Credencial para Votar o, en su defecto, en la entidad que aparezca en su acta de nacimiento.

TERCERO. Motivación que sustenta la determinación

- 24. Necesidad de instalación de los CL del INE para el PEF 2026-2027.** Conforme a sus atribuciones constitucionales, el Instituto tiene la responsabilidad de organizar las elecciones federales a celebrarse en el año 2027, mediante procesos electorales eficientes, que den resultados auténticos y transparentes que permitan la renovación pacífica del Poder Legislativo de la Unión; además de la organización de elecciones locales coincidentes, en coordinación con los Organismos Públicos Locales.

Para que este Consejo General cumpla con la atribución que tiene conferida en los artículos 44, numeral 1, inciso b) de la LGIPE y 5, párrafo 1, inciso b) del RIINE respecto a vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, es necesario designar, y en su caso, ratificar a las y los ciudadanos que fungirán como Consejeras y Consejeros Electorales Locales. Con ese propósito, el 28 de agosto de 2025 este Consejo General aprobó la base normativa para regular el procedimiento para la integración de los CL del INE, mediante el multicitado Acuerdo INE/CG1127/2025 y, a partir de su emisión, se llevaron a cabo cada una de las etapas previstas para la selección de quienes serán designados o ratificados en el cargo por parte de los integrantes del máximo órgano de dirección institucional.

En los Lineamientos emanados del Acuerdo en cita, se distinguen dos procedimientos que se desarrollan de forma paralela para la integración de los CL: la ratificación en el cargo y la designación para ocupar los cargos vacantes.

La ratificación de consejerías electorales se aplica a los casos de aquellas personas que ocuparon un cargo como consejeras electorales durante el proceso electoral inmediato anterior, y son susceptibles de participar nuevamente con la misma calidad (propietaria o suplente) para un siguiente proceso electoral, por lo que el órgano competente decide aprobar su confirmación en el cargo.

Para considerar que una persona podrá ser ratificada como consejera electoral, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 9, numerales 1 y 4 del RE, en lo que se refiere al cumplimiento de los requisitos legales de elegibilidad, no rebasar el límite de participaciones en procesos electorales federales establecido y, en caso de su ratificación para un tercer proceso electoral, su nombramiento se sujetará a una estricta valoración sobre su participación en procesos previos.

La designación de una consejería se presenta cuando la persona aspirante accede al cargo por primera vez, ya sea que recién se incorpore a un consejo electoral del INE o porque fue designada anteriormente para ocupar una consejería electoral como suplente en los procesos electorales anteriores y se presenta la posibilidad de que proteste la titularidad de una fórmula, debido a la vacancia de la consejería propietaria.

Ambos procedimientos establecen la verificación estricta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE, además de la implementación de medidas adicionales que permitan garantizar la idoneidad de las personas que se propongan para integrar los CL. Con base en la información obtenida de estas verificaciones, las Consejeras y los Consejeros del Consejo General disponen de los elementos necesarios para integrar las propuestas respectivas.

Una vez aprobado el calendario electoral, se estableció que el 10 de septiembre de 2026 se instalará formalmente el Consejo General para dar inicio a los trabajos del PEF 2026-2027, por lo que resulta indispensable que los CL del INE se instalen oportunamente, ya que son los órganos responsables de ratificar o designar según corresponda, por mayoría absoluta, a las y los Consejeros Electorales que integren los Consejos Distritales, previa verificación que, en su caso, realicen respecto al cumplimiento de los requisitos normativos establecidos.

Lo anterior, considerando la relevancia de la participación de dichos órganos colegiados tanto desde el ámbito local como distrital, en las actividades que forman parte de la etapa de preparación del proceso electoral desarrolladas por el Instituto, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

- 25. Procedimiento para la ratificación de Consejerías Electorales.** En lo que se refiere a la ratificación de quienes han participado como consejeros o consejeras electorales, los Lineamientos consideran las siguientes actividades en el desarrollo del procedimiento para la ratificación de integrantes de los CL:

- a) Primera etapa: Comprende actividades relativas a la verificación del límite de participaciones en PEF de cada persona que fungió como consejera electoral, el desarrollo de una consulta a las y los ex consejeros locales sobre su disponibilidad para participar nuevamente en el proceso electoral y la integración de expedientes actualizados de las personas susceptibles de ser ratificadas como consejeras electorales.

- b) Segunda etapa: Durante su desarrollo se realizan diversas consultas para verificar el cumplimiento de los requisitos legales para participar como consejera o consejero electoral, así como la valoración de información que en su caso permita identificar causas adicionales por las que una consejería electoral no podría ser ratificada, conforme se establecen en los Lineamientos.
- c) Tercera Etapa: Durante el análisis de los expedientes, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General podrán determinar, en primera instancia, la ocupación de vacantes de consejerías propietarias mediante la designación de personas susceptibles de ratificación. Las vacantes que, en su caso, se generen con motivo de dichas designaciones serán ocupadas por personas aspirantes que atendieron la Convocatoria. Finalmente, se determinará la ratificación de las consejerías restantes.

El procedimiento para la ratificación de integrantes de los Consejos Locales tuvo como punto de partida la información obtenida con corte al 31 de julio de 2025, respecto de las consejerías locales susceptibles de ratificación y los cargos vacantes que sería necesario ocupar para el PEF 2026-2027. Conforme esta información, se identificó la posibilidad de que 145 consejerías electorales, 83 propietarias y 62 suplentes, fuesen susceptibles de ser ratificadas en el cargo.

- a) **Verificación del límite de participaciones en PEF.** En el mes de febrero de 2026 se solicitó a las JLE actualizar el censo sobre la integración de los CL y CD, a fin de identificar los cargos vacantes que se publicarían con la Convocatoria para integrar los CL. Con base en la información aportada por las JLE, se identificaron los casos en los que las consejerías electorales propietarias acumulaban nombramientos durante tres PEF, a fin de considerar vacantes esos cargos, con la finalidad de atender lo dispuesto en los artículos 66, numeral 2 y 77, numeral 2 de la LGIPE.

Adicionalmente, en el caso de quienes tuvieron nombramientos como consejerías suplentes durante tres procesos electorales federales, también se consideraron en el listado de los cargos vacantes, debido a que su nombramiento se realizó para dos procesos electorales federales y fueron ratificados para uno adicional, por lo cual había concluido la vigencia de esa designación.

- b) **Consulta sobre disponibilidad e integración de expedientes.** En atención a las instrucciones emitidas con la Circular INE/ED/DEOE/0024/2026, del 16 de abril de 2026, las JLE consultaron a las personas que participaron como consejeras electorales locales en la elección más reciente, sobre su disponibilidad para participar en el PEF 2026-2027, notificando las declinaciones respectivas a la Secretaría Ejecutiva y a la DEOE.

Durante el periodo de consulta sobre la disponibilidad, del 17 de abril al 10 de mayo de 2026, se procedió de la siguiente forma en los casos en que no se obtuvo la confirmación correspondiente:

- a. En los casos que se presentaron declinaciones, se solicitó su manifestación por escrito, mismas que cada JLE debió notificar de forma expedita a la DEOE.
- b. De presentarse alguna situación que no permitiera obtener la declinación respectiva (por causas como fallecimiento o enfermedad), se solicitó a las JLE documentar lo correspondiente mediante un acta circunstanciada, la cual debió notificarse a la DEOE.
- c. En los casos donde no fue posible localizar a la persona consejera, se solicitó a las JLE dejar evidencia de la exhaustividad de las medidas implementadas para comunicarse con ésta (llamadas, mensajes de telefonía móvil, correos electrónicos), incluyendo visitas domiciliarias con fines de notificación. Una vez que se agotaron las medidas referidas, se documentó lo correspondiente mediante un Acta Circunstanciada elaborada por la JLE, la debió notificarse a la DEOE.

En los casos que se confirmó la disponibilidad de las personas que fungieron como consejeras electorales, en el periodo del 17 de abril al 10 de mayo de 2026, en las JLE se realizó la recepción de solicitudes de ratificación, y demás documentos solicitados para la actualización de los expedientes de consejerías electorales locales susceptibles de ser ratificadas por el Consejo General, los cuales fueron enviados a la DEOE.

En el mismo periodo se continuaron recibiendo notificaciones de vacantes generadas, con la finalidad de realizar las actualizaciones correspondientes a los listados de vacantes publicados con la Convocatoria para la ocupación de cargos vacantes en los CL.

Del 11 al 22 de mayo de 2026, la DEOE realizó la revisión de los expedientes integrados por las JLE y el registro de las observaciones correspondientes. El 27 de mayo se notificaron a las JLE las observaciones sobre los expedientes integrados, y se hicieron requerimientos de información faltante. Las JLE concluyeron la atención de esta solicitud el 05 de junio de 2026.

Como resultado de las revisiones y de las nuevas vacantes generadas por declinación de las personas que fungieron como consejeras electorales se integraron 128 expedientes de consejerías electorales locales susceptibles de ser ratificadas, de las cuales 81 corresponden a consejerías propietarias y 47 a suplentes.

26. Procedimiento para la ocupación de cargos vacantes en los CL. Los Lineamientos consideran las siguientes etapas o fases para el desarrollo del procedimiento para la integración de los CL:

- a) Emisión y difusión de la convocatoria.
- b) Recepción de solicitudes e integración y remisión de expedientes.
- c) Análisis de los expedientes y selección de las y los Consejeros Electorales.
- d) Designación de las y los integrantes de los CL.

- a) **Emisión y difusión de la convocatoria.** El 16 de abril de 2026 se publicó en la página de internet del INE la Convocatoria para la integración de los CL, junto con el listado de cargos vacantes en cada entidad federativa, a partir de esa fecha se realizó la difusión del procedimiento.

Los principales medios de difusión consideraron el sitio de internet del INE dedicado al proceso de integración de los CL y CD, el pautado de información en redes sociales institucionales, la emisión de spots en radio, servicios de orientación ciudadana a través del servicio INETEL y las acciones de difusión realizadas por los órganos desconcentrados. La campaña de difusión concluyó el 15 de mayo de 2026.

- b) **Recepción de solicitudes e integración de expedientes.** Del 1 al 15 de mayo de 2026, de conformidad con los plazos establecidos en la Convocatoria, se llevó a cabo el periodo de registro de aspirantes, el cual se realizó de forma directa por las personas interesadas a través del registro electrónico en el Portal de internet habilitado por el INE mediante el Sistema para la Integración de los CL y CD.

Asimismo, dentro de dicho periodo las personas aspirantes debieron acudir a las JLE o JDE de la entidad federativa para la que se registraron, a fin de que el funcionariado del INE llevara a cabo la verificación documental correspondiente.

Al cierre de la primera fase del procedimiento, el 15 de mayo de 2026 se integró un listado preliminar de la información obtenida del sistema informático que apoyó el registro de aspirantes, con un total de 13,576 aspirantes que se inscribieron a la Convocatoria.

A partir del 16 de mayo de 2026 iniciaron las actividades de conciliación de registros y revisión de expedientes, con la finalidad de identificar inconsistencias y determinar los registros que cumplieron con el cotejo documental establecido en la Convocatoria.

A la conclusión de la revisión, a fin de dar máxima publicidad al procedimiento, el 18 de junio de 2026 se publicó el listado con los nombres de las 13,576 personas con información registrada en el sistema informático que se implementó para el registro de aspirantes, en el micrositio para la integración de los consejos del INE ubicado en la página de internet.

Posteriormente, una vez que se verificó la asistencia al cotejo documental por parte de las personas aspirantes que ingresaron al Portal público para realizar su inscripción a la Convocatoria para ocupar los cargos vacantes en los CL del INE; el 17 de julio de 2026 se realizó la publicación del listado que contiene el nombre de las 6,258 personas aspirantes que concluyeron con su registro y cotejo documental, conforme lo establecido en los Lineamientos que regulan el proceso, con la finalidad de darle máxima publicidad a esta etapa. El listado se difundió en el micrositio para la integración de los CL y CD ubicado en el portal de internet del Instituto.

- c) **Remisión de expedientes.** De conformidad con las actividades consideradas en los Lineamientos, al cierre del proceso de registro de aspirantes, el 17 de mayo de 2026 la DEOE entregó a la Secretaría Ejecutiva y a la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral un listado preliminar con el registro de 13,576 aspirantes que se inscribieron a la convocatoria. De la totalidad de registros, únicamente 10,403 personas aspirantes integraron documentación para conformar el expediente electrónico respectivo en el sistema informático de apoyo al procedimiento. Dichos expedientes fueron puestos a disposición de las autoridades en cita mediante los oficios INE/DEOE/0184/2026 e INE/DEOE/0185/2026.

27. Verificación del cumplimiento de requisitos legales. Los procedimientos para la ratificación y designación de consejerías electorales confluyeron en la etapa de verificaciones. De forma paralela a la revisión de expedientes, la DEOE requirió a cuatro Unidades Responsables del INE la compulsa del listado de personas susceptibles de ser ratificadas en el cargo y el listado de aspirantes registrados en el sistema informático, contra la información bajo su resguardo, con la finalidad de verificar el cumplimiento de requisitos legales, conforme se describe a continuación.

Área	Verificación realizada	Oficios
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	- Inscripción vigente en el Registro Federal de Electores - Credencial para votar vigente - Participación como representante ante Comisiones Locales o Distritales de Vigilancia	INE/DEOE/0198/2026
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	- Registros de candidaturas a cargos de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación - Registro como dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación - Militancia en partidos políticos	INE/DEOE/0200/2026
Unidad Técnica de Fiscalización	Registros de candidaturas a cargos de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación	INE/DEOE/0201/2026
Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Inscripción en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género	INE/DEOE/0199/2026

Como resultado de las consultas realizadas, las áreas centrales del Instituto informaron que no se identificaron elementos que constituyan impedimento para el ejercicio del cargo ni incumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa electoral, por lo que se confirmó que las personas susceptibles de ratificarse como Consejeras y Consejeros Electorales continúan cumpliendo con los requisitos previstos en la LGIPE.

En lo relativo al listado de aspirantes a integrar los CL, se identificaron los casos en los que se recibió información sobre el incumplimiento de requisitos, la cual fue hecha de conocimiento de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General.

Con la finalidad de contar con mayores elementos de certeza respecto de la idoneidad de las personas susceptibles de ratificación como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales del INE, así como de las personas aspirantes a ocupar cargos vacantes en dichos colegiados, se realizaron consultas a las autoridades federales y estatales competentes para verificar que no se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 38, fracción VII de la CPEUM.

Dichas consultas tuvieron como finalidad verificar que las personas susceptibles de ratificación:

- No hayan sido condenadas mediante sentencia firme por la comisión de delitos contra la vida y la integridad corporal;
- No hayan sido condenadas por delitos contra la libertad y seguridad sexuales o el normal desarrollo psicosexual;
- No hayan sido sancionadas por violencia familiar o violencia política contra las mujeres en razón de género;
- No se encuentren registradas como personas deudoras alimentarias morosas.

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva del Instituto emitió solicitudes por escrito a diversas instancias federales y estatales competentes en materia de procuración de justicia, seguridad pública y administración de justicia, así como a los registros de deudores alimentarios correspondientes, conforme se describe a continuación:

Área	Oficio
Fiscalía General de la República	INE/SE/931/2026
Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales	INE/SE/930/2026
Órgano de Administración Judicial	INE/SE/927/2026
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	INE/SE/928/2026
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	INE/SE/929/2026

De la información proporcionada por las autoridades consultadas, no se identificaron registros que constituyan impedimento para el ejercicio del cargo, por lo que se confirma que las personas susceptibles de ratificación no se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 38, fracción VII de la CPEUM. De igual forma, no se recibió información que permita identificar un impedimento por parte de las personas aspirantes a integrar los Consejos Locales.

- 28. Distribución de listados y disponibilidad de expedientes.** El 9 de julio de 2026, la Secretaría Técnica hizo entrega a la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral de los insumos de información generados como resultado de las actividades de verificación de la información proporcionada por las personas que aspiran a integrar los CL del INE para el PEF 2026-2027, mediante su designación o ratificación; y gracias a la sistematización de datos realizada por la DEOE: dos bases de datos con los listados de las 128 consejerías electorales susceptibles de ratificación y el correspondiente a las 6,258 personas aspirantes que concluyeron el proceso de registro conforme lo establecido en los Lineamientos. A esta información se agregó el resultado de las verificaciones solicitadas a las UR del Instituto, así como los principales indicadores de cada perfil, para su validación de forma previa a su distribución al conjunto de consejerías que integran este Consejo General.

El 14 de julio de 2026, la Secretaría Ejecutiva del INE distribuyó mediante el correo electrónico institucional, las listas preliminares de aspirantes a integrar los CL del Instituto a las Consejeras y Consejeros Electorales de este Consejo General, y puso a su disposición los expedientes digitales correspondientes para su consulta, a través de una aplicación informática que les facilitó la consulta de cada expediente, considerando la documentación de las 128 personas que participaron como consejeras electorales anteriormente y son susceptibles de ratificación en el cargo, así como los expedientes correspondientes a los 6,258 aspirantes que concluyeron con su registro y cotejo documental.

Asimismo, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral, la Secretaría Técnica de la Comisión hizo entrega el 15 de julio de 2026 a las representaciones de los partidos políticos y Consejerías del Poder Legislativo acreditadas ante este Consejo General, de los listados con las propuestas de personas susceptibles de ser designadas para integrar los CL del Instituto, para la emisión de comentarios y observaciones y puso a su disposición el mecanismo para solicitar la consulta de los expedientes correspondientes, para sus observaciones y comentarios.

Al vencimiento del término para recibir comentarios, establecido para el 24 de julio de 2026, las representaciones de los partidos políticos y las Consejerías del Poder Legislativo no presentaron observaciones.

- 29. Análisis de los expedientes y selección de las y los Consejeros.** Con el propósito de establecer una ruta de trabajo para orientar el análisis de los expedientes y la integración de propuestas para los Consejos Locales, la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral convocó a las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General a una reunión del trabajo el 17 de julio de 2026, en la que se informó al personal de apoyo de las consejerías sobre el procedimiento implementado hasta la integración de los listados de aspirantes que se pusieron a su disposición, y se propusieron las fechas para celebrar reuniones para coordinar la integración de propuestas.

Del 20 al 31 de agosto de 2026, la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral, convocó a reuniones de trabajo para que la Presidencia del Consejo así como las Consejeras y Consejeros Electorales de este Consejo General revisaran las propuestas recibidas y verificaran el cumplimiento de los requisitos legales de las personas inscritas, a fin de integrar la propuesta definitiva. Durante el análisis de la viabilidad de los perfiles, además de verificarse el cumplimiento de los requisitos legales, también se estudió que las propuestas seleccionadas cumplieran con principios de paridad así como la inclusión de personas grupos vulnerables, en atención a las directrices del marco normativo del procedimiento de integración de los CL.

El análisis riguroso de los expedientes por parte de las consejerías integrantes del Consejo General implicó la realización de reuniones de trabajo adicionales los días 2, 8, 10 y 15 de septiembre de 2026; hasta concluir la definición de la integración de cada uno de los 32 CL.

- 30. Pertinencia de la ratificación de las personas integrantes de los CL.** Definida la necesidad de que se apruebe la designación y, en su caso, la ratificación de Consejerías Locales que den seguimiento a las actividades del PEF y, debido a la necesidad de que dichos Consejos se integren por personas con experiencia en disciplinas relevantes para brindar un seguimiento puntual a las actividades que se ejecuten, se establecieron perfiles ideales para su integración, además de los requisitos formales que deben cumplir las y los integrantes de los CL.

El perfil genérico e idóneo de las y los integrantes de los CL es el de personas en pleno ejercicio de sus derechos político-electorales que gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, altamente calificadas y con gran experiencia para cumplir con el desempeño de las atribuciones que la norma electoral y este Consejo General les confiera. En tal razón, las y los perfiles que se propone ratificar, cuentan con experiencia obtenida en anteriores participaciones, lo que garantiza que cuentan con conocimientos en materia electoral y el ejercicio de una actuación acorde a las atribuciones que les confiere la Ley.

Toda vez que, con las designaciones de consejerías que se aprueban con el presente Acuerdo, se lleva a cabo una renovación parcial en la integración de los CL, dichos órganos contarán con personas que previamente han formado parte de estos colegiados junto a otras que al protestar por primera vez el cargo, aportarán una visión renovada en la materia. Lo anterior, con la finalidad de que las y los integrantes abonen y fortalezcan la optimización de los procesos y recursos con los que se cuenta para la ejecución de las actividades del PEF, así como en la identificación de áreas de mejora relacionadas con los procedimientos de este.

En este sentido, además de los requisitos formales establecidos en la norma para la integración de los CL, se pondera la experiencia de las y los integrantes que han participado en procesos electorales de alta complejidad como el PEF 2023-2024 así como la implementación extraordinaria del Proceso Electoral para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial. Estos antecedentes les dotan de la experiencia necesaria para fortalecer el desempeño de los trabajos en el marco de la complejidad que tendrá el PEF 2026-2027.

La determinación sobre su ratificación se encuentra sustentada en la verificación del cumplimiento de los requisitos para ser integrante de los CL, y de la valoración puntual de su participación reciente en los PEF en calidad de consejeras y consejeros, ya que esto contribuye al cumplimiento de los objetivos de los órganos colegiados de esta naturaleza.

Finalmente, la determinación de la ratificación de las consejerías electorales que se ponderaron idóneas para el cargo atiende la Jurisprudencia 3/2016⁶ que establece lo siguiente:

CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. SU DESIGNACIÓN PARA UN TERCER PROCESO ELECTORAL FEDERAL RESPETA LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. *De conformidad con los artículos 35, fracción VI, 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 66, apartado 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en cuyo ejercicio la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son principios rectores; que los ciudadanos mexicanos tienen el derecho de ser designados Consejeros Electorales Locales para dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser reelectos para uno más. Lo anterior respeta los principios de independencia, imparcialidad y autonomía en la gestión, ya que el desempeño de la función electoral de que se trata, más allá del período dispuesto por el legislador, pondría en riesgo los mencionados principios constitucionales, al propiciar situaciones de abuso de poder, en detrimento de la colectividad y la vida democrática.*

⁶ Quinta Época, Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, TEPJF, Año 9, Número 18, 2016, páginas 22 y 23. [Consulta: agosto 2026, Disponible en: <https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-3-2016/>].

- 31. Idoneidad de las personas aspirantes para ocupar los cargos vacantes en los CL.** Los documentos presentados por las y los ciudadanos que atendieron la Convocatoria para ocupar un cargo vacante en los CL fueron verificados y cotejados por el personal del Instituto de las JLE y JDE de forma simultánea al periodo de registro, con lo que se confirmó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE, conforme lo siguiente:

Fundamento	Requisito	Documentos presentados
Artículo 66, numeral 1, inciso a), LGIPE	Ser mexicano o mexicana.	Copia del acta de nacimiento. Declaración bajo protesta de decir verdad.
Artículo 66, numeral 1, inciso a), LGIPE	Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Declaración bajo protesta de decir verdad.
Artículo 66, numeral 1, inciso a), LGIPE	Inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar.	Copia por ambos lados de la Credencial para Votar vigente.
Artículo 66, numeral 1, inciso b), LGIPE	Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente.	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
Artículo 66, numeral 1, inciso c), LGIPE	Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.	Currículum vitae. En su caso, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones. Comprobante del Curso de Inducción.
Artículo 66, numeral 1, inciso d), LGIPE	No haber sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la ratificación/designación.	Declaración bajo protesta de decir verdad.
Artículo 66, numeral 1, inciso e), LGIPE	No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la ratificación/designación.	Declaración bajo protesta de decir verdad.
Artículo 66, numeral 1, inciso f), LGIPE	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Declaración bajo protesta de decir verdad.
Declaratoria "3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA", Artículo 38 Numeral VII de la CPEUM	No haber sido condenado(a), o sancionado(a) mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.	Declaración bajo protesta de decir verdad.
Declaratoria "3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA", Artículo 38 Numeral VII de la CPEUM	No haber sido condenado(a), o sancionado(a) mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.	Declaración bajo protesta de decir verdad.
Declaratoria "3 DE 3 CONTRA LA VIOLENCIA", Artículo 38 Numeral VII de la CPEUM	No haber sido condenado(a) o sancionado(a) mediante Resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a)	Declaración bajo protesta de decir verdad. En su caso, indicación de estar al corriente con el pago de obligaciones alimentarias.

Una vez concluidas las primera tres etapas del procedimiento descrito, este Consejo General, con base en lo dispuesto en los artículos 35; 44, numeral 1, inciso h); 66 numeral 1 de la LGIPE; y 9 numerales 1, 2, 3 y 4 del RE; integró las propuestas de ciudadanos y ciudadanas que consideró viables e idóneas para designar a las personas que ocuparán los cargos vacantes de Consejeras y Consejeros Electorales de los CL, para el PEF de 2026-2027 y, en su caso, para el 2029-2030.

Los motivos que justifican la propuesta de designación de las personas que se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Electorales de los CL para el PEF 2026-2027 y en su caso 2029-2030, se fundamentan en el procedimiento establecido para la valoración y análisis estricto de los perfiles curriculares de cada una de las personas aspirantes, el cual permitió identificar aquellos idóneos para el cumplimiento y la observancia de las responsabilidades del cargo a desempeñarse, conforme se establecen en la Ley.

En conjunto, los perfiles que se considera para integrar las Consejerías Locales, cuentan con una visión desde perspectivas distintas que se complementan para fortalecer las actividades del Proceso Electoral, de modo que se cuenta con integrantes que han participado previamente y, adicionalmente se cuenta con perfiles con enfoques renovados, es decir, que no han participado en el desarrollo de algún Proceso Electoral, lo que les permite realizar aportaciones desde un punto de vista distinto, lo cual abona a la perspectiva multidisciplinaria que enriquece el seguimiento a las actividades ejecutadas.

Cabe destacar que cada una de las etapas referidas en el Acuerdo INE/CG1127/2025, tuvo un plazo perentorio que aportó certeza al procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de los CL para el PEF 2026- 2027. Atendiendo al principio de máxima publicidad, estos plazos fueron divulgados en la convocatoria respectiva, a fin de que todas las personas interesadas conocieran las bases sobre las que se desarrollaría el proceso de selección.

También, es importante precisar que la normativa electoral prevé la designación como propietarias de las y los Consejeros Suplentes de los CL, una vez que se presenta una vacante durante el PEF; sin embargo, ello no constituye un derecho que opera automáticamente en favor de quienes hayan fungido en el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales Suplentes durante PEF anteriores en caso de existir vacantes con posterioridad al término del proceso electoral; en este sentido, bajo una estricta valoración de las y los integrantes de este Consejo General, se determinó la designación de aquellas personas que atendieron los términos de la convocatoria emitida conforme al Acuerdo INE/CG1127/2025.

Bajo esta tesitura, este Consejo General, de conformidad con la normatividad vigente, cuenta con la atribución de conocer la propuesta de la Presidencia del Consejo y de las Consejeras y Consejero Electorales para la integración de los CL, en la que de manera fundada y motivada, y de conformidad con los principios que rigen la materia electoral, se exprese el resultado de la evaluación del cumplimiento de los requisitos legales, y de la valoración de los perfiles de las personas postulantes, a la luz de los criterios orientadores señalados en el artículo 9, numerales 2 y 3 del RE y en los Lineamientos emitidos para guiar este proceso.

Conforme lo anterior, en el caso de la designación de las Consejerías Electorales Propietarias cuyas vacantes publicadas con la convocatoria emitida el 16 de abril de 2026 ascendieron a 111 cargos, se determinó la designación de seis personas que fueron designadas como Consejeras Electorales Suplentes durante los procesos electorales anteriores para que ahora ocupen cargos de consejerías propietarias, correspondientes a los estados de Chihuahua, Oaxaca, Sinaloa, Yucatán y la Ciudad de México. En consecuencia, con su designación, se generaron seis vacantes adicionales para las suplencias que ocuparon, por lo que se hace necesaria la designación en este mismo Acuerdo de las personas que ocuparán dichos nombramientos, ello será posible debido a que, durante el desarrollo de cada una de las etapas para el proceso de selección de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales para el Proceso Electoral Federal 2026-2027, durante la etapa de registro se recibió un elevado número de solicitudes.

En la primera sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 21 de septiembre de 2026, las consejerías que la integran solicitaron a la DEOE una nueva verificación de las personas propuestas para integrar los CL, respecto a su posible registro en el padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales y locales, a fin de garantizar la congruencia de las decisiones adoptadas por el colegiado con los criterios establecidos en los Lineamientos mediante los cuales se reguló el procedimiento para la integración de los CL.

En esa misma fecha, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió los resultados de la verificación requerida, a partir de los cuales se desprendió que siete de las personas propuestas preliminarmente para integrar los CL contaban con registro en el padrón de afiliados de partidos políticos. El 22 de septiembre de 2026 esta información fue puesta a consideración de las consejeras y consejeros que integran el Consejo General, quienes determinaron realizar ajustes a las propuestas presentadas ante la

Comisión, de conformidad con la aplicación de los criterios establecidos durante el análisis de los perfiles de las personas aspirantes, entre los que se consideraron la evaluación obtenida en el curso de inducción, la trayectoria profesional, la experiencia electoral y la pertenencia a grupos de personas en situación de vulnerabilidad, entre otros. Asimismo, se acordó considerar la militancia partidista como un elemento relevante únicamente en aquellos casos en que resultara necesario contar con mayores elementos para discernir entre las personas aspirantes.

En consecuencia, la afiliación a un partido político, por sí misma, no se consideró un impedimento para la designación de una persona como Consejera o Consejero Electoral, al considerarse únicamente como información de apoyo para el análisis de la idoneidad de cada una de las personas propuestas.

Adicionalmente, y derivado de un estricto análisis de los expedientes de las personas susceptibles de ser ratificadas como consejeras electorales en los CL para el PEF 2026-2027, se determinó la no ratificación de la Consejería Propietaria de la Fórmula 3 en el estado de San Luis Potosí, la Consejería Propietaria de la Fórmula 3 en el estado de Baja California, la Consejería Suplente de la Fórmula 2 en el estado de Chihuahua, la Consejería Propietaria de la Fórmula 1 en la Ciudad de México, la Consejería Propietaria de la Fórmula 5 en el estado de Durango; la Consejería Propietaria de la Fórmula 2 en el estado de Hidalgo, y la Consejería Suplente de la Fórmula 6 en el estado de Yucatán; por lo que en cada caso se propuso la designación de las personas que las consejeras y los consejeros del Consejo General valoraron idóneas para el cargo, de conformidad a lo señalado en los dictámenes correspondientes.

Es preciso señalar que, en el caso de veinte personas consejeras de los Consejos Locales que asumieron la calidad de propietarias de fórmula durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y una persona Consejera Electoral durante las elecciones extraordinarias locales en el estado de Veracruz derivadas del Proceso Electoral 2023-2024, en este Acuerdo se considera su nombramiento con la calidad de “designación”, en virtud de que por primera vez se registrará su participación como consejerías propietarias en un PEF, a fin de dotar de mayor certeza a su nombramiento.

Conforme resultado del procedimiento descrito, con este Acuerdo se aprueba la ratificación de 96 Consejerías Locales, de las cuales 55 corresponden a personas Consejeras Propietarias y 41 a Consejeras Suplentes; asimismo se designan a 288 personas para ocupar los cargos vacantes en los Consejos Locales, de los cuales 137 corresponden a Consejerías Propietarias, y 151 a Consejerías Suplentes.

En lo que corresponde a la aplicación del criterio de optimización flexible señalado en el considerando 22, para las ratificaciones y designaciones de consejerías, las integraciones que se presentan consideran un total de 223 cargos ocupados por mujeres, de los 384 que integran en su totalidad los CL, lo que equivale al 58 por ciento de la integración de dichos órganos.

En el supuesto de que las instancias jurisdiccionales competentes resuelvan la realización de Procesos Electorales Extraordinarios, derivados de las elecciones locales celebradas de manera concurrente en las 32 entidades federativas, o, en su caso, de las propias elecciones federales a celebrarse en el año 2027, la integración de los CL para los Procesos Electorales Extraordinarios que llegaran a presentarse será la que se apruebe en el presente Acuerdo.

Esta determinación se sustenta en el razonamiento de que no puede haber dos integraciones diferentes para un CL en este Instituto, pues ello atentaría en contra de los principios de certeza y legalidad que debe observar la autoridad electoral. Aunado a lo anterior, en la presente determinación se está ratificando a 100 personas que fungieron como consejeras electorales de los CL durante PEF 2023-2024, que cumplen con los requisitos que establece la Ley, y que continuarán en este encargo en la presente elección federal, lo que atiende no solamente al cumplimiento de los requisitos normativos, sino también a la experiencia, que sin duda agilizará y dotará de mayor certeza su actuación.

Con base en lo descrito anteriormente y de la revisión integral de los expedientes, se concluye que las propuestas de las y los ciudadanos para integrar los CL, cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 66, numeral 1 de la LGIPE, con los criterios orientadores establecidos en el artículo 9, numerales 1, 2 y 3 del RE, con lo establecido en el Artículo 38, Fracción VII de la CPEUM, además de considerar las pautas de valoración establecidas en los Lineamientos para favorecer la participación de personas de grupos en situación de discriminación, conforme se describe en los dictámenes que sustentan dichas determinaciones, por lo que se considera idónea su designación o ratificación, según el caso, al cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los CL para el PEF 2026-2027 y, en su caso, para el PEF 2029-2030.

Por los motivos y consideraciones expuestas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica en su cargo y, en su caso, se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales propietarios y suplentes para integrar los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral durante el Proceso Electoral Federal 2026-2027, así como los extraordinarios que se deriven; y, en su caso, para el Proceso Electoral 2029-2030. Lo anterior, una vez que se ha verificado que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley, de conformidad con los dictámenes que sustentan dichas ratificaciones o designaciones, identificados en el Anexo 1 que forma parte del presente acuerdo y con la relación que a continuación se señala:

Consejo Local en el estado de Aguascalientes

Fórmula	Nombre	Cargo	Tipo de nombramiento	PEF para el que se designa
1	Daniela Ivette Martínez Rosales	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Samantha Marisol Mendoza García	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
2	Brenda Berenice Benítez Ramírez	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Elsa Karina Córdova Figueroa	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
3	Carmen Gabriela Gutiérrez Gutiérrez	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Marisol Tenorio López	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
4	Eduardo José Guerra Estebanez	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Diego Efraín Manrique Arellano	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
5	Aldo Adrián Martínez Hernández	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Andrés Reyes Rodríguez	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
6	Julio César Guzmán Echeverría	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Víctor Manuel Díaz de León Alcalá	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Consejo Local en el estado de Baja California

Fórmula	Nombre	Cargo	Tipo de nombramiento	PEF para el que se designa
1	Myrna Alieth Sandoval Avalos	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Rosa María Geraldo Venegas	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
2	Karla Fabiola Horta Guzmán	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Yolanda Margarita González Hernández	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
3	Sara Martínez Sánchez	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Marycarmen Ambriz Lucio	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Fórmula	Nombre	Cargo	Tipo de nombramiento	PEF para el que se designa
4	Saúl Ramírez Sánchez	Propietario	Ratificación	PEF 2026-2027
	Abel Alfredo Muñoz Pedraza	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
5	Osvaldo Saavedra Gudiño	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Nayar López Silva	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
6	Alfredo Nuza Meza	Propietario	Ratificación	PEF 2026-2027
	Gilberto Enrique Bustamante Valenzuela	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027

Consejo Local en el estado de Baja California Sur

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	Nancy Griselda Garza Vega	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Mirna Guadalupe Fiol Higuera	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
2	Bélgica Plascencia Arias	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Elva Yazmín Higuera Albañez	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
3	Eva Gloria Barquín Palacios	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Marina Lucia Amao Burquez	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
4	Joel Lázaro Molontzin	Propietario	Ratificación	PEF 2026-2027
	María Esther Velázquez Villegas	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
5	Chikara Yanome Toda	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Reember Ojeda Arce	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
6	José Ismael Hinojosa Oliva	Propietario	Ratificación	PEF 2026-2027
	Gustavo Armando Vidal Sánchez	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027

Consejo Local en el estado de Campeche

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	Adela Cholula Hernández	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Susana Candelaria Pech Campos	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
2	Pamela Guadalupe López Díaz	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Taymi Eugenia Cobos Pérez	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
3	María Isabel Cruz Ortiz	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Vanessa María Luisa Hernández Zapata	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
4	Edgar Enrique Santiago Martínez	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Gerardo Enrique Palma Muñoz	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
5	Juan Guadalupe Grajales Valle	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Carlos Manuel Chin Mis	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
6	Oscar Alfredo López Chan	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Irvin André Hernández Domínguez	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Consejo Local en el estado de Coahuila

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	Migdy Yosdel García Vargas	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Martha Mayela Sierra Cerda	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
2	Edith García Canales	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Diana Liset Martínez Ríos	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
3	Ma. Georgina Aguirre Rodríguez	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Karla Patricia Valdés García	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
4	Juan Carlos Cisneros Ruiz	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Carlos Benito Arriaga Aguilar	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
5	Manuel Jiménez Herrera	Propietario	Ratificación	PEF 2026-2027
	José Ramírez Mijares	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
6	Ramón Tolentino Quilantán	Propietario	Ratificación	PEF 2026-2027
	Marco Antonio Zamarripa González	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027

Consejo Local en el estado de Colima

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	Alejandra Chávez Ramírez	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Laura Helena Itzel Jiménez Galván	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
2	Carmen Karina Aguilar Orozco	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Magdalena Montiel Solís	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
3	Ma. de los Ángeles Montes Avalos	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Ana Lilia Villalvazo Téllez	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
4	Fausto Flores Rosales	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Guillermo Antonio Martínez Magaña	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
5	José Luis Gaitán Araiza	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Mario Eloy Sánchez Alatorre	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
6	Edgar Ramón Montaña Valdez	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	José Manuel Moreno González	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Consejo Local en el estado de Chiapas

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	Yzalia Elena López Gómez	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Mirna Guadalupe Ballinas Aquino	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
2	Elizabeth Karla Janneth Álvarez Ralda	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Gabriela Alejandra Flores Arias	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
3	Eulalia López Velasco	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Karina Raquel Cueto Gómez	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
4	Benjamín Lorenzana Cruz	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Margarita Concepción Galván Escobar	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
5	Carmelino Méndez Jiménez	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Efraín Humberto Durante Hernández	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
6	Humberto Moreno Balbuena	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Williams Iván Hernández Ramos	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Consejo Local en el estado de Chihuahua

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	Rosa Angélica García Suárez	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Rita Janet Chacón Vargas	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
2	María del Rosario Baray Guerrero	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Ana Margarita Fierro Pineda	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
3	Nancy Olivia Prieto Torres	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Elda Irasema Baeza Guevara	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
4	Gerardo Macías Rodríguez	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Héctor Abraham Avilez Meraz	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
5	Rodolfo Rubio Salas	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Alvar Guadalupe López Bojórquez	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
6	Raúl David Ugalde Delgado	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Arturo Rodríguez Aguilera	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Consejo Local en la Ciudad de México

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	Claudia Cristina Meza Chávez	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Fernanda Uro Aboites	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
2	Mariana Celorio Suárez Coronas	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Marisonia Vázquez Mata	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
3	Ana Elisa Banderas Miranda	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Daniela Edith Castillo Rodríguez	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
4	Adriana del Rosario Baéz Carlos	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	María Eugenia Flores Peña	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
5	Atl Caballero Rodríguez	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Roberto Carlos Sánchez Cabañas	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
6	Armando Hernández Cruz	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Daniel Adolfo Olvera Vega	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Consejo Local en el estado de Durango

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	Dimar Charlene Guillén Torres	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Karla Gabriela Estévez Valenzuela	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
2	María Gabriela Evangelina Canales Sánchez	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	María Beatriz Escamilla Escobedo	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
3	María Cristina de Guadalupe Campos Zavala	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Laura María Gutiérrez Partida	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
4	Víctor Tomás Quiroz Alvarado	Propietario	Ratificación	PEF 2026-2027
	Patricia Enriqueta Villareal Solís	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
5	José Omar Ortega Soria	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Gerardo Lozano Meléndez	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
6	Juan Héctor Rodríguez Delgado	Propietario	Ratificación	PEF 2026-2027
	Daniel Alejandro Delgado Rico	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027

Consejo Local en el estado de Guanajuato

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	Patricia Castillo Gómez	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Alexia Maldonado Fernández	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
2	María Santos Montoya Prieto	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Silvia Fernández Pousa	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
3	Verónica Vázquez Piña	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Mercedes del Carmen Martínez Mixtega	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
4	Laura Itzamaray Aguirre Puente	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Carmen Yessenia Ducoing Méndez	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
5	Rosendo Francisco Arroniz Martínez	Propietario	Ratificación	PEF 2026-2027
	José Manuel Ramos Arredondo	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
6	Erik Gerardo Ramírez Serafín	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Ramiro Daniel Sánchez Gayosso	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027

Consejo Local en el estado de Guerrero

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	Gady Alelí Dircio Chautla	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Karen Ariatna Castañón Cabañas	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
2	Ma. Antonia Ramírez Marcelino	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Adriana Miranda Bello	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
3	Dalia Lizarez Moctezuma	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Cristina Abril Moreno Hernández	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
4	Ma Concepción Suastegui Benítez	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Flor de María Román Palacios	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
5	Raúl Calvo Barrera	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Fray Esteban Galindo Pastrana	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
6	Marcelo Pineda Pineda	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Agustín Rodríguez López	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Consejo Local en el estado de Hidalgo

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	Blanca Rosa Peña González	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Virginia América López Villegas	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
2	Leticia Martínez Santos	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Rosalinda Rodríguez Barranco	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
3	Nieves Yadira Austria Monroy	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Josefina Cristel Martínez Benítez	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
4	Elizabeth Hernández Chávez	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Joaquín García Hernández	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
5	Juan Aquiles Hernández Chávez	Propietario	Ratificación	PEF 2026-2027
	Miguel Ángel Sánchez Rodríguez	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
6	Eduardo Cerecedo Vargas	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Miguel Ángel González Castillo	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Consejo Local en el estado de Jalisco

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	Laura Elena Guerra González	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Olga Patricia Vergara Guzmán	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
2	Gladys Jazmín Díaz Guardado	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Jessica Mariana Martín Navarro	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
3	Zaira Zaragoza Sedano	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Janaí Vargas Camacho	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
4	Vladimir Hurtado Burgos	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Sandra Elizabeth Morales Aguilar	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
5	Luis Antonio Corona Nakamura	Propietario	Ratificación	PEF 2026-2027
	Iván Arrazola Cortés	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
6	Luis Fernando Castillo Moreno	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Moisés Pérez Vega	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Consejo Local en el estado de México

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	Viviana Islas Mendoza	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Guadalupe Hurtado Salazar	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
2	Diana Vianney Mendoza Velázquez	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Adriana Segundo López	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
3	Celia Urbina Ruíz	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Rosalinda Castro Maravilla	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
4	Miguel Ángel López Soto	Propietario	Ratificación	PEF 2026-2027
	Emmanuel Estrada Vicencio	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
5	José Roberto Rojas Quincosa	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Ángel Alfonso Pérez Pérez	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
6	Ramiro Medrano González	Propietario	Ratificación	PEF 2026-2027
	Alberto Omar Ramírez Lucero	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Consejo Local en el estado de Michoacán

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	Gabriela Navarro Gutiérrez	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Carolina Hernández Ortiz	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
2	Martha Evelia Ramos Magdaleno	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Graciela Villaseñor Ferreyra	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
3	Mónica Yvette Guerra Mora	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Araceli Rangel Juárez	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
4	Vicente González Hidalgo	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Blanca Alejandra Delgado Lemus	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
5	Manuel Plascencia Vázquez	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Alma Ileri Camacho Medina	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
6	Elizahur Villa Esquivel	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Luis Arturo Medina Reyes	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Consejo Local en el estado de Morelos

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	Jazmín Bastidas Colinas	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Claudia Zulema Durán Martínez	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
2	Alma Karla Sandoval Arizabalo	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Marina Ávila García	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
3	Noemí Rodríguez Carrillo	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Alejandra González Reyes	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
4	Jaime Sotelo Chávez	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Rocío Erika Villalba Enciso	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
5	Emmanuel Chávez Hernández	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Isabel Nájera Medina	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
6	David Armenta González	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Roberto Quintero Velázquez	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Consejo Local en el estado de Nayarit

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	Abril Marilú Cervantes Avilés	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Jessica Samantha Hernández Arroyo	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
2	Helda Alicia Dueñas del Toro	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Johanna Leticia Jacobo Montiel	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
3	Perla Jeanette Herrera Bertrand	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Minerva Ruvalcaba Altamirano	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
4	Carlos Daniel Franco Medrano	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Laura Elena Arellano Rivera	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
5	José Hermosillo Martínez	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Marco Antonio González Acosta	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
6	Francisco Becerra Árcaga	Propietario	Ratificación	PEF 2026-2027
	Héctor Torres Pereida	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Consejo Local en el estado de Nuevo León

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	María de los Ángeles Guzmán García	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Elsi Abigail Hernández Gallegos	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
2	Robertha Rosana Garza Lozano	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	María Luisa Viramontes Gloria	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
3	María Antonieta Santamaría García	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Sandra Leticia Perales Sáenz	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
4	Carlos Manuel Belmares De León	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Marco Antonio Baca Valencia	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
5	Héctor Ovalle Maldonado	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Félix Enrique López Ruiz	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
6	Luigui Villegas Alarcón	Propietario	Ratificación	PEF 2026-2027
	María Azucena Rivera Reyna	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Consejo Local en el estado de Oaxaca

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	Itzel Betzabé Cruz Morales	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Heidi Maillet Gutiérrez Montellano	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
2	Rebeca Hernández Vásquez	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Maribel Claudia Lucas Santos	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
3	Edilia Emilia Hernández Rodríguez	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Briselda Cortés Ramírez	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
4	Olga Leticia Salgado Aquino	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Iván Esteban Martínez Juárez	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
5	Marisol Martínez Cisneros	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	César Emilio Martínez Pacheco	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
6	José Juan Julián Santiago	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	José Luis Sánchez Canseco	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Consejo Local en el estado de Puebla

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	Lizet Andérica Magallón	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Abigahil Margarita Briones Ibarra	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
2	Vanessa Parody Lozano	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Margarita Lucero Carrera Bañuelos	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
3	Carolina Rivera Gaucin	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Lucely García Salazar	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
4	Sandro Reyes Soto	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Gabriela Jiménez Torres	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
5	Ricardo Cartas Figueroa	Propietario	Ratificación	PEF 2026-2027
	Abisai Fernández Alonso	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
6	Eloy López Lobato	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Enrique Castañeda Tenorio	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Consejo Local en el estado de Querétaro

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	Guadalupe Gutiérrez Herrera	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Leonora Valentina Jiménez Franco	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
2	María de Jesús Oros Luengo	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Sonia García Pérez	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
3	Mireyda Barrón Feregrino	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Patricia Bárcenas Vázquez	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
4	Ana Guadalupe Mónica Almaraz Mancilla	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Gerardo Jacobo Hernández	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
5	Ricardo Serrato Aguilar	Propietario	Ratificación	PEF 2026-2027
	Sayeli Sanabria Juárez	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
6	Fabián Oswaldo Santa María Gasca	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Vicente Reséndiz Olalde	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Consejo Local en el estado de Quintana Roo

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	Yamile Asunción Marín Uc	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Valeria María Escalante Ávila	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
2	María Susana Sandoval García	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Rita María de los Ángeles Gil Castillo	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
3	María Evelia Carvajal Gallegos	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Gabriela Chan Pool	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
4	María Teresa De Jesús Pérez Guzmán	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Jorge Alberto Sulub Tolosa	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
5	Paola Karimy Chéquer Ramírez	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Heriberto López Platas	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
6	Mario Manzanero Salazar	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Sergio Uriel Koyoc Chin	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Consejo Local en el estado de San Luis Potosí

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	Ana María Aguilera Saucedo	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Mónica Alessandra Medrano Vázquez	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
2	Nélida Yazmín Barbosa Ramírez	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Wendy Janet Hernández Dorantes	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
3	Airam Vianey Martínez Hernández	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Cristina Herrera Castillo	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
4	Verónica Guadalupe Hernández Briones	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Martha Paola Terán Flores	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
5	Julio Cesar Vera Altúzar	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	José Natividad Méndez Mares	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
6	Raúl Axel Mayorga Molina	Propietario	Ratificación	PEF 2026-2027
	Eduardo Guardiola Magaña	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Consejo Local en el estado de Sinaloa

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	Alhelí Fabiola Urquizú Solís	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Rosy Carmina Corral Zamora	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
2	Ramona López Lizárraga	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Rosángela Páez López	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
3	María del Rosario Leyva Valenzuela	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	María Esperanza Castro	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
4	Espartaco Muro Cruz	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Oscar Mendoza León	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
5	Jaime Soberanes Ríos	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Jesús Francisco Ramírez Gómez	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
6	Miguel Alonso Camacho Mejía	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Omar Eduardo Osuna Báez	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Consejo Local en el estado de Sonora

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	Martha Patricia Romero Munguia	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Ana Lucia Castro Luque	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
2	Dora María Parra Valencia	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Ana Dolores Barredez Cota	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
3	Araceli Vega López	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	María Elisa López Quintana	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
4	Manuel Enrique Aguirre Pacheco	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Daniel Alexis León Solorzano	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
5	Rodrigo Corral Valenzuela	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Carlos Fernando Valenzuela Neudert	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
6	Francisco Javier Barreras Lerma	Propietario	Ratificación	PEF 2026-2027
	José Ángel Pacheco Galindo	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027

Consejo Local en el estado de Tabasco

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	María de La Luz García Jiménez	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Leovir Selene Pérez Hernández	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
2	Claudia Patricia Pérez López	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Diana Cristina Pérez López	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
3	Joselyn Valeria Díaz Cañas	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Verónica Guillermo Pérez	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
4	Tomás García Díaz	Propietario	Ratificación	PEF 2026-2027
	Asael Pérez Frías	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
5	Eliseo Martínez López	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Hilda Gricela Roca Jiménez	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
6	Carlos Mario Quiroz Sánchez	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Luis Fernando García Carrera	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Consejo Local en el estado de Tamaulipas

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	Ma. Guadalupe Rubio Hernández	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Irma Graciela Isás Rubio	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
2	Nohemí Argüello Sosa	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Liliana Muñoz Martínez	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
3	Blanca Yaneth Requena Huerta	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Jessica Berenice Inés López	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
4	José Gustavo Gutiérrez Pérez	Propietario	Ratificación	PEF 2026-2027
	Antonio Carlos Abugaber Palmero	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
5	Felipe De Jesús Zamora Medina	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Aryel Hernández Martínez	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
6	René Vázquez Diosdado	Propietario	Ratificación	PEF 2026-2027
	Carlos Manuel de Atocha Palmero Alonzo	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Consejo Local en el estado de Tlaxcala

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	Yuliana Bueno Delgado	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Lidia Vázquez Morales	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
2	Yareli Álvarez Meza	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Rosalba Reyes Gómez	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
3	Lilia Labastida Juárez	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	María Del Rosario Taxis Zuñiga	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
4	Arselia Chama Morales	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Alan Hernández Sánchez	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
5	Elvira Fernández Cornejo	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Miguel Ángel Carrasco Rivera	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
6	Pablo Ranchero Ventura	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	José Carlos Gutiérrez Carrillo	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027

Consejo Local en el estado de Veracruz

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	Yahaira Burela Pintado	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	María Denise Ascención Infante	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
2	Zuria Crystal Becerra Galicia	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	María del Rocío Flores Rosado	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
3	Cristhy del Carmen Mayo Alarcón	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	María Eugenia Castillo Reyes	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
4	Daniela Brenis Jiménez	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Israel García Romero	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
5	Jorge Reza Casahonda	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Alan Nahum Castillo Martínez	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
6	José Netzahualcóyotl Olivares Salazar	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Aarón Ojeda Jimeno	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Consejo Local en el estado de Yucatán

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	Nely Santos del Carmen Millán Flores	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Lluvia Nicté Aguayo Luna	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
2	Maricarmen Sabido Basteris	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Gabriela Guadalupe Gutiérrez Tejero	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
3	Lizbeth Leticia Ruíz Ocejó	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	María Rosa Castilla Soghbi	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
4	Blanca del Carmen Cadena	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Leicy Minelia Nah Canul	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
5	Héctor Oswaldo Espínola Gil	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Julio Ramón Pérez Narváez	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
6	Eduardo José de Jesús Alvizo Perera	Propietario	Ratificación	PEF 2026-2027
	Carlos Daniel Ayuso Castro	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

Consejo Local en el estado de Zacatecas

Fórmula	Nombre	Calidad	Tipo de nombramiento	PEF para el que se ratifica o designa
1	Isis Paloma Monserrat Román González	Propietaria	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Olivia Cervantes Fernández	Suplente	Ratificación	PEF 2026-2027
2	Lilia Ortiz García	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Hilda Lorena Anaya Álvarez	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
3	Mariana Ramírez Herrera	Propietaria	Ratificación	PEF 2026-2027
	Irma Rocío Acuña de la Trinidad	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
4	Jaime Torres Buendía	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Carolina Ovalle Correa	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
5	Francisco Dueñas Solís	Propietario	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
	Jesús García Almeida	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030
6	Manuel de Jesús Briseño Casanova	Propietario	Ratificación	PEF 2026-2027
	Froylán Vicente Aranda Romero	Suplente	Designación	PEF 2026-2027 y 2029-2030

SEGUNDO. Se instruye a las y los titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas, que notifiquen de su nombramiento a las personas designadas para integrar los Consejos Locales del Instituto para el PEF 2026-2027 y les convoquen para la instalación en tiempo y forma de los órganos electorales de los que forman parte, a efecto de rendir la protesta de Ley correspondiente en la sesión de instalación del Consejo Local, así como a realizar la publicación de la integración de los consejos del Instituto Nacional Electoral en la entidad respectiva en los en uno de los diarios de mayor circulación, priorizando la modalidad electrónica, conforme los plazos que se determinen, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68, numeral 1, inciso f) de la LGIPE.

TERCERO. Las y los Consejeros Electorales Locales designados para los Procesos Electorales Federales 2026-2027 y 2029-2030 y quienes, en su caso, sean ratificadas o ratificados para el Proceso Electoral Federal 2026-2027, fungirán como tales para los procesos electorales extraordinarios que se deriven del Proceso Electoral respectivo, así como en los correspondientes procesos de participación ciudadana en los que intervenga el Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Como una medida para preservar la paridad en la integración de los Consejos Locales mediante la identificación específica de los cargos de consejerías electorales destinados para mujeres, con el presente Acuerdo se realiza una reasignación del número de fórmulas que integran los Consejos Locales, sin que ello implique un nombramiento distinto al que se ratifica o designa en cada caso, y sin que esto anule la antigüedad en el cargo de quienes ya han integrado los Consejos Locales. De esta forma, las fórmulas 1, 2 y 3 serán ocupadas exclusivamente por mujeres, en tanto que las fórmulas 4, 5 y 6 podrán ser ocupadas por hombres, mujeres o personas no binarias.

En el Acuerdo que aprueben los Consejos Locales para la integración de los Consejos Distritales respectivos, se aplicará la misma medida.

QUINTO. En caso de generarse vacantes de forma posterior a la aprobación del presente Acuerdo, ya sea por ausencia definitiva, renuncia, fallecimiento u otras causas supervinientes de la persona designada como propietaria de una fórmula de consejería local o cuando dicha consejería propietaria incurra en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, quien presida el Consejo Local notificará de ello a la Secretaría Ejecutiva dentro de las 48 horas siguientes, para que ésta lo haga del conocimiento de la Presidencia, y de los y las Consejeras Electorales del Consejo General.

Derivado de lo anterior, la persona consejera suplente de la fórmula respectiva será llamada para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley como propietaria de la fórmula. En caso de que una fórmula completa de personas Consejeras Electorales Locales se declare vacante, se deberá llamar a rendir protesta a la persona suplente de la fórmula consecutiva, siempre y cuando sea del mismo sexo de la vacante que se está cubriendo. Sólo en caso de no existir suplentes del mismo sexo, la vacante podrá ocuparse con la designación de una persona de sexo distinto.

SEXTO. Los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2026-2027, en su sesión de instalación deberán realizar las acciones conducentes para dar cumplimiento a los artículos 68, numeral 1, inciso c); 76 y 77 de la LGIPE y 9 del RE y garantizar la debida integración de los Consejos Distritales. En caso de registrar consejerías propietarias vacantes, deberán observar el procedimiento descrito en los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG1127/2025.

SÉPTIMO. Las Presidencias de los Consejos Locales en cuyas entidades se ocupen vacantes de Consejeras y Consejeros Electorales Locales y Distritales, informarán sobre su integración a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a que hayan rendido la protesta de Ley respectiva.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo de manera íntegra en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral y en el portal de internet de este Instituto, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 24 de septiembre de 2026, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Maestra Blanca Yassahara Cruz García, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobaron en lo particular las propuestas contenidas en las dos adendas presentadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por diez votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro Arturo Manuel Chávez López, Maestra Blanca Yassahara Cruz García, Norma Irene De La Cruz Magaña, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Frida Denisse Gómez Puga, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Dr. **Roberto Carlos Félix López.**- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-24-de-septiembre-de-2026/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2026/INE/CGord202609_24_ap_02.zip

Contenido de la carpeta Punto 9 Anexos.zip:

Anexo 01_AGS_Dictamen.docx
Anexo 02_BC_Dictamen.docx
Anexo 03_BCS_Dictamen.docx
Anexo 04_CAMP_Dictamen.docx
Anexo 05_COAH_Dictamen.docx
Anexo 06_COL_Dictamen.docx
Anexo 07_CHIS_Dictamen.docx
Anexo 08_CHIH_Dictamen.docx
Anexo 09_CDMX_Dictamen.docx

Anexo 10_DGO_Dictamen.docx
Anexo 11_GTO_Dictamen.docx
Anexo 12_GRO_Dictamen.docx
Anexo 13_HGO_Dictamen.docx
Anexo 14_JAL_Dictamen.docx
Anexo 15_MEX_Dictamen.docx
Anexo 16_MICH_Dictamen.docx
Anexo 17_MOR_Dictamen.docx
Anexo 18_NAY_Dictamen.docx
Anexo 19_NL_Dictamen.docx
Anexo 20_OAX_Dictamen.docx
Anexo 21_PUE_Dictamen.docx
Anexo 22_QRO_Dictamen.docx
Anexo 23_QROO_Dictamen.docx
Anexo 24_SLP_Dictamen.docx
Anexo 25_SIN_Dictamen.docx
Anexo 26_SON_Dictamen.docx
Anexo 27_TAB_Dictamen.docx
Anexo 28_TAMPS_Dictamen.docx
Anexo 29_TLAX_Dictamen.docx
Anexo 30_VER_Dictamen.docx
Anexo 31_YUC_Dictamen.docx
Anexo 32_ZAC_Dictamen.docx
Anexo 33_Voto Particular CE UEA

EXTRACTO del Acuerdo INE/JGE153/2026 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la modificación a la estrategia de innovación del Instituto Nacional Electoral, INNOVAINE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/JGE153/2026 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA DE INNOVACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INNOVAINE

ANTECEDENTES

(...)

IV. Aprobación del MPI. El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.

(...)

VI. Aprobación y modificación a la Estrategia. El 26 de agosto de 2019, en sesión ordinaria, la Junta aprobó, mediante acuerdo **INE/JGE156/2019**, la Estrategia y los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Innovación del Instituto.

a) Con fecha 21 de febrero de 2023, en sesión extraordinaria la Junta, mediante acuerdo **INE/JGE41/2023**, aprobó la modificación a la Estrategia, con el objetivo de incorporar terminología y una Estrategia que se adaptara a la realidad del INE y que estuviera basada en un proceso de innovación pública; así como, de definir la innovación pública en el INE como la creación de ideas nuevas y su aplicación en un nuevo servicio, proceso, política pública o cualquier aspecto organizativo de la institución, o bien, una mejora significativa en cualquiera de ellos, que genere valor a la ciudadanía.

(...)

CONSIDERANDOS

(...)

15. La modificación propone una Estrategia realista, medible, sostenible y compatible con las capacidades institucionales existentes; por ello, no se plantea como un conjunto aislado de actividades, sino como una estrategia articulada con la mejora de procesos, la gestión del conocimiento, la capacitación institucional, la participación colaborativa y la búsqueda de eficiencia.

(...)

17. Asimismo, la modificación parte de que la innovación pública representa una oportunidad para fortalecer la eficiencia institucional, mejorar la experiencia de las áreas usuarias, simplificar actividades, reducir cargas innecesarias, aprovechar conocimiento interno y responder de manera más ágil a un entorno de creciente complejidad.

18. La modificación de la Estrategia establece como misión: *“Impulsar capacidades institucionales de innovación, mejora de procesos y gestión colaborativa del conocimiento para fortalecer la eficiencia, efectividad y generación de valor público en el Instituto Nacional Electoral”*; y como visión: *“Consolidar al INE como una institución pública referente en innovación organizacional, mejora continua y participación colaborativa, mediante mecanismos sostenibles de generación de ideas, fortalecimiento de capacidades y transformación gradual de procesos”*.

(...)

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la modificación de la Estrategia de Innovación del Instituto Nacional Electoral, InnovalNE, de conformidad con el anexo que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. – La modificación de la Estrategia de Innovación del Instituto Nacional Electoral, InnovalNE, entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su aprobación por la Junta General Ejecutiva y será de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas del Instituto Nacional Electoral en lo que a ellas corresponda, y permanecerá vigente hasta que sea modificada, sustituida o dejada sin efectos mediante determinación de esta Junta General Ejecutiva.

(...)

SEXTO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en NormalNE, así como un extracto del acuerdo y la liga electrónica para consultar la Estrategia de Innovación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de agosto de 2026, por votación unánime (...) La Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, **Dra. Claudia Arlett Espino.** - Rúbrica. La Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, **Licenciada Guadalupe Taddei Zavala** – Rúbrica.

El acuerdo y su anexo se encuentran disponibles para su consulta en las direcciones electrónicas siguientes:

DOF: www.dof.gob.mx/2026/INE/JGEord202608_26_ap_3_8.pdf

INE Acuerdo:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/189488/JGEor202608-26-ap-3-8.pdf>

Anexo: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/189488/JGEor202608-26-ap-3-8-a.pdf>

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2026.- Directora Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, Mtra. **Liliana Díaz de León Zapata.**- Rúbrica.

(R.- 581127)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/88/2026, denominado “Suplencia de persona Magistrada, en la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional en Nuevo León”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/88/2026, DENOMINADO “SUPLENCIA DE PERSONA MAGISTRADA, EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL EN NUEVO LEÓN”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos segundo y quinto, 21 y 23, fracciones II, XXIII y XXXIX, 48 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28, 29 y 63 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; **la Junta de Gobierno y Administración, en sesión extraordinaria celebrada el 02 de octubre de 2026, por unanimidad de cuatro votos de las personas Magistradas presentes, aprobó el Acuerdo G/JGA/88/2026, denominado “SUPLENCIA DE PERSONA MAGISTRADA, EN LA PRIMERA PONENCIA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL EN NUEVO LEÓN”, cuyos puntos más relevantes son:**

“[...]

Primero. De conformidad con lo señalado en el Considerando Séptimo del presente Acuerdo, se aprueba que el Licenciado Juan Daniel Cura Esquivel, Primer Secretario de Acuerdos, de la Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional en Nuevo León, con sede en San Pedro Garza García, Nuevo León, supla la ausencia de persona Magistrada en la Ponencia de su adscripción, por lo que, en su carácter de suplente, adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de una persona Magistrada de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

Segundo. La suplencia surtirá efectos a partir del 01 de octubre de 2026 y permanecerá vigente hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

[...]”

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2026/G_JGA_88_2026.pdf

dof.gob.mx/2026/TFJA/G_JGA_88_2026.pdf

Firman el Magistrado **José Ramón Amieva Gálvez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Luis Alberto García Guerrero**, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 02 de octubre de 2026.- Rúbricas.

(R.- 581125)

Diario Oficial de la Federación

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Ext. 35067
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-07-110-007000999-N-3-2027 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para su consulta en Internet <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> del 7 de octubre al 11 de noviembre de 2026.

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-N-3-2027
Objeto de la Licitación.	Contratación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del simulador de entrenamiento para artillero de helicóptero ATS-UH60-LAT.
Fecha de Publicación.	7/10/2026.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	15/10/2026, 08:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones.	22/10/2026, 08:00 horas
Fallo.	11/11/2026, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2026.

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.

JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

LUIS ANTONIO SOTO LARA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581092)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE TRANSPORTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-1-2027, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://comprasmx.hacienda.gob.mx>;

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-T-1-2027.
Objeto de la Licitación.	"Adquisición de refacciones para el mantenimiento preventivo y correctivo de camionetas Pick Up" (anticipado 2027).
Volumen a Adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compras MX	5 de octubre de 2026.
Visita a Instalaciones:	Ninguna.
Junta de Aclaraciones:	08:00 A.M., 27 Oct. 2026
Presentación y Apertura de Propositiones:	08:00 A.M., 16 Nov. 2026
Fallo:	12:00 P.M., 4 Dic. 2026

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE OCTUBRE DE 2026.

EL SUBJEFE DE LA SECC. ADQS. TPTES.

CAP. 2/O. OFTA. JESUS IGNACIO SANCHEZ CORTES

RUBRICA.

(R.- 581173)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-4-2027 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para su consulta en Internet <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> del 7 de octubre al 2 de diciembre de 2026.

No. de Licitación.	LA-07-110-007000999-T-4-2027
Objeto de la Licitación.	Adquisición de pruebas toxicológicas con comodato de un espectrofotómetro.
Fecha de Publicación.	7/10/2026.
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	14/10/2026, 08:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones.	16/11/2026, 08:00 horas
Fallo.	2/12/2026, 11:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2026.

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES DIR. GRAL. ADMON.

JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

LUIS ANTONIO SOTO LARA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581091)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: [//upcp-compranet.hacienda.gob.mx](http://upcp-compranet.hacienda.gob.mx).

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-711-2026
Objeto de la licitación.	Soporte integral de mantenimiento para el helicóptero Bell 206 B3 de la Guardia Nacional (3/a. vuelta).
Fecha de publicación en Compranet.	01 de octubre de 2026
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 06 Oct. 2026
Presentación y Apertura de Propositiones.	09:00 Hs., 14 Oct. 2026
Fallo.	10:00 Hs., 03 Nov. 2026

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE OCTUBRE DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581132)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: //upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-722-2026
Objeto de la licitación.	Servicio de inspección mayor (overhaul) a motores Pratt and Whitney modelo PT6A-60A y sus componentes, para Aviones King Air.
Fecha de publicación en Compranet.	07 de octubre de 2026
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 14 Oct. 2026
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 21 Oct. 2026
Fallo.	10:00 Hs., 05 Nov. 2026

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE OCTUBRE DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581134)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-563-2026**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 7 de agosto del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-563-2026, para la "Contratación de servicio de mantenimiento logístico para cuatro simuladores Grob FTD-G120TP-SIM, de la Escuela Militar de Aviación", donde se adjudicó al siguiente Licitante:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
"Turboreactores y Aeroplanos del Norte, S.A. de C.V." en propuesta conjunta con "Avionics & Lear Service, S.A. de C.V." y "Carlos Francisco Bojórquez Díaz"	Calle Arquímedes 130, piso 5, Col. Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, Cd. Méx., C.P. 11560.	1	\$57'420,000.00 M.N.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581102)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-588-2026**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 13 de agosto del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-588-2026, para la "Contratación de servicios de overhaul a motores Pratt & Whitney Mod. PT6A-25A y sus componentes", donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
"Gler Dealers, S.A. de C.V." en propuesta conjunta con "Sahar Group LLC"	Ejido San Andrés 61, Col. Francisco Villa, Mpio. Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., C.P. 54059	1	2'083,360.00 U.S.D.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581109)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-594-2026**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 25 de agosto del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-594-2026, para la "Adquisición de refacciones para el mantenimiento de los aviones Hércules C-130 y L382G" (2/a. vuelta), donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
Personas y Paquetes por Aire, S.A. de C.V.	Av. Américas, piso 6, interior 2, exterior: 1619, Col. Providencia 1/a Sección, Mpio. Guadalajara, Jal. C.P. 44630.	5	\$300,221.62 M.N.
Sarayu Comercial, S.A. de C.V.	Relaciones Exteriores No. 39, Departamento 101, Col. Federal, Alc. Venustiano Carranza, Cd. Méx., C.P. 15700.	1, 2, 10, 11 y 29	107,878.61 U.S.D.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581103)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-596-2026**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 7 de septiembre del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-596-2026, para la contratación del "Soporte integral de mantenimiento para la flota de aviones Boeing 727-264 de la Guardia Nacional", donde se adjudicó al siguiente Licitante:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
"CROMAIR, S.A. de C.V." en participación conjunta con "Alfa-Aero Logística Integral, S.A. de C.V."	Av. Fuentes de las Aguilas 230, Col. Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Edo. Méx. C.P.: 53950.	1	\$37'611,406.37 M.N.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581101)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS****No. LA-07-110-007000999-T-597-2026**

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 20 de agosto del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-597-2026, para la contratación del "Soporte integral de mantenimiento para el helicóptero Bell 206 B3 de la Guardia Nacional", el cual se declaró desierto, de conformidad a lo estipulado en los artículos 51 y 106 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581105)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-07-110-007000999-T-607-2026

La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración con domicilio en avenida Industria Militar sin número, esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho, colonia Lomas de Sotelo C.P. 11200, alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, informa que con fecha 1 de septiembre del 2026 se emitió el fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-07-110-007000999-T-607-2026, para la "Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de aviones King Air 350i/ER" (2/a. vuelta), donde se adjudicó a los siguientes Licitantes:

Empresa.	Domicilio.	Partida adjudicada.	Monto adjudicado con I.V.A.
Abraham Aguilera Cáceres	Cerro del Abanico #82, Col. Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, C.P. 76090	58, 105, 124 y 128	\$166,537.12 M.N.
Personas y Paquetes por Aire, S.A. de C.V.	Av. Américas, piso 6, interior 2, exterior: 1619, Col. Providencia 1/a Sección, Mpio. Guadalajara, Jal. C.P. 44630.	22	\$84,140.09 M.N.
Heli Jets Servicios Aeronauticos, S.A. de C.V.	Calle 7, Lote 63, No. interior B-3, Col. No especificada, Mpio. Toluca, Edo. Méx., C.P. 50209.	86	981.36 U.S.D.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.
 EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.
TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M. JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581099)

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
NUMERO LA-36-142-036000999-T-104-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Constituyentes número 947 Edificio B, Colonia Belém de las Flores, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-36-142-036000999-T-104-2026
Objeto de la Licitación	"ADQUISICION DE SISTEMA DE AERONAVE PILOTADA A DISTANCIA (RPAS)"
Volumen a contratar	De conformidad a lo indicado en el Anexo Técnico
Fecha de publicación en Compras MX	08 de octubre de 2026
Visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30 de octubre de 2026 - 13:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19 de Noviembre de 2026 - 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	25 de Noviembre de 2026 - 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE OCTUBRE DE 2026.
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LCDO. JOSE JUAN SALDIVAR MENDOZA
 RUBRICA.

(R.- 581130)

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
NUMERO LA-36-142-036000999-T-105-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Constituyentes número 947 Edificio B, Colonia Belém de las Flores, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-36-142-036000999-T-105-2026
Objeto de la Licitación	“ADQUISICION DE EQUIPO ESPECIALIZADO PARA EL LABORATORIO DE MUESTRAS AMBIENTALES DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES”
Volumen a contratar	De conformidad a lo indicado en el Anexo Técnico
Fecha de publicación en Compras MX	08 de octubre de 2026
Visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	29 de octubre de 2026 - 13:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18 de noviembre de 2026 - 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24 de noviembre de 2026 - 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LCDO. JOSE JUAN SALDIVAR MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 581128)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
ELECTRONICA, PARA LA ADQUISICION DE PAPEL SEGURIDAD PARA
GUARDA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calz. de la Virgen No. 2799, Edif. “C”, 2do piso, Col. CTM Culhuacán, Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en la plataforma de contrataciones públicas Compras MX y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-06-712-006000998-I-170-2026
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE PAPEL SEGURIDAD PARA GUARDA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD
Fecha de publicación en Compras MX	07/OCTUBRE/2026.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	12/OCTUBRE/2026, 13:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	19/OCTUBRE/2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	23/OCTUBRE/2026, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2026.
EL COORDINADOR
C.P. JOSE LUIS BONILLA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 581078)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA PARA EL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONSERVACION Y MODERNIZACION A LOS ELEVADORES
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buen.gobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calz. de la Virgen No. 2799, Edif. "C", 2do piso, Col. CTM Culhuacán, Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en la plataforma de contrataciones públicas Compras MX y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-06-712-006000998-N-169-2026
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONSERVACION Y MODERNIZACION A LOS ELEVADORES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Fecha de publicación en Compras MX	07/OCTUBRE/2026.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	15/OCTUBRE/2026, 13:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	De Conformidad con las ETAS
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	22/OCTUBRE/2026, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	29/OCTUBRE/2026, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2026.

EL COORDINADOR

C.P. JOSE LUIS BONILLA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 581077)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA, PARA
LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA PRODUCCION DE PRODUCTOS DE ACABADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buen.gobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calz. de la Virgen No. 2799, Edif. "C", 2do piso, Col. CTM Culhuacán, Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en la plataforma de contrataciones públicas Compras MX y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-06-712-006000998-N-172-2026
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA PRODUCCION DE PRODUCTOS DE ACABADOS.
Fecha de publicación en Compras MX	09/OCTUBRE/2026.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	15/OCTUBRE/2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	23/OCTUBRE/2026, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	28/OCTUBRE/2026, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE OCTUBRE DE 2026.

EL COORDINADOR

C.P. JOSE LUIS BONILLA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 581174)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA,
PARA LA ADQUISICION DE PAPELES Y CARTULINAS PARA LA PRODUCCION
DE DIVERSOS IMPRESOS; Y MATERIAL DIVERSO PARA PRODUCCION**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buen.gobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calz. de la Virgen No. 2799, Edif. "C", 2do piso, Col. CTM Culhuacán, Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en la plataforma de contrataciones públicas Compras MX y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-06-712-006000998-N-173-2026
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE PAPELES Y CARTULINAS PARA LA PRODUCCION DE DIVERSOS IMPRESOS; Y MATERIAL DIVERSO PARA PRODUCCION
Fecha de publicación en Compras MX	09/OCTUBRE/2026.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	14/OCTUBRE/2026, 13:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	21/OCTUBRE/2026, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	27/OCTUBRE/2026, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE OCTUBRE DE 2026.

EL COORDINADOR

C.P. JOSE LUIS BONILLA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 581176)

016B00 - COMISION NACIONAL DEL AGUA**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número LA-16-B00-016B00052-N-18-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buen.gobierno.gob.mx/>

Nombre del procedimiento de contratación:	Mantenimiento preventivo, correctivo y actualización de protocolos a la red de estaciones automáticas de estaciones climatológicas automáticas en la Dirección Local en el Estado de Baja California Sur
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx:	13 de octubre de 2026
Junta de aclaraciones:	22 de octubre de 2026 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones:	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones:	28 de octubre de 2026, 11:00:00 a.m. horas

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.

DIRECTOR LOCAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR

ING. JULIO CESAR VILLARREAL TRASVIÑA

RUBRICA.

(R.- 581084)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre el fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, ésta Comisión Nacional Forestal ubicada en Periférico Poniente número 5360, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3331 y 3339, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha del 27 de agosto de 2026 se notificó el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-16-RHQ-016RHQ001-T-631-2026**, referente a la **“ADQUISICION DE GOGGLES PARA PERSONAL COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES 2026”**, con los siguientes datos:

PERSONA LICITANTE	DOMICILIO DE LA PERSONA LICITANTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO ADJUDICADO
JEZEP COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	Avenida Moctezuma No. 3515 interior k1, Colonia Ciudad del Sol, Zapopan Jalisco. C.P. 45050.	Unica	El monto es de \$3'237,750.00 (tres millones doscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ZAPOPAN, JALISCO, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

C. EVA GUADALUPE BARRIOS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 581118)**COMISION NACIONAL FORESTAL**

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio “A”, a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133) 3777-7000 ext. 3331 y 3332, a partir del día 08 de octubre del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS.-

LA-16-RHQ-016RHQ001-T-839-2026

Descripción de la licitación	“ADQUISICION E INSTALACION DE NEUMATICOS, INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE ALINEACION Y BALANCEO, PARA LOS VEHICULOS OFICIALES ADSCRITOS A LA COMISION NACIONAL FORESTAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPUBLICA MEXICANA”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	08/10/2026
Junta de aclaraciones	04/11/2026, 09:30 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2026, 09:30 horas
Fallo	24/11/2026, 12:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FIRMA EL C. EVA GUADALUPE BARRIOS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 581133)

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitipublico> o bien, en el domicilio de la convocante en: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes de **09:00 a 17:00** horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-18-TOM-018TOM999-T-68-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de la Infraestructura y Servicios de los Centros de Datos que Apoyan a los Procesos Operativos de "EL CENACE"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	9 de octubre de 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14 de octubre de 2026, 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24 de octubre de 2026, 9:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27 de octubre de 2026, 13:00 horas

9 DE OCTUBRE DE 2026.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. MARCO ANTONIO ALEJANDRO MANGAS MEZA
RUBRICA.

(R.- 581144)

010K8V - INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica LA-10-K8V-010K8V001-N-100-2026
Objeto de la Licitación	Servicio de Conservación y Mantenimiento a Mobiliario del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	08/10/2026
Visita a las instalaciones	15/10/2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/10/2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/10/2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	04/11/2026, 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

LIC. MARIA SOFIA MALDONADO HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 581123)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA 15/2026 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya(s) convocatoria(s) que contiene(n) las bases de participación, está(n) disponible(s) para consulta en la página electrónica: <http://compras.mx.buen.gobierno.gob.mx>. o bien en: Blvd. Venustiano Carranza con número exterior 8272, Planta Alta en la Colonia Los Rodríguez, con código postal 25206 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, de lunes a viernes de las 09:00 a la 17:00 horas.

No. de licitación	LA-09-J0U-009J0U996-N-25-2026
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Sustancias Químicas (Musgo Absorbente) para las Superintendencias de Conservación "Carbonera", "Los Chorros", "Plan de Ayala" y "Libramiento Oriente de Chihuahua" de la Red FONADIN adscritas a la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	13/10/2026
Junta de aclaraciones	De manera electrónica, el día 22/10/2026, a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	De manera electrónica, el día 29/10/2026, a las 12:00 horas.

SALTILLO, COAHUILA, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA URS
LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ BARBA
RUBRICA.

(R.- 581113)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-N-123-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de material para defensa, para la Red del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN).
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de la plataforma Compras MX	05/10/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	13/10/2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/10/2026, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	29/10/2026, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 5 DE OCTUBRE DE 2026.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. YURIDIA LAGUNAS AYALA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581085)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-09-J0U-009J0U001-N-124-2026
Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de "Mantenimiento a la red de voz" para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, el Fondo Nacional de Infraestructura y el Tramo México - Puebla.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en la página de la plataforma Compras MX	06/10/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15/10/2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/10/2026, 10:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	04/11/2026, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. YURIDIA LAGUNAS AYALA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581116)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL QUERETARO

RESUMEN CONVOCATORIA 14

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Electrónica, que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene la licitación disponible para consulta en Internet: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx> o bien en: Km 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Qro., teléfono: 4422381600 al 04 extensión 4735 del 13 al 16 de octubre de 2026, para la Licitación No. LA-09-J0U-009J0U017-T-25-2026, en días hábiles. De las de 9:00 a las 18:00 horas para el Fondo Nacional de Infraestructura.

Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados Electrónica

No. de la licitación	LA-09-J0U-009J0U017-T-25-2026
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Llantas
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	13/10/2026
Junta de aclaraciones	16/10/2026 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Querétaro, ubicada en el km 7+100 de la autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2026 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Unidad Regional Querétaro, km 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION

L.C. PEDRO MANUEL BERNAL SANDOVAL

RUBRICA.

(R.- 581177)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo previsto en los artículos 1 fracción III, 5, 28, 33 párrafo primero, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42 párrafo tercero, 43, 44, 45, 46, 47 segundo párrafo, 48 fracción II, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68 fracción I, 69, 70, 71, 73, 75, 76, 77, 78, 81, 84, 86, 89, 90, 91 y 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 2, 58, 83, 84, 85, 86, 87 párrafo primero, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 99, 102, 103, 105, 106, 126, 127, 129, 130, 133, 134, 142, 143, 144, 145, 153 y 158 de su Reglamento y demás relativos como los artículos 8 y 10 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y otras disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR001-N-121-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de traslado de pacientes en ambulancias de urgencias avanzadas y cuidados intensivos
Volumen a adquirir	10 partida
Fecha de publicación en Compras MX	06 de octubre del 2026
Junta de aclaraciones	09/10/2026 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2026 09:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- El plazo recortado para la Licitación Pública Nacional con número de COMPRAS MX: LA-50-GYR-050GYR001-N-121-2026, fue autorizado el día 28 de septiembre del 2026 por el Lic. Edmundo Moctezuma Hidalgo, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento, del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero, ubicado en: Avenida Ruiz Cortines y (Avenida de la Cañada) No. S/N, Colonia Alta Progreso, C.P. 39610, Municipio Acapulco de Juárez, Entidad Guerrero.

ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO
LIC. EDMUNDO MOCTEZUMA HIDALGO
RUBRICA.

(R.- 581162)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSION

COORDINACION DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

DIVISION DE PROCESOS DE CONTRATACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 4, 27 fracción I, 28, 30 fracción II, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, bajo la condición de pago a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-50-GYR-050GYR119-T-67-2026
Carácter de la licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	SUPERVISION Y CONTROL DE OBRA DURANTE LA ADECUACION DEL PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL DE 260 CAMAS EN MORELIA, MICHOACAN.
Volumen de licitación	SUPERFICIE ESTIMADA 70,798.90 M2
Fecha de publicación en Compras MX	8 DE OCTUBRE DE 2026.
Visita al lugar de los trabajos	22 DE OCTUBRE DE 2026, 10:00 HORAS AV. FRANCISCO I. MADERO No. 12507, COL.VILLAS DEL PEDREGAL, TENENCIA DE CAPULA EN MORELIA, MICHOACAN.
Junta de aclaraciones	23 DE OCTUBRE DE 2026, 12:00 HORAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX
Presentación y apertura de proposiciones	18 DE NOVIEMBRE DE 2026, 10:00 HORAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA COMPRAS MX

Los interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados en la página de la Plataforma Compras MX, en la dirección electrónica: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.
TITULAR DE LA DIVISION DE PROCESOS DE CONTRATACION
MTRA. LUCIA ILEANA VILLALON TRUJILLO
RUBRICA.

(R.- 581156)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE
CD. OBREGON, SONORA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 39 fracción II, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 83, 86, 91, 92 Y 93 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la **Relativa a la Contratación del Servicio Médico Integral para Oftalmología**. Para cubrir necesidades del año 2026, de la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 022

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR037-T-114-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Médico Integral para Oftalmología
Volumen a adquirir	MIN: 116 MAX: 306 APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en Compras Mx	13 DE OCTUBRE DE 2026
Junta de aclaraciones	20 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 08:30 HORAS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 09:00 HORAS

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Por medios Remotos de Comunicación Electrónica COMPRAS MX. Apertura de bóveda de Compras Mx en el Departamento de Abastecimiento del Hospital de Especialidades No. 2 de la UMAE Sonora, ubicado en calle prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora.
- LA REDUCCION DE PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, fue autorizado por la DRA. PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ, con cargo de DIRECTORA GENERAL DE UMAE, el día 30 de Septiembre de 2026.

CAJEME, SONORA, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA
RUBRICA.

(R.- 581161)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 32, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 65, 67, 68 y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículo 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102, 103, 104, 105, 106, 129, 130 y demás aplicables de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR069-T-114-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la Licitación	El Servicio Médico Integral para Hemodinamia y Radiología Intervencionista (SMI para HERI) para concluir el ejercicio 2026.
Volumen a Adquirir Máximo	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en la Plataforma	8 de octubre del 2026, 10:00 a. m.
Junta de Aclaraciones	13 de octubre del 2026, 10:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre del 2026, 10: 00 a. m.
Fecha de fallo original	17 de noviembre del 2026, 10: 00 a. m

El evento se realizará de manera electrónica en la Plataforma Compras MX.

La reducción de plazo en la licitación, fue autorizada por el Ing. Fernando Javier Virgilio Romero, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, en términos del artículo 42, penúltimo párrafo de la LAASSP, **el día 16 de julio de 2026.**

ATENTAMENTE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. ALBERTO ROMERO ROJAS
RUBRICA.

(R.- 581158)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**OFICINA DE ADQUISICIONES DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL PUEBLA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 4 párrafo cuarto 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) los artículos 57, 58, 83, 84, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 100, 102, 103, 104, 106, 126 y 130 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	LA-50-GYR-050GYR006-T-156-2026.
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.
Descripción Objeto de la Licitación	Adquisición de Refacciones para equipos de lavado de ropa.
Volumen a Adquirir	16 Piezas
Fecha de Publicación en Compras MX	13/10/2026.
Junta de Aclaraciones.	16/10/2026 a las 12:00 hrs.
Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de Proposiciones	27/10/2026 a las 12:00 hrs

La reducción de plazos de la convocatoria es autorizada por el Mtro. Sergio Raúl Díaz García, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Puebla el día 30 de septiembre del 2026.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipán, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 222 288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipán, en la ciudad de Puebla, Puebla.

PUEBLA, PUEBLA, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MTRO. SERGIO RAUL DIAZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 581155)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

Con fundamento en lo que establece el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se da a conocer la identidad de los participantes ganadores de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados realizadas de conformidad con los tratados de libre comercio, mismas que a continuación se enlistan:

No. DE LICITACION	ASUNTO	FECHA DEL FALLO
LA-50-GYR-050GYR033-T-44-2026	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO, PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN DEL IMSS, CON VIGENCIA DE LA EMISION DEL FALLO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.	18/06/2026

No. DE CONTRATO	PROVEEDOR GANADOR	DOMICILIO	PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
050GYR033T04426-068-00	INTERMET S.A. DE C.V.	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 1502, COLONIA: MIXCOAC DELEGACION: BENITO JUAREZ	1	MAXIMO \$118,938,775.89

No. DE LICITACION	ASUNTO	FECHA DEL FALLO
LA-50-GYR-050GYR033-T-25-2026	SERVICIO MEDICO INTEGRAL HEMODIALISIS INTRAMUROS PARA EL HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR NO. 12 LAZARO CARDENAS Y UNIDAD MEDICINA FAMILIAR NO. 81 URUAPAN, PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN DEL IMSS, CON VIGENCIA DE LA EMISION DEL FALLO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.	23/04/2026

No. DE CONTRATO	PROVEEDOR GANADOR	DOMICILIO	PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO

No. DE LICITACION	ASUNTO	FECHA DEL FALLO
LA-50-GYR-050GYR033-T-14-2026	SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACION, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE LA IMAGEN (SMI PARA DIG) PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN. PARA EJERCER DE LA EMISION DEL FALLO AL 30 DE JUNIO DEL 2026	11/03/2026

No. DE CONTRATO	PROVEEDOR GANADOR	DOMICILIO	PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
050GYR033T01426-025-00	COMPAÑIA MEXICANA DE RADIOLOGIA C.G.R., S.A. DE C.V.	CALLE Y NUMERO: LA NORIA S/N. COLONIA: FRACC. INDUSTRIAL C.P. 76240 ENTIDAD FEDERATIVA: QUERETARO. DELEGACION O MUNICIPIO: EL MARQUES	1	MAXIMO: \$12,232,840.00

No. DE LICITACION	ASUNTO	FECHA DEL FALLO
LA-50-GYR-050GYR033-T-13-2026	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO DEL IMSS DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) PARA EJERCERA PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISION DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	06/03/2026

No. DE CONTRATO	PROVEEDOR GANADOR	DOMICILIO	PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
050GYR033T01326-024-00	ABC SOLUCIONES Y SERVICIO; S. DE R.L. DE C.V., EN PARTICIPACION CONJUNTA CON COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIO Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.	CALLE Y NUMERO: AZUCENA NO. 23, COLONIA: AMPLIACION EMILIANO ZAPATA. C.P. 52918 ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MEXICO. DELEGACION O MUNICIPIO: ATIZAPAN DE ZARAGOZA	1	MAXIMO: \$17,012,866.01

No. DE LICITACION	ASUNTO	FECHA DEL FALLO
LA-50-GYR-050GYR033-T-8-2026	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS EXTRAMUROS (SUBROGADA) PARA EL HOSPITAL GENERAL ZONA NO. 8 URUAPAN Y HOSPITAL GENERAL SUBZONA C/MEDICINA FAMILIAR NO. 9 APATZINGAN, PARA EJERCER DE LA EMISION DEL FALLO AL 30 DE JUNIO DEL 2026	06/03/2026

No. DE CONTRATO	PROVEEDOR GANADOR	DOMICILIO	PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO

No. DE LICITACION	ASUNTO	FECHA DEL FALLO
LA-50-GYR-050GYR033-T-7-2026	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS EXTRAMUROS (SUBROGADA) PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 1 CHARO Y HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 1 CHARO/MORELIA (ZONA ORIENTE), PARA EJERCER DE LA EMISION DEL FALLO AL 30 DE JUNIO DEL 2026	23/02/2026

No. DE CONTRATO	PROVEEDOR GANADOR	DOMICILIO	PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
050GYR033T00726-014-00	HEMODIALISIS Y NEFROLOGIA, S.A. DE C.V.	CALLE MANUEL DE LA PEÑA Y PEÑA ORIENTE, NO. 455, COLONIA CHAPULTEPEC SUR C.P. 58260, MORELIA MICHOACAN.	PARTIDA 1	MAXIMO: \$20,411,534.00
050GYR033T00726-015-00	OPERATIVA HOSPITALARIA SJ, S.A. DE C.V.	FRANCISCO I MADERO No. 25, COL. VASCO DE QUIROGA, C.P. 61100, CD. HIDALGO, MICHOACAN	PARTIDA 2	MAXIMO: \$8,166,400.00

No. DE LICITACION	ASUNTO	FECHA DEL FALLO
LA-50-GYR-050GYR033-T-5-2026	SERVICIOS MEDICO INTEGRALES DE HEMODIALISIS EXTRAMUROS (SUBROGADA) PARA EL HOSPITAL GENERAL ZONA C/MEDICINA FAMILIAR NO. 12 LAZARO CARDENAS Y PARA EL HOSPITAL GENERAL ZONA NO. 4 ZAMORA	06/03/2026

No. DE CONTRATO	PROVEEDOR GANADOR	DOMICILIO	PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
050GYR033T00526-018-00	IGEIA MEDICAL DEVICES S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA PROVEEDOR PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.	CALLE Y NUMERO: FRANCIA NO. 1781, COLONIA: MODERNA DELEGACION O MUNICIPIO: GUADALAJARA, CODIGO POSTAL: 44190 ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	PARTIDA 1	MAXIMO: \$17,901,712.76
050GYR033T00526-019-00	UNIDAD RENAL DE ZAMORA SC	CALLE Y NUMERO: PRIVADA RIO PANUCO 1129, COLONIA: FRACC. RIO NUEVO ALCALDIA O MUNICIPIO: ZAMORA, CODIGO POSTAL: 59684 ENTIDAD FEDERATIVA: MICHOACAN	PARTIDA 2	\$5,202,600.00

MORELIA, MICHOACAN, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
DR. JOSE MIGUEL ANGEL VAN DICK PUGA
RUBRICA.

(R.- 581165)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracciones I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 75, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 102, 129 y demás relativas de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación que se encuentra disponible para su consulta en el domicilio de la convocante en: Calle Zaragoza No. 199, Colonia. Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, con horario de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-T-133-2026
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO TRATADOS
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO.
Volumen de licitación	CANTIDAD MINIMA 223,682 SERVICIOS - CANTIDAD MAXIMA 558,442 SERVICIOS
Fecha de publicación en Compras MX	28/09/2026
Junta de Aclaraciones	06/10/2026 08:00 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2026 09:00 HRS
Fallo	14/10/2026 12:00 HRS

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-N-134-2026
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE VIVERES PARA UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS DEL OOAD REGIONAL COLIMA GRUPO 3: FRUTAS Y VEGETALES; GRUPO 4: CEREALES, PAN FRESCO, PAN DE CAJA; GRUPO 5: LEGUMINOSAS; GRUPO 6: AZUCARES Y BEBIDAS; GRUPO 7A: GRASAS DE ORIGEN VEGETAL; GRUPO 7B: GRASAS DE ORIGEN ANIMAL; GRUPO 8 CONDIMENTOS, HIERBAS, INFUSIONES, SAZONADORES, ABARROTES.
Volumen de licitación	CANTIDAD MINIMA 12,194 PIEZAS - CANTIDAD MAXIMA 30,515 PIEZAS
Fecha de publicación en Compras MX	28/09/2026
Junta de Aclaraciones	06/10/2026 08:30 HRS
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2026 09:30 HRS
Fallo	15/10/2026 12:00 HRS

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR012-T-135-2026
Carácter de la Licitación	INTERNACIONAL BAJO TRATADOS
Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO RELATIVO AL PROGRAMA DE IMPLEMENTACION DE SALA DE RESONANCIA MAGNETICA EN EL HGZ 1, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
Volumen de licitación	11 PIEZAS
Fecha de publicación en Compras MX	29/09/2026
Junta de Aclaraciones	05/10/2026 08:00 HRS
Visita a Instalaciones	30/09/2026 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2026 10:00 HRS
Fallo	14/10/2026 13:00 HRS

Los eventos relacionados se amparan en el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se realizarán por medios remotos de comunicación electrónica, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX).

*El **Lic. Luis Godínez Cruz**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, autoriza la reducción de plazos para las licitaciones **LA-50-GYR-050GYR012-T-133-2026 y LA-50-GYR-050GYR012-T-135-2026** con fundamento en los artículos 42 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 43 segundo párrafo de su Reglamento.

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS GODINEZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 581164)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PUBLICACION DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en lo que establece el artículo 106, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publica los siguientes fallos de las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados:

No. licitación	Descripción genérica	Fecha del fallo
LA-50-GYR-050GYR069-T-93-2026	SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2026	1 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Nombre del Licitante ganador	Domicilio del ganador	Cantidad de partidas asignadas	Monto total del contrato adjudicado
CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	AVENIDA MEDELLIN 324, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06760, CIUDAD DE MEXICO.	UNICA	\$10'344,827.59 más I.V.A.

ATENTAMENTE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. ALBERTO ROMERO ROJAS
RUBRICA.

(R.- 581159)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES DE SERVICIO Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de Tlalpan N° 4502, Colonia Sección XVI, código postal 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica LA-12-NCD-012NCD002-N-88-2026
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO HVAC, EN UNIDAD DE INVESTIGACION EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CRONICO DEGENERATIVAS
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	13/10/2026.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/10/2026 16:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/10/2026 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30/10/2026 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

ING. BERNARDO NEFTALI FILIO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 581149)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES DE SERVICIO Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de Tlalpan N° 4502, Colonia Sección XVI, código postal 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica LA-12-NCD-012NCD002-N-89-2026
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN SISTEMA DE CONTROL DEL HVAC, DEL LABORATORIO DEL BSL3 NIVEL 5 DE LA NUEVA TORRE DE INVESTIGACION
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	13/10/2026.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/10/2026 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/10/2026 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	29/10/2026 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.
TITULAR DE LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
ING. BERNARDO NEFTALI FILIO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 581148)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica **LA-13-J2R-013J2R002-N-93-2026** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en el domicilio: Blvd. Teniente Azueta, No. 110, Col. Recinto Portuario, C.P. 22800, Ensenada, Baja California, Teléfono: 01 (646) 175-03-14, los días del 13 de octubre de 2026 al 28 de octubre del 2026 de lunes a viernes, de las 8:00 a 14:00 horas y de las 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS JARDINADAS A CARGO DE LA ASIPONA ENSENADA.
Volumen a adquirir	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.
Fecha de publicación en ComprasMX	13 DE OCTUBRE DE 2026.
Junta de aclaraciones	21 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 11:00 HRS.
Fecha y hora de fallo	30 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 13:00 HRS.

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A 8 DE OCTUBRE DE 2026.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN LA ADMINISTRACION
DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA DE C.V.
L.C. AIDA VERONICA SANCHEZ QUEZADA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581119)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$11,372.00
1 plana	\$22,744.00
1 4/8 planas	\$34,116.00
2 planas	\$45,488.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

013J3A - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas número LA-13-J3A-013J3A001-N-140-2026 y LA-13-J3A-013J3A001-N-142-2026, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/>, o bien, en la página web de la Convocante en: <https://www.puertolazarocardenas.com.mx/plc25/licitaciones> y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-13-J3A-013J3A001-N-140-2026
Objeto de la licitación:	"SERVICIO ESPECIALIZADO PARA DEFINIR, PLANEAR Y EJECUTAR LA ESTRATEGIA PARA LA TRANSICION DE LOS PROCESOS DEL GRP-SIAP A SAP S/4 HANA".
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en Compras MX	01/10/2026
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	07/10/2026, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	14/10/2026, 11:30 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-13-J3A-013J3A001-N-142-2026
Objeto de la licitación:	"SERVICIO DE SOPORTE EN SITIO Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO".
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en Compras MX	01/10/2026
Visita a Instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	06/10/2026, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	13/10/2026, 09:30 horas

ATENTAMENTE
LAZARO CARDENAS, MICH., A 7 DE OCTUBRE DE 2026.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. ANNA HIDA CHAVEZ ALEMAN
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581190)

**013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3B-013J3B001-N-107-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av. Teniente Azueta 9 Colonia Burócrata C.P. 28250 Manzanillo, Colima, 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO INTEGRAL PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD DE AGUA Y SEDIMENTOS EN LA LAG
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	07 de Octubre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	15 de Octubre de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	23 de Octubre de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	29 de Octubre de 2026 a las 12:00

29 DE SEPTIEMBRE DE 2026.
COORDINADOR DE ARCHIVOS E INVENTARIOS
FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ LARIOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581079)**013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3B-013J3B001-N-109-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av. Teniente Azueta 9 Colonia Burócratas Manzanillo Colima, 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO ADMINISTRADO PARA CONTROLES DE ACCESO Y SISTEMA DE ALERTAMIENTO Y SUPRE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	06 de Octubre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de Octubre de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	21 de Octubre de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	28 de Octubre de 2026 a las 12:00

6 DE OCTUBRE DE 2026.
COORDINADOR DE ARCHIVOS E INVENTARIOS
FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ LARIOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581068)

**013J3B - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO
NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J3B-013J3B001-N-110-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Av. Teniente Azueta 9 Colonia Burócratas Manzanillo Colima, 09:00 a 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE TRAJES DE BOMBEROS PARA LA CENTRAL DE EMERGENCIAS PORTUARIAS DE L
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	06 de octubre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	08 de Octubre de 2026 a las 15:30
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	NA
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	16 de Octubre de 2026 a las 15:30
Fecha y hora de fallo	22 de Octubre de 2026 a las 12:00

6 DE OCTUBRE DE 2026.
COORDINADOR DE ARCHIVOS E INVENTARIOS
FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ LARIOS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581070)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica no. **LA-13-KDN-013KDN001-N-328-2026**, para el Servicio de desazolve de la red de drenaje de aguas negras de los aeropuertos de GAM para la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en la Gerencia de Contratación de Bienes y Servicios sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS AEROPUERTOS DE AICM
Fecha de publicación en CompraNet	7 de octubre del 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/octubre/2026 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23 octubre 2026 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARLENE HERNANDEZ HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581072)

LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.

GERENCIA ESTATAL OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-08-VST-008VST985-N-31-2026** cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para su consulta en la página de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en la Gerencia Estatal Oaxaca de LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. de C.V., ubicada en carretera Oaxaca-México, kilómetro veinticinco, Municipio de Guadalupe Etla, Oaxaca., Código Postal 68256, teléfono 55 52 37 91 00 extensiones 62798, 62788, 62791, de lunes a viernes de las 09:30 a las 17:00 horas, **con fundamento en el tercer párrafo del Art. 42 de “La Ley” (A PLAZOS CORTOS).**

LA-08-VST-008VST985-N-31-2026	ELECTRONICA
Descripción de la licitación	CONTRATACION DE DIVERSOS SERVICIOS: *SERVICIO PARA DICTAMEN DE SUPERFICIES ESTRUCTURALES DE FACTIBILIDAD PARA INSTALACION DE ESTRUCTURAS FOTOVOLTAICAS EN LOS 3 CENTROS DE ACOPIO (CENTRO DE ACOPIO DE EL PORVENIR, SAN JUAN GUICHICOVI Y LOMA BONITA) ADSCRITOS A LA GERENCIA ESTATAL OAXACA DE LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V. *SERVICIOS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCION CIVIL EN CUMPLIMIENTO A NORMAS OFICIALES MEXICANAS, PARA LA GERENCIA ESTATAL OAXACA DE LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	13 de octubre del 2026
Junta de aclaraciones	16 de octubre del 2026, a las 09:30 horas
Apertura de proposiciones	23 de octubre del 2026, a las 10:00 horas
Fallo	28 de octubre del 2026, a las 13:00 horas

GUADALUPE ETLA, OAXACA, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

GERENTE ESTATAL OAXACA

M.V.Z. TEODORO J. GUZMAN CORRAL

RUBRICA.

(R.- 581152)

LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MEXICO FORMA PARTE

LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V; con domicilio en calle Ricardo Torres No, 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390; No. de procedimiento LA-08-VST-008VST977-T-53-2026, correspondiente a la adquisición de equipo de laboratorio para el Programa de Abasto Social Campeche, Gerencia Estatal Colima, Gerencia Estatal Michoacán y Gerencia Estatal Valle de Toluca, fecha de fallo 29 de julio de 2026.

PROVEEDOR	DOMICILIO	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO ANTES DE IVA
El Crisol, S.A. de C.V.	San Luis Potosí No. 25, Col. Roma Sur, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.	19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 53, 54, 85, 97, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 162, 194, 197, 205, 206, 209	\$2,171,095.81
Instrumentación y Servicios Analíticos, S.A. de C. V.	Bahía de Bilbao, No. 114-A, Paseos de la Castellana, León, Guanajuato, C.P. 37549	200	\$1,278,547.40
Operadora Etesa, S.A. de C. V.	Av. Revolución No. 1369, Col. Campestre, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01040, Ciudad de México.	34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 98, 99, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148 149, 199, 202	\$53,928,100.00
Peak Scientific, S.A. de C.V.	Río Tiber No. 39, piso 3, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.	203	\$379,688.00
Sica Medición, S.A. de C.V.	Andes No. 98, Col. 4ta. Sección de Lomas Verdes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53125, Estado de México.	213	\$478,770.00

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

LIDER DE PROYECTO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE
BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. ALEJANDRO IZQUIERDO DEVORA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581093)

**006G1C - BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-06-G1C-006G1C001-N-87-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Av. Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alc. Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, teléfono: (55) 5270 1200 Ext. 1387, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones y equipos del Tren Interurbano México-Toluca 2026-2027
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	07 de octubre del 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de octubre 2026 a las 11:00 hrs
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	08 de octubre a las 08:00 hrs.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2026 a las 13:00 hrs.
Fecha y hora de fallo	29 de octubre de 2026 a las 17:00 hrs.

13 DE OCTUBRE DE 2026.
GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES
KARLA DE TUYA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 581080)

**006G1C - BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-06-G1C-006G1C001-N-88-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Av. Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alc. Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, teléfono: (55) 5270 1200 Ext. 1387, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio Integral de Limpieza de Areas, Inmuebles y Trenes del Tren Interurbano México-Toluca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	07 de octubre del 2026.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de octubre 2026 a las 12:00 hrs.
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	12 de octubre a las 10:00 hrs.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2026 a las 12:00 hrs.
Fecha y hora de fallo	29 de octubre de 2026 a las 16:00 hrs.

13 DE OCTUBRE DE 2026.
GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES
KARLA DE TUYA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 581081)

006G1C - BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-06-G1C-006G1C001-N-89-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en la Av. Javier Barros Sierra N° 515, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alc. Alvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, teléfono: (55) 5270 1200 Ext. 1387, de lunes a viernes de las 09:00 a las 18:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	Programa Integral de Seguros del tren Interurbano México-Toluca 2026-2027
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	09 de octubre del 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	13 de octubre 2026 a las 10:00 hrs
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2026 a las 11:00 hrs.
Fecha y hora de fallo	27 de octubre de 2026 a las 17:00 hrs.

13 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE CONTRATACIONES
MOISES ISAAC HERRERA ORDOÑEZ
RUBRICA.

(R.- 581151)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA SNC

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 349 del 08 al 14 de octubre de 2026, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-60-2026.
Objeto de la Licitación	Contratación Plurianual del Servicio de Actualización del Módulo de Conciliación Contable Fiscal.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras Mx	08/10/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/10/2026 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/10/2026 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30/10/2026 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. SARA ELISA DE LA SOTA RIVA VILLEGAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581114)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO
FUERZA AEREA Y ARMADA SNC
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 349 del 08 al 14 de octubre de 2026, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-06-G1H-006G1H001-N-61-2026.
Objeto de la Licitación	Contratación Plurianual del Servicio para la Renovación de Servicios de Seguridad para la Protección Perimetral de los Sistemas Institucionales (Segundo Procedimiento).
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compras Mx	08/10/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/10/2026 09:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23/10/2026 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	06/11/2026 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. SARA ELISA DE LA SOTA RIVA VILLEGAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581120)

**03890I - CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN
TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-38-90I-03890I001-N-85-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>

Nombre del procedimiento de contratación	Adquisición de flotilla vehicular para la Sede Guadalajara
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha y hora de publicación en Compras MX	13 de octubre del 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	19 de octubre del 2026, 08:00:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de octubre del 2026 a las 08:00 horas
Fecha y hora del fallo	05 de noviembre del 2026 a las 15:00 horas

GUADALAJARA, JAL., A 7 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL CIATEJ, A.C.
DRA. CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 581110)

**03891W - INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACION
CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA, A.C.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número **LA-38-91W-03891W001-N-134-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Camino a la Presa San José Número 2055, Colonia Lomas 4ª sección, C.P. 78216 en San Luis Potosí, S.L.P. de lunes a viernes de 9:30 a 15:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA LOGICA DE MIGRACION DE LA NUBE 2026 Y SERVICIO DE DRP.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	13 de octubre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	15 de octubre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	28 de octubre de 2026 a las 11:00

13 DE OCTUBRE DE 2026.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. C. ULISES RODRIGO MORALES SALCEDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581094)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso c), 30 fracción I inciso a), 31, 33 fracción VIII, 37 fracción I, 56 fracciones III y IV y el Transitorio Segundo de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Abierto Nacional para la adquisición de bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0700-CAAN-0024-2026	
Adquisición, Retiro e Instalación de Juntas de Expansión y Marcos de Escape de la Unidad 4 Turbogas con destino a la Central Ciclo Combinado Pdte. Emilio Portes Gil.	
Fecha de publicación en Micrositio:	08/10/2026
Sesión de Aclaraciones:	13/10/2026 10:00 horas
Apertura Técnica:	19/10/2026 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura Económica:	21/10/2026 13:00 horas
Fallo	22/10/2026 12:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento Regional de Abastecimientos de la Comisión Federal de Electricidad de la Coordinación Regional de Producción Norte, cuyos contactos son: Lic. Christian Alberto Gutiérrez Guajardo y la Ing. María Eugenia Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Avenida Pablo A. González No. 650, Poniente, Colonia San Jerónimo, Monterrey Nuevo León, teléfono (81) 81513000 Ext. 71302, 71303, con los correos electrónicos: christian.gutierrezguajardo@cfe.mx y maria.rodriguezod@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LIC. CHRISTIAN ALBERTO GUTIERREZ GUAJARDO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581179)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracción IV y VII, 34, 37 y 56 fracción III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad:

Se convoca a todas las personas interesadas en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. **CFE-0100-CAAAT-0016-2026** para la adquisición de: **D137 Montacargas 8,000 libras.**

Fecha de publicación en Micrositio	Sesión de Aclaración de Documentos	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Resultado Técnico y Apertura de Propuestas Económicas	Emisión y Notificación del Fallo	Formalización de contrato
13-oct-2026	19-oct-2026 09:00 horas	26-oct-2026 09:00 horas	03-nov-2026 09:00 horas	10-nov-2026 13:00 horas	En la fecha y hora establecida en el Acta de Fallo

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Administración Divisional de la División Centro Oriente, con clave **0100**, a través del Departamento de Compras, cuyo contacto es el **Lic. Carlos Bryan Hernández Ramírez** con cargo de **Jefe del Departamento de Compras Divisional**, Clave de **Agente Contratante A110084**, con domicilio en **Avenida 25 poniente No. 1515 1er. Piso, Col. Volcanes, CP. 72410, Puebla, Puebla. Tel. (01 222) 229-04-70 y correo electrónico: carlos.hernandezr@cfe.mx**. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

PUEBLA, PUEBLA, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LIC. CARLOS BRYAN HERNANDEZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 581194)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción II, 30, fracción I, inciso a), 31, 33, fracciones III, IV, VII y IX, 34, 37, fracción I y 56, fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAN-0046-2026
Descripción del Concurso:	Servicio para el Suministro de Combustible por medio de un Sistema Electrónico de Administración para el Parque Vehicular y Plantas de Emergencia, para las Gerencias Regionales de Transmisión, 2027-2028
Fecha de publicación en Micrositio:	9/10/2026
Aclaración a los documentos del Concurso:	16/10/2026, 11:30 hrs.
Límite para presentación de ofertas:	28/10/2026, 15:00 hrs
Apertura Técnica:	28/10/2026, 17:00 hrs
Apertura Económica:	4/11/2026, 17:00 hrs
Fallo:	11/11/2026, 17:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: [https://msc.cfe.mx/](https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/) a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581187)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción II, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones IV, VII y VIII, 34, 37 fracción I, 55 y 56 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a las Personas Interesadas la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

CFE-0001-CASAT-0059-2026	
SERVICIO DE OPERACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO MAYOR E INSPECCION AL SISTEMA DE DESCARGA DE COMBUSTIBLE DE MONOBOYAS I Y II DE LA CENTRAL TERMoeLECTRICA PRESIDENTE ADOLFO LOPEZ MATEOS	
Fecha de publicación en Micrositio:	09/10/2026
Sesión de Aclaraciones:	14/10/2026, 11:30 hrs
Límite para presentación de ofertas:	26/10/2026, 09:30 hrs
Apertura Técnica:	26/10/2026, 10:00 hrs
Apertura Económica:	02/11/2026, 10:30 hrs
Fallo	09/11/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto son: Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con Clave de Agente Contratante A1A0A40 y el Lic. Daniel Miranda Velázquez con Clave de Agente Contratante A1A0A08, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext.83487 y 83494, correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Las Personas Interesadas podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE en el sitio [https://msc.cfe.mx/](https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/CFE/Concursos/) a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581135)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (CFE), en las disposiciones 2, fracción I, inciso a), 30 fracción I, inciso b), 31, 33, fracciones III y VII, 34, 37, fracción I, 52 y 56, fracción III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CAAAT-0168-2026
Descripción del Concurso:	"Adquisición de Reductor NOx en Base Urea 40 para la Central de Combustión Interna Parque Industrial"
Fecha de publicación en Micrositio:	7/10/2026
Límite para presentación de ofertas:	21/10/2026, 15:00 hrs
Apertura Técnica:	21/10/2026, 17:00 hrs
Apertura Económica:	29/10/2026, 11:00 hrs
Fallo:	5/11/2026, 14:00 hrs

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.mejias@cfe.mx y raquel.magana@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581087)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION OCCIDENTE

AVISO DE FALLO

La Sede de la CFE Coordinación Regional de Producción Occidente, por conducto del Departamento Regional de Abastecimientos y Obra Pública, con domicilio en Gabriele D'Annunzio 5001, Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco, comunica los siguientes fallos:

Adquisición de conjuntos de elementos trituradores de los pulverizadores de carbón de Unidad 1 a la 6, de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles, adjudicado el 30 de julio de 2026 a la empresa HARDCARB AMERICAS, S. DE R.L. DE C.V., con domicilio en calle Luis Donald Colosio No. 222, colonia Diez de Mayo, Frontera, Coahuila de Zaragoza, código postal 25668, con un importe de \$13,763,624.65 (trece millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos veinticuatro pesos 65/100) más el impuesto al valor agregado (IVA), lo anterior corresponde al Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los tratados CFE-0500-CAAAT-0012-2026. Adquisición de bombas de vacío para la Unidad 18 de la C.G. Los Azufres, adjudicado el 02 de septiembre de 2026, a la empresa KOBUS INGENIERIA, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle And., Pátzcuaro 177 bis, Colonia U. CTM Culhuacán, Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04480, con un importe de \$14,310,873.60 (Catorce millones trescientos diez mil ochocientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), lo anterior corresponde al Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los tratados CFE-0500-CAAAT-0016-2026.

Adquisición de consumibles para el Departamento Mecánico, de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles, adjudicado el 26 de agosto de 2026, a las empresas ANDRES MONTOYA CHAVEZ, con domicilio en calle Esmeralda No. 2476, colonia Villas del Náinari, Cajeme, Sonora, Código Postal 85136, con importe de \$49,556.68 (cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos 68/100 M.N.), ARMANDO FERNANDO RAMIREZ ALVA, con domicilio en calle Río Acaponeta No. 101-A, colonia Colinas del Lago, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54744, con importe de \$318,444.40 (Trescientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), CHESTERTON MEXICANA, S.A. DE C.V., con domicilio en Olmecas No. 1, Colonia Parque Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53489, con un importe de \$945,500.00 (novecientos cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.),

DISTRIBUIDORA DE ORINGS EMPAQUES Y RETENES, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Melchor Ocampo Número 373-C, Colonia 3er sector de fideicomiso, Lázaro Cárdenas, Michoacán, Código Postal 60950, con importe de \$194,673.70 (ciento noventa y cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos 70/100 M.N.), ESPECIALIDADES QUIMICAS DE MORELIA, S.A. DE C.V., con domicilio en calle Sindurio No. 131, Colonia La Quemada, Morelia, Código Postal 58146, con importe de \$279.00 (doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), FERRETERIA LA FRAGUA, S.A. DE C.V., con domicilio en Constituyentes y Corregidora Sur S/N, Colonia Cimatario, Querétaro, Código Postal 76030, con importe de \$266,423.20 (doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos veintitrés pesos 20/100 M.N.), IAM TOOLS, S. DE R.L. DE C.V., con domicilio en calle Belisario Domínguez No. 103, Colonia Año de Juárez, Ramos Arizpe, Coahuila, Código Postal 25903, con importe de \$169,422.00 (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.), INGENIERIA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DIDACTICOS, S.A. DE C.V., con domicilio en Libramiento Sur Poniente No. 304, Colonia Real de Jurquilla, Querétaro, Código Postal 76220, con importe de \$233,610.00 (doscientos treinta y tres mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), INOX VER, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Sur 6 No. 73, Colonia Centro, Orizaba, Veracruz, Código Postal 94300, con importe de \$4,064,778.00 (cuatro millones sesenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), YAZBER SOLUTIONS, S. DE R.L. DE C.V., con domicilio en Calle 23 de noviembre No. 550, Colonia Ignacio Zaragoza, Veracruz, Código Postal 91910, con importe de \$1,532,659.00 (un millón quinientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA), lo anterior corresponde al Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los tratados CFE-0500-CAAAT-0018-2026.

Adquisición de aceites y lubricantes en el proceso de generación de energía eléctrica (Proceso Termoeléctrico), adjudicado el 07 de agosto de 2026 a la empresa LUBTRAC, S.A.P.I. DE C.V., con domicilio en Carretera a Nogales km. 17.5 No. 6701, Colonia La Venta del Astillero, Zapopan, Jalisco, código postal 45221, con importe \$11,442,059.20 (once millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), lo anterior corresponde al Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los tratados CFE-0500-CAAAT-0019-2026.

Adquisición cable de potencia para tensión de 15kV, para la C.H. El Cóbano, adjudicado el 24 de agosto de 2026 a la empresa CONDUMEX, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Poniente 140, Colonia Industrial Vallejo, Azcapotzalco, Distrito Federal, código postal 02300, con importe de \$9,871,645.00 (nueve millones ochocientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA), lo anterior corresponde al Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los tratados CFE-0500-CAAAT-0020-2026.

Adquisición de reductor de velocidad para el precalentador de aire regenerativo LJUNGSTROM, de las Unidades 1 a 6 (350 MW), de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles, adjudicado el 25 de septiembre de 2026 a la empresa PROVEEDORA Y METALTRANSFORMACIONES NACIONALES, S. DE R.L. M.I., con domicilio en Calle Hidalgo 706, Colonia Centro, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, Código Postal 66400, con importe \$11,318,647.16 (once millones trescientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y siete pesos 16/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), lo anterior corresponde al Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los tratados CFE-0500-CAAAT-0021-2026.

Suministro de refacciones para el sistema de medición continua de carbón de la Unidad 3, de la C.T. Pdte. Plutarco Elías Calles, adjudicado el 01 de octubre de 2026 a la empresa AVALTEC, S.A. DE C.V., con domicilio en Industria Vinícola No. 256, Colonia Parque Industrial el Colli, Zapopan, Jalisco, código postal 45069, con un importe de \$9,626,234.71 (nueve millones seiscientos veintiséis mil doscientos treinta y cuatro pesos 71/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA), lo anterior corresponde al Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los tratados CFE-0500-CAAAT-0022-2026.

Adquisición de Intercambiadores de calor agua/aire del Generador Eléctrico de las Unidades de la C.H. Ing. Alfredo Elías Ayub- La Yesca, adjudicado el 01 de septiembre de 2026, a la empresa INTERCAMBIADORES CEGA, S.A. DE C.V., con domicilio en calle Brasil 109, colonia Rincón de la Sierra, Guadalupe, Nuevo León, código postal 67190, con importe de \$11,478,257.28 (once millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete pesos 28/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (IVA), lo anterior corresponde al Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los tratados CFE-0500-CAAAT-0023-2026.

ATENTAMENTE
ZAPOCAN, JALISCO, A 8 DE OCTUBRE DE 2026.
COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION OCCIDENTE
JEFA DE OFICINA REGIONAL DE COMPRAS
L.C.E. PERLA FABIOLA BALCAZAR MORALES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581075)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente al fallo emitido Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0132-2026, para la adquisición de Partes de repuesto para bombas del sistema de agua de servicio nuclear (NSW), como stock de seguridad, se informa que el Concursante adjudicado fue el siguiente: **EERMS, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Vía Muerta 289-2, fraccionamiento Tampiquera, Boca del Río, Veracruz, C.P. 94290, para las partidas 1 a la 48, por un importe total de \$4,325,355.54 (cuatro millones trescientos veinticinco mil trescientos cincuenta y cinco dólares 54/100 USD); el fallo se emitió el 23 de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581083)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD A RUEGO Y ENCARGO**

COORDINACION REGIONAL DE PRODUCCION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 80 y 82, de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción I, inciso b), 4 fracción XI, 30 fracción I inciso a), 33 fracción VIII, 31, 37 fracción I y 56 fracción III de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2022, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponible para consulta en la siguiente dirección: <https://msc.cfe.mx>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos, de conformidad con lo siguiente:

Número de Procedimiento	CFE-0700-CASAN-0046-2026
Objeto de la Contratación	"Servicio de Limpieza Química del Generador de Vapor de Unidad 4 de la Central Termoeléctrica José López Portillo"
Fecha de publicación en Micrositio	09/10/2026
Sesión de aclaraciones	13/10/2026 10:30 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	19/10/2026 09:30 horas
Resultado Técnico y Apertura Ofertas Económicas	21/10/2026 10:35 horas
Notificación de Fallo	22/10/2026 11:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO

REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA

ING. JULIO ANTONIO GONZALEZ VILLARREAL

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581160)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSFORMACION
ENERGETICA Y LOGISTICA

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-4-107786-299-26-1** cuyo objeto es la contratación relativa a la **“Adquisición de calderas de alta y baja presión para Generación de Vapor del C.P. Morelos”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	13 de octubre de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 14 de octubre de 2026, 18:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 22 de octubre de 2026, 18:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	15 de octubre de 2026, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	17 de octubre de 2026, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	19 de octubre de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	23 de octubre de 2026, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPI-GP2-307-2026.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV, 326 y 327 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y sus modificaciones publicadas en el citado medio de comunicación oficial el doce de septiembre de dos mil veinticinco y veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5910912857+yxyg@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: victoriano.bonilla@pemex.com y carlos.campotr@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

EMITE:

LIC. JANET CRUZ MACHUCA

SUBERENTE

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA.
CONFORME AL OFICIO DAS-SA-CAPITEL-239-2026, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV; 326 Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO Y VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS RUBRICA.

(R.- 581169)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,

TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-3-107797-303-26-1** cuyo objeto es la contratación relativa al **“Adquisición del sistema de Extrusión X-701CI de la Planta Swing del C.P. Morelos que incluye el sistema de control e instrumentación de campo”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	13 de octubre de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 16 de octubre de 2026, 12:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 26 de octubre de 2026, 10:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	19 de octubre de 2026, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	21 de octubre de 2026, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	21 de octubre de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	27 de octubre de 2026, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPI-GP2-333-2026
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <https://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción III; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV; 326 y 327 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y su modificación publicada mediante aviso el doce de septiembre de dos mil veinticinco en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5914327887+afqe@ansmt.riba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: **ivalero@pemexprocurement.com;** **jmuno@pemexprocurement.com** **y** **mlozada@pemexprocurement.com**
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

EMITE:

LIC. JANET CRUZ MACHUCA

SUBGERENTE

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA.
CONFORME AL OFICIO DAS-SA-CAPITEL-239-2026, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV; 326 Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SU MODIFICACION PUBLICADA EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO Y VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS
RUBRICA.

(R.- 581171)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,

TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-3-107798-306-26-1** cuyo objeto es la contratación relativa a la **“Adquisición de compresores y secadoras de aire de instrumentos para la planta de generación de vapor del C.P. Morelos”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	13 de octubre de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 15 de octubre de 2026, 18:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 23 de octubre de 2026, 12:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	16 de octubre de 2026, 18:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	19 de octubre de 2026, 18:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	19 de octubre de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	24 de octubre de 2026, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPI-GP2-339-2026
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción III, 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV; 326 y 327 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y sus modificaciones publicadas en el citado medio de comunicación oficial el doce de septiembre de dos mil veinticinco y veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5922082713+ph06@ansmt.p.riba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: amapola.maria.suarez@pemex.com y elias.arturo.yquera@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

EMITE:

LIC. JANET CRUZ MACHUCA

SUBGERENTE

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA.

CONFORME AL OFICIO DAS-SA-CAPITEL-239-2026, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV; 326 Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO Y VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS

RUBRICA.

(R.- 581153)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES,

TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-3-107795-308-26-1** cuyo objeto es la contratación relativa a la **“Adquisición de variadores de frecuencia para las Plantas de Polietileno de Baja Densidad del C.P. Cangrejera”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	13 de octubre de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 15 de octubre de 2026 , 10:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 23 de octubre de 2026 , 10:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	16 de octubre de 2026 , 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	20 de octubre de 2026 , 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	21 de octubre de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	26 de octubre de 2026 , 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. **PM-DPI-SPI-GP2-334-2026**
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción III, 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV; 326 y 327 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y sus modificaciones publicadas en el citado medio de comunicación oficial el doce de septiembre de dos mil veinticinco y veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5915820719+18j@ansmtp.ariba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: amapola.maria.suarez@pemex.com y elias.arturo.yquera@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

EMITE:

LIC. JANET CRUZ MACHUCA

SUBGERENTE

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA.

CONFORME AL OFICIO DAS-SA-CAPITEL-239-2026, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV; 326 Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO Y VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS

RUBRICA.

(R.- 581163)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSFORMACION
ENERGETICA Y LOGISTICA

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-B-GCTEL-3-107787-311-26-1** cuyo objeto es la contratación de **“Adquisición de Calderas de alta y baja presión para Generación de vapor del C.P. Cangrejera”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	13 de octubre de 2026
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 15 de octubre de 2026, 10:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta el 23 de octubre de 2026, 10:00 horas.
Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	16 de octubre de 2026, 10:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	20 de octubre de 2026, 16:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	21 de octubre de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	26 de octubre de 2026, 10:00 horas.

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPI-GP2-325-2026.
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción III, 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV; 326 y 327 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y sus modificaciones publicadas en el citado medio de comunicación oficial el doce de septiembre de dos mil veinticinco y veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis en el citado medio de comunicación oficial; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.

- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5920555430+j3p0@ansmt.riba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: sofia.nayelli.marquez@pemex.com y maria.guadalupe.saenz@pemex.com.
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.
- La firma del contrato correspondiente se llevará a través de la plataforma de Firma Electrónica Avanzada, mediante la e.firma vigente que emite el Servicio de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

EMITE:

LIC. JANET CRUZ MACHUCA

SUBGERENTE

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA.

CONFORME AL OFICIO DAS-SA-CAPITEL-239-2026, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23, FRACCION III; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV; 326 Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO Y VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS

RUBRICA.

(R.- 581157)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA PROCESOS INDUSTRIALES, TRANSFORMACION

ENERGETICA Y LOGISTICA

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA

Petróleos Mexicanos, a través de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Procesos Industriales, Transformación Energética y Logística dependiente de la Subdirección de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Servicios, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 80 párrafos primero, segundo y tercero, y Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (Ley EPEPM), así como 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (DGC), convoca a los interesados a participar en el:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen capítulo de compras del sector público, con fundamento al numeral IV.7 segundo párrafo literal b. y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, con número de procedimiento **DPI-CAT-O-GCTEL-2-105988-314-26-2** cuyo objeto es la contratación relativa a la **“REHABILITACION INTEGRAL DE LOS HORNOS BA-101 DE LAS PLANTAS DE ETILENO EN LOS COMPLEJOS PETROQUIMICOS CANGREJERA Y MORELOS”**, de acuerdo con lo siguiente:

- Fechas relevantes del Procedimiento de Contratación de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fechas
Publicación de la convocatoria y bases de contratación.	13 de octubre de 2026
Visita al sitio.	15 de octubre de 2026, 10:00 horas.
	16 de octubre de 2026, 10:00 horas
Límite para la recepción del Documento DA-1 “Manifiesto de interés en participar”	Evento de aclaraciones de dudas hasta el 19 de octubre de 2026, 10:00 horas. Evento de presentación y apertura de propuestas técnica, comercial y económica hasta 29 de octubre de 2026, 10:00 horas.

Recepción de aclaraciones de dudas a las bases	20 de octubre de 2026, 00:00 horas.
Evento de aclaraciones de dudas a las bases	22 de octubre de 2026, 00:00 horas.
Publicación versión final de las bases.	23 de octubre de 2026
Presentación y apertura de propuestas.	30 de octubre de 2026

- El procedimiento cuenta con oficio de reducción de plazos No. PM-DPI-SPI-GP2-238-2026
- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Los plazos, fechas y horarios aquí señalados, podrán ser modificados, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas derivadas de los eventos del procedimiento y comunicadas a los participantes a través del Portal de Internet de Petróleos Mexicanos (Portal) <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> y en el SISCEP.
- Para el presente procedimiento no se acepta que miembros de la familia de la Presidenta Constitucional, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo o particulares usen su nombre o hagan gestiones, realicen trámites o lleven a cabo negocios con el gobierno, en cumplimiento al comunicado de fecha 2 de octubre de 2024.
- En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, los participantes podrán señalar en su propuesta los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Para la substanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Transformación Energética y Logística, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción 111; 27, fracción VIII, numeral 1, inciso d), subinciso ii); 232, fracción IV y 326 y 327 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de dos mil veinticinco, el cual entró en vigor a partir del primero de junio de dos mil veinticinco y sus modificaciones publicadas en el citado medio de comunicación oficial el doce de septiembre de dos mil veinticinco y veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis; se hace constar que he delegado o podré delegar la suscripción de eventos de trámite, los cuales surtirán plenos efectos jurídicos. Por lo que, quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación acepta dichos términos e implícitamente estas representaciones.
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un tratado de libre comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y que no se encuentren impedidas en términos de los artículos 79 fracción VI de la Ley EPEPM, 10 de las DGC y 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Las Bases de Contratación estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal y en caso de estar interesados en participar, deberán remitir el Documento DA-1 en la fecha y hora establecida en el cronograma de eventos de las bases de contratación; mediante el cual expresen su interés en participar a la siguiente dirección electrónica: email2workspace-prod+PEMEX+WS5923956630+t78g@ansmtpr.ariba.com, indicando el nombre de la empresa en el asunto del correo y marcando copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: ivalero@pemexprocurement.com
- El idioma en que las ofertas o las solicitudes de participación deberán presentarse es en español.
- En las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el procedimiento en la sección I numeral II.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

EMITE:

LIC. JANET CRUZ MACHUCA

SUBGERENTE

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA TRANSFORMACION ENERGETICA Y LOGISTICA.
CONFORME AL OFICIO DAS-SA-CAPITEL-239-2026 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23, FRACCION 111; 27, FRACCION VIII, NUMERAL 1, INCISO D), SUBINCISO II); 232, FRACCION IV; 326 Y 327 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO PETROLEOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO Y SUS MODIFICACIONES PUBLICADAS EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACION OFICIAL EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO Y VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS
RUBRICA.

(R.- 581167)

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. OAJ/SEA/DGIM/LP/23/2026
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente y aplicable en términos de lo establecido por el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos de obra a precio alzado y tiempo determinado conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
OAJ/SEA/DGIM/LP/23/2026	“Adaptación, suministro e instalación de 54 elevadores (Sinaloa, Sonora, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Estado de México, Jalisco, Morelos y Ciudad de México)”, en los inmuebles propios ubicados en Sinaloa, Sonora, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Edo. de México, Jalisco, Morelos y CDMX.	Del 13 al 15 de octubre de 2026

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido
En Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morin No. 7727, colonia fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Código postal 45010, a las 11:30 horas del 16 de octubre de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 3 de esta Convocatoria, a las 11:00 horas del 19 de octubre de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 5 de esta Convocatoria, a las 10:30 horas del 26 de octubre de 2026, conforme a los requisitos que se establecen en las bases correspondientes.	El 25 de noviembre de 2026.	35% (ver numeral No. 7 de esta Convocatoria)	402 días naturales	\$36'450,000.00

Especialidad Requerida	Cantidad de elevadores a ejecutar
Empresa contratista con experiencia en la fabricación, adecuación, suministro, instalación de elevadores y puesta en marcha.	26 elevadores

Las Bases de esta licitación se publicarán a través de la página de internet del Organismo de Administración Judicial con dirección www.oaj.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", "Licitaciones", "2026", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, al correo electrónico: jcontrerasr@oaj.gob.mx, de un escrito firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Organismo de Administración Judicial verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente y aplicable en términos de lo establecido por el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024 o por la Comisión de Administración del Organismo de administración Judicial, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble señalado, la visita a éste será obligatoria y tendrá verificativo en el domicilio en la fecha y horario indicados.

3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Organismo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.

4.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.

5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Organismo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México,

6.- El fallo de la Licitación Pública se dará a conocer en la sala de juntas del Organismo de Administración Judicial, ubicada en carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México,

7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado las garantías de cumplimiento y anticipo para su correcta inversión o devolución, a que se refieren los numerales 16.2.1 y 16.2.2 de las "Bases" de licitación y la factura de pago respectiva al anticipo.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

MTRO. JUAN CARLOS ZAMORA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 581141)

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

AVISO DE CANCELACION DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. OAJ/SEA/DGIM/LP/22/2026

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 332 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, vigente y aplicable en términos de lo dispuesto por el artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, en relación con el numeral 10.3 "Cancelación del procedimiento" de las bases del procedimiento, se da aviso a los licitantes sobre la cancelación de la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos de obra pública a precio alzado y tiempo determinado conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción General
OAJ/SEA/DGIM/LP/22/2026	"Adaptación, suministro e instalación de 26 elevadores (Sinaloa, Sonora, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Estado de México, Jalisco y Morelos)", en los inmuebles propios ubicados en Sinaloa, Sonora, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Edo. De México, Jalisco y Morelos.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

MTRO. JUAN CARLOS ZAMORA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 581137)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL****NUMERO LA-49-830-049000975-N-82-2026**

De conformidad con el ACUERDO A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/OM/08/2025 que prórroga la vigencia del primero, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-49-830-049000975-N-82-2026 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Tel. (55) 5346-0000 Ext. 507775, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE LABORATORIO AGILENT TECHNOLOGIES"
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LA-49-830-049000975-N-82-2026, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en la Plataforma	7 de octubre de 2026.
Junta de Aclaraciones	14 de octubre de 2026 a las 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	23 de octubre de 2026 a las 10:30 hrs.
Fallo	29 de octubre de 2026 a las 17:00 hrs.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE CONTRATACION DE SERVICIOS

LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 581096)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUMERO LA-49-830-049000975-N-85-2026

De conformidad con el ACUERDO A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/OM/08/2025 que prorroga la vigencia del primero, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-49-830-049000975-N-85-2026 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compras.mx.buen.gobierno.gob.mx/> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Tel. (55) 5346-0000 Ext. 507775, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE LOS CENTROS DE DATOS DE LA AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL (AIC)”
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LA-49-830-049000975-N-85-2026, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en la Plataforma	8 de octubre de 2026.
Junta de Aclaraciones	14 de octubre de 2026 a las 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de octubre de 2026 a las 10:30 hrs.
Fallo	30 de octubre de 2026 a las 17:00 hrs.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE CONTRATACION DE SERVICIOS

LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 581097)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. BM-SACRH-25-0383-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. BM-SACRH-25-0383-2** con el objeto de contratar los **servicios técnicos para la revisión de los sistemas contra incendio de acuerdo a nuevas necesidades de protección en los inmuebles del Banco (Ciudad de México, cajas regionales, Complejo Jalisco y nuevo hangar)**. El volumen de los servicios materia de licitación considerará para los servicios correspondientes a la **Partida 1: mínimo 5 y máximo 12 servicios**; los servicios correspondientes a la **Partida 2: mínimo 5 y máximo 12 servicios**; y los servicios correspondientes a la **Partida 3: mínimo 1 y máximo 2 servicios**.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 16 de octubre de 2026.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 23 de octubre de 2026.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 12 de noviembre de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 09 de octubre de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE
ABASTECIMIENTO A CAJA
Y RECURSOS HUMANOS

MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
DE LA OFICINA DE CONTRATACIONES
PARA CAJA Y RECURSOS HUMANOS

LIC. JOSE MANUEL CABRERA MONTES DE OCA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581182)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAFB-26-1313-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional No. BM-SAFB-26-1313-2**, con el **objeto de adquirir transpaletas y patines eléctricos (4ta línea y Sustitución). El volumen de los bienes materia de licitación es de 27 equipos.**

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 22 de Octubre de 2026.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 29 de Octubre de 2026.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 18 de Noviembre de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 09 de Octubre de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco [https://www.banxico.org.mx/Portal Proveedores/](https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/)

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A FABRICA DE BILLETES

ING. MANUEL FLORES ZARZA

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE
CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES

SANTIAGO ADONAI FLORES FLORES

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente en la Ciudad de México, mediante firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas, del Banco de México y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 581185)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de "Equipo para Proyecto de Optimización y Modernización en IIB-BNM-HNM", requerida por el Instituto de Investigaciones Bibliográficas, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPI-026/2026					
Costo de las bases	Plazo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$6,000.00	Del 13 al 28 de oct. de 2026	29 de oct. de 2026 18:00 hrs.	04 de nov. de 2026 10:30 hrs.	12 de nov. de 2026 11:00 hrs.	17 de nov. de 2026 11:00 hrs.

Lote	Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	1	168	Pieza	PC Small Factor, procesador: Intel i5-14600, (6+8) núcleos

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA

DR. ISIDRO AVILA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 581192)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Internacional para la adquisición de "Servidores de Alto Rendimiento", requerida por la Tienda de Autoservicio UNAM, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPI-027/2026					
Costo de las bases	Plazo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$6,000.00	Del 13 al 27 de oct. de 2026	28 de oct. de 2026 11:00 hrs.	03 de nov. de 2026 13:30 hrs.	09 de nov. de 2026 12:00 hrs.	11 de nov. de 2026 11:00 hrs.

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
Unica	2	Pieza	Servidores en rack de alto rendimiento, de dos sockets (procesadores) y con un formato de 2U

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
DR. ISIDRO AVILA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 581193)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y PATRIMONIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

"LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, ELECTRONICA"

De conformidad con el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, electrónica, número LA-60-N56-901026999-T-70-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/contrataciones/#!/procedimientos> y en calle Margil de Jesús N°. 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 20020, Aguascalientes, Ags., del 13 de octubre al 30 de octubre de 2026, de lunes a viernes, de las 08:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamento y material de curación
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en Compras MX	13-octubre-2026
Junta de Aclaración de la Convocatoria	20-octubre-2026 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28-octubre-2026 12:00 horas
Emisión y notificación del Fallo	30-octubre-2026 12:00 horas

13 DE OCTUBRE DE 2026.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE
SERVICIOS DE LA SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
LIC. JUAN GERARDO ZERTUCHE RAMIREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581181)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica **LA-60-N51-901004997-I-10-2026**, cuya Convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, la cual se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida de la Convención de 1914 oriente # 104, 2do. piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180, teléfono 800 900 2002, 449 9102500 ext. 5180, los días de lunes a jueves del 13 de octubre al 10 de noviembre del año en curso de las 08:00 a las 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-60-N51-901004997-I-10-2026
Objeto de la Licitación	ADQUISICION DE PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCION, REQUERIDOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA PARA DIVERSAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
Volumen a contratar	Los detalles se encuentran en la Convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRAS MX	13/10/2026.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/10/2026, 08:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/11/2026, 11:01 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	10/11/2026, 08:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LICENCIADA RAQUEL SOTO OROZCO

RUBRICA.

(R.- 581067)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional número **LA-61-N88-902063976-N-02-2026** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Recursos Materiales, con domicilio en Av. Gildardo Magaña s/n Colonia Josefa Ortiz de Domínguez, Mexicali, Baja California, México, C.P. 21000, teléfono (686) 565-78-49 “**Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para el Fortalecimiento para la Atención y Cuidado en el Centro de Atención Integral Geriátrico para Personas Mayores en Situación de Vulnerabilidad Tijuana (2026)**” de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Fecha de Publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
LA-61-N88-902063976-N-19-2026	13/10/2026	16/10/2026 09:00 hrs	28/10/2026 11:00 hrs	30/10/2026 11:00 hrs

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA
DIRECTORA GENERAL
LIC. DIANA ASUNCION PEREZ ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 581106)

SECRETARIA DE EDUCACION

ESTADO DE CAMPECHE SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional en su modalidad de electrónica número LA-63-O49-904009995-N-11-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien en: Av. Maestros Campechanos S/N, Colonia Sascalum, C.P. 24095, Campeche, Campeche, teléfono: 9811273350 ext. 36524, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de Sistemas de Equipos de Cómputo
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/octubre/2026
Junta de aclaraciones	21/octubre/2026 8:30 AM
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/octubre/2026 10:00 AM
Fallo	30/octubre/2026 14:00 Horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 13 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. RODOLFO IVAN DE JESUS PEREZ VAZQUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581117)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-63-O46-904047981-N-4-2026, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>:

Número de licitación	LA-63-O46-904047981-N-4-2026
Nombre del procedimiento de contratación	Adquisición de bienes y servicios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	13 de octubre de 2026.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	16 de octubre de 2026 a las 10:00 horas.
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	23 de octubre de 2026 a las 10:00 horas.
Fecha y hora de fallo	28 de octubre de 2026 a las 12:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA D.I.F. ESTATAL

MARIO RAFAEL PAVON CARRASCO

RUBRICA.

(R.- 581188)

INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es), cuya(s) **Convocatoria(s)** contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Blvd. Paseo de la Reforma N° 1729, Col. Rancho las Varas, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono y fax: 01 (844) 414-32-08, los días del **13 al 28 y 29 de octubre del 2026** en días hábiles (según aplique), en horario de las 9:30 a 15:00 horas.

Medios que utilizarán para su participación: Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en la Plataforma, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en fecha y hora señalados en convocatoria(s).

La adjudicación del contrato será por plantel, de la propuesta global solvente y conveniente para el Estado.

Sólo se podrá adjudicar el contrato al Licitante(s) cuyas proposiciones cumplieron los requisitos legales, técnicos y económicos de acuerdo con el objeto de la contratación, por plantel (obra-acción) conforme se establece en los presentes Lineamientos.

LO-64-O79-905025992-N-9-2026

Descripción de la licitación	Acciones en el Bachillerato Nacional Margarita Maza en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	13/10/2026
Visita y junta de aclaraciones	22/10/2026 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2026 11:00 hrs.
Fallo	13/11/2026 11:00 hrs.

LO-64-O79-905025992-N-10-2026

Descripción de la licitación	Acciones en el Bachillerato Nacional Margarita Maza en el municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	13/10/2026

Visita y junta de aclaraciones	22/10/2026 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2026 12:00 hrs.
Fallo	13/11/2026 11:30 hrs.

LO-64-O79-905025992-N-11-2026

Descripción de la licitación	Acciones en el Bachillerato Nacional Margarita Maza en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	13/10/2026
Visita y junta de aclaraciones	22/10/2026 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2026 13:00 hrs.
Fallo	13/11/2026 12:00 hrs.

LO-64-O79-905025992-N-12-2026

Descripción de la licitación	Acciones en el Bachillerato Nacional Margarita Maza en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	13/10/2026
Visita y junta de aclaraciones	22/10/2026 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2026 14:00 hrs.
Fallo	13/11/2026 12:30 hrs.

LO-64-O79-905025992-N-13-2026

Descripción de la licitación	Acciones en el Bachillerato Nacional Margarita Maza en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	13/10/2026
Visita y junta de aclaraciones	23/10/2026 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2026 11:00 hrs.
Fallo	13/11/2026 13:00 hrs.

LO-64-O79-905025992-N-14-2026

Descripción de la licitación	Acciones en el Bachillerato Nacional Margarita Maza en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	13/10/2026
Visita y junta de aclaraciones	23/10/2026 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2026 12:00 hrs.
Fallo	13/11/2026 13:30 hrs.

LO-64-O79-905025992-N-15-2026

Descripción de la licitación	Acciones en el Bachillerato Nacional Margarita Maza en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	13/10/2026
Visita y junta de aclaraciones	23/10/2026 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2026 13:00 hrs.
Fallo	13/11/2026 14:00 hrs.

LO-64-O79-905025992-N-16-2026

Descripción de la licitación	Acciones en el Bachillerato Nacional Margarita Maza en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	13/10/2026
Visita y junta de aclaraciones	23/10/2026 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2026 14:00 hrs.
Fallo	13/11/2026 14:30 hrs.

SALTILLO, COAH., A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

DIRECTOR GENERAL

MTRO. JULIO IVAN LONG HERNANDEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581166)

**065P10 - SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA (COL)****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-65-P10-906023992-N-3-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION. SESESP-FOFISP-003-2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	21 de Octubre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	28 de Octubre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	30 de Octubre de 2026 a las 11:00

7 DE OCTUBRE DE 2026.

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO

EZEQUIEL SALDIVAR CARRILLO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581186)

065P13 - SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL ABIERTO número LA-65-P13-906019995-I-23-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, REFACCIONES Y DIVERSOS MATERIALES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	13 de Octubre de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	27 de Octubre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	5 de Noviembre de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	12 de Noviembre de 2026 a las 11:00

13 DE OCTUBRE DE 2026.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RAMONA ESPARZA MAGDALENO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581136)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
NUMERO JMAS-LPNE-DT-CT-OP-12-2026, RELATIVA A LA OBRA PUBLICA CONSISTENTE
EN LA CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION DE AGUA TRATADA DE 6" Y 4" DE
DIAMETRO EN FRACC. RINCONES DE SANTA RITA, FRACC. LOS VIRREYES, FRACC.
JARDINES DE SAN MARCOS, FRACC. PRADOS DEL CAMPESTRE I, FRACC. RINCON DE LA
ARBOLEDA Y COND. CRUCERO, EN CD. JUAREZ, CHIH.**

De conformidad con el Artículo 31 del Reglamento de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Electrónica número **JMAS-LPNE-DT-CT-OP-12-2026**, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Licitación, están disponibles para consulta en la página de internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> o bien en la oficina del Area de Licitaciones ubicada en la Calle Pedro N. García número 2231, Colonia Partido Romero, C.P. 32030, en el Municipio de Juárez, Chihuahua, como contactos de la Convocante se cuenta con el correo electrónico licitaciones@jmasjuarez.gob.mx y teléfonos (656) 686-0073 y 686-0001, ext. 1143, 1145, 1146 y 1147, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION DE AGUA TRATADA DE 6" Y 4" DE DIAMETRO
Fecha de publicación en Compras MX	06 de octubre de 2026
Visita al sitio	13 de octubre de 2026 a las 09:00 horas.
Junta de Aclaraciones	14 de octubre de 2026 a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	22 de octubre de 2026 a las 13:00 horas.
Comunicación del Fallo	05 de noviembre de 2026 a las 13:00 horas.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
ING. JUAN MANUEL HERRERA MERCADO
RUBRICA.

(R.- 581107)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, ELECTRONICA
NUMERO JMAS-LPNE-DT-CT-OP-13-2026, RELATIVA A LA OBRA PUBLICA CONSISTENTE
EN LA CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. SIGLO XXI,
EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA**

De conformidad con el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Electrónica número **JMAS-LPNE-DT-CT-OP-13-2026**, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Licitación, están disponibles para consulta en la página de internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en la oficina del Area de Licitaciones ubicada en la Calle Pedro N. García número 2231, Colonia Partido Romero, C.P. 32030, en el Municipio de Juárez, Chihuahua, como contactos de la Convocante se cuenta con el correo electrónico licitaciones@jmasjuarez.gob.mx y teléfonos (656) 686-0086 y 686-0087, ext. 1143, 1145, 1146 y 1147, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	CONSTRUCCION DE RED DRENAJE SANITARIO
Fecha de publicación en Compras MX	06 de octubre de 2026
Visita al Sitio	13 de octubre de 2026 a las 10:00
Junta de Aclaraciones	14 de octubre de 2026 a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	22 de octubre de 2026 a las 14:00 horas.
Comunicación del Fallo	05 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE OCTUBRE DE 2026.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ.
ING. JUAN MANUEL HERRERA MERCADO
RUBRICA.

(R.- 581108)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
NUMERO JMAS-LPNE-DT-CT-OP-14-2026, RELATIVA A LA OBRA PUBLICA CONSISTENTE
EN LA CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. LA MESITA
EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

De conformidad con el Artículo 31 del Reglamento de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Electrónica número **JMAS-LPNE-DT-CT-OP-14-2026**, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Licitación, están disponibles para consulta en la página de internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx> o bien en la oficina del Area de Licitaciones ubicada en la Calle Pedro N. García número 2231, Colonia Partido Romero, C.P. 32030, en el Municipio de Juárez, Chihuahua, como contactos de la Convocante se cuenta con el correo electrónico licitaciones@jmasjuarez.gob.mx y teléfonos (656) 686-0073 y 686-0001, ext. 1143, 1145, 1146 y 1147, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA COL. LA MESITA EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA
Fecha de publicación en Compras MX	08 de octubre de 2026
Visita al sitio	14 de octubre de 2026 a las 10:00 horas.
Junta de Aclaraciones	15 de octubre de 2026 a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	23 de octubre de 2026 a las 12:30 horas.
Comunicación del Fallo	10 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE OCTUBRE DE 2026.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
 CON LAS MISMAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
ING. JUAN MANUEL HERRERA MERCADO
 RUBRICA.

(R.- 581183)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, ELECTRONICA NUMERO
JMAS-LPNE-DT-CT-OP-15-2026, RELATIVA A LA OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN LA
CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION DE AGUA TRATADA DE 8" Y 4" DE DIAMETRO EN
C. HENRY DUNANT, C. LARA LEOS, C. MELQUIADES ALANIS, C. MONUMENTAL, C. TALES DE
MILETO, CL. ALCIBLADES, C. SENECA Y C. TEXCOCO, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

De conformidad con el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Electrónica número **JMAS-LPNE-DT-CT-OP-15-2026**, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Licitación, están disponibles para consulta en la página de internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> o bien en la oficina del Area de Licitaciones ubicada en la Calle Pedro N. García número 2231, Colonia Partido Romero, C.P. 32030, en el Municipio de Juárez, Chihuahua, como contactos de la Convocante se cuenta con el correo electrónico licitaciones@jmasjuarez.gob.mx y teléfonos (656) 686-0086 y 686-0087, ext. 1143, 1145, 1146 y 1147, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	CONSTRUCCION DE LINEA DE DISTRIBUCION DE AGUA TRATADA
Fecha de publicación en Compras MX	08 de octubre de 2026
Visita al Sitio	14 de octubre de 2026 a las 09:00
Junta de Aclaraciones	15 de octubre de 2026 a las 15:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	23 de octubre de 2026 a las 11:00 horas.
Comunicación del Fallo	10 de noviembre de 2026 a las 13:00 horas.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE OCTUBRE DE 2026.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ
ING. JUAN MANUEL HERRERA MERCADO
 RUBRICA.

(R.- 581180)

SECRETARIA DE EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas; que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compras.mx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900 Col. Tres Caminos, C.P. 50020, Toluca, México, Tel: 722 2360590, Ext. 3222; a partir de la fecha de publicación en la Plataforma Compras MX y hasta el acto de presentación y apertura de proposiciones de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, LA-074-030-915109922-N-066-2026
Objeto de la Licitación	Bienes Muebles e Intangibles y Materiales y Suministros
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Compras MX	13/10/2026
Junta de Aclaraciones	20/10/2026, 10:00 horas.
Entrega de muestras	21/10/2026, de 10:00 a 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	26/10/2026, 10:00 horas.
Acto de Fallo	28/10/2026, 11:00 horas.

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. EN D. FRANCISCO JAVIER MEJIA TORRES

RUBRICA.

(R.- 581111)

AVISO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 40, 41 y 42 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: (01771)7170225 ext. 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 horas a 16:30 horas.

Licitación Pública Nacional LA-72-037-913055954-N-18-2026

Descripción de la licitación	Servicios Integrales (Terapia De Infusión Intravascular)
Volumen a adquirir	Concepto Unico
Fecha de publicación	13/octubre/2026
Periodo de obtención de bases	Del 13 al 27 de octubre
Junta de Aclaraciones	21/octubre/2026; 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/octubre/2026; 10:00 horas
Fallo	Se dará a conocer el día de la Apertura de Propositiones

Licitación Pública Nacional LA-72-037-913055954-N-19-2026

Descripción de la licitación	Servicios Integrales (Capacitación del componente Aborto Seguro)
Volumen a adquirir	Partida Unica
Fecha de publicación	13/octubre/2026
Periodo de obtención de bases	Del 13 al 22 de octubre
Junta de Aclaraciones	16/octubre/2026; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/octubre /2026; 10:00 horas
Fallo	Se dará a conocer el día de la Apertura de Propositiones

Licitación Pública Nacional LA-72-037-913055954-N-20-2026

Descripción de la licitación	Servicios Integrales (Capacitación del componente Salud Materna)
Volumen a adquirir	Partida Unica
Fecha de publicación	13/octubre/2026
Periodo de obtención de bases	Del 13 al 22 de octubre
Junta de Aclaraciones	16/octubre/2026; 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/octubre /2026; 11:00 horas
Fallo	Se dará a conocer el día de la Apertura de Propositiones

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. IRMA LUGO HIDALGO
RUBRICA.

(R.- 581150)

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 1/2026

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números: LA-79-ZI2-920042950-N-1-2026 y LA-79-ZI2-920042950-N-2-2026, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>; o bien en el Departamento de adquisiciones dependiente de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Oaxaca, ubicada en José Perfecto García No. 807, Centro, Oaxaca, C.P. 68000 Tels. y fax (951) 514 05 99, 514 03 44, 516 39 02 y 516 39 66, los días del 13 al 16 de octubre del 2026 de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

Descripción de la licitación	LA-79-ZI2-920042950-N-1-2026.- adquisición de Materiales y Artículos de Construcción y Reparación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx.	13/10/2026
Junta de aclaraciones	16/10/2026, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2026 10:00 horas
Fecha de fallo	29/10/2026 10:00 horas

Descripción de la licitación	LA-79-ZI2-920042950-N-2-2026.- adquisición de Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx.	13/10/2026
Junta de aclaraciones	16/10/2026, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2026 12:00 horas
Fecha de fallo	29/10/2026 12:00 horas

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 13 DE OCTUBRE 2026.

SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

MTRA. MITZI DAYLI GARCIA DIAZ

RUBRICA.

(R.- 581140)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafo y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-SB-0047-10/2026

Objeto de la contratación	Adquisición de 770,000 paquetes de útiles escolares, solicitado por la Secretaría de Bienestar Tequio e Inclusión
Junta de aclaraciones	15/10/2026 a las 10:00 horas
Recepción y apertura de propuestas	20/10/2026 a las 10:00 horas
Notificación de fallo	A más tardar el 30/10/2026
Volumen a contratar	Adquisición

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. SARA ZARATE SANTIAGO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 581191)

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 023

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, Electrónica, **No. LA-923048990-E1-2026**; misma que fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios Educativos de Quintana Roo, en su Sesión Ordinaria de fecha **04 de septiembre de 2026**, Cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y hasta el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación Pública Nacional, Electrónica, No. LA-923048990-E1-2026

Descripción de la licitación	CERTIFICACION EN EL IDIOMA INGLES PARA ALUMNOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN MODALIDAD VIRTUAL; CERTIFICACION INTERNACIONAL EN EL DOMINIO DEL IDIOMA INGLES EN MODALIDAD VIRTUAL PARA DOCENTES; CURSO DENOMINADO "TECNOLOGIA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA ENSEÑANZA DEL INGLES", Y ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propias Bases de Licitación
Fecha de publicación en ComprasMx	13/10/2026
Junta de aclaraciones	21/10/2026, 10:00 horas CDMX
Visita a instalaciones	No hay visitas
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2026, 10:00 horas CDMX

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 13 DE OCTUBRE DE 2026.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

HERACLIO MORALES PONCE

RUBRICA.

(R.- 581122)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-86-005-927011959-N-9-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Paseo Tabasco No. 1504, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, Tel. 01 (993) 310 4780., los días Lunes a Viernes de las 08:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA Y MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	08/10/2026
Visita al sitio de los trabajos	No habrá visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	14/10/2026, a las 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2026, 10:00 a.m.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 8 DE OCTUBRE DE 2026.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DE LA SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO
ARIANA DEL CARMEN CASTRO ASCENCIO
RUBRICA.

(R.- 581074)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA

UNIDAD COMPRADORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es), la Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien, en Lateral López Portillo No. 305, Edificio "C" planta alta, Fraccionamiento Dependencias Federales, Guadalupe, Zacatecas, Teléfono 492 923 9600 ext. 5052 y 5053, los días del 9 de octubre al 22 de octubre de 2026, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

Los derechos por concepto de publicación fueron pagados por la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas.

Descripción de la licitación:	Adquisición de "Alimentos de la canasta básica perecederos y no perecederos para CENDI'S y CCAPI'S
Volumen a adquirir:	Lote (Frutas y verduras, Carnes y lácteos y Abarrotes)
Número de licitación:	LA-91-Z67-932049954-N-1-2026
Fecha de publicación en Compras MX:	09/10/2026
Junta de aclaraciones:	15/10/2026 11:00 horas
Visita a las instalaciones:	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones:	21/10/2026 11:00 horas
Fallo:	22/10/2026 11:00 horas

GUADALUPE, ZAC., A 9 DE OCTUBRE DE 2026.
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA
M. EN F. ADRIANA VARGAS TAGLE
RUBRICA.

(R.- 581139)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
EDICTO

A Benigno Jesús Pereyra Miguel.

En el juicio de amparo indirecto 136/2024, promovido por María Isabel Soto Figueroa al tener usted el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio, por este medio, que se publicará por 3 veces de 3 en 3 días, en el Diario Oficial de la Federación, se le emplaza para que si a sus intereses conviene se apersona a juicio en el plazo de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, dejándose a su disposición en la Secretaría la copia de la demanda.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 31 de agosto de 2026.
El Titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca
Juez Emmanuel Hernández Alva
Rúbrica.

(R.- 580771)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 131/2026, promovido por Humberto, Mateo e Isidro, todos de apellidos Flores Paulino, contra sentencia de diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, dictada por los Magistrados de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca apelación 247/2023, se ordena notificar tercero interesado Alfredo Martínez Rivera, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 31 de julio de 2026.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 580788)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 522/2026, promovido por Ma. Del Rosario Manjarrez Berriozábal, contra actos de Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Carmelo Púlido Rodríguez, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer previamente identificado a las instalaciones que ocupa este juzgado, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, edificio anexo, sexto piso, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, diecisiete de agosto de dos mil veintiséis.
Por Acuerdo de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca
Erik Roberto Frías Guerrero
Rúbrica.

(R.- 580440)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Maximino González Gudiño, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 193/2025, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito en el Estado de Querétaro, promovido por Gloria Moran Guerrero, contra la sentencia de trece de diciembre de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente 4786/2024, por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, donde le resulta el carácter de persona tercera interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano copia simple de la demanda de amparo. Querétaro, veintiuno de agosto de dos mil veintiséis.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Manuel Aguilera Araiza
Rúbrica.

(R.- 580447)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 42/2026-II, promovido por Julián González Anzaldo, contra la sentencia de ocho de marzo de dos mil diecinueve, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 136/2017, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la moral tercera interesada Elektra del Milenio, Sociedad Anónima de Capital Variable, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 580547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 30 de marzo de 2026

En los autos del Juicio de Amparo número 458/2024, promovido por Humberto Isaac Cano Peralta, asesor jurídico de **Moisés Montero Álvarez**, contra un acto del **agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del C. Fiscal General de la República, adscrito a la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos** y otras autoridades, consistente en la resolución de treinta de octubre de dos mil veintitrés consistente en la "dictaminación" del no ejercicio de la acción penal dentro de la averiguación previa **192/UEIDAPLE/DT/M3/2014**, donde se señaló a **Jesús Olvera Huerta**, como tercero interesado y, en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado contendiente,

se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este plazo, no comparecieran por sí o por su apoderado que pueda representarlas, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente

Secretario adscrito al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Pedro Aguilar Valencia

Rúbrica.

(R.- 580544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río, Ver.
Sección Amparo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo **597/2024**, promovido por la quejosa de iniciales **M.P.L.**, contra el acto reclamado consistente en la falta de llamamiento y emplazamiento al juicio sucesorio intestamentario **1327/2023**, del índice del Juzgado Octavo de Primera Instancia en Tijuana, Baja California, se ordenó emplazar por este medio a la tercera interesada **Karla Janet Farías Camarero**, para que comparezca por sí o por conducto de quien legalmente la represente ante este juzgado dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a efecto de que se le corra traslado con la copia simple de la demanda de amparo; apercibida que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Boca del Río, Veracruz, 17 de julio de 2026.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Juan Carlos Vallejo Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 580761)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

En cumplimiento al auto de tres de septiembre de dos mil veintiséis, dictado en juicio de amparo 150/2024, promovido por Ma. Elena González Noriega, albacea definitiva de la sucesión intestamentaria a bienes de Angelina Noriega Medina, también conocida como Ma. de los Ángeles Noriega Medina, contra actos que reclama de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia y Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Octavo Partido Judicial, ambos del Estado de Jalisco, se emplaza a juicio al tercero interesado Marciano González Noriega mediante publicación de edictos con costo para el erario público en virtud de la insolvencia para cubrirlos por la parte quejosa, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y el diverso 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria. Queda a disposición, en la secretaría de este Juzgado, copia de la demanda de amparo, auto admisorio y acuerdos de siete de noviembre de dos mil veinticuatro y diecinueve de agosto de dos mil veintiséis. Se le concede plazo de treinta días, contados a partir de día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que concurra a este Juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se informa que se encuentran señaladas las diez horas con veintidós minutos del diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Zapopan, Jalisco; 03 de septiembre de 2026.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Alejandra Paola Plascencia Aguilar

Rúbrica.

(R.- 580762)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A BENANCIA PRISCILA ANDRADE MUNGUÍA, en su carácter de progenitora de quien en vida se llamó SIXTO AQUINO ANDRADE (tercero interesado). En el juicio de amparo directo 71/2026, promovido por FRANCISCO FUENTES RAMÍREZ y JOSÉ LUIS FUENTES ROSETE, contra la sentencia de doce de febrero de dos mil veintiséis, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 560/2016 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 40/2012 del Juez de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Tepexi de Rodríguez, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, usted tiene el carácter de parte tercera interesada dentro del presente asunto, atento a su condición de agraviada por el referido delito y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuatoria de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a emplazarse dentro del citado juicio, a efecto de deducir los derechos que le corresponde -alegos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a nueve de septiembre de dos mil veintiséis.
Magistrada Presidenta
Norma Angélica Delgadillo Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 580765)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTOS.

C. Roxana Rivera Gómez, tercera interesada, se hace de su conocimiento que María Isabel Jiménez Ramos, por su propio derecho, promovió el juicio de amparo directo al que se le asignó el número de expediente 31/2026, contra la sentencia definitiva de trece de noviembre de dos mil veinticinco, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 771/2025, por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos para defender sus derechos; apercibida que si pasado ese plazo no compareciera por sí o algún apoderado se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, incluso las personales, por la lista, en la inteligencia que la copia de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este tribunal para su entrega. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el once de septiembre de dos mil veintiséis.

Atte.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Lic. Ana Lilia Ayala García
Rúbrica.

(R.- 580778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Procesos Civiles o Administrativos 6551/2025
EDICTO

DEMANDADA: FEDERACIÓN MEXICANA DE TIRO CON ARCO, ASOCIACIÓN CIVIL.

En diez de junio de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda promovida por la COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE), en la vía y forma propuestas, quedando registrado como juicio **ordinario civil** número **6551/2025-A**, contra la FEDERACIÓN MEXICANA DE TIRO CON ARCO, ASOCIACIÓN CIVIL.

Una vez que se intentaron los medios legales para realizar el emplazamiento de la **demandada** Federación Mexicana de Tiro con Arco, asociación civil, sin que se haya logrado, se investigó su domicilio cierto y actual ante diversas dependencias gubernamentales, sin haber obtenido resultados favorables; por ello, en proveído de **catorce de mayo dos mil veintiséis**, y a petición de la parte actora, se ordenó **practicar el emplazamiento de los citados enjuiciados POR MEDIO DE EDICTOS**, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de emisión diaria de mayor circulación en

la República; conteniendo un extracto de auto admisorio de **diez de junio dos mil veinticinco y de catorce de mayo de dos mil veintiséis**, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento de las demandadas, que deberán presentarse en este Juzgado **dentro del término de treinta a días contados del siguiente al de la última publicación**, a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra; para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones **en esta ciudad** y oponga las excepciones que tenga a su favor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta del Juzgado, copia íntegra del auto admisorio y de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **con el apercibimiento para la demandada**, que si pasado el aludido plazo, no comparece, **el juicio se seguirá en su rebeldía**, y las notificaciones se les practicarán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

En la Ciudad de México, a 14 de julio de 2026.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Juan Diego Hernandez Villegas

Firmado Electrónicamente.

(R.- 580639)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan

M9-OJ1

M9-S

EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN. En el juicio de amparo indirecto 409/2026, promovido por Ricardo Hernández Ríos y Bertha Ríos Quevedo, se ordena emplazar al tercero interesado Braulio José Márquez Ramos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo en vigor, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Juzgado de Distrito a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde pueda oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán mediante lista que se fijará en los estrados, lo anterior toda vez que la parte quejosa promovió demanda de amparo contra el embargo trabado en el juicio 3091/2015 del índice del Juzgado Primero Mercantil del Primero Partido Judicial del Estado de Jalisco.

Zapopan, Jalisco, 07 de septiembre de 2026.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Ana Paula Baroccio González

Rúbrica.

(R.- 580789)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez

EDICTO:

TANIA JAMIN RIOS MONTES Y ADRIANA GUADALUPE RIOS

MONTES (TERCERAS INTERESADAS)

En el juicio de amparo directo 515/2026, promovido por Juana Ivette Cruz Zavala, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad; el acto reclamado es la sentencia de 25 de noviembre de 2025, dictada en el toca penal 255-C-1P01/2011, que revocó la sentencia absolutoria de primera instancia en la causa penal 519/2023, por el delito de secuestro agravado; de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 219 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial y en un periódico de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de 30 días, contados del siguiente a la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 27 de febrero de 2026.

Secretario de Acuerdos

Carlos Andrés Clemente Figueroa

Rúbrica.

(R.- 580794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO:

MARLENE CHAMPO CABRERA (TERCERA INTERESADA)

En el juicio de amparo directo 538/2026, promovido por Carlos Alberto Cárdenas Alfaro, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con residencia en esta ciudad; el acto reclamado es la sentencia de doce de junio veintitrés, dictada en el toca penal 363-C-2P01/2015, que confirmó la sentencia de primera instancia en la causa penal 81/2010, por el delito de privación de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro; de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 219 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial y en un periódico de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de 30 días, contados del siguiente a la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, treinta y uno de agosto de 2026.

Secretario de Acuerdos

Carlos Andrés Clemente Figueroa

Rúbrica.

(R.- 580797)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO:

A.J.H. y M.L.G (PERSONAS TERCERAS INTERESADAS)

En el juicio de amparo directo 206/2026, promovido por José Luis López Hernández, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra la autoridad responsable Tribunal de Alzada, Zona 03 San Cristóbal de Las Casas, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con residencia en esa ciudad; el acto reclamado es la sentencia de 22 de abril de 2024, dictada en el toca penal 85-A-1P03/2024, que confirmó la sentencia condenatoria pronunciada el 11 de marzo de 2024, en la causa penal 71/2020, por el delito de homicidio calificado; de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se ordena emplazarlas mediante edictos que deberán de publicarse por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial y en un periódico de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de 30 días, contados del siguiente a la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 01 de septiembre de 2026.

Secretario de Acuerdos

Carlos Andrés Clemente Figueroa

Rúbrica.

(R.- 580800)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 550/2026-I, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Omar Rodrigo Mora Silva, en su carácter de apoderado de la sucesión de José Turquie Rozillo, contra actos del **Juzgado Cuadragésimo Sexto Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Registradora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México**, en el cual se reclama la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del Juicio Ordinario Civil 498/2023, ahora 171/2025, así como la inscripción en los folios reales 9208921 y 9249163 de la sentencia dictada por el Juzgado responsable en virtud de la cual el señalado tercero interesado Jesús Aristeo Herrero Martín adquirió la propiedad de los inmuebles ubicados en la Calle Niños Héroes número 178, colonia Doctores, en esta Ciudad de México e Ingenieros Militares, Unidad Lomas de Sotelo, Distrito Federal, y lote que le corresponde, o sea el lote ochenta y cinco; y ante la imposibilidad de emplazar a los terceros interesados Metrofinanciera, Sociedad Anónima

Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada y Jesús Aristeo Herrero Martínez, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiendo a dichos terceros interesados que tiene el plazo de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio de quince de mayo del dos mil veintiséis, así como el acuerdo de tres de septiembre de este año, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de los estrados que se fijen en este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, diez de septiembre del dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Axel Hernández Díaz
Rúbrica.

(R.- 580725)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC. 98/2026, promovido por Cyplus Idesa, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, contra la sentencia definitiva de veinte de enero de dos mil veintiséis, dictada por la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 240/2025/2, y su ejecución atribuida al Juez Vigésimo Quinto Civil de Proceso Escrito de lo Civil de la Ciudad de México, en proveído de veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Minera Magna, Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces, de tres en tres días. Dicha tercera cuenta con el plazo de veinte días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 27 de agosto de 2026.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Armando Lozano Enciso
Rúbrica.

(R.- 580824)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En los autos del juicio de amparo número 600/2026-I, promovido por María Dolores Suárez Fernández Y Rogelio Barberi, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Proceso Oral en la Ciudad de México y Actuario adscrito al citado juzgado, en proveído de tres de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la tercera interesada Nadihelli Reséndiz Arce, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de tres en tres días en el diario oficial de la federación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las diez horas con un minuto del siete de octubre de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como tercero interesado al citado en líneas procedentes, y señaló como acto reclamado el proveído de veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, y la ejecución al mismo. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Araceli Almogabar Santos
Rúbrica.

(R.- 580935)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con residencia en Torreón, Coahuila
EDICTO.

DEMANDADAS: GLOBAL MARKETING STUDY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ÓSCAR ALEJANDRO GUERRERO PÉREZ.

En el juicio ordinario laboral 129/2025-III, promovido por Judith del Carmen Ríos Corvera, contra las demandadas al rubro citadas; con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena el emplazamiento de dichas demandadas por medio de edictos que serán publicados dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a efecto de que dentro del término de cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación; y, que el traslado correspondiente para que produzcan su contestación, se encuentra a su disposición en las instalaciones de este Tribunal, ubicado en Boulevard de la Senda Número 321, Fraccionamiento Residencial Senderos, C.P. 27018, en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 03 de septiembre de 2026.
Juez de Distrito adscrito al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Coahuila, con sede en Torreón
José Juan Rodríguez Saucedo
Rúbrica.

(R.- 580978)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceras interesadas: Desarrolladora Minera, Sociedad Anónima de Capital Variable y Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por este conducto, se ordena emplazar a las terceras interesadas Desarrolladora Minera, Sociedad Anónima de Capital Variable y Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del juicio de amparo directo 1626/2024, promovido por Ricardo Carrillo Florido, por propio derecho, en contra del laudo de cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, que dictó la Junta Especial Número Veintiocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en el expediente laboral 1086/2024.

Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiéndole que de no comparecer por conducto de un apoderado o representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijen en los estrados de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Guanajuato, Gto., 17 de septiembre de 2026.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Adriana Camacho Mendieta
Rúbrica.

(R.- 580980)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 73/2026, se ordenó emplazar por edicto al tercero interesado Javier Fragoso Valdibia, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; y se hace de su conocimiento que Justo Vázquez Aquino, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla y otras autoridades, consistente en la privación de su libertad como consecuencia de no dar por compurgada la pena que le fue impuesta en la causa penal 145/2003. Se previene al tercero interesado, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las

subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con trece minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos “EXCÉLSIOR”, “EL UNIVERSAL” o “REFORMA”; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de tres en tres días hábiles.

En Puebla, Puebla, uno de septiembre de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Martha Alicia Carballido Zamora
Rúbrica.

(R.- 580747)

Estados Unidos Mexicanos
Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con residencia en Torreón, Coahuila
EDICTO.

PARTE DEMANDADA: JOSÉ ALBERTO CANAÁN CONTRERAS, VINCE DEL BAJÍO, INTERNOMINA PS S.A. DE C.V., RONMARK ASSOCIAMEX A.C. Y OTROS

En el juicio ordinario laboral 185/2026, promovido por Juan Alberto Ramos Solís, contra la persona física y morales antes mencionadas, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dichos demandados, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos, que serán publicados dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que el traslado correspondiente para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, se encuentra a su disposición en las instalaciones de este Tribunal Laboral, ubicado en Boulevard de la Senda Número 321, Fraccionamiento Residencial Senderos, C.P. 27018, en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 24 de agosto de 2026.
Juez de Distrito Especializado en Materia Laboral, adscrito al Séptimo Tribunal Laboral
Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Coahuila, con sede en Torreón

Eduardo Liceaga Martínez
Rúbrica.

(R.- 580981)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **D-793/2025**, de los del índice de este Tribunal, con residencia en Avenida Osa Menor no. 82, Piso 3°, ala norte Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlíxcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810, el **ocho de junio de dos mil veintiséis**, se dictó un acuerdo en el que se ordena emplazar a AZAEL BENJAMÍN GÓMEZ MONTES, tercero interesado a tal juicio, promovido por ERICK ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ, contra la resolución de **dos de junio de dos mil veinticinco**, dictada en el toca 154/2025, del índice de la **Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla; por medio de edictos**, los cuales se publicarán por tres veces, de tres en tres días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que comparezcan a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, ocho de septiembre de dos mil veintiséis.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio
Rúbrica.

(R.- 580983)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO

CITACIÓN PARA LA PERSONA INTERESADA -JURÍDICAMENTE-

Acapulco de Juárez, Guerrero, a dos de septiembre de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo ordenado el día de la fecha, en los autos del SIPE 757/2022, derivado de la CAUSA PENAL 233/2022, se determinó comunicar a los familiares más próximos vía sanguínea, hijos, cónyuge o concubino legalmente reconocido de la parte sentenciada Alexis Escalante Hesiquio, para que comparezcan ante este órgano jurisdicción - sito en Boulevard de las Naciones número 640, colonia Granjas del Marqués, edificio C, tercer piso, código postal 39890, en esta ciudad- a recibir el billete de depósito N 932483, por la cantidad de siete mil pesos 00/100 moneda nacional (7,000.00 M.N), en un plazo máximo de dos años, contados a partir de la notificación del presente auto, con el apercibimiento que de no asistir a recibir dicha garantía ninguna persona que tenga derecho, se prescribirá a favor del Erario Federal; en el entendido que deberá comparecer identificado o identificada en día hábil de las nueve horas a las quince horas.

Atentamente
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guerrero
Óscar Díaz Galindo
Rúbrica.

(R.- 580985)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con residencia en Torreón, Coahuila
EDICTO.

DEMANDADAS: GLOBAL MARKETING STUDY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ÓSCAR ALEJANDRO GUERRERO PÉREZ.

En el juicio ordinario laboral 123/2025-III, promovido por Andrés Gerardo Padilla Rodríguez, contra las demandadas al rubro citadas; con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena el emplazamiento de dichas demandadas por medio de edictos que serán publicados dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a efecto de que dentro del término de cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación; y, que el traslado correspondiente para que produzcan su contestación, se encuentra a su disposición en las instalaciones de este Tribunal, ubicado en Boulevard de la Senda Número 321, Fraccionamiento Residencial Senderos, C.P. 27018, en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 03 de septiembre de 2026.
Juez de Distrito adscrito al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos
Individuales en el Estado de Coahuila, con sede en Torreón
José Juan Rodríguez Saucedo
Rúbrica.

(R.- 580986)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 570/2026, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada María Antonieta Melchor Contreras, en nombre la víctima quien en vida llevara el nombre de Joel Chacón Melchor, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 209, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; y se hace de su conocimiento que Edgar Bibiano Arguello García, promovió juicio de amparo indirecto contra un acto del Juez de Control adscrito al Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución de la Región Judicial Oriente, con sede en Chalchicomula de Sesma, Ciudad Serdán, Puebla y otra autoridad, consistente en las audiencias de quince y veinte de mayo de dos mil veintiséis, emitida en la causa penal 35/2026/SERDÁN, en la que se emitieron las resoluciones siguientes: a) Resolución que impone medida cautelar de prisión preventiva oficiosa; y, b) Auto de vinculación a proceso por el hecho con apariencia de homicidio calificado. Así como la ejecución de dichos actos. Se le previene a la parte tercera interesada en mención, para que comparezca por escrito ante este

Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale un domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con veintisiete minutos del veintidós de septiembre de dos mil veintiséis, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazada quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "REFORMA", "EXCÉLSIOR", "EL FINANCIERO" o "EL UNIVERSAL"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de tres en tres días hábiles.

En Puebla, Puebla, a treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Martha Alicia Carballido Zamora
Rúbrica.

(R.- 580792)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo directo 1209/2026, promovido por Juan Carlos Chacón López, se emplaza a juicio a R. S. C., y J. S. G., parte tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuentan con el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurren a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convengan. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, veinticinco de agosto de dos mil veintiséis.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Lic. José de los Ángeles Martín Balán
Rúbrica.

(R.- 580989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.
EDICTO

JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CAMPECHE, dentro del juicio de amparo 1082/2025 VI-B promovido por Cristy Jesús Martínez Rodríguez, defensora de Carlos Eliazar Díaz Gómez, contra actos de la Sala Penal del Tribunal de Superior de Justicia del Estado de Campeche, con residencia en San Francisco de Campeche, Campeche, se ordenó emplazar a Catalina Salazar Cruz, por medio de edictos. Asimismo, se hace del conocimiento de la citada tercera interesada, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 209, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Campeche, Campeche, doce de agosto de dos mil veintiséis.
Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Lorena Cañez Holguín
Rúbrica.

(R.- 580999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora. En el juicio de amparo 244/2026, por desconocerse el domicilio de la persona tercero interesada José Días Zamora se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico Excélsior, así como en puerta de este Tribunal, requiriéndose que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo así, se hará por lista electrónica que se fije en el portal del Poder Judicial de la Federación y en un lugar de fácil acceso a este Juzgado, con fundamento en artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo. A. Nombre de la persona quejosa: Oscar Adrián Medina Arguelles y/o Oscar Adrián Campos Medina. B. Autoridad responsable: Juzgado Oral de lo Penal del Distrito Judicial Seis, con residencia en Guaymas, Sonora. C. Acto reclamado: la negativa de autorizar el cese de la prisión preventiva oficiosa.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico Excélsior.

Atentamente:
Hermosillo, Sonora, a 11 de septiembre del dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora
Ramón Enrique Molina Rendón
Rúbrica.

(R.- 581001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERA INTERESADA:
LIDA JUDITH GUERRERO ROJANO..

En los autos del juicio de amparo 540/2026, promovido por **Erik Zepeda Arciniega, albacea de la sucesión a bienes de Federico Otto Ramos Loperena Guerrero y Vargas**, contra actos del **Juez Décimo Noveno Familiar de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México**; admitida la demanda por auto de diecisiete de abril de dos mil veintiséis, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), Párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la parte tercera interesada **LIDIA JUDITH GUERRERO ROJANO**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, sin previo acuerdo se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejando a sus disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 10 de septiembre de 2026.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Raymundo Vázquez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 581115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa
Cd. Reynosa, Tam.
EDICTO

DEMANDADO: Forza Transportation Services, Inc

En el juicio ordinario laboral 250/2024, promovido por Luis Tomas Núñez Animas en contra de Forza Transportation Services, Inc y otras; el cual fue admitido el nueve de agosto de dos mil veinticuatro. Ante la imposibilidad de su emplazamiento en diversos domicilios, se ordenó efectuar el mismo por edictos, los cuales deberán publicarse por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro. A fin de hacer saber a los demandados que dentro del plazo de 35 días hábiles, comparezcan a dar contestación a la demanda, opongan excepciones, ofrezcan pruebas y objeten las de su contraparte, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo en dicho plazo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo las contrarias a la Ley,

así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las de su contraparte; asimismo, se les requiere para que exhiban copias completas de sus contestaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por no formulada la contestación; y, se les requiere que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, pues de no hacerlo, las notificaciones se harán por boletín judicial. Lo anterior, con fundamento en los artículos 873-A, 872 y 739, respectivamente, de la Ley Federal del Trabajo. Se hace saber que quedan a su disposición las copias del escrito de demanda y anexos, en el recinto oficial de este Tribunal Laboral Federal, sito en calle Oriente Dos, número 725, Colonia Aztlán, Código Postal 88740, en Reynosa, Tamaulipas.

Atentamente

Reynosa, Tamaulipas, a siete de septiembre de dos mil veintiséis.
Titular del Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa

Juez José Alberto Martínez Velázquez

Rúbrica.

(R.- 580801)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIAL CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NÚMERO 10490/2025-II, PROMOVIDO POR COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE), MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA HUGO CUTBERTO HERNÁNDEZ CARRILLO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE MERITO Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS POR LA ACTORA, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, SE SEGUIRÁ EL PRESENTE JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE ESTRADOS. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA PRESENTADA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL EN LA QUE **LA PARTE ACTORA SEÑALÓ COMO PRESTACIONES: A) LA RESCISIÓN DEL CONVENIO DE FECHA 13 (TRECE) DE FEBRERO DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE "CONADE", EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO PARA EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO" (FODEPAR) Y EL C. HUGO CUTBERTO HERNANDEZ CARRILLO, POR INCUMPLIR LA CLÁUSULA SEXTA, DEL CONVENIO REFERIDO, Y POR LOS MOTIVOS QUE SE INDICAN EN EL CAPÍTULO DE HECHOS. **B)** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, LA DEVOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO BASE DE LA ACCIÓN POR LA CANTIDAD DE \$1,518,239.64 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.) CANTIDAD QUE NO FUE COMPROBADA POR EL HOY DEMANDADO, Y QUE SE ENTREGÓ PARA QUE LOGRARA SU MÁXIMO ESFUERZO Y EN SU CASO SU MEJOR ACTUACIÓN EN LOS EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN LOS QUE PARTICIPARÍA. **C)** EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS PACTADO, POR LAS PARTES Y QUE CORRESPONDEN AL 9% ANUAL TAL Y COMO SE APRECIA EN EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO BASE DE LA PRESENTE ACCIÓN, COMO RESULTADO DESDE EL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO Y HASTA EL TOTAL Y DEFINITIVO PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA. **D)** EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN DEL PRESENTE JUICIO.**

Ciudad de México, treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Martín Contreras García

Rúbrica.

(R.- 580638)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO.

A. Martín Tejeda Jiménez.

Se le hace saber que Norma del Carmen Romero Méndez, promovió juicio de amparo en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río; radicado con el número 246/2025-III-P, acto reclamado: **violación del derecho de petición** de la aquí quejosa, consagrado en el artículo 8 Constitucional y La negativa de por parte de las autoridades responsables de devolver a la parte quejosa el vehículo marca Ford F150, tipo Pick Up, modelo 2017, color negro, con número de Serie 1FTEW1CP7HKD68727, placas de circulación WH2599 B del Estado de Tamaulipas, derivado de la carpeta de investigación VER/DXVII/F15/211/2024 en el que el *aquí tercero interesado* Marín Tejeda Jiménez, en esta propia fecha se ordena emplazar a juicio, por medio de edictos, al citado tercero interesado Marín Tejeda Jiménez, a fin de que comparezca dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo. Con el apercibimiento que, si en el término transcurrido no comparece por sí o por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente la represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Atentamente
Boca del Río, Veracruz, 27 de agosto de 2026.
Jueza Sexta de Distrito en el Estado de Veracruz
Alba Lorena Barrales Oviedo
Rúbrica.
Secretaría
Deyahanira Aydeé Chávez Soto Castro
Rúbrica.

(R.- 580781)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercera interesada: Rosalba Ventura Baxi.

Inserto: Se comunica a la tercera interesada Rosalba Ventura Baxi, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de tres de septiembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Laura Leticia de la Rosa Aguilar por propio derecho, contra actos de la Fiscalía de Robo de Vehículo de Cuautitlán México de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y otras autoridades, la cual se registró con el número 1504/2025-I.

Indíquese a la citada tercera interesada que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, a fin de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio, el derecho que tiene de apersonarse si a su interés conviniere y a su vez, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, apercibida que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano federal, hasta en tanto señale domicilio para tal efecto.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de tres en tres días.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México; veintiocho de julio de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Tomás Martínez Moscoza
Rúbrica.

(R.- 580818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 484/2026
EDICTO

MS RECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALEJANDRO MENA ABASCAL Y LUIS HOYO GARCÍA

En el juicio de amparo número **484/2026**, promovido por **Federico Bárcena Mastretta**, por propio derecho; contra actos de la **Sexta Sala y el Juzgado Vigésimo Noveno, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se reclama la sentencia de fecha **seis de marzo de dos mil veintiséis**, dictada en el toca apelación número **413/2024/1**, que determinó revocar las providencias precautorias decretadas el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, por la cantidad de \$16'000,000.00 (dieciséis millones de pesos 00/100 moneda nacional) en el juicio de origen; y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazados a éste, los terceros interesados **MS RECO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALEJANDRO MENA ABASCAL Y LUIS HOYO GARCÍA**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dichas partes; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlos por **medio de edictos**, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de los citados terceros interesados antes mencionados, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la **última publicación** de los edictos de mérito, para que ocurran ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, 24 de septiembre de 2026.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Yitakivy Silverio Mosso
Rúbrica.

(R.- 580942)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
EDICTO

POR ACUERDO DE **TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, SE ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN SER POR TRES OCASIONES, CON INTERVARLOS DE TRES DÍAS HÁBILES, EN EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN EL **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**, CON FECHA DE **DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, SE ADMITIO A TRÁMITE EL JUICIO DE AMPARO **784/2025**, EL CUAL FUE PROMOVIDO JAIME OCHOA RIVAS, CONTRA ACTOS DEL **MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 17, MORELIA, MICHOACÁN Y REGISTRO AGRARIO NACIONAL DELEGACIÓN MICHOACÁN**, DE QUIEN RECLAMA: LA SENTENCIA DEFINITIVA DENTRO DEL EXPEDIENTE AGRARIO 710/2017, PROMOVIDO POR JOSÉ DE JESÚS OCHOA RIVAS; POR TANTO, **SE HACE EL LLAMADO AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO AL TERCERO INTERESADO JOSÉ DE JESÚS OCHOA RIVAS**, PARA QUE COMPAREZCA AL MISMO SI A SUS INTERESES CONVINIERE, Y SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERÁ PRESENTARSE AL **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, UBICADO EN EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL AV. CAMELINAS NO. 3550 NIVEL 1 COL. CLUB CAMPESTRE MORELIA, MICHOACÁN, EN HORARIO DE NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DENTRO DEL TÉRMINO QUE **NO SERÁ INFERIOR A QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, PARA QUE SE APERSONE A ESTE JUICIO EN SU CARÁCTER DE PARTE TERCERA INTERESADA EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, EN LA QUE ADEMÁS, QUEDARÁN A SU DISPOSICIÓN COPIAS SIMPLAS DE LA DEMANDA DE AMPARO Y DEL AUTO ADMISORIO.

Morelia, Michoacán, a veintinueve de julio de dos mil veintiséis.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado
Katia Orozco Alfaro
Rúbrica.

(R.- 580982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit,
con sede en Tepic
EDICTO

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit.

En el Juicio de Amparo 356/2026-VI, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic, el día veintiuno de agosto de dos mil veintiséis, se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se ordenó emplazar por edictos a Concepción Guadalupe Osuna Velarde, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Por lo que deberá comparecer ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida Las Brisas número 40, interior 42, primer piso, Plaza Comercial Fiesta Tepic, fraccionamiento Las Brisas, código postal 63117, Tepic, Nayarit, dentro de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación. De no comparecer por sí o por conducto de representante dentro de dicho plazo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se practicarán por lista, conforme al artículo 29 de la Ley de Amparo. Las copias de la demanda, auto admisorio, informes justificados y acuerdo de emplazamiento quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tepic, Nayarit, 02 de septiembre de 2026.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nayarit

Esmeralda Nellely Medeles Muñoz

Rúbrica.

(R.- 580990)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de tres de septiembre de dos mil veintiséis, por el suscrito Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se emplaza a juicio por medio de los presentes edictos a la tercera interesada Grupo Patronal Servicios Educativos Nuevo Horizonte, Asociación Civil en el Juicio de Amparo Directo Laboral 381/2026, promovido por Juan Gabriel Vega Sarabia, contra la sentencia de veinticinco de febrero de dos mil veintiséis dictada por el Primer Tribunal Laboral del Distrito Judicial Dos, con sede en Ciudad Obregón, Sonora en el expediente 208/2023, quien deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, ubicado en calle Juan Antonio Ruibal Corella ciento setenta y cinco, de la colonia La Manga, en esta ciudad, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente hábil al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de la tercero Grupo Patronal Servicios Educativos Nuevo Horizonte, Asociación Civil que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio de amparo y las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal se verificarán por medio de lista electrónica, así como en el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación de conformidad con el numeral 29 de la Ley de Amparo y por estrados.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior o El Universal.

Hermosillo, Sonora, a 3 de septiembre de 2026.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Magistrado Genaro Antonio Valerio Pinillos

Rúbrica.

(R.- 580992)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Se emplaza a: 360 Cleanservice, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Clean Service, Sociedad Anónima de Capital Variable y Grupo GT-VV, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 2214/2025, promovido por Manuela Tamayo Villa, contra actos reclamados a la Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en Hermosillo, Sonora, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, emitida en el expediente laboral 1398/2020 JE1; se hace del conocimiento que en este juicio de amparo, el veintitrés de junio de dos mil veintiséis, se ordenó a costa del Órgano de Administración Judicial, emplazar a parte tercera interesada 360 Cleanservice, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Clean Service, Sociedad Anónima de Capital Variable y Grupo GT-VV, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, a través de la publicación de los edictos correspondientes en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república. Asimismo, se les hace de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora, ubicado en calle Doctor Paliza esquina con Londres número 44, colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado; con apercibimiento que de no hacerlo así, se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado. En el entendido que queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Nota: se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república e igualmente en estrados de este juzgado.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 09 de septiembre de 2026.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora
Santiago Flores Cota
Rúbrica.

(R.- 580993)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
EDICTO

POR ACUERDO DE **VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, SE ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN SER POR TRES OCASIONES, CON INTERVARLOS DE TRES DÍAS HÁBILES, EN EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN EL **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**, CON FECHA DE **DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, SE ADMITIO A TRÁMITE EL JUICIO DE AMPARO **750/2026**, EL CUAL FUE PROMOVIDO MARIO ALBERTO ZAMORA VALDEZ, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO**, DE QUIEN RECLAMA: LA INTERLOCUTORIA DE QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, DICTADA DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSTITUCIÓN PATRONAL PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA DENTRO DEL JUICIO LABORAL 1B-659/2015; POR TANTO, **SE HACE EL LLAMADO AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO A LOS TERCEROS INTERESADOS** EQUIPO INTEGRAL DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JANITZIO AMAYA ZAVALA, PARA QUE COMPAREZCAN AL MISMO SI A SUS INTERESES CONVINIERE, Y SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERÁN PRESENTARSE AL **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, UBICADO EN EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL AV. CAMELINAS NO. 3550 NIVEL 1 COL. CLUB CAMPESTRE MORELIA, MICHOACÁN, EN HORARIO DE NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DENTRO DEL TÉRMINO QUE **NO SERÁ INFERIOR A QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, PARA QUE SE APERSONE A ESTE JUICIO EN SU CARÁCTER DE PARTE TERCERA INTERESADA EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, EN LA QUE ADEMÁS, QUEDARÁN A SU DISPOSICIÓN COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE AMPARO Y DEL AUTO ADMISORIO.

Morelia, Michoacán, a cuatro de septiembre de dos mil veintiséis.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado
Katia Orozco Alfaro
Rúbrica.

(R.- 580996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SEDE EN LA PAZ.

CI Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, se les hace de su conocimiento que en el juicio ordinario laboral 379/2025, promovido por Beatriz Nohelia Zataráin Cuevas, se dictó un acuerdo para emplazarlo a juicio por medio del presente edicto, para que se apersone dentro del término de treinta y ocho días hábiles contados a partir de siguiente al de la última publicación de este edicto, en el entendido de que debe presentarse en el domicilio de este órgano jurisdiccional calle Concha Nácar, número 4520, entre Mar Caribe, Caracol y Calle Sin Nombre, Edificio "B", Nivel 3, Ala B, colonia El Conchalito, código postal 23090, La Paz, Baja California Sur, por medio de apoderado o representante legal. Apercibido que, en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del plazo establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que la parte accionante no era trabajadora o que no son ciertos los hechos afirmados por esta; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de boletín. Queda a su disposición en el local que ocupa este tribunal, las copias de traslado correspondiente.

La Paz Baja California Sur, dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis.
Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz

Paulo César Farías Martínez

Rúbrica.

(R.- 580998)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-272/2026**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Liberty Fianzas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Mauricio Reyes Moreno, contra los actos del Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de las **terceras interesadas** Edificaciones Leycar, Sociedad Anónima de Capital Variable y la obligada solidaria C. C. KRL, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de veintitrés de septiembre del año en curso, emplazarlas a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichas terceras interesadas en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 25 de septiembre de 2026.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 581121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Juzgado Segundo Mercantil
Distrito Morelos
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PÚBLICO EN GENERAL

P R E S E N T E.

En el expediente número **670/2025**, relativo al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **JORGE ALEJANDRO EINAUDI ROMÁN**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **JORGE LORENZO EINAUDI ESTRADA**, en contra de la persona moral denominada **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** por conducto de quien legalmente la represente, con fecha siete de agosto de dos mil veintiséis, se dictó una resolución en la cual se resolvió lo siguiente:

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

PRIMERO. *Se ha tramitado la Vía Ordinaria Mercantil.*

SEGUNDO. *La parte actora probó los elementos de su acción, mientras que la moral demandada no opuso excepciones, ni defensas; en consecuencia:*

TERCERO. *Se declara que [JORGE LORENZO EINAUDI ESTRADA] en vida era propietario de la acción número [000603 (cero cero cero seiscientos tres) de la Serie [A (letra "A")], Clase [I (uno romano)], con valor nominal de [\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)] misma que fue expedida el día treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, por [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] a favor de [Alberto Rascón Aguirre] quien posteriormente endosó en propiedad a [JORGE LORENZO EINAUDI ESTRADA]; y en consecuencia, se reconoce que los derechos incorporados a la citada acción número [000603 (cero cero cero seiscientos tres) de la Serie [A (letra "A")], Clase [I (uno romano)], con valor nominal de [\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)] expedida por [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] corresponden a la sucesión a bienes de [JORGE LORENZO EINAUDI ESTRADA], representada por su albacea [JORGE ALEJANDRO EINAUDI ROMÁN].*

CUARTO. *Se ordena a [CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE] la cancelación y reposición a favor de la sucesión a bienes de [JORGE LORENZO EINAUDI ESTRADA], de la mencionada acción número [000603 (cero cero cero seiscientos tres) de la Serie [A (letra "A")], Clase [I (uno romano)] con valor nominal de [\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)] quedando firme el presente decreto transcurridos sesenta días posteriores a partir de la publicación que se haga en el Diario Oficial de la Federación, de un extracto de la presente resolución; en el entendido que después de dicho término y en caso de no existir oposición, se procederá a ordenar la expedición de su duplicado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.*

QUINTO. *No se hace condena en costas a las partes, por no actualizarse ninguno de los supuestos objetivos contemplados en el artículo 1084 del Código de Comercio.*

N O T I F Í Q U E S E.

Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA CRISTY GRICEL JURADO ORTIZ Jueza Segunda Mercantil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial LICENCIADA MICHELLE TERRAZAS HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chihuahua, a 03 de septiembre de 2026.
Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Segundo Mercantil del Distrito Judicial Morelos
Licenciada Michelle Terrazas Hernandez
Rúbrica.

(R.- 581104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
Amparo Indirecto 625/2024
EDICTO

SECCIÓN AMPARO
PRINCIPAL 625/2024
MESA VII

EDICTOS

TERCEROS INTERESADOS:

Ma. de Lourdes Flores e Irene Morga Villapadua

En cumplimiento a lo ordenado el **veintidós de septiembre de dos mil veintiséis**, en el juicio de amparo **625/2024** promovido por J. Guadalupe Rodríguez García, por derecho propio y como albacea de la sucesión testamentaria de Perfecto Rodríguez Morga, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza a las partes tercero interesadas Ma. de Lourdes Flores e Irene Morga Villapadua, personas que tienen derecho a la reparación del daño, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento con el numeral 209, segundo párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo:

Que el presente juicio lo promueve J. Guadalupe Rodríguez García, por derecho propio y como albacea de la sucesión testamentaria de Perfecto Rodríguez Morga, que hizo consistir el acto reclamado en la **expedición, emisión y registro de cualquier concesión, asignación o título de exploración y explotación de los recursos minerales** en el predio denominado Rancho San Rafael, de Ciénega de Nuestra Señora, municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, que aduce es de su propiedad; hágaseles saber por este medio que deberán presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado, ubicado en el Boulevard José María Patoni número 103, Predio el Tule, Durango, Durango código postal 34217**, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal. En la inteligencia que se señalaron las **diez horas con cincuenta y cinco minutos del cinco de noviembre de dos mil veintiséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Colóquese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Durango, Durango, a veintidós de septiembre de dos mil veintiséis.

Secretario de Juzgado

Marco César Olivas Calleros

Rúbrica.

(R.- 580964)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Juzgado Segundo Mercantil
Distrito Morelos
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

PÚBLICO EN GENERAL

P R E S E N T E.

En el expediente número **609/2025**, relativo al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **MANUEL FEDERICO ENRIQUEZ VALLES**, en contra de la persona moral denominada **CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** por conducto de quien legalmente la represente, con fecha siete de agosto de dos mil veintiséis, se dictó una resolución en la cual se resolvió lo siguiente:

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ESTE TRIBUNAL RESUELVE:

PRIMERO. Se ha tramitado la Vía Ordinaria Mercantil.

SEGUNDO. La parte actora probó los elementos de su acción, mientras que la moral demandada no opuso excepciones, ni defensas; en consecuencia:

TERCERO. Se declara que **[MANUEL FEDERICO ENRÍQUEZ VALLES]** es propietario de la acción número [000859 (cero cero cero ochocientos cincuenta y nueve)] de la Serie [A (letra "A")], Clase [I (uno romano)], con un valor de [\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)], la cual fue expedida en fecha treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, a nombre de **[RUBÉN ENRIQUE LARA CORTAZAR]**; quien posteriormente endosó en propiedad a favor de **[MANUEL FEDERICO ENRÍQUEZ VALLES]**, sin que existan endosos posteriores al antes mencionado; misma que acredita a **[MANUEL FEDERICO ENRÍQUEZ VALLES]** como accionista del referido club.

CUARTO. Se ordena a **[CLUB CAMPESTRE DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE]** la cancelación y reposición a favor de **[MANUEL FEDERICO ENRÍQUEZ VALLES]**, de la mencionada acción número [000859 (cero cero cero ochocientos cincuenta y nueve)] de la Serie [A (letra "A")], Clase [I (uno romano)], con un valor de [\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)]. Quedando firme el presente decreto transcurridos sesenta días posteriores a partir de la publicación que se haga en el Diario Oficial de la Federación, de un extracto de la presente resolución; en el entendido que después de dicho término y en caso de no existir oposición, se procederá a ordenar la expedición de su duplicado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

QUINTO. No se hace condena en costas a las partes, por no actualizarse ninguno de los supuestos objetivos contemplados en el artículo 1084 del Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE.

Así, lo resolvió y firma la **LICENCIADA CRISTY GRICEL JURADO ORTIZ** Jueza Segunda Mercantil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA ALEJANDRA JAZMÍN MORALES SILVA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE."**

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de septiembre de 2026.

Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Segundo Mercantil del Distrito Judicial Morelos

Licenciada Michelle Terrazas Hernandez

Rúbrica.

(R.- 581100)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO.

En los autos del **Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia**, expediente 1185/2026-I, respecto de **RIGOBERTO PADILLA CEJA**, seguido en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de tres de junio de dos mil veintiséis, se ordenó la **publicación mediante edictos** de un extracto del acuerdo emitido en esa fecha; en consecuencia, se transcribe:

"CIUDAD DE MÉXICO, CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

... por el que solicita la declaración especial de ausencia del C. Rigoberto Padilla Ceja; atento a su contenido, se provee:

...

Por otro lado, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, **procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa**, por medio de edictos, asimismo, gírese oficio al Diario Oficial de la Federación a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.

Lo anterior, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo 19-B, de la Ley Federal de Derechos.

Los edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 18 de la ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al Órgano de Administración Judicial y a la Comisión Nacional de Búsqueda, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica, se ordenan publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa....

Se informa a la promovente, así como a sus autorizados que a efecto de que puedan consultar, comparecer y realizar actos durante el procedimiento, deberán presentar identificación oficial expedida por autoridad competente, o en su caso, copia certificada de dichos documentos.

NOTIFÍQUESE Y POR OFICIO AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS, AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA, A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

Así lo proveyó y firma vía electrónica el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México; ante el secretario que autoriza con el uso de la firma electrónica, licenciado José Ricardo Martínez Torres, con quien actúa. Doy fe."

Anunciándose por medio de edictos que deberán fijarse, en los tableros de avisos de este juzgado. Doy Fe.

Ciudad de México, 07 de junio de 2026.

El Secretario

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. José Ricardo Martínez Torres

Rúbrica.

(E.- 001113)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre los vehículos identificados de la siguiente manera:

1.- Camioneta tipo Pipa, marca Chevrolet, línea Silverado 3500, año modelo 2007, color blanco con rojo, rotulado con la leyenda "SEGAS" con placas de circulación HL-3759-E del Estado de Hidalgo, NIV 3GBJC34R97M112796. 2.- Camioneta tipo Pipa, marca Chevrolet, línea Silverado 3500, año modelo 1999, color café, rotulado con la leyenda "GRUPO CEREGAS" con placas de circulación HE-3566-D del Estado de Guerrero, NIV 1GBKC34J7XF075133. 3.- Camioneta tipo Pipa, marca Ford, línea F-450XL Super Duty, año modelo 2003, color blanco, rotulado con la leyenda "EGAS" con placas de circulación HD-6846-D del Estado de Guerrero, NIV 3FEXF46F33MB15927. Y, 4.- Camioneta tipo Pipa, marca Chevrolet, línea Silverado 3500, año modelo 1995, color blanco, rotulado con la leyenda "GRUPO CEREGAS" con placas de circulación GX-4621-E del Estado de Guerrero, NIV 3GCJC44K7SM104970, lo siguiente:

Que en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 37/2026-VI** promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República, en contra de José Alberto Cerecedo Sánchez, con el carácter de parte demandada, ello por considerar que no se acreditó la legítima procedencia de los vehículos referidos.

Las personas que se crean con derecho sobre los bienes muebles (vehículos) señalados, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso once, nivel de plaza, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar aseguramiento precautorio de los vehículos afectos.

Expedido **en nueve tantos** en la Ciudad de México, el diez de septiembre de dos mil veintiséis.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Liliana Soriano Rivero

Rúbrica.

(E.- 001127)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A VALPRILEPA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE CAPITAL VARIABLE Y CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 34/2026-IV**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República**, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de catorce de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde se ubique el dinero en efectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a Valprilepa Sociedad por Acciones Simplificadas de Capital **Variable y a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el dinero en efectivo que se encuentre en las cuentas materia de la acción de extinción de dominio, consistente en:

- 1) *Karsomera Integral S.A.S de C.V. cuenta: 8213649909 monto: \$19,970.000.13 M.N. y cuenta: 10125007405 monto: USD 1,325,878.00*
- 2) *Valprilepa S.A.S de C.V. cuenta: 10100826506 monto: USD 50,000.51*
- 3) *Carla Adriana Somera Cerecedo cuenta: 10119857540 monto: \$2,551.46 M.N., cuenta: 1546488569 monto: \$11,282.02 M.N. y cuenta: 50198521600616 monto: \$61.00 M.N."*

Aseguradas con motivo de la acción referida, de manera inicial **Juez Cuarto de Control del Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, con residencia en la Ciudad de México**, dentro de la técnica de aseguramiento de activos financieros 907/2026-II.

Respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los rendimientos frutos, accesorios e intereses generados o pudieran generarse respecto al dinero en efectivo referido y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que se encuentra relacionado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales con la consecuente preclusión de derechos, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, catorce de agosto de dos mil veintiséis.
Secretaria adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Gloria Abelda Ortega Cortés

Rúbrica.

(E.- 001128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 35/2026-V.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario asegurado consistente en: \$890.00 (ochocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional) y \$26,505.00 USD (veintiséis mil quinientos cinco dólares de los Estados Unidos de América con cero centavos).

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 35/2026-V, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio**, respecto de dicho numerario, en contra de la **parte demandada** Aldo Ruiz Madrid.

Las personas que crean tener derecho sobre los bienes señalados, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del término de **treinta días** hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace del conocimiento de la parte afectada, que las copias de traslado correspondientes, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Por último, se informa que se concedió la medida cautelar del aseguramiento del numerario materia de extinción.

Expedido en la Ciudad de México, a **cuatro de septiembre de dos mil veintiséis**.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Maribel Castañeda Pérez

Rúbrica.

(E.- 001129)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.C. 387/2026.

QUEJOSO: Susana Campos López, por propio derecho.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:

Josefina Pacheco de Durán, también conocida como Josefa Pacheco Arellano.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecisiete de septiembre del año en curso y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a la tercera interesada Josefina Pacheco de

Durán, también conocida como Josefa Pacheco Arellano, mediante EDICTOS a costa de la parte quejosa, que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, en el Diario Oficial de la Federación, como lo disponen dichos preceptos, haciéndole saber a la tercera interesada que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación a este tribunal colegiado a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente **D.C. 387/2026**, promovido por Susana Campos López, por propio derecho, contra la resolución de dieciséis de abril de dos mil veintiséis, emitida por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 141/2026/01, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Juan Carlos Díaz y Fuentes
Rúbrica.

(R.- 581124)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2220/25-EPI-01-11
Actor: Empower Clinic Services, L.L.C.
"EDICTO"

RICARDO ALBERTO ZAIZAR CHAVOYA

En el juicio 2220/25-EPI-01-11 promovido por EMPOWER CLINIC SERVICES, L.L.C., en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se dictó un acuerdo el 10 de julio de 2026, que ordenó emplazar al tercero interesado RICARDO ALBERTO ZAIZAR CHAVOYA por edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2026.
Magistrado Instructor
Lic. Luis Edwin Molina Rohana
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Lic. Víctor Hernández Tovar
Rúbrica.

(R.- 581131)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional en Querétaro
Expediente: 992/26-09-01-4
Núcleo Eco-Sustentable, S. de R.L. de C.V.
"EDICTO"

GUADALUPE LA VENTA POZO NO. 1, S.P.R. DE R.L.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **992/26-09-01-4**, promovido por **NÚCLEO ECO-SUSTENTABLE, S. DE R.L. DE C.V.**, en el cual, se demanda la nulidad de la resolución **contenida en el oficio número B00.921.01.-00764 de 16 de abril pasado**, mediante la cual, la Dirección Local

Querétaro de la Comisión Nacional del Agua, niega la inscripción de la transmisión del título de concesión 08QRO102374/12AMD13, se dictó un acuerdo de 01 de septiembre de 2026, en donde se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y con relación al diverso 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de **treinta días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca a esta Sala Regional en Querétaro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en **Avenida Universidad, número 156, Colonia Las Rosas, C.P. 76164, Santiago de Querétaro, Querétaro**, a deducir sus derechos, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación de la República.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 24 de septiembre de 2026.

Instructor de la Primera Ponencia de la Sala Regional en
Querétaro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Magistrado Alejandro Sánchez Moctezuma

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Maestro Oscar Uriel Méndez Gómez

Rúbrica.

(R.- 581041)

Comisión Federal de Electricidad
Gerencia Regional de Transmisión Oriente
MP-CU200-05-4-013
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPTRA-207-01-26

Comisión Federal de Electricidad a través de la **Gerencia Regional de Transmisión Oriente de la Subdirección de Transmisión**, en cumplimiento al Artículo 95 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales, a participar el día **29 de octubre de 2026**, en la **Licitación Pública No. LPTRA-207-01-26** para la Venta de los Bienes Muebles No Útiles, que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los Bienes Muebles No Útiles	Valor Mínimo para Venta \$ (sin IVA)	Depósito en Garantía \$
1	56 unidades (U) de diversos Bienes Muebles No Útiles correspondientes a: Vehículos (Unidades Integradas).	\$2,495,424.03 Pesos mexicanos	\$289,469.44 Pesos mexicanos

Los Bienes se localizan en almacenes de la Gerencia Regional de Transmisión Oriente, cuyas cantidades se detallan en el **“ANEXO 1”** y los domicilios en el **“ANEXO 2”** de las Bases de la Licitación Pública. Quienes estén interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del **13 de octubre de 2026** al **27 de octubre del 2026**, en días hábiles, consultando la página electrónica de la CFE:

<https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizando el pago de **\$10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100 M.N.)** más IVA, mediante depósito bancario o transferencia electrónica a la **cuenta 3000640250 o CLABE interbancaria 072180030006402504** de la Institución Financiera **Banco Mercantil del Norte S.A. (BANORTE)** a nombre de **Comisión Federal de Electricidad** solicitando previamente la **referencia bancaria para realizar su pago** al correo electrónico: aldo.ramirezr@cfe.mx con copia a vianey.piedra@cfe.mx y juan.garzagoc@cfe.mx y al teléfono **(229) 989 5008 Ext. 31809**, en horario local de **08:00 a 15:00 horas** en días hábiles, previo a realizar el pago de las Bases, el Interesado se obliga a consultar la **"Lista de Licitantes Sancionados"**, disponible en la página electrónica de la CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/bienesmuebles.aspx>, enviando al correo electrónico: aldo.ramirezr@cfe.mx con copia a vianey.piedra@cfe.mx y juan.garzagoc@cfe.mx el comprobante legible del pago efectuado, agregando al mismo los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del Interesado, anexando copia de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con **fecha de expedición no mayor a 30 días naturales** y de identificación oficial vigente (credencial del INE o Pasaporte), y confirmar su recepción al teléfono **(229) 989 5008 Ext. 31809** en horario local de **08:00 a 15:00 horas**, o acudir a la **Oficina del Oficina Regional de Almacenes de la Gerencia Regional de Transmisión Oriente**, con domicilio en **Av. Framboyanes, Lote 22, Manzana 6, Ciudad Industrial, Bruno Pagliai, C.P. 91697, Veracruz, Veracruz**, en horario local de **08:00 a 15:00 horas**, en días hábiles, y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso de que el Interesado efectúe el pago de las Bases incompleto, fuera del periodo establecido para tal efecto o se encuentre impedido para participar en procedimientos de Venta de Bienes Muebles, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. La factura por el pago de las Bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago. **Las personas que hayan adquirido las Bases (requisito indispensable) podrán realizar la inspección física de los Bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 13 de octubre de 2026 al 27 de octubre de 2026** en días hábiles, en horario local de **09:00 a 14:00 horas**, previa cita concertada.

El **Registro de Participantes y Recepción de la Documentación** establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el día **29 de octubre de 2026**, en horario local de las **09:00 a las 10:00 horas** en la **Sala del CEDECI de la Gerencia Regional de Transmisión Oriente de la Subdirección de Transmisión**, con domicilio en **Av. Framboyanes, Lote 22, Manzana 6, Ciudad Industrial, Bruno Pagliai, C.P. 91697, Veracruz, Veracruz** y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del Interesado.

Los depósitos en garantía del sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de **Comisión Federal de Electricidad**, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El **Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** será el día **29 de octubre de 2026**, a las **10:00 horas**, horario local, o al terminar la revisión de los documentos, en la **Sala del CEDECI de la Gerencia Regional de Transmisión Oriente de la Subdirección de Transmisión**, en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el Evento. El **Acto de Fallo** correspondiente se efectuará el día **29 de octubre de 2026**, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la Venta de los Bienes, una vez emitido el **Fallo de la Licitación Pública**, se procederá a la **Subasta Ascendente** de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el Valor Mínimo para Venta convocado de los Bienes que se licitan. El retiro de los Bienes se deberá realizar en un **plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a la fecha de entrega al adjudicatario de la(s) copia(s) de la(s) Orden(es) de Entrega.

Atentamente

Veracruz, Veracruz, a 13 de octubre 2026.

Encargado del Despacho de la Gerencia Regional de Transmisión Oriente

Ing. Esteban Méndez Arellano

Rúbrica.

(R.- 580862)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional en Coahuila y Auxiliar
Expediente: 3035/25-05-03-9
Actor: Abarrotes MLP, S. de R.L. de C.V.
EDICTO

En el expediente del juicio de nulidad **3035/25-05-03-9**, se desprende que esta Instrucción admitió la demanda en la vía ordinaria promovida por Luisa Melannie Ríos Anguiano, en representación legal de la persona moral denominada Abarrotes MLP, S. de R.L. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio 600-15-2025-3053, de diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Coahuila de Zaragoza "1" en Saltillo, Coahuila de Zaragoza; por medio del cual resuelve el Recurso de Revocación en Línea RRL2025002199, interpuesto en contra de la resolución contenida en el oficio 500-15-06-02-2025-4015, de nueve de enero de dos mil veinticinco, emitida por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "1", por medio del cual se determinó crédito fiscal, así como un reparto de utilidades.

Ahora bien, de la resolución impugnada se advierte que la autoridad le determinó a la demandante un reparto adicional de utilidades, lo que implica la existencia de un derecho a favor de los trabajadores y con ello podría generarse la intervención de terceros interesados, acorde a lo dispuesto por el artículo 3o fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; por lo que, en ese sentido, deberá llamarse a juicio, como terceros interesados, a los **CC. LUIS GERARDO ACUÑA SALDAÑA, ISMAEL RÍOS DIAZ, NOE JARETH RÍOS ANGUIANO, LUISA MELANNIE RÍOS ANGUIANO, FRANCISCO JAVIER RESENDEZ CHAVEZ, LUCIANO RAMÍREZ LÓPEZ, ALFREDO PINEDO AYALA, JORGE ALBERTO PEÑA JUÁREZ, LUIS GERARDO PAREDES RAMOS, MIGUEL ÁNGEL RÍOS ZUÑIGA, ANA PATRICIA RIVERA LÓPEZ, FELIPE ALEJANDRO VELÁZQUEZ IZQUIERDO, MARÍA DE LA LUZ VÁZQUEZ GARCÍA, JUANA MARÍA SANTANA GARCÍA, JUAN ALBERTO SANDOVAL SANDOVAL, JESÚS SERGIO SALAZAR PANTOJA, ESMERALDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO RODRÍGUEZ FLORES, JOSÉ RODRÍGUEZ BUSTAMANTE, VICENTE OBREGÓN AGÜERO, CARLOS MANFREDO MORALES MONTES, ROBERTO DE LA CRUZ RUÍZ, ESMERALDA CASTRO ALVARADO, ZULEMA EUNICE CARRIZALES LÓPEZ, CLAUDIA EUGENIA CARREÓN GONZÁLEZ, ADELAIDO CANTÚ MEJÍA, PORFIRIA CANIZALES MONTES, IVÁN CABRERA MÁRQUEZ, REYNA YOSELINA BERNAL MORENO, BRAYAN ALEJANDRO GARCÍA CONTRERAS, MARTÍN GARCÍA MARTÍNEZ, AMÉRICA DANIELA MORALES MARTÍNEZ, LORENA MIRELES REYES, REYNA ARACELY MENDOZA CARDONA, AMADOR MARTÍNEZ DE LA CRUZ, DIANA CRISTELA LUCIO GALINDO, MARTHA EUNICE LÓPEZ VÁZQUEZ, GLORIA LUZ IBARRA LÓPEZ, LUIS ENRIQUE GAYOSSO SÁNCHEZ, JOSÉ DAVID VIJIL BRAVO**; los cuales fueron corroborados como trabajadores de la moral hoy actora durante el ejercicio revisado por la autoridad demandada, por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación Estatal Coahuila del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Gerencia de Recaudación Fiscal en la Delegación Regional en Coahuila del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Subdirectora de Consultas de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Centro de Federal de Conciliación y Registro Laboral, por ausencia del Director de lo Contencioso y del Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, previos requerimientos formulados por esta Sala; para que se apersonen a juicio en su calidad de terceros interesados, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; asimismo, se le requiere a los trabajadores al servicio de la parte actora, para que en el momento en que se apersonen en el presente juicio, señale correo electrónico para recibir los avisos que alude el numeral 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, con el apercibimiento que de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para tal efecto y que las siguientes notificaciones se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana, de conformidad con lo establecido en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia contenciosa administrativa de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.
Instructor y Titular de la Tercera Ponencia en la Tercera Sala Regional
en Coahuila y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Magistrado Julio Alberto Castañeda Pech
Rúbrica.

(R.- 581095)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 188, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del veintiocho de septiembre y cinco de octubre de dos mil veintiséis, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputan las Direcciones Generales de Investigación y Responsabilidades A y B de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horarios siguientes:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTO DE PARTICULAR VINCULADO CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
CONSTRUCCIONES MIROT, S.A. DE C.V. , en su carácter de participante en la licitación, CEA-CON-EST-LP-115-23.	DGSUB/A.1/2492/07/2026	Participación ilícita prevista en el artículo 67 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	15 de diciembre de 2026	09:00
TRIPOLI EMULSIONES, S.A. DE C.V. , en su carácter de participante en la licitación, CEA-CON-EST-LP-115-23.	DGSUB/A.1/2492/07/2026	Participación ilícita prevista en el artículo 67 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	15 de diciembre de 2026	09:30
Mario Andrés Terres Trejo en su carácter de Director de Área de Construcción de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento y posteriormente de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de la Comisión Nacional del Agua, así como Residente de obra del Tramo III y IV a cargo de los trabajos consistentes en <i>"la elaboración del Proyecto Ejecutivo y la construcción del Túnel Emisor Oriente, localizado en el Distrito Federal, Estado de México, dentro de la Cuenca del Valle de México y en el Estado de Hidalgo"</i> , al amparo del contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-008-RF-AD.	DGSUB/A.1/2529/08/2026	Desvío de Recursos Públicos , prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	15 de diciembre de 2026	10:00

CONSTRUCTORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA, S.A. DE C.V. , en su carácter de Contratista de los trabajos consistentes en <i>"la elaboración del Proyecto Ejecutivo y la construcción del Túnel Emisor de Oriente localizado en el Distrito Federal, Estado de México dentro de la Cuenca del Valle de México y en el Estado de Hidalgo"</i> al amparo del contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-008-RF-AD.	DGSUB/A.1/2529/08/2026	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	15 de diciembre de 2026	10:30
Mario Andrés Terres Trejo , en su carácter de Director de Área de Construcción de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento y posteriormente de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento ambas de la Comisión Nacional del Agua, así como residente de obra del Tramo III y Tramo IV, a cargo de los trabajos consistentes en: <i>"la elaboración del Proyecto Ejecutivo y la construcción del Túnel Emisor Oriente, localizado en el Distrito Federal, Estado de México, dentro de la Cuenca del Valle de México y en el Estado de Hidalgo"</i> , al amparo del contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-008-RF-AD.	DGSUB/A.1/2530/08/2026	Desvío de recursos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	15 de diciembre de 2026	11:00
CONSTRUCTORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA, S.A. DE C.V. , en su carácter de contratista de los trabajos consistentes en: <i>"la elaboración del Proyecto Ejecutivo y la construcción del Túnel Emisor Oriente localizado en el Distrito Federal, Estado de México, dentro de la Cuenca del Valle de México y en el Estado de Hidalgo"</i> , al amparo del contrato de obra pública mixto sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado número SGAPDS-GIHP-DFMEXHGO-08-008-RF-AD.	DGSUB/A.1/2530/08/2026	Utilización de información falsa prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	15 de diciembre de 2026	11:30
CONSTRUCCIONES MIROT, S.A. DE C.V. , en su carácter de participante en el procedimiento de contratación de la licitación pública estatal número 007/2023, que derivó en el contrato CEA-CON-EST-LP-114-23 relativo a la obra denominada: <i>"CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, CON TUBERÍA DE POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV), JUNTA HERMÉTICA NOMINAL 1500 MM, ETAPA 2-TRAMO 1, EN EL SUR, ORIENTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (AMG), JALISCO"</i> .	DGSUB/A.1/2552/09/2026	Colusión prevista en el artículo 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	15 de diciembre de 2026	12:00

TRIPOLI EMULSIONES, S.A. DE C.V. , en su carácter de participante en el procedimiento de contratación de la licitación pública estatal número 007/2023, que derivó en el contrato CEA-CON-EST-LP-114-23 relativo a la obra denominada: <i>"CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, CON TUBERÍA DE POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (PRFV), JUNTA HERMÉTICA NOMINAL 1500 MM, ETAPA 2-TRAMO 1, EN EL SUR, ORIENTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (AMG), JALISCO"</i> .	DGSUB/A.1/2552/09/2026	Colusión prevista en el artículo 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	15 de diciembre de 2026	12:30
JORGE ALBERTO CHAPA LEAL , en su carácter de Subsecretario de Administración de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.	DGSUB/A.1/2582/09/2026	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	15 de diciembre de 2026	13:00

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrados por las Direcciones Generales de Investigación y Responsabilidades A y B de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil veintiséis. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.-** Rúbrica.

(R.- 581112)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,843.00
4/8 plana	\$ 11,372.00
1 plana	\$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 258 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación